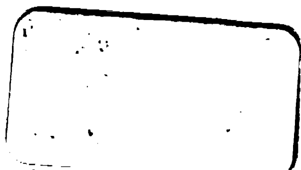




JUICIO DE LÍMITES

ENTRE

EL PERÚ Y BOLIVIA

PRUEBA PERUANA

PRESENTADA AL

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

POR

VÍCTOR M. MAURTUA

ABOGADO Y PLENIPOTENCIARIO ESPECIAL DEL PERÚ

TOMO DÉCIMO

MOJOS

(TOMO SEGUNDO)



MADRID

IMPRENTA DE LOS HIJOS DE M. G. HERNÁNDEZ

Libertad, 16 duplicado, bajo.

1906





MOJOS

CARTA del Padre Antonio de Orellana, sobre el origen de las misiones de Mojos.

18 Octubre 1687.

MI PADRE PROVINCIAL MARTÍN DE JÁUREGUI. PAX CHRISTI

Segunda vez me manda V. R. que le haga informe de los principios y progresos de esta misión, sin duda por haberse perdido el que rremití á la primera orden de V. R. ahora dos años; peligro ordinario de nuestras cartas, por la poca seguridad del paso en Santa Cruz, donde la necesidad las fía á veces de mozos de pocas obligaciones, que ó las rompen para cigarros ó las pierden. Quiera Dios librar ésta del mismo peligro.

Dase, pues, principio con el que tuvo esta misión el año de 1668, sin rrecurrir á otra entrada que hizo á esta nación antiguamente el Padre Gerónimo Andión, que por ser tan antigua no hay entre estos indios noticia de ella; pero debe servir de testimonio de que siempre ha solicitado el fervoroso celo de esta provincia extender la fee de Cristo en la naciones de infieles que la rrodean, cerrando ellos siempre las puertas con su inculta barbaridad é incomunicables esquivez á las luces del Evangelio y aun al humano comercio.

Este fué el que las abrió á esta nación de los Mojos, que, deseosos de algunas herramientas necesarias para la labor de sus chacras, de que carecían totalmente, por no llevar sus tierras, vacías y faltas de cerros, género ninguno de metal ni aun piedras, emprendieron algún comercio. Tuviéronle primero con los

Chiriguanas, cambiando de ellos con sus hilados los géneros que el Ghiriguana saca también por cambio del español. Diéronles con las herramientas noticia del español y de la ciudad de San Lorenzo, aunque no les entró gana de verla, por estar atemorizados de algunos daños que rrecibieron sus padres en años antecedentes. Pasaban todavía no muy lejos de ella en demanda de los Chiriguanas, hasta que una vez se encontraron en el rrío inevitablemente con algunos españoles de buenos términos, que los agasajaron y rrescataron generosamente los géneros que llevaban al Chiriguana, convidándoles con mayor abundancia de rescates, que hallarían en San Lorenzo.

Con esto perdieron parte de su miedo, y para otro año concurrieron muchos al mucho comercio, que corrió por largo tiempo en buena amistad, de que cobraron ya tanta satisfacción, que quisieron valerse de ella contra los pueblos de Cañacures con quienes tenían guerra, llamando al español, sin rreparar mucho en su propio rriesgo habiendo de hacer paso por sus tierras.

Oyóse en San Lorenzo muy bien esta plática, por el interés de sacar gente para su servicio. Y disponiendo la jornada, les pareció conveniente pedir al Padre Rector de Santa Cruz que dejase venir con ellos al hermano Juan de Soto, que estaba allí á la sazón, y entendía bastantemente de curar una herida, para que les socorriese en las que esperaban de las flechas de los bárbaros. La petición se hizo de parte del Gobernador y Cavildo, con que no se pudo negar, y más añadiéndose el motivo de dar un tiento á estos indios á ber si querían Padres que les doctrinasen. En esto puso el hermano Juan su principal mira, y por eso todo su cuidado fué agasajar á estos Mojos, que quedaron muy prendados de su charidad. Hízoles la oferta, y la admitieron, de venir con otros Padres el año siguiente; y luego que volvió dió noticia de estas esperanzas al Padre Provincial, que les rrecibió con grande gozo, y las publicó con alegría en toda la provincia, señalando desde luego para explorar esta nación al Padre José Bermudo con dicho hermano Juan de Soto, entre tanto que se disponía venir el Padre Julián de Aller, que estaba distante.

Entraron por Setiembre del año de mil seiscientos y sesenta y

ocho, y el siguiente el Padre Julián. Todo éste se gastó en coger alguna noticia de su lengua; y entre tanto eran agasajados de los indios, que todavía no penetraban el intento de venida de los Padres, hasta que con la venida del Padre Julián se les quiso dar á entender; pero ellos la concibieron tan mal, que luego empezaron á formar discursos bárbaros de temor. Pensaban que el juntarlos á la doctrina era disponerlos para entregarlos en siendo tiempo al español, que el tratar de reducirlos á mayores pueblos era juntar la presa para que con la esparción no se les desperdiciase. Estos temores, nacidos en alguna experiencia antigua, y principalmente del demonio por medio de los hechiseros, les hizo empezar á declarar su desabrimiento, y rretirarse poco á poco de la doctrina. Apretábales el Padre Julián, y al mismo paso su rreveldía y temor; hasta que, en una borrachera hecha para este intento, consultaron al demonio lo que debían hacer. La rrespuesta fué como suya, que matasen á los Padres; y lo ejecutaran, como lo hicieron antiguamente sus padres con un rreligioso de San Francisco que entró con muy buen zelo á evangelizarlos, si su Cacique, como hombre de mejor juicio, no los hubiera hecho considerar esta acción.

Tienen ellos muy en la memoria los castigos que Dios envió á sus padres por la muerte del rreligioso dicho, porque de los cómplices principales todos perecieron en poco tiempo. Unos (y fueron éstos muchos) en las garras de un solo tigre, en ocasión que habían salido á cazar. Embistió á uno y lo mató; quisieron los compañeros vengarle, pero él poco á poco fué haciendo presa en ellos, hasta que, viendo su furor, lo procuraron evitar subiéndose á los árboles más altos; pero ni allí estuvieron seguros, quedando, según ellos dicen, presa todos de la fiera. Sin duda quedaría alguno que llevase la nueva, para que, viniendo los demás á verlos, rreconociesen que no había sido natural voracidad de aquel bruto, sino castigo del verdadero Dios, como ellos por entonces lo entendieron, porque afirman que de toda la presa no comió á ninguno el tigre, contra su naturaleza, pues sólo caza lo que ha de comer, y mientras tiene qué no busca otra cosa de nuevo hasta consumir aquello.

No paró aquí el castigo del Cielo. Después cojió por instrumento á los (hay un blanco), nación distante de éstos muchas leguas, á quienes fueron á buscar deseosos de su amistad, sabiendo que en sus tierras usaban algunas herramientas, de que quisieran entablar amigable comercio. Fueron bien rrecibidos, y les convidaron á una borrachera, en que los mataron á todos sin dejar uno; quitándoles enteros los pellejos y rrellenándolos de paja, los secaron al sol, guardándolos después colgados en sus bebederos, donde los hallaron y vieron sus hijos y parientes, cuando, pasado algún tiempo, juntándose con otros pueblos, fueron á la venganza. Pero ya estaba ejecutada la que Dios había hecho de su ministro, y de ellos, aunque sin provecho, no mal entendido.

Esta noticia, pues, habido ahora para defensa de la vida de los Padres, aunque más obraba en ellos otro más fresco miedo, que era el del español, á quien poco antes vieron castigar al (esclavo) Casecure, con facilidad y sin peligro, delitos que no le pertenecian ni tocaban; pues ¿cuánto más, decían, hará con nosotros, si nos desmandamos con personas á quienes ellos estiman y nos tienen tan rrecomendados? Con esto mudaron de medio y escogieron por mejor, decirles que se fuesen, que ellos no querían ser cristianos; con todo eso no dejaba de instar el zelo santo de los Padres, ni ellos de rresistirse, y por otra parte temer el volverlos á San Lorenzo, donde pudieran ser castigados por el engaño de haberlos pedido y hecho venir en vano con tantos gastos. Y así volvieron á enredarse en el mismo peligro que pretendían huir, determinándose á llevarlos hasta los despoblados que median entre esta provincia y San Lorenzo, y allí desampararlos, donde fuera cierto el perecer. En esta rresolución estaban, y tenía noticia de ella el Padre Julián, sin más esperanza de rremedio que el rrecurso á Nuestro Señor. Fiado en él, determinó su viage, y para él convocó gente de diferentes pueblos con agasajos y premios, para que les sirviesen con sus canoas, como lo hicieron, mudándoles insensiblemente Dios los corazones y la determinación de desampararle, llevándoles hasta el puerto con tan mal tiempo, que ornamentos y casi cuanto llebaban se les pudrió por las muchas aguas.

Ya con esto, ¿quién no juzgará inconquistables la terquedad de estos indios?; pues no lo pensaba así el fervoroso zelo de los apostólicos varones de esta provincia, antes por dos veces se cambiaron nuevos sugetos de las más lucidas prendas, que no dudaron dejar las cátedras por ese santo aunque trabajoso empleo. Pero ambas se fustraron sus intentos, ya puestos para embarcarse en el puerto, burlándoles de noche los indios, rretirándose de secretos con sus canoas, de miedo, como ahora dicen, que al amanecer los apresasen los que acompañaban á los Padres. Bien que otros hechan la culpa á malos consejos de los soldados que, por disposición del Excelentísimo Señor Conde de Lemos, Virey de estos Reynos, habían de venir para escolta de los Padres, pagados ya por cuenta de S. M. Lo cierto es, que estos gastos, y otros mayores que se habían hecho hasta entonces, se perdieron; pero más se sentía el perder las esperanzas de la conversión de estos míseros infieles. Con este desconsuelo dieron la vuelta los misioneros, hasta que llegase el tiempo destinado de Dios para su rremedio.

Éste parece que empezó á cumplirse el año de 1674, en que nuevamente, y al parecer con inútil porfía, se nombraron cuartà vez misioneros que diesen cuarto asalto al demonio, que tan fortificado estaba en las débiles trincheras del miedo de estos bárbaros. Pero antes se le dieron al valor de los misioneros en Santa Cruz, donde todos calificaban cuando menos de inútil su empresa, y de infructífera nueva esperiencia en gente que había burlado tantas, y que sólo se podía esperar de ésta el postrar la salud de los sugetos, ya que saliesen con vida de tan destemplado clima. Esta opinión concibieron del temple de esta tierra, por los accidentes que contrageron en ella los más que acompañaron á los Padres los años antecedentes.

Con todo eso se conbino el hermano José del Castillo á entrar entonses solo, y convocar los indios para que fuesen con suficientes canoas en que conducir á los Padres. Sasonóles las voluntades con algunos donecillos, y esperanza de otros mayores en asentando el pie en sus pueblos, y consiguió suficientes embarcaciones, con que volvió á fines de Junio del año de 1675. Em-

barcáronse el día de San Pedro, que fué feliz anuncio de que se había de establecer la fee de Cristo, teniendo por patrón á la piedra fundamental de su Iglesia.

Los principios fueron alegres, como suelen serlo en estas empresas, porque fueron muy bien rrecibidos de los indios, agasajados y rregalados con los frutos y comidas de la tierra; pero rrecibiendo de contado el rretorno, como si el rregalo fuese legítima compra y venta de aquellos géneros que ellos mucho estiman, como son chaquiras, cascabeles, agujas, alfileres, anzuelos, etc. Así se entabló desde el principio no rrecibirles cosa alguna de balde, para que nuestro desinterés les sirviese de argumento que era muy sagrado el fin que nos conducía á buscarlos en sus pueblos. Hísose luego visita general de toda la provincia, significándoles por medio de intérprete el fin de su venida, á que hacían por entonces buen semblante.

Reconocida la gente, se rretiraron los Padres á sus pueblos á empezar el noviciado de la paciencia, y atacado uno de ellos de graves calenturas, que no le dejaron en más de un año. Luego visitó el Señor á los demás con el mismo rregalo, que fué su primera provación, y no la menor prueba de su sufrimiento, porque la habitación, el sitio, el pueblo y el tiempo y todas las demás circunstancias, se conjuraron á aumentar la materia del mérito, en las ardientes fiebres, sin médicos ni medicinas, ni más consuelo que el que les podía venir del Cielo. El pueblo era de más de doce casas, metido en un espeso bosque, impenetrable á los aires que pudieran refrescarle; la habitación una estrechísima casa de paja y (hay un blanco), en que apenas cabían, y en tan mal sitio, que en lloviendo se les entraba el agua debajo de las camas. Los ardientes ordinarios calores, acompañados de innumerables mosquitos, sobre el ardor de las calenturas, hacían de las casas un pequeño infierno; y entonces se rrepresentaba de veras casa del demonio, como en la verdad lo había sido, que tal empleo tenía la que ahora habitaban, y antes fué bebedero en que se brindaba al demonio, y la dedicaron los indios para casa de los Padres, como despojando de su habitación á sus dioses, dando desde luego posesión de ella á los mi-

nistros de Cristo, á quienes acusan de dar después la de sus almas.

Entre estos ejercicios de paciencia y el de aprender la lengua, se pasaron dos años sin poder dar paso en la predicación del Evangelio; pero entre tanto con agasajo y beneficios les ivan ganando las voluntades, para ganarles los entendimientos en obsequio de la Fe. Informábanse de sus costumbres; ivan rreconociendo las dificultades con que el demonio había de procurar embarazar la conversión de las almas. La primera estaba de parte de la multitud de pueblos ó rrancherías, en que era imposible catequizarlos ni asistir los cristianos sin mucho número de sugetos, siendo el de los indios de sola esta nación bien corto: llegaba apenas á cuatro mil almas el que tenía esta provincia de los Mojos; y éstos estaban divididos en más de cincuenta pueblos, independientes unos de otros, por no haber una cabeza universal á quien se sugetasen, ni particular la tenía cada pueblo, porque cada año rreconocen un Cacique, pero es con tan poca subordinación, que ninguno se rreconoce obligado á obedecerlo si no es en lo que le está bien y tiene gusto, y esto mismo no se atreve el Cacique á mandarlo, sino por modo de rruego ó consejo; ni la mujer al marido, ni los hijos á los padres, tenían sujeción. Con que, si se trataba de juntarlos á mayores pueblos, se había de hacer la guerra con cada uno de por sí; y así había que pelear con una hidra de tantas cabezas, cuantos eran los indios, y no en punto de poca dificultad, porque cada uno vive tan enamorado de su querencia, como pudieran estarlo las Musas de su ameno Parnaso.

Á esto añidaba una falsa creencia acerca de la creación del primer hombre, que entendían que el origen de sus antepasados y suyo era en la cercanía de su habitación, hora en una laguna de donde sacó Dios antiguamente los primeros hombres de donde descendían los de aquel pueblo, ó ya en tal monte ó pampa donde crió los de otros. De suerte que cada pueblo tenía un campo damaceno dentro de los términos de su jurisdicción, en que hizo Dios á sus primeros ascendientes, distintos é independientes de los otros pueblos. Con esta persuación miraban aquellos puestos

como sagrados, con un nativo amor, que dificultaba mucho el asunto de arrancarlos de ellos.

Reconocióse más ardua esta empresa por estos mismos tiempos en que el rrío rrobó el pueblo habitación de los Padres, desmoronando sus altísimos barrancos, y abriendo por él nueva madre para su corriente. Trataron de escoger nuevo puesto en que mudarse. Fueron diversos los pareceres; y aunque pudieran autorizar el de el Cacique los Padres siguiéndole, fué de poco peso su autoridad para otros indios; con que de un cortísimo pueblo se hicieron dos, que intentaban hacer de muchos uno, materia de gravísimo desconsuelo. Con todo eso empezaron á predicar la palabra de Dios, labrando su consuelo en los admirables efectos de su eficacia, y esperando victoria si convenzían la vanidad de sus falsos dioses.

Adoraban en cada pueblo muchos, unos particulares de ellos, otros comunes á todos, unos casados, otros solteros, cada uno con diferente empleo y ministerio; cuál presidente del agua y de sus peces, cuál de las nubes y rayos, otros de los sembrados, otros de la guerra y otros de los tigres. Y éstos eran los que tenían exterior, por el gran miedo y peligro con que huyen de estas fieras, de que hay abundancia en los montes y pampas, donde continuamente los trae la necesidad del comer en busca de la caza, durmiendo siempre en los suelos, sin rresguardo ni centinela; y así eran muchas veces acometidos, y aun mordidos y muertos de tigres; y como es tan horrorosa su furia, el que haviendo caído en ellos se libraba de sus garras, le miraban como especialmente excogido y amparado de su dios, siendo los dientes del tigre como un sacramental carácter con que le señalaba y segregaba de los demás para su ministro, dándole con el nuevo estado potestad contra algunas enfermedades, y noticia universal de los nombres de los tigres. Recibían la nueva dignidad con largos ayunos de uno y dos años, en que se abstienen observantísimos de comer pescado y aji, y de toda mujer, aunque sea la propia, pena de ser mordidos ó muertos del tigre, si no guardan puntualmente este ayuno. Á éstos acuden todos los que flechan ó matan tigres, para que les rrevele el nombre del flechado ó

muerto; el cual cogen para sí, llamándose en adelante con aquel nombre, y por él son más conocidos que por el que les pusieron cuando niños sus padres.

Celebraban el tigre muerto con grandes ceremonias: la primera, ayuno largo del matador (ley á que obligaba el demonio en muchísimas ocasiones de estos indios), cortarse parte del cabello, estar algunos días en el bebedero sin entrar en su casa, y hacer chicha abundante para brindar á su dios y á todo el pueblo. Á aquél le hacía el brindis su particular hechicero, que era el mordido del tigre, y dicen que le aceptaba el demonio, de noche, en un rincón del bebedero, dando el mate por detrás, sin dejarse ver de nadie; aunque tanto rrecato le tengo por muy ocacionado á mentiras de los hechiceros, de quienes, por lo que me he informado, tengo por cierto que las más veces mentían en decir que había aceptado su dios el brindis; pero él ponderaba mucho el favor, y se lo creía con ciega fe, como en todo lo demás que decía. Entonces se publicaba cómo aquel dios era el que había muerto el tigre, como si no bastara para que muriese la flecha del indio. Así enredaban otros disparates, de que eran ministros los hechiceros. Y éstos eran dos suertes: unos, que eran los ya dichos, que se llamaban Comocoy; otros, llamados Tiharauqui, que es lo mismo que el de la vista clara, como los indios llamaban videntes á sus Profetas.

Estos Tiharauquis eran los más venerados, escogidos para este misterio por aparición de alguno de sus dioses, que se hacía con demostraciones exteriores de accidentes gravísimos, que repentinamente los privaban de sus sentidos y los ponían á peligro de muerte, en que había también muchos engaños. Á mí me contó una célebre hechicera, preguntándole yo después de cristiana si era verdad que había visto al demonio, que nunca le había visto, y que la ocasión que dió principio á su oficio, fué haberse privado de sentido en ocasión que estaba comiendo pescado muy cras y con mucho ají; diéronle algunos desmayos y congojas, que sin duda fué de haber llenado mucho el vientre de grasa fría; entonces dice que vió unas candelillas. Llamaron luego á otro hechicero célebre, para que viese qué tenía; que

era aparición de Vire, uno de sus dioses, y para que templase sus favores, porque no le quitasen la vida, la bañase con caldo de pescado, que le aborrecía aquel dios, y luego se apartaría de ella y podría vivir. Su dicha fué que en la ocasión se cojía en abundancia el pescado, y así, cociendo gran cantidad de él, la bañaron con su caldo muchas veces de pies á cabeza; entre tanto se dió tiempo á que se templase el rrigor del accidente, y recobrado el calor del estómago venciese la gravedad del manjar, á que ayudaron algunos vómitos. Pero los simples indios creyeron que había sido cierto el oráculo del maldito hechisero, y ella quedó venerada en el oficio, fingiendo después las leyes dél, y acudiendo todos á ella en sus enfermedades y otros casos, como á tan favorecida de Dios.

Entre estos Tirauquis y los Conocois se urdían los engaños del demonio, como sus principales ministros. Ellos consertaban los dogmas de sus sectas, que solían ser encontrados en algunos pueblos, contentos todos con la suya, sin que ninguno tratase de impugnar la otra ni buscar rrazón de ella; ni hallaran fácilmente quien se la diesse, porque, en tratando de meterlos en disputa, á la primera dificultad, viéndose convenzidos, apelan á sus antepasados para que rrespondan por ellos, diciendo que aquéllos sabrían rresponder, ó que quizás fué disparate suyo. Y esto baste por ahora cuanto á la creencia de sus falsos dioses y de sus ministros, en que tenían muchos errores semejantes á las fábulas de los gentiles preciados de más entendidos en la Europa; sólo que aquí se diferenciaban de ellos en dejarse convencer fácilmente: cierto en esto más discretos, como menos enamorados del engaño, porque sólo se apasionan los necios. No dieron por esta causa mucho que hacer á los Padres á los principios de su educación, viendo escarnecidos á sus dioses; pero bien rreconocían desde entonces grave dificultad en desarraigar otro género de sectas, que toca á las costumbres, y en que tienen más parte las pasiones: éstas son y fueron las que han hecho mayor guerra al rrecibir la fee de Cristo.

La mayor ha sido la dificultad en dejar las propias mugeres, si es que se han de llamar propias las primeras, que no ha fal-

tado quien sienta con ap (hay un blanco) varones, que entre estos indios no hubo verdadero matrimonio según la ley natural. Pero ni las primeras ni las últimas las podían llamar propias, por falta de dominio, por no rreconocer sujeción la muger al marido. Y así con poca ocasión los dejaba, pagándole ellos con la misma moneda; con una diferencia, que algunas veces las dejaban ellos, bien molidos los huesos, si la ocasión de apartarse era de mayor monta, como el adulterio, el cual castigaba, no sólo el marido, sino sus parientes de ella, porque todos hacen presunción de que sean honradas las mujeres que les tocan por cualquier dependencia; y si el adulterio era en ausencia del marido, mientras cazando faltaba algunos días del pueblo, los parientes de él y de ella salían á la venganza, éstos por el honor, y aquéllos porque creían que el adulterio en ausencia del marido era causa bastante para que le mordiese la vívora ó el tigre á él ó á sus compañeros, ó les sucediese otra grave desgracia, ó á buen librar, que no hallen todos qué casar y traer á sus casas para su sustento; y siendo tan fácil de suceder algo de esto, venían luego á inquirir quién habia tenido la culpa, y muchas veces sin ella daban contra alguna inocente, y si libraba con vida era seguro el apartamiento. Otras veces sólo por una mala palabra, por un desdén, por no rresponder la muger al marido cuando le hablaba, por no aceptar el marido la bebida ó comida que le da la muger, por celos, y por otras muchísimas y levísimas causas, se divorciaban luego, sin que nadie hubiese autoridad para rremediarlo; y por el consiguiente buscaba cada uno con quién casarse, porque entre esta gente se tiene por gran trabajo el celibato.

Y así hallaron apenas los Padres indio de alguna edad que estubiese casado con su primera muger. Pues, ¿á quién no acobardaría esta grave dificultad? No era tampoco pequeña la de la poligamia, aunque no era tan universal, por providencia de Dios, que dispuso en esta gente fuese menor el número de las mugeres que el de los varones. Pero algunas se daban tan buena mania, que conseguían tenerlos, cuando otro no alcanzaban una; y esto era ordinariamente sin respeto á la afinidad, que aun en-

tre muchos gentiles tubo generación con madre é hija, aunque una de ellas hubiese sido muger de su padre.

Nada de esto causaba tan grande horror como la abominable costumbre de enterrar vivos los propios hijos, con bien lebes ocaciones, á veces por librarse del trabajo de criarlos, ó por ser enfermisos ó llorones. El Padre José Bermudo fué testigo de una chiquilla, ya de más de año, y á quien á su vista, sin poder el Padre estorbarlo, enterró viva su madre, sólo porque dió en llorar demasiado. Hasta aquí puede llegar la barbaridad, que ni aun en los brutos, que por naturaleza amantes de sus hijos, halla comparación. Pero pasa adelante, si se pondera que todo esto se hacía con impunidad. Mas si una muger por accidente ó por otra causa abortaba, infaliblemente la arrojaban á que pereciese en el rrío, conspirando á esto todo su pueblo, si ella antes no se ponía en salvo acudiendo á su pueblo. Esta tan injusta justicia se fundaba en un error con que los engañó el demonio, de que el aborto de una había de ser causa, si no la mataban, de que todos enfermasen de disentería.

La embriaguez, tan universal entre los indios de aquí, tenía su principal lugar por dos circunstancias: la una, por ser universal, que si uno hace chicha, ha de ser para convidar á todo el pueblo, y á veces también á otros, porque entre ellos no se estila beber chicha que pueda embriagar, si no es en comunidad; la otra, que ésta era muy ordinaria, y aunque su bebida no es tan fuerte como la chicha del Perú, pero en cantidad suplía la fortaleza. Para estas ocaciones guardan las pendencias, porque no acostumbran jamás rreñir, aunque esté la cólera ardiendo, si no le da un hervor más la chicha.

Por esta selva inculta de abrojos y espinas se había de hacer paso á la ley de Dios; pero ¿cómo se podría esperar que, después que á fuerza de sudores se huviese abierto el camino, pudiese conservarse limpio, sin que por instantes brotasen de nuevo cambrones, cuando la demasiada separación de los indios no había de dar lugar á continua asistencia del labrador?. Esta consideración, que á alguno de los misioneros le hacía, y no sin rrazón, rrepresentar á los Superiores imposible su conversión,

por el poco aliento con que los experimentaban para la rreducción á mayores pueblos, hizo á todos poner ahora nuevo esfuerzo en procurarla; sobre que se dieron muchos pasos, y quiso Dios que con buen efecto, porque ya hallaron más blandos á muchos, y prometieron de juntarse en un puesto con los Padres, como se escogiese capaz para su habitación, y chacras en que sembrar su pobre sustento. Informáronse para esto de los mismos indios, que, como prácticos en la tierra, podían éstos escoger el que fuese más á propósito para uno y otro, y les dirigieron á uno, que por entonces parecía muy bueno comparado con el que dejaban.

Fuéronlos llamando á él, y los indios viniendo primero á rrozar para tener qué comer en haciendo sus casas, que sin esta prebención no se mudan, si no es muy cerca de los pueblos que dejan, que su principal comida, que es la yuca, no sufre estar mucho tiempo cogida; y así se ha de coger como se va comiendo, y siendo tan pesada, no es para acarrearla á menudo de lejos. Y así como he dicho se previenen para la mudanza con sus chacras, y esto un año antes, que tanto tiempo ha menester para sasonarse.

Consiguióse en fin la mudanza á que dieron prencipio los Padres, haciéndoles para ellos los indios una suficiente y acomodada casa, á que se siguieron las suyas, y se vieron ya con grande júbilo de sus almas con un bastante pueblo de más de seiscientas almas; y á su ejemplo se empezó á hazer la misma agregación en otros con menor dificultad, porque para esta gente tiene muy eficaz persuasiva el ejemplo de los mismos de su nación, más que otra alguna rrazón. Adelantáronse á separarlos de la multitud de mugeres, y se rreducían á quedarse con una sola, para lo que les sasonaban la voluntad con el premio de un cuchillo. (Hay un blanco) mostrando más obedientes y dóciles desde que, entendiendo el santo Padre Provincial Francisco del Cuadro la diversidad de pareceres que había, aún entre los nuestros, sobre si era conbeniente continuar la misión, al parecer incapaz de sugeción y obediencia, embió un Padre Visitador con orden de que sacase los misioneros si, propuestos algunos puntos, no prometiesen su puntual observancia los indios; hízo-

seles amenaza, y como ya con los beneficios y agazajos había cogido amor á los Padres, temieron se les quitasen, y se ofrecieron prontos á obedecerles en cuanto les mandasen. Acudían con puntualidad á la santa doctrina, en que sacaban muchos aprovechados. No rrecusaban que los Padres azotasen á sus hijos en siendo perezosos para ella, antes les acusaban ellos mismos, y se mostraban humildes en cualquier corrección de mano de sus misioneros, por sus delitos.

Viendo, pues, ésto dicho Padre Visitador, determinó que se prosiguiese la misión; y dando cuenta al Padre Provincial del buen estado en que se hallaban, y del deseo que significaban los indios del santo bautismo, mandó se les confiriese en llegar nuevos sugetos que tenía señalados ya para esta misión, que entonces sólo se hallaban con un sacerdote y un hermano, por haber sacado los otros á Santa Cruz su poca salud, donde, habiendo mejorado, los embargaron para la misión de los Chiriguanas, que pidieron sacerdotes de los nuestros con grandes esperanzas, que han parado en bien infaustos sucesos. Entre tanto se fueron perfeccionando en el catecismo. Hízose general visita, en que se les pidieron á los hechiseros algunas alahajas consagradas al demonio, de que se hicieron públicas hogueras; quitáronse en los más pueblos los bebederos públicos, y de ellos muchas calaveras humanas de los que habían muerto en sus guerras, y allí se consagraban al dios, presidente de ellos; lo mismo hacían con la cabeza de los tigres, adornándolas de cabelleras de algodón. De todo se le despojó al demonio, que según algunos, dijeron que bramaba por los montes, y daba quejas de los suyos en otros pueblos á donde no había llegado la palabra divina, diciendo se iva allí desterrado de los Padres y sentido de los suyos, que después de tantos años de posesión le dejaban.

Llegó, pues, el tiempo deseado y pretendido, después de casi siete años de trabajos, fatigas y diligencias para ponerlos en este estado; y habiendo llegado los nuevos compañeros el año de 1672, se dió principio á los bautismos el día de Nuestra Señora de la (hay un blanco), felicísimo pronóstico. Por estar desde su principio esta rreducción dedicada á la Santísima Virgen, y aho-

ra, por haberse conseguido este primer triunfo en día del primer misterio de nuestra rredención, que se celebró en la Santísima Casa de Loreto, se le dió al pueblo esta advocación.

Bautizáronse este día más de quinientas almas, y después en otros las que se rrestaban del pueblo, que eran más de seiscientas. Empezaron á entablarse las costumbres cristianas, que han ido cada día aprovechando.

El año siguiente se bautizaron más de tres pueblos, y en ellos hasta seiscientas y cincuenta almas pertenecientes á esta rreducción. Después acá, fuera de los párbulos, hijos de éstos, se han bautizado buen número, de suerte que hoy pasan de dos mil los cristianos, y fueran ya muchos más si las continuas mudanzas no nos huvieran detenido los pasos. Hácenlas éstas los indios muy ordinariamente de sus pueblos en varias ocaciones; la principal suele ser la instabilidad del rrío, que ó se les aparta ó arrima demasiado, pues hay que en menos de seis años ha estado en cuatro distintos puestos y ahora está mudándose á otro; y mientras duran estas mudanzas no hay quien pueda rrecogerlos á la doctrina, pues andan en continuo movimiento.

Esta rrazón nos movió á considerar que era conveniente que toda la gente quepertenecía á una rreducción estuviese en un solo pueblo, que había de ser el nuestro, para lo que era también necesario mudarnos nosotros, porque el parage en que estábamos tenía muchas incomodidades para los indios, con los cuales se nos rresistían cuando intentábamos recogerlos á él. Pidióse á Nuestro Padre que nos deparase sitio á propósito, é hízole Su Magestad como quien se agradaba del asunto; y habiéndole rreconocido y hallado en él circunstancias necesarias para la conveniencia y estabilidad de un pueblo, se le propuso la materia á los indios; fueron también á rreconocerlo, y como son varios los juicios de los hombres, no faltaron algunos que disgustasen dél, y (hay un blanco) todos, aunque como su bondad, le miraban con horror, por ser parage donde ha hecho dormida el español viniendo con su Campo por esta provincia, que ya les parecía que era querer entregárselos para esclavos.

Venciéronse estas dificultades, en que mostraron mucho su do-

cilidad y sugeción á los Padres; y luego con todo fervor empezaron sus casas, queriendo nosotros fuese la última la nuestra, aunque hubiésemos de estar sin ella con mucha incomodidad más de un año, porque era preciso desamparar desde luego la que teníamos en el pueblo, que dejábamos para que á nuestro ejemplo se animasen aquellos que sabíamos no venía con mucho gusto. Así sucedió; y conociéndolo un honrado que se dió prisa á acabar su casa, haciéndola más capaz de lo que solía por nuestro rrespeto, como nos lo dijo luego que la acabó, convidándonos á vivir en ella hasta que se acabase la nuestra. Aceptámosle por necesidad el convite, y él se fué á vivir con un cuñado suyo, más de año y medio, hasta que le desocupamos la casa, que todo este tiempo era menester para acabar las suyas y después las nuestras.

En este pueblo se han ido rrecogiendo los demás, y con el favor de Dios estarán rrecogidos en él, por todo el año que viene, todos los indios de esta rreducción, que suman más de dos mil y trescientas almas, aunque no todas de una lengua, pues entre este número hay tres distintas, que es una de las mayores dificultades que embarazan á la breve conversión de estos indios; y por este medio de juntarlos se pretende rreducirlos á una sola lengua, como se va ya experimentando.

Con el ejemplar de esta rreducción se dió principio el año pasado á otra de los Magunianas, con la advocación de la Santísima Trinidad, que fué la misma que le dieron los primeros Padres que entraron en esta provincia é hizieron pie entre aquellos indios. Los que se van catequisando y rrecogiendo, aunque con mucho trabajo, por tener falta de paja para sus casas; pero el deseo de reducirse se la hace buscar de muy lejos, y tienen ya pueblo con mucho aumento, rrecogida á él mucha gente, y en todo el año que viene se hallará con más de dos mil almas, de las cuales se podrán luego bautizar más de mil, dando algún tiempo más á los otros, por ser de diferentes lenguas.

Este es el estado de presente de estas rreducciones, y el número de su gente. Fuera de ella son muchas las naciones, ya distantes, ya cercanas, que hay en aqueste clima. En todas ellas,

menos dos, no hemos hasta hoy puesto el pie. Éstas que hemos visitado, han pedido Padres que les enseñen la palabra de Dios; pero hoy es aquí imposible, por no haber más de los necesarios para esta provincia, y así esperamos operarios nuevos que hechen mano del arado para rromper nueva tierra, hoy con menos dificultad habiéndose vencido ésta.

Y cierto que convida á venir lo que Dios va obrando en estos miserables, antes tan cerriles é indómitos, que no sufrían aun de sus mismos padres los hijos una áspera palabra, hoy tan domésticos y humildes, que se sugetan al castigo cuando lo meresen, y llevan de mano de los Padres á veces azotes, sin que por eso se les rretiren ni descompongan en palabras. ¿Quién puede dudar que éste sea efecto de la divina gracia? Como también la moderación en las borracheras, que siendo antiguamente de doce y catorce tinajas, se han rreducido á una ó dos, y cuando más tres, conforme la gente que ha de acudir al convite, donde sucede muchas veces no haber ninguno que pierda el juicio; y algunos que exceden de esta moderación, aun estando borrachos, si los avisan que van á visitarles los Padres, huyen, y si están enredados en pendencias que levanta el calor de la chicha, én viendo á los Padres se desparten, y uno solo de los nuestros entra seguro á una casa de éstas y les quiebra las tinajas, como pudiera hacerlo en Julí, donde tienen á mano para su rresguardo el miedo de la Justicia.

Aquí vivimos sin más rrecurso que el del Juez Altísimo, y éste hace que, aunque en ausencia de la rrazón, les quede una vislumbre en que se conserva el temor y respeto, que en semejantes casos no le tienen seguro ni los Corregidores y Curas del Perú.

Sólo un yndio y dos ó tres mugeres han intentado, después que se bautizaron, casarse segunda vez con rrepudio de los verdaderos maridos; pero el pronto castigo ha sido rresguardo para que lo miren como materia imposible los otros.

En el número dicho de cristianos, sólo tres hay divorciados, y volverán á sus mugeres cuando se sosiegue el enojo, que han tenido bastante materia para su duración. ¿Quién puede obrar esto, sino solo Dios?

Sólo de dos hemos tenido noticia que hayan enterrado sus hijos; y hemos visto á muchos criar dos gemelos, que era caso sin ejemplar de los Moxos, porque les parecía imposible que una sola muger pudiese amamantarlos, cargarlos y dormir con ambos desde que nacen en una hamaca. Ya han visto vencido muchas veces este imposible, por milagro sin duda de la palabra divina, que con éstos y semejantes prodigios quiere acreditar la secreta y verdadera eficacia de la Fee. Bien que no han faltado otros, que en la estimación de los bárbaros son y han sido claro argumento de la verdadera Divinidad del Dios que les predicamos.

El primero es, el haber encerrado la furia de este rrío, encerrándola dentro de sus márgenes, sin que se atreva á rromperlos, como lo hacía antes que abrasasen la ley de Dios, ordinariamente, que oí decir á un indio antiguo, que una sola vez se acordaba que hubiesen pasado cinco años sin que el rrío saliese de madre, den más de sesenta años. Lo ordinario era cada dos ó cada tres, y alguna vez rrepetía un año tras otro, como lo vieron los primeros años que estuvieron aquí los Padres, que parece quiso Dios hacerlos testigos de vista de la calamidad que en estas inundaciones padecían los indios, para que después supiesen estimar el favor y hacerlo rreconocer. Era, pues, para ellos el origen y ocación de toda miseria, porque, en saliendo de sus márgenes, el rrío lo inundaba todo. Entrábase en las chacras, y bañándolas se les pudría la yuca, que es para ellos toda la calamidad; porque, aunque abunden de todo, si les falta éste su pan y bebida que hacen de ella, se afligen entrañablemente, y esta aflicción duraba más de un año, porque hasta bajar las aguas no podían sembrar de nuevo, y después de sembrada por un año, sin que sazonase bien esta planta. Pues ¿qué si entonces les volvía á entrar el agua? Continuábanse entonces dos años de desdichas.

Entrábales también en los pueblos y casas, y se veían necesitados á vivir sobre barbacoas, que armaban dentro de sus casas, sin rreparo para los mosquitos de día y de noche, que entonces eran inabitables las casas rredondas, que inventaron para rresguardo de tan molesta sabandija, y nunca eran tan espesos sus

enjambres como en estas crecientes del agua. Así se vían obligados á sufrirlos de día y de noche, sentados sobre una barbacoa, encima del agua, donde sólo podían salir en canoa, porque, aunque no era allí profunda el agua, el temor de ser mordidos de las palonatas les arredraba andar sobre el agua. Faltábales también la leña, y sólo podían haberla trepando por los árboles en busca de rramas secas, que quebraban algunos á fuerza de brazos por carecer de herramientas. Con esto, aunque entonces era abundante la pesca y caza, lograban poco de ella, pudriéndoseles lo más por falta de leña con que asarlo, que es el modo que tienen de preservarlo de corrupción por carecer de sal. Estas calamidades no sólo eran para los hombres, extendíanse también á los animales, que no hallaban donde dormir, anegados montes y campos; y por este lado se rrecrecía á los indios otro grave daño, que, pasadas las aguas, perecían muchos de los ciervos, venados, jabalíes y otras carnes de que ellos viven, y de aquí se les ahumentaba el hambre, de ésta se seguía su inseparable compañera la peste, ayudada de la corrupción del aire con tanta podredumbre.

Estos y otros gravísimos males les acarreaba la inundación del rrío, de que se ven libres tres años ha, atribuyéndolo su buena fee á lo que han rrecibido de Dios, y asegurando su confianza en el mismo Señor, que les continúa este anual favor; que no es ageno de la amorosa providencia divina á hazerlo tales á los nuevamente convertidos, para crédito de su ley. Así leemos del Tíber, que tantas veces inundó á Roma gentil, en cuanto rrespeto de lo ha mirado después de cristiana. Los tufonenes horrorosos de la India se aplacaron con la predicación de nuestro Padre San Francisco (hay un blanco). Semejantes huracanes, en las Filipinas sesaron luego que entró en ellas el Evangelio por medio de los de la Compañía, porque no quiere Dios que el agua, que da materia al santo bautismo, ni el aire, en que se articulan las voces con que se promulga y profesa la Divina Ley, sean más nocivas á los hombres que la rreciban. Y así, con mucha rrazón se puede esperar que se continúe aquí este divino favor, mientras nuevas culpas no irritan su justicia, como se les predica.

Otro es acerca de los tigres, que siendo como dije tantos los que mordía esta fiera y los que mataba, ya bautizados no ha mordido á ninguno, casi seis años, porque en sus dormidas ponen por atalaya la santa cruz, que dicen los defienden; y así se valen de ella en todos los peligros, y en ocasiones que corren universales achaques la plantan alguno á las puertas de sus casas, por su asilo y defensa. De lo dicho de los tigres, sólo debo exeptuar á uno de un pueblo rrío arriba, á donde pocos días fué el Padre Superior á hacerles la doctrina y decirles misa; amonestóles el sábado de la puntual asistencia al santo sacrificio, rreprehendiendo á algunos que no acudían. De ellos mismos se fueron unos por la mañana á cazar antes de misa; uno de ellos, persiguiendo un ciervo, se encontró con el tigre, que le quitó la vida á vista de sus compañeros, sin poder defenderle; de que han sacado el escarmiento, y rreconocidos ellos mismos, sin necesitar de intérprete, que fué castigo del Cielo.

De algunos semejantes se ha valido Nuestro Señor para crédito de ella y de la observancia de las fiestas y devoción á la misa. Á dos indios que faltaron un día á ella por ir á pescar, les mordieron en una laguna las palometas horriblemente, que en más de un mes no pudieron andar; á otro, en semejante ocasión, una vívora, que le tuvo á la muerte. Y pudiera poner otros casos de éstos, que todos se han hecho misteriosos entre los indios, por haber precedido especial aviso, que les han hecho los Padres con amenaza del castigo. De que ha sacado Dios el provecho que intenta con nuestros males, que es la devoción y aprecio de la misa, acudiendo á oirla, no sólo los días de fiesta, sino también muchos de los de trabajo; y hay indio que, estando en el pueblo, nunca se queda sin misa, y muchos que á confesarse no tienen de qué acusarse en este precepto de la Iglesia de la observancia de las fiestas.

En el de la confesión, que aun para gente entendida, menos pusilánime y tímida es tan árduo y difícil, han entrado muy bien, viniendo una y dos veces en la Cuaresma mientras hallan nueva materia de que acusarse, y dicen no están contentos hasta que se confiesan de lo que habían olvidado, que á veces es tan

ligero, que apenas es suficiente materia del sacramento; y cierto que confieso, que al paso que es incomparable el trabajo que ocasionan los más rrudos al confesarse, es indecible también y muy ordinario el consuelo que nos causan otros en quienes apenas se hallan pecados veniales, y examinados por los mandamientos, en los más fáciles de tropezar no tienen más que decir; que de sobra van, que como locos seguían al demonio, principalmente en las mujeres solicitadas á pecar. Y algunas hay tan temerosas de Dios, que sólo la solicitación las desconsuela; vienen luego á confesarse de ella como si fuera un grave pecado, habiéndoles servido de ocasión de mucho mérito. No puedo aquí dejar de poner lo que sucedió á una muchacha de poco más de diez y seis años; solicitóla un mozo que no estaba bautizado, encontrándose con ella á solas; rrespondióle con entereza: «¿cómo te atreves tú, con el alma más negra que un carbón, á mí, que estoy ya cristiana?; apártate de mí, si no quieres que te acuse á los Padres y seas castigado». Esto bastó para que la dejase, avergonzado.

De la Santísima Virgen dicen ser muy amantes, y nunca la nombran sino diciendo Nuestra Madre, acudiendo todos los sábados á la iglesia á toque de campana á la salve y letanía, y después rrezan á coros su santísimo rosario. Invócanla en sus necesidades; y si cuando andan cazando les amenaza el agua, principalmente de zua, que es viento á que mucho temen, por ser ap (hay un blanco) muy frío y destemplado, llaman luego á la Virgen, á voces, y me han dicho que esperimentaron muchas veces, empezando á caer el agua, desacer á sus voces las nubes, ó rretirarse á desaguar á otra parte. Algunos con toda sinceridad vienen antes de salir á cazar á despedirse de la iglesia y de su santísima imagen, y en voz alta, con su mal limada rretórica, le proponen su necesidad, pidiéndole les ayude y disponga que encuentren algo que traer, algo que comer á su casa para sustento de su familia; y favorece muy ordinariamente esta benignísima Señora su sencillez, como ellos lo rreconocen.

En la fidelidad son como por naturaleza estimados; sus casas y cuanto tienen queda continuamente sin serradura ni llabe, y

aunque falten muchos días del pueblo, quando vuelven no les falta nada. Más es, que si en los montes ó campos deja algo de propósito ó por olvido ó la camiseta ó el machete ó cuchillo, aunque otros le encuentren, allí le dejan, y lo halla en volviendo su dueño; propiedad que nos es á nosotros muy útil y agradable, pues nos quita el cuidado de cerrar los aposentos, donde suelen entrar por hallarlos abiertos, pensando estamos dentro, y encuentran á la vista muchas cosas que necesitan y son para ellos muy apetecibles, sin que se atrevan á levantarlas. Del juramento carecen totalmente, y ni aun voz hay en su lengua con que propiamente explicarle.

De aquestas propiedades, unas naturales y otras nuevamente adquiridas por influjo de la Ley de Dios, se hazen verdaderamente amables, y dan firmes esperanzas de que se ha de ver en ellos con el tiempo una muy florida cristiandad, cuando hayan del todo olvidado los pésimos errores en que se criaron, y viendo con más claros ojos la luz de la verdad. Así se lo oí decir llanamente á un Cacique, bien entendido, con ocasión de tratar de la muerte de aquel religioso franciscano de quien al principio dije. Era la conversación con los hijos de los que tuvieron algún tiempo en su pueblo, y rreferían el modo y causas por qué le mataron, de mucha gloria para el santo religioso. Esclamó entonces el Cacique: «¡oh, si no hubieran hecho tal disparate aquellos locos!, que con eso huvieran nuestros padres héchose cristianos, y nosotros abierto los ojos sin la oscuridad de nuestros engaños, y así no hubiera hechiseros que nos pervirtiesen, ni cosa que embarasase para que del todo entregásemos nuestras almas al verdadero Dios; esa dicha se guardará ahora para nuestros hijos cuando tengan entendimiento, que le emplearán mejor que nosotros en la verdad, como quien no ha sido apoderado del engaño».

Éste es el estado en que al presente se halla esta misión, de que pudieran ser más las noticias, si hubiera tenido cuidado de apuntarlas la curiosidad. Sólo he puesto las que ha conservado mi memoria, y ministrado al tiempo de escribirlas. Sólo no he hablado de los trabajos que han costado á los misioneros que vi-

nieron á la hora de prima éstas pocas almas, que han rrecogido al rrebaño de Jesu Cristo á costa de sus sudores y fatigas, sin perdonar á ningún empleo por humilde si podía conducir á ganarles las voluntades, aplicándose por esto á curarles en sus enfermedades, aprendiendo para ello á sangrar, y ejercitándolo ordinariamente arrodillado á los pies de un yndio, para que esté con mayor comodidad, hasta llegar por sus manos á hecharles las mechas, visitándolos y regalándolos en sus enfermedades con aquello que necesitaba (hay un blanco) quitándoselo, como dicen, de la boca por socorrer á estos miserables. Y cierto que en este empleo de asistirlos y curar los enfermos no han perdonado á trabajo alguno por apartarlos del rrecurso de los hechiseros, que les tenían engañados con algunas supersticiones, de que se prometían la salud y muy ordinariamente les quitaban la vida.

Y ha premiado Dios algunas veces esta caritativa humildad con aciertos rraros en provecho de los yndios, en ocasiones que desesperaban de su vida, de que pudiera rreferir muchas cosas prodigiosas. En la peste de las viruelas que padecieron ahora siete años, no fueron muchos los que murieron, por el continuo cuidado y caridad de los Padres, siendo así que en otras ocasiones que les ha dado este achaque, desoló, como ellos dicen y confiesan, muchos pueblos, tanto que de algunos sólo ha quedado el nombre; otros tan cortos, que preguntándoles cómo eran tan pocos en comparación de otros pueblos, rresponden que mayores eran los suyos, pero los consumieron las viruelas. Y á fe hemos hallado muy diminuto el número de las almas, rrespecto de las que numeró el Padre Julián de Aller en esta provincia, porque á su salida, ó á la determinación de hecharle de los yndios, siguieron inmediatamente las viruelas, y en pocos meses antes de salir, el Padre Julián dice que habían ya muerto mil almas, y no sabemos las que hubo demás después de su salida, en que prosiguió la peste.

Dejo otros empleos de mucha edificación, y sólo he dicho de este de asistir á los enfermos, porque para ellos ha sido grande motivo para abrazar la fe de Cristo, ver á unos hombres estimados del español en esta Santa Cruz, que es á quien sólo cono-

cen y temen, en tan humilde empleo, sin más interés que el de la caridad que enseña su ley; no así, dicen, nuestros hechiseros, que les hemos de pagar por lo que ellos llaman curarnos; luego mejores son éstos, y por el consiguiente su ley.

Quiera Dios imprimírsela en sus corazones y dilatarla por toda esta barbaridad, para gloria suya y crédito de esta santa provincia; para cuyo amparo guarde Dios á V. R. como deseo y se lo suplico.

Nuestra Señora de Loreto, 18 de Octubre de 1687 años.

Súbdito y siervo de V. R.

ANTONIO DE ORELLANA.

(*De la Biblioteca Nacional de Lima*.—**Sección de Manuscritos.—Vol. 3.—Fols. 163-170.**

CARTA del Padre Agustín Zapata al Padre Joseph de Buendía, en la que da noticias del Paititi.

8 Mayo 1695.

MI PADRE MAESTRO JOSEPH DE BUENDÍA. PAX CHRISTI.

Acabo de rrecibir una de V. R., de 2 de este Enero, con singular gusto mío, por la buena salud de V. R., que aumente Nuestro Señor, como se lo suplico, para honra de toda la Compañía y especialmente de esta provincia.

Ahora días avisé á V. R. cómo había recibido el rregalo de chaquiras y cuchillos que trajo el Padre Ugarra, y la fiesta que hubo con ellas en su celebridad, admirando lo curioso en lo ensartado y las sintas que traían, que han estado las mojas para volverse locas de gusto; llevaron las cantoras principales y las mugeres de los Caciques, y otras he guardado para las mugeres de los otros Caciques vecinos, de los que estamos domesticando para otras rreducciones, pues con ese cebillo se aprisionan bellísimamente en las dulces cadenas del Evangelio. Dios se lo pague á V. R. y nuestro Santo Apóstol San Javier, pues nos envía armas con que ganar muchas naciones á Dios, pues, atraídos de esos donecillos y ganada la voluntad con ellos, se hace después cuanto se quiere en orden á su salvación.

Acerca de la población grande que V. R. me dice, donde está el indio llamado Paititi, digo que la he visitado en tres años seguidos; está en parages es p (hay un blanco), diversos de estos nuestros, de mejor temple, donde se ve (hay un blanco) y el terruño es cascajoso, y por mejor beben agua de pozo, y la bebí yo muy fres-

ca y delgada; en tres leguas de distancia por tierra están cinco poblaciones grandes, y la mayor es donde está el dicho Paititi, y me parece habría hasta cuatro ó cinco mil almas en esos cinco pueblos, con más modo y aseo, sin comparación, que estos todos que hemos visto; diéronme noticias de muchas poblaciones cercanas, que no pude ver, porque iva en canoa y ya todo lo demás es muy alto de lomerías.

Yo también tengo por no cierta la noticia que da el Padre Manuel Rodríguez de la cercanía de Santa Cruz con las misiones de Quito, pues dice hay 80 leguas de distancia, y es cierto y averiguado que de Santa Cruz aquí hay 100 leguas por el rrío, las cuales se andan en tiempo de secas en ocho días, rrío abajo. Yo, en tiempo de aguas, que anda la canoa dos veces más, e andado ocho días rrío abajo donde está la población del Paititi, y en todo este tiempo no hay rrío ninguno que entre en éste, sino rriesitos pequeños. De más á más he estado con unos indios que viven cuatro días de camino rrío abajo, que me dicen que más abajo de sus pueblos entra un gran rrío en éste, el cual viene del Oriente, donde están cinco pueblos de Enanos, que son sus enemigos, con quienes se flechan, y me los han pintado con gestos y acciones rridiculísimos. Estos mismos me dicen han oído á los de más abajo, cómo en dicho rrío están unas mugeres sin maridos, grandes flecheras y corredoras, que no tienen asiento fijo en un paraje, que cada año se mudan de un lugar á otro; usan unas arco y flechas, y otras, estólicas, que es flecha más fuerte y hace más batería; pero esto último estriva sólo en dicho de los indios, que no puedo asegurar por cierto lo que no he visto.

No ha sido posible en estos años correr rrío abajo y visitar todas estas gentes, por la mucha distancia de la vuelta y la falta que se hace en la rreducción propia, donde hay sobrado que hacer con los enfermos continuos, y porque en estos viajes largos y descubrimientos de gente nueva es menester llevar muchos donecillos, porque siempre nos acompañan más de cien indios de los nuestros, y en todos los pueblos donde vamos llegando nos salen á rrecibir con muchas comidas, y es preciso

(hay un blanco) nar á cada indio con una aguja y á las indias con unas chaquiras, que de un hilo se hacen cuatro partes y á veces seis, y obrando con esta escasés, siendo tantos los indios, es el gasto crecidísimo; y nuestros indios se van sustentando con aquellas comidas que nos van dando.

En nuestras cinco rreducciones que están corrientes, hay trapiche, que muele con bueyes, y se hace miel y azúcar muy buena, y á los indios se les festeja con guarapo, pero de manera que no se les ofrezca el embriagarse, porque las borracheras de la chicha están ya quitadas. Los mantenimientos que tenemos nosotros son de vaca, yuca y maíz y pescado, por tiempo en grande abundancia; las estancias son gruesas, y fuera de que continuamente todos los días se rreparte á los enfermos carne, se da también á todos los necesitados, viudas y huérfanos, y de más á más cada año se da cuatro veces de comer á todo el pueblo, que son las Pascuas de Navidad y Resurección, y San Javier y Corpus, y en otras partes dan más y el día de San Javier lo conmutan en el día de la advocación del pueblo.

Trigo no se da, aunque alguna vez que han traído alguna semilla ha salido y espigado; flores, ninguna de las de por allá, y aunque se han traído, todas se mueren, ó ya con las muchas aguas en su tiempo, ó ya con los ardientísimos soles, que todo es extremo en esta tierra; tamarindos se han dado, y yo tengo un arbolito de tres años, cuajado ya de vainilla de ellos, que ya están casi de sazón; ubas se dan, y buenas, y á los dos años de plantadas, los sarmientos me dieron 21 racimos; naranjas, cidras, limones rreales, toronjas y limoncillos, han probado bien; y hay muchos piñales, hay muchas y hermosísimas lucumas silvestres, plátanos guineos y de la sierra, en abundancia, pero son madres de las calenturas, como todo género de fruta en esta tierra; el Padre Espejo tiene una higuera pequeña, y dice que le dió el año pasado una breva; de hortalizas se da bastantemente, como lechugas, fríjoles, cebollas, etc.

Habiendo quitado las borracheras de estos indios, que la hacían por paga de los que les ayudaban á carpir sus chacras y hacer sus casas, se han conmutado en darles de comer; y así viene

el indio á avisar al Padre que le han carpido su chacra ó hecho su casa sus parientes, y se les da medio novillo ó más para que festeje á los suyos y les dé de comer y no haiga borrachera. Y esto lo tengo yo notablemente observado, por haber experimentado gravísimos inconvenientes, pues, fuera del pecado común, hacían otros de vengarse los sentimientos en las borracheras, y había muchas muertes entre ellos; pero esto hace mucho tiempo que no se usa, y ellos han conocido que es mejor comer á costa agena que no dar de beber á la suya, y á nosotros nos está más á cuento de esa suerte y evitar tanto pecado junto.

Estimo á V. R. y la acepto con mil ansias la Vida del santo Padre Castillo, que habiendo oído á los Padres nuevos alabarla tanto, no veo la hora de rrecrearme con su leyenda, que en diciendo es V. R. el autor, no ha menester más elogio. No se olvide V. R. de dar un rrecuerdo á mi señora Doña Teresa de Vilela no se olvide de San Javier de los Mojos, que, como tan rretirado y metido entre montañas, no tiene aún de qué vestirse; y vea V. R. qué me manda, pues soy su hijo tan antiguo, y su fino queredor.

No se olvide V. R. de mí en sus santos sacrificios, para que Nuestro Señor me haga todo suyo, y me guarde á V. R. los muchos años que le deseo y suplico.

San Javier y Mayo, 8 de 95.

Hijo y todo de V. R.,

AGUSTÍN ZAPATA.

(*De la Biblioteca Nacional de Lima.*—**Sección de Manuscritos.—Vol. 18. —Fol. 328.**)

CARTA de la Audiencia de la Plata á S. M., proponiendo se asigne alguna renta á las misiones de Mojos.

5 de Junio de 1696.

SEÑOR:

Damos quenta á V. M. de averse rrecebido en esta Real Audiencia la Real Cédula, su fecha en Buen Retiro á treinta de Mayo del año pasado de mil seiscientos y nobenta y uno, en que V. M. se sirve mandar se le dé quenta individual, en cada ocasión de galeones y flotas, de las porciones que se aplicaren, assí de la Real Hacienda como de otros efectos, á misiones, conversiones, rreducciones y doctrinas, para las quales no ay asignaciones fixas, declarando los motivos que concurrieron para semejantes socorros.

Y rrespecto de que esta Real Audiencia no ha hecho ni haze semejantes aplicaciones, por tocar al Virrey de estos Reynos, ha parecido dar quenta de ello á V. M., como assímesmo, en execución de lo que se le ordena, informar á V. M. cómo los rreligiosos de la Compañía de Jesús de esta provincia tienen á su cargo la missión de los yndios Mojos infieles, que tocan á la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra, en que tienen combertidos á nuestra Santa Fee Cathólica mucho número de yndios y agregados á ocho pueblos numerosos, en que han erigido ya ocho iglesias, y oi se cuentan más de doze mil yndios que se están instruyendo para rrecebir el santo baptismo.

Tiene actualmente la Compañía de Jesús en este empleo diez

y ocho sujetos, y siendo tan copiosa la mies, necessita de muchos más obreros para la continuación de tan grandes conquistas. Las necesidades que padecen estos missioneros son innumerables, porque se les ha de conducir de partes muy rremotas todo lo necesario al sustento y vestuario, y para que celebren el santo sacrificio de la missa llevar harina, aceite, vino y cera. Tiene gastadas la Compañía de Jesús ochenta mil pessos en estos efectos y cultos de las yglesias, y oi se halla esta Religión con muy cortos medios para continuar la empresa, por lo qual será muy combeniente que el cathólico y piadoso celo de V. M. se sirva de concederle alguna rrenta en sus Reales Cajas de la villa de Potossí para que se mantengan los rreligiosos en esta missión, de que se espera mayor fruto á la rreducción de tanto número de ynfieles.

V. M. mandará lo que fuere servido.

Cuya Cathólica y Real persona guarde la Divina como la Christiandad ha menester.

Plata y Junio 5 de 1696.

DON MIGUEL DE ARINAGA PONCE DE LEÓN. = GONZALO TRELLER. = DON LUIS ANTONIO CALVO. = LICENCIADO DON CLEMENTE DE DURANA Y URIARTE. = DON JOSEF DE ANTEQUERA.

Auto — Consejo 26 de Septiembre de 1698. «Al Señor Fiscal con los antecedentes».

Tráese copia de la Cédula General.

Informe del Fiscal. — El Fiscal, en vista de esta carta de la Audiencia de La Plata, por donde informa lo que se le ofrece en execución de lo mandado por la Cédula general de 30 de Mayo de 91, sobre que se havisase de los socorros que se hacían para las conversiones de yndios, missiones, rreduciones, doctrinas y otras cosas que no tienen distinación fijas, para tenerse noticia de todo ello y de cualesquier efectos que se hiciesen; y de lo que con este motibo ynforma aquella Audiencia, y el Arzobispo, en su carta de 5 de

Junio de 96, de que los rreligiosos de la Compañía de aquella provincia tienen á su cargo la conversión de los yndios Mojos en el Obispado de Santa Cruz, y que tienen echos ocho pueblos con ocho templos, y que tienen rreducidos en ellos más de 12 mil yndios, ynstruiéndolos para darles el santo bautismo, y que ban extendiendo la rreducción y conversión, y que en estos templos y pueblos están occupados 18 rreligiosos, y que el Provincial de esta orden está para despachar otros diez sujetos, que fueron en estos galeones, con que se adelantará dicha converssión; y que para las rreferidas poblaciones y templos han gastado aquellos rreligiosos muchos pesos, y que los dichos misioneros están padeciendo muchas necesidades; y que para conservarlos y que se prosigue tan santa obra rrepresenta el Arzobispo y Audiencia se les señale alguna cuota anual para sustento.

Y siendo estos ynformes de aquella Audiencia y Arzobispo, por que parece no se puede dudar su certeza, y la obra començada y extensión que se promete tan propia del cathólico celo desde los primeros descubrimientos, á que no se puede faltar por primera obligación desde las primeras concesiones pontificias y adquissición de dominio de aquellos Reynos, se deberán librar despachos á dicha Audiencia y Arzobispo, como tanvién al Virrey, para que, comunicadas de parte á parte esta santa obra, se discurran los medios proporcionados para asistir á aquellos operarios existentes y los que se fuesen acreciendo, y esto sin retardación, asistiéndoseles, en el ínterin que se discurren dichos medios, de qualesquier efectos más pronptos de la Real Hacienda, á consulta de S. M., como primer obligado, y sobre que el Consejo arbitrara lo que tubiese por más conveniente.

Y en quanto al punto de los gastos que se están ejecutando, que informa la Audiencia correr éstas por Govierno Superior, no se le ofrece que decir en el ínterin que rresponde el Virrey, si ya no es que se repitan aquellas órdenes para que lo ejecute con brevedad.

Madrid y Octubre 14 de 1698. (Hay una rúbrica.)

Auto. Consejo 5 de Diziembre de 1698. «Dése despacho en la con-

formidad que dice el Señor Fiscal, para el Virrey, Audiencia y Arzobispo. (Hay una rúbrica.)

Real Cédula ordenando se dé cuenta de las cantidades que se aplican á misiones.

El Rey.—Por quanto, haviéndome dado quenta Fray Félix de Como, siendo Comisario General de la Orden de San Francisco del Perú, en carta de tres de Agosto del año pasado de mill seicientos y ochenta y siete, de la limosna de tres mill pesos de á ocho rreales que, en virtud de decreto del Govierno de aquellas provincias de Marҫo de mill seiscientos ochenta y seis, y Acuerdo y Junta de Hazienda de diez y nueve de Febrero del mismo año, se dieron de la Caxa Real de Lima para la misión de seis rreligiosos de dicha Orden, que fueron á la conversión de los yndios de Andamarca, y comprar ornamentos para el culto de la yglesia que se havía de fabricar y otras cosas, he tenido por bien de aprobar la dicha limosna, y al mismo tiempo sea rreconocido en mi Consejo de las Yndias el defecto de no darse quenta por mis ministros destos socorros que se hacen para las conversiones de yndios.

Combiniendo al servicio de Dios y mío tener noticia dello, por la presente mando á mis Virreyes, Presidentes y Oydores de mis Audiencias, Governadores y Ofiziales de mis Haziendas de las Yndias, que precisamente den quenta yndividual, en cada ocasión de galeones y flotas, de las porciones que aplicaren, así de la Real Hazienda como de otros efectos, á misiones, conversiones, rreducciones, doctrinas y otros efectos, para los quales no ay asignaciones fijas, declarando los motivos que concurran para hacer ó dar semejantes socorros y caudales, sin que por esto escusen aplicar lo que fuere menester para cosas tan precisas; advirtiendo que se les hará cargo de lo que distribuyeren, siempre que faltaren á dar quenta al dicho mi Consejo como se les previene. Y del rrecibo deste despacho me avisarán en la primera ocasión que se ofresca.

Fecha en Buen Retiro, á treynta de Mayo de mill y seiscientos y noventa y un año.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro Señor, *Don Antonio Ortiz de Otálora*.

(*Del Archivo de Indias.*—Est. 74.—Caj. 5.—Leg. 8.)

LINDEROS de los pueblos de las missiones de Mojos, declarados y confirmados por el Padre Provincial Antonio Garriga en su visita de 10 de Octubre de 1715.

Porque pide la justicia y equidad que cada pueblo se contenga en los límites y términos de su jurisdicción, no se permitirá que yndio ó pueblo alguno ocupe tierras, corte palmas, cexa ó madera, arranque paja ó saque bálsamo ó aceite de María en los distritos de cada jurisdicción de pueblo ajeno; y para que sean conocidos de todos, los distritos y términos de cada pueblo, declaro, expreso y confirmo en este papel sus linderos.

LORETO

El pueblo de Loreto, rrespecto á la Trinidad, tiene en el rrío Mamoré por lindero la boca del rrío Chenesí, y por lo que toca á las panpas de la una y otra parte del Mamoré, la linia que corre de Oriente á Poniente desde la boca del Chenesí. Río arriva del Mamoré, serán sus linderos los pueblos antiguos de los Aracurronos, llamados Churruicarrucu, Mezinquiene, Arrecurrepecho, llamados Sosiape, Suminochope, hasta el último inclusive, que se llama Chimore; con advertenzia, que lo que cae á la vanda de Santa Rosa, rrío arriva hasta el Chimore y rrío abajo hasta el rrío de Santa Cruz, pertenece á Santa Rosa, y por lo que toca á las panpas que median entre Santa Rosa y Loreto, son los linderos de ambos pueblos el Zarapino.

Río arriva de Santa Cruz serán los linderos de Loreto el rrío Zara, aunque desde Zara, por cinco dormidas rrío arriva de Santa Cruz, se continuavan los pueblos antiguos de los yndios de Loreto, como eran Mocuneruini, Agis, Paturecure, Poborequicine, hasta el paraje que llamaban Cachenqhi.

SANTA ROSA

Tiene el pueblo de Santa Rosa por su juridizión el rrío Chepare y las tierras que caen de una y otra banda; y estiende su distrito rrío arriva del Chepare hasta el Medzubo, donde tuvo su pueblo antiguo una de sus parcialidades, el cual Medzubo está dos días de camino más abajo del Sinau, puerto donde dejan las canoas los que ban por los Rachis á Cochabamba.

Por el rrío Mamoré abajo tiene, rrespecto de Loreto, por linderos la boca del rrío de Santa Cruz, y por el Mamoré arriva los pueblos antiguos de los Arracurronos, Churuicorocu, Medzuigurene, Arecurepecho, Sosiope, Zuminochope, hasta el último inclusibe que se llama Chimore; con advertenzia que lo que cae á la vanda de Loreto pertenece á Loreto, y lo que cae á la vanda de Santa Rosa, rrío arriva hasta el Chemore y rrío avajo hasta la voca del rrío de Santa Cruz, pertenece al pueblo de Santa Rosa, y por lo que toca á las pampas que median entre Santa Rosa y Loreto, son los linderos á ambos pueblos el paraje que llaman Zarapino.

TRINIDAD

El pueblo de la Trinidad tiene en el rrío Mamoré, rrespecto de Loreto, su lindero en la boca del Chenesi inclusive, y por lo que toca á las panpas, la linia que desde la boca del Chenesi corre de Oriente á Poniente de una y otra banda.

Respecto de San Ignacio, estiende su juridición al Chayaboco y á los palmares de Morobobo y Mesenina, y tiene por lindero el Zehinibo.

Respecto de San Javier, en el Mamoré comprehende las tie-

rras y pueblos antiguos de los Achuboconos y de los Sayapeonos, en que terminan inclusive sus linderos. Y respecto de San Javier, en el Yvare comprehende las tierras y pueblos antiguos de los Chuchineanas, que llaman Chachas y Hoximecoquihi, menos el pueblo antiguo llamado Tacoronohi, que antiguamente lo cedió la Trinidad á los yndios Chaharounos de San Javier.

Por lo que toca á las pampas que median entre el Ybare y el monte de los Guraius, son los linderos de la Trinidad, rrespecto de San Javier, la linia que desde los confines del Hirimecoquiche corre de Oriente á Poniente. Desde esta linia comprehende la jurisdicción de la Trinidad las islas y campañas, los montes y arroios que caen asia el Sur, como son Borupeno, Ysasurre, Moporechocure, Parerinori y el Mocobi, hasta la linia que, cortando de Poniente á Oriente, divide la jurisdicción de Loreto rrespecto de la Trinidad.

Respecto de San Juan de Guaraius, son los linderos de la Trinidad el arroio que está en medio del monte de Guaraius, Zarraipui, y tres leguas de fondo de dicho monte por la frente que sirve las campañas del Ybare entre las dos linias que, corriendo de Oriente á Poniente, sirven de linderos á la Trinidad rrespecto de Loreto y San Javier.

Subiendo rrío arriva por el Chinese, aunque para chácaras puede ocupar la Trinidad lo más inmediato á su boca, pero para el corte de cera, cedros, palmas y maderas, tendrá por propia jurisdizión el rrío Cumana, con todos los montes é islas que tiene de una y otra vanda dicho rrío ó arroio.

SAN JAVIER

El pueblo de San Javier, rrespecto de la Trinidad, tiene en el Mamoré sus linderos donde determinan sus tierras y pueblos antiguos de los Achuboconos y de los Saiapeonos; y en el Ybare enpieza su distrito donde determinan las tierras y pueblos antiguos de los Chuchinianas, que llaman Chachas é Hirimicoquihi, menos el pueblo antiguo llamado Tacoronohi, que antiguamente lo cedió la Trinidad á los yndios Chachoruonos de San Javier.

Por lo que toca á las pampas que caen acia el monte de los Guaraius, tiene por linderos, rrespecto de la Trinidad, la linia que desde el Hirimecoqui, término inclusibo de dicho pueblo, corre de Poniente á Oriente. Desde esta linia comprehende la jurisdizión de San Javier las tierras y pueblos antiguos de los Coseremonos, las islas y campañas, los montes y arroios que caen acia el Norte, con tres leguas de fondo del monte de Guaraius por la parte que mira á San Javier, hasta la linia que desde la boca del Tihamucho corre de Poniente á Oriente, que es el término de San Pedro respecto de San Javier.

Respecto de San Ignacio, estiende su distrito y termina su juridizión en una isla que llaman Suminoche, cerca de donde entra el Ychinibo en el Tihamucho, desde cuia boca, cortando por las panpas, estiende su distrito hasta los pueblos biejos de los Poeboconos, que son término esclusivo de San Ignacio por la banda de San Luis, que, costeando el Apire, llega hasta los dichos pueblos.

SAN PEDRO

El pueblo de San Pedro, rrespecto de San Javier, tiene en el Mamoré sus linderos en la boca del Tihamucho; y rrespecto de la Exaltación, estiende su distrito hasta el comedio que ai entre las bocas del Apere y Cauitu.

Por lo que toca á las panpas, termina su juridizión en el monte de Guaraius inclusive de los Canrunas, Ycatisas é Ytonamas, dentro de las dos linias que, corriendo de Poniente á Oriente desde la boca del Tihamucho y desde el comedio de las bocas del Apere y Cabitu, sirven de linderos á San Javier y á la Exaltazión rrespecto á San Pedro. Asia las pampas del Poniente, corre su distrito desde los susodichos linderos, tirando de Oriente á Poniente, en todo lo que hace frente, y termina en los pueblos de los Mobimas.

EXALTAZIÓN

El pueblo de la Exaltación, rrespecto de San Pedro, tiene en el Mamoré sus linderos en el conmedio de las bocas del Apere y

Cabitú, y estiende su juridizión en el mismo rrío Mamoré hasta la voca del rrío Chuclo ó arroio que le entra de las panpas del Oriente, que se juzga ser el Ybare-chicha, que tiene junto á la voca unas islas donde se cortaron algunos cedros.

Por lo que toca á las panpas que caen al Poniente, termina su juridizión en los pueblos viejos inclusive, así de Cariobabas como de Mobinas, desde la linia que, sirviendo de lindero á San Pedro, corre de Oriente á Poniente desde el commedio de las dos bocas del Apere y Cabitú. Y por lo que toca á las panpas del Oriente, correrá su juridizión hasta 20 leguas de fondo entre las dos linias que, sirviendo de linderos á la Exaltazión, rrío arriva y rrio avajo del Mamoré, corre de Poniente á Oriente.

SAN IGNACIO

El pueblo de San Ignacio estiende su distrito asia San Joseph hasta el commedio de entre Zaeno y Cabitú, parando su juridizión en una isla que está en el mismo camino, que llaman la del Tigre.

Respecto de San Luis, tiene por lindero esclucivo el Buçiruna.

Respecto de la Trinidad, llega su juridizión hasta el Ychinibo; y rrespecto de San Javier termina su distrito una isla que llaman Suminohi, cerca de donde entra el Ychinibo en el Tijomucho.

Por la vanda de San Luis, costeando el Apere, llega hasta los pueblos viejos de los Pochoboconos, desde donde tocará á los de San Javier.

SAN JOSSEPH

El pueblo de San Josseph estiende su juridizión asia San Ignacio hasta el commedio de entre Cabitú y Zaeno, y termina su distrito por ese rumbo en una isla que está en el mesmo camino, que llaman la del Tigre.

Respecto de San Luis, llega su distrito hasta Utupina, con ad-

vertenzia que el pueblo viejo de los yndios Zanavacunos, que están en San Josseph, perteneze á San Josseph. Y rrespecto de San Borja, tiene por linderos por confinar por este rrumbo con pueblo alguno de nuestras missiones, pero por el nuevo camino de Belem le servirá de lindero el mesmo pueblo.

SAN LUIS

Tiene el pueblo de San Luis por su juridizión el rrío Mato con sus rriveras; y rrespecto de San Borja, se estiende su distrito hasta la mitad de la pampa que cae acia el rrío Curidabo, con advertenzia que todo lo que va costeando el rrío Curidabo asia el rrío Mato, pertenece á San Luis.

Respecto de San Ignacio, se estiende su juridizión á Buerruna, hasta la vanda que cae á San Ignacio; y rrespecto de San Joseph, llega hasta Utupina, con advertenzia que el pueblo viejo de los Zanaboconos, que están en San Joseph, pertenece á San Joseph.

SAN BORJA

El pueblo de San Borja tiene por su juridizión el rrío Maniqué con sus rriberas. Respecto de San Pablo, tiene por linderos el que llaman Caripo; y rrespecto de San Luis, se estiende su distrito hasta la mitad de la pampa que cae asia el rrío Curidabo, con advertenzia que todo lo que ba costeando el rrío Curidabo asia el rrío Mato, pertenezé á San Luis. Respecto de San Joseph, tiene por linderos las chácaras viejas Yrubicanas, las quales pertenezen á San Josseph.

SAN PABLO

El pueblo de San Pablo, rrespecto de Reies, tiene por linderos la mitad del monte de la estanzia, el qual monte llaman Ravirina; y rrespecto de San Borja, tiene por linderos al que llaman

Caripo, con advertenzia que un arroio, no rrío, que está entre Reies y San Pablo, como quien va al rrío Beni á mano izquierda y se llama Becibe, a sido siempre pescadero de ambos pueblos.

REIES

El pueblo de los Reies, rrespecto de San Pablo, tiene por linderos la mitad del monte de la estanzia, el qual monte llama Vavirina. Respecto del rrío Beni, no se espresan sus linderos, por no confinar por su noble distancia con pueblo alguno de nuestras missiones.

SAN JUAN BAUPTISTA

El pueblo de San Juan Bauptista ó de Guaraios tiene por juridizión de su distrito todo el rrío Ubai, y tres leguas de fondo de todo el monte de Guaraius asia la parte de dicho rrío hasta el arroio Zaraipui, que corre por el medio de dicho monte. Respecto del rrumbo que tira asia á Bauro, tiene por lindero la aguada ó pascana que llaman del Canoboqui; y asia los Tapacuras, tiene todas las campañas de los pueblos antiguos de dichos yndios.

CONCEPCIÓN

El pueblo de la Concepción de Baures tiene por juridizión de su distrito, por la parte del Norte, lo que corre el rrío que tiene inmediato, llamado Guapascé, como también el rrío Yraibi hasta junta de Ytenes, y rrío arriva del Yraibi asia al Sur llega hasta los pueblos antiguos de Guaraius.

Por la parte de Oriente tiene las islas de Uremo, Cochini y las que corren desde Batui por la parte del Surr hasta Abeja y Ababe; y rrespecto al camino de San Juachín, es el lindero de ambos pueblos la isla Mezisipo, que está en el conmedio de dicho camino. Por la misma parte del Surr tiene el monte que dividía á los Baures de los Tapacuras desde Nipose hasta Ychaquio. Por la parte del Oriente tiene las islas que están de la otra banda del

Yraibi á distancia de cuatro leguas del pueblo de la Concepción y San Juan de Guaraius. Se podrá aprovechar de las demás islas que caen acia el Poniente en el distrito de onse leguas de distancia del pueblo de la Concepción.

SAN JUACHÍN

El pueblo de San Juachín de Baures tiene por su distrito todo el rrío de dicho pueblo, y los montes é islas adyasentes á dicho rrío hasta la junta de Ytenes. Respecto del camino para la Concepción, tiene por linderos la isla Merirapo, que está en el comedio de dicho camino, y corre su juridizión por las islas de Yatenas y Ecoquina y por las demás inmediatas al pueblo de San Juachín.

Respecto de San Martín, en atensión no aberse fundado todabía dicho pueblo, declara sus linderos el Padre Superior quando se funde, oídos los pareceres de los Padres curas y de los Aramas ó Casiques principales de ambos pueblos.

DESPOSORIO

El pueblo del Desposorio de San Joseph de Chiquitos no se le declararon por aora sus linderos, por no confinar por su mucha distancia con pueblo alguno de nuestras missiones.

Para que los pueblos del rrío se puedan socorrer de lo que no tienen ni abundan en sus distritos, podrá cada uno de dichos pueblos valerse de la cera, cedros, palmas y maderas que contienen los rríos y parajes que no ensierran dentro de los límites y linderos de cada uno de los pueblos.

Y así, río arriua del Mamoré, fuera de los linderos de Loreto y Santa Rosa, que son donde terminan todos los pueblos viejos de los Aracuroneos, seis dormidas más arriva de donde le entra el rrío de Santa Cruz, pueden aprovecharse de lo rrestante del rrío y de las dilatadas campañas y montañas que le sirven, y lo mismo rrío avajo del Mamoré desde los últimos linderos de la Exaltación.

Asimismo, en el Chenosi, escluiendo el rrío Cumana, que con todas las tierras que tiene la una y otra parte queda reservado para la Trinidad, se pueden valer de todos los demás rríos que le entran y de sus rriveras, como son el Tiziomo, hasta Belén, el Tiquizomo, el Supibo, el Moiche y el Supuani.

Lo mismo en el rrío de Santa Cruz desde Zara, rrío arriva. Lo mismo en el Chepare desde los últimos linderos de Santa Rosa, que terminan en el Medzuibo, desde donde se pueden valer de los interminables montes de toda la falda de la serranía.

Podránse también valer de los palmares de la laguna que llaman Pihibo, que cae en las campañas que median entre el Choyuboco y el Tiziomo y la boca del Chenesi, aunque estén comprehendidos dichos palmares dentro de los linderos de la Trinidad.

Y porque enseña la esperienzia que no es del todo incorrutible el siboruqui, y que apenas a cinquenta años sin podrirse bajo de tierra, para atender á la conservazión ó nueva formación de las iglesias, queda rreservado al Padre Superior el Ychinicco, que está rrío arriva del Mamoré, y el Moiche, que entra en el Supibo, para el corte de los sibaruquies que están en dichos parajes, quien podrá dar lizencia para que se corten solamente para orcones de las yglesias y no para otra fábrica alguna.

Y aunque parese ser suficiente todo lo susodicho para rremediarse los pueblos de todo lo que nececitan, rruego y encargo á los Padres fomenten entre sí la caridad y entre los yndios en permitir saquen de sus distritos lo que no tienen en los suios, ni en los destinados para el común, pero con la devida moderazión, y en la situazión de parajes que se les señalare, de suerte que no se les sigue daño alguno á sus pueblos; y siempre que se ubiere de sacar algo de los susodicho en juridizión agena, será con lizencia del Cabildo y con el beneplácito del Padre que tiene el pueblo á su cargo y no de otra manera.

Comunicará el Padre Superior á todos los pueblos esta mi declarazión y confirmazión de sus linderos.

(*De la Biblioteca Nacional de Lima.*—Sección de Manuscritos.—Vol. 3.—Páginas 171-174.)

REAL CÉDULA para que la Audiencia de Charcas proceda al castigo del Gobernador y vecinos de Santa Cruz de la Sierra por su entrada á los indios Ytonamas.

13 de Marzo de 1720.

EL REY. =Por cuanto el Procurador General de la Compañía de Jesús de las provincias de Yndias ha participado las noticias que ha tenido de que Don Joseph Cayetano Hurtado Dávila, Governador de la de Santa Cruz de la Sierra, entró capitaneando á los vezinos de dicha ciudad á las tierras de los infieles, con la mala entendida capitulazión de la ereczión de Santa Cruz, en que supone se les permite la dicha entrada y maloqueo de yndios, lo qual es el cautiberio y pressa de yndios infieles para el servizio común y particular de los vezinos de Santa Cruz, despreciando las providenzias que la Audienza de los Charcas y los Virreyes del Perú habían dado para evitar semejantes entradas, de que se originan grandes inconbenientes; pues, aunque en los primeros descubrimientos acostumbraron los españoles este género de entradas á los gentiles, que le dieron el nombre de maloquear, y los yndios assí apressados los tubieron por esclabos, bendiéndose como tales, está prohibido por rrepetidas Reales Cédulas, y principalmente por la Ley 1.ª, Título 2 de la Recopilación, Tomo 2.°, Libro 6.°, en que se manda que ninguna persona en tiempo de paz ó guerra sea ossado de cautibar yndios, siendo los yndios assí apressados rrestituídos luego á sus tierras en su plena libertad

y esto aunque aya costumbre en contrario, según dispone la Ley 7.ª del mismo Título, y lo alega el Doctor Solorzano, Libro 2.°, Capítulo 1.°, pues, aunque algunas vezes se permitieron hazer esclabos los Caribes y otros que se dezía ser sumamente fieros várbaros y que comían carne umana, todavía aun en esto se mandó zesar y rrevocar, teniéndose por más justo el que todos indistintamente fuesen puestos en liberttad;

Que no obstante ser practicable en las Yndias y savido por todos sus moradores lo dispuesto en estas Leyes y Ordenanzas, y quán contra mi Real servizio son semejantes entradas, el rreferido Don Joseph Cayetano, con los vezinos de Santa Cruz de la Sierra, sin más caussa ni motibo que el interés, entraron en la nazión de los yndios Ytonamas, distantes más de ducientas leguas de Santa Cruz de la Sierra, atravezando por las naziones rreduzidas y parte combertidas por los missioneros de la Compañía, siendo esta nazión de Ytonama confinante con las rreduziones de San Pedro, San Juachin, La Concepción y San Juan, y estando amisttadas por dichos missioneros, ejecutó el referido Governador y vezinos todo género de hostilidades y violenzias, quemando y mattando y apressando hasta dos mil personas, chicos y grandes, metiéndolos en prissiones, y conduciéndolos con las incomodidades que se dejan considerar á su ziudad de Santa Cruz; siendo el modo que la Compañía tiene de agregar al rebaño de Jesucristo y á mi Real servizio los yndios gentiles vien notorio en todos mis dominios, pues se rreduze á que, antes de tratarles de su conbersión, se les procura amistar y ganar la voluntad á fuerza de agazajos y donezillos de abalorios, cuchillos y otros semejantes, con cuyo agazajo y buen trato atrahídos se les procura rreduzir á vida zoziable y política y á que formen pueblos, siriuéndoles de atractivos el ejemplo de las naziones reduzidas y la quietud paz y hermandad con que viven, ganando por familias á estos bárbaros, que viven rrepartidos en los montes como bruttos, y á fuerza de gran trabajo y solizitud se les van venziendo las dificultades y rreduziéndole á pueblo, que se consigue agregando oy una familia y dentro de un mes otra, y poco á poco se van extrayendo de los montes y formando el pueblo,

sin que en todo este tiempo se les toque dotrina christiana; sólo sí se les rrepresenta las conbenienzias de la vida zivil, soziable y política, cuidando juntamente los missioneros de la manutenzión y providenzia de substentar á estos nuevos agregados, labrando las tierras y sembrando los frutos y raízes nezesarias para su manutenzión, en que el travajo y solicitud es grande, y los cuidados y sustos con que viven los missioneros es imponderable, no siendo inferior el que no pocas vezes experimentan yendo á las cuebas de los yndios por montes ásperos, para de buelta traher alguna familia, y hallar al yndio en su amaca que con gran desprezio le dize no piensa salir del monte;

Que rreduzidos estos yndios á pueblos, se les va poco á poco enseñando á vivir como rrazionales, introduciéndolos con gran suavidad la Ley de Dios, apartándolos de sus bárbaras costumbres, é inclinándolos á la soziabilidad (que es lo que más aborrezen), siendo el mayor cuidado de los missioneros á zelar no se buelvan á los montes, entablada la Ley de Dios; y afianzados los yndios á la vida política y civil, procuran continuamente los missioneros ir agregando nuebas genttes al gremio de nuestra Santa Madre Iglesia y á mi Real servizio, á cuyo fin, y por medio de los rrezién convertidos y más seguros, se procura amistar con la nación más vezina, permitiendo que en ziertos tiempos y prevenziones vengan á commerziar los gentiles al pueblo ya formado y convertido, para que, viendo la polizía, las iglesias y cassas y el buen trato que experimentan los convertidos, se afizionen y deseen vibir ellos en pueblo y en la polizía que sus vezinos, estando en estos commerzios muy alerta los missioneros, comunicándolos, acariziándolos y regalándolos con alguno de los dones que van expresados, esperanzándolos á mayores y mejores para otro viaje, de que resulta venir otros indios gentiles á commerziar y amistar con el missionero, que les permite franca la entrada para lograr las ocassiones de persuadirles á que viban como rrazionales, siendo estos yndios amisttados las niñas de los ojos de los missioneros; y los yndios Ytonamas, á donde el Governador y vezinos de Santa Cruz hizieron el estrago, estavan en esta

conformidad amistados y próximos á rreduzirse á nuestra Santa fee y á mi Real servicio;

Pero que todo este cuidado y empeño de algunos años se perdió en un día, por la inconsiderazión y codizia del Governador y vezinos de Santa Cruz, sacando tiernas lágrimas á los missioneros y al Provincial del Perú Antonio Garriga, que en la ocasión se hallava visitando aquellas missiones, sin que sus lágrimas, exortaciones y rrespecto pudieran meter á compasión á aquellos codiziosos corazones, llevándose á su vista encadenados y apressados dos mill gentiles, para utilizarse de ellos; siendo muchos los imcombenientes que se han seguido de la entrada y cautiberio de los yndios Ytonamas, y entre ellos, el más prinzipal, el que de esttos yndios, que estaban amisttados y rreduzidos á formarse en pueblos y admitir la Fee Cathólica y contribuir á mi Real servizio, se han rretirado los que escaparon de la violenzia á lo rretirado del monte, y habiendo ido los missioneros á consolarlos, no sólo no los quisieron oir, sino que se rretiraron más, quejándose aver sido engañados por ellos, pues, con el pretesto de enseñarlos á vivir, los avían asegurado para que los españoles los cautibasen, alegando que, si no fuera por la seguridad que tenían de los missioneros, se hubieran rretirado y no esperado á los españoles, que como amigos los habían rrezivido, ocasionando su detenzión el haver visto entre los soldados á un capellán que, equivocándose en el traje con el de los missioneros de la Compañía, unos á otros se animaron á esperar diziendo no podían venir de guerra viniendo Padres missioneros con ellos, y dicen ahora ser los Padres sus mayores enemigos, y siendo dificultoso por su rrusticidad el desengañarlos y asegurarlos no haver ttenido los missioneros notizia, quedan estas pobres almas sepultadas en su infidelidad y negados á toda amistad; siendo subsiguiente averse retirado algunos yndios de los pueblos que estaban ya rreduzidos y convertidos, rrezelosos de que le suceda otro tanto en otra enttrada, sin que entre los rrezién convertidos haya faltado la desconfianza de sus missioneros, temiendo no sean espías para más bien asegurarlos; siguiéndose también el inconbeniente de que, aviendo passado este Governador y vezi-

nos por los pueblos rrezién convertidos, y hecho mansión en ellos por algunos días para proverse de mantenimientto, dieron tan mal ejemplo aquellos nuebos christianos, que quedaron totalmente escandalizados, sin saver explicar la disonanzia que les causaba las acziones y obras de los españoles, distintas de las que les predicaron sus missioneros;

Que estas hostilidades son tan dignas de rreflexión, que no nesezitan de más ponderazión para que se den tales providenzias que sirban de escarmiento á la posteridad, y tan promptas que no las impida la dilazión de aguardar á que vengan los authos que sobre este hecho han seguido en Chuquisaca los vezinos de Santa Cruz para cohonestar su hecho, pues jura *in verbo sazerdotis* dicho Procurador General, que lo que va expresado se lo han notiziado hombres de toda virtud, de rreligión y graduazión, como son el dicho Provinzial Antonio Garriga, testigo ocular, y Nicolás de Figueroa, Procurador de las Missiones; sobre que concurre que el General de la Compañía ha notiziado también á dicho Procurador General, en carta de zinco de Diziembre de setezientos y diez y nueve, aver tenido la misma notizia del Recttor de Buenos Ayres, Joseph de Aguirre, lamentándose de los daños que ha ocassionado esta entrada á las missiones del Paraguay, pues igualmente han padezido aquellas missiones gentílicas amistadas confinantes con las missiones del Paraguay que la naxión Ytonama, aviéndose seguido en las missiones del Paraguay las mismas desconfianzas y rretiro á los montes que vienen expresadas;

Concluyendo con no ser sufizientes las providenzias dadas por los Virreyes del Perú y la Audienzia de los Charcas, pues aunque ésta el año de mill setezientos despacho provisión al Governador de Santa Cruz, con pena de quatro mil pesos, para que con ningún pretesto, ni con el de castigar ó rreprimir á los yndios gentiles, entrasen en nazión gentil rregistrada por los Padres missioneros de la Compañía, amisttados ó vezinos á las missiones, sino en caso de ser llamado por el Superior de ellas, la que se intimó al Governador Don Pedro Gálbez Ordóñez, y se corroboró por el Virrey Obispo de Quito, en que con pena de zinco

mill pesos mandó lo mismo, y no obstante todas estas providenzias y precauziones, dicho Don Joseph Cayetano y los vezinos ejecutaron la expressada entrada; suplicando se den las providenzias que parezieren más promptas y combenientes al servizio de Dios y mío;

Visto en mi Consejo de las Yndias con lo que dijo mi Fiscal, y consultándome lo que debo por combeniente, he resuelto que la Audienzia de los Charcas, sin la menor dilazión, disponga se publique vando en que expresamente se prohivan semejantes entradas, imponiendo á los contraventores la pena de perdimiento de esclabos, la de una multa considerable, privación de sus empleos y destierro de aquellos Reynos; aviendo resuelto asimismo que dicha Audienzia nombre un ministro de ella, el qual proceda á la averiguación de los exezos cometidos por el Governador y vezinos de Santa Cruz de la Sierra, y siendo ziertto el averlos ejecuttado, passe al castigo de todos los que rresultaren culpados, haziendo rrestituir á su entera libertad á los yndios que se huviesen apressado, y satisfaziéndoles los daños de los vienes de los culpados.

Por tanto, mando al Presidente y Oydores de la rreferida Audienzia, que prezisamente cumplan y ejecuten todo lo que viene rreferido, dándome quenta de lo que rresultare y de haverse puesto rremedio á daños tan perjudiziales, que atrassan el augmentto de la Santa Fée Cathólica y el progresso de aquellas missiones, en que también están interesado mi servizio, con advertencia de que me será de mucho desagrado qualquier omisión que se experimentare en materia tan importante.

Dada en Madrid, á trece de Marzo de mill setecientos y veinte.

YO EL REY.

Por mandado de el Rey nuestro señor, *Don Francisco de Arana.* (Hay tres rúbricas.)

(*De la Biblioteca Nacional de Lima.*—Sección de Manuscritos.—Vol. 3.—Páginas 256-260.)

INFORME de Don Manuel Antonio de Argomosa, Governador de Santa Cruz de la Sierra, sobre el estado de las misiones de Mojos y Chiquitos.

6 de Febrero de 1737.

SEÑOR:

En cumplimiento de lo que V. M. se digna ordenarme por su Real cédula de 22 de Mayo del año pasado de 1735, que en quantas ocasiones se ofrecieren rremita razón puntual del estado y progreso de las missiones que huviere en el distrito de este Govierno, doy cumplimiento en ésta, poniendo en la superior comprehensión de V. M. las noticias que acerca del asunto he podido adquirir con la experiencia de 14 años que ha que sirvo á V. M. en este empleo en esta rremota provincia; y procuraré vaia con la maior claridad y distinción que me sea posible.

Las missiones principales que ay en este dilatado Govierno, son 2, y ambas están á cargo de los rreligiosos de la Compañía de Jesús de las 2 provincias del Perú y del Paraguay. La primera es de los Moxos, en que desde el año de 16..5 trabajan apostólicamente los Jesuítas de la provincia del Perú, cuio incalificable zelo a conseguido desde entonces reducir al conocimiento de Nuestro Criador y á la debida obediencia de V. M., á costa de inmensas fatigas, inumerables almas, de muy diferentes naciones é idiomas, que vivían á manera de fieras en los bosques y selvas impenetrables del pays, de donde los rrecojieron los rreferidos missioneros, formado de ellos 21 pueblos ó rredu-

ción, en que mantienen al presente 35.250 almas, alistadas en el número de los hijos de la Iglesia por el bautismo, y en el de fieles vasallos de V. M. por la obediencia que le professan.

Dilátase estendido el territorio de esta missión, desde las vecindades de la capital de Santa Cruz de la Sierra, por gran número de leguas, porque corre de Sur á Norte, desde 18 grados en que está situada dicha ciudad, hasta 11 grados en que está la boca del rrío Ytenes, por el qual se sube á la nación de los Baures; y en el curso del rrío desde Santa Cruz hasta dicha boca se navegan 250 leguas, y las mismas con corta diferencia ay de Oriente á Poniente. En tan dilatado terreño, por la parte que mira á el Oriente, están fundadas 6 rreduciones, y otras 7 á la parte del Poniente, otra al Sur, y 7 en las márgenes del caudalosísimo rrío Mamoré.

Lo que en el cultivo de estas gentes y conversión de nuevos gentiles que cada día se van descubriendo padecen los missioneros de la Compañía, apenas cabe en la ponderación; porque el temple lo más del año es de los más ardientes que se conocen en lo descubierto, y siendo por otra parte humedíssimo á causa de la copiosíssima multitud de aguas que desciende de las nieves derretidas de las altísimas cordilleras del Perú, las quales se estienden por espacio de muchos meses por aquellas innumerables llanuras, augmentándose con las continuas aguas del verano, viene á ser el país tan poco sano, que siempre abundan los enfermos, siendo rrarísimo el año en que no se experimenta alguna peste, que corre todos los pueblos, y ha havido epidemia tan veras, que en solas 2 rreduciones quitó la vida á más de 1.200 personas, con que siendo anual este trabajo, es forzoso crezca el de los missioneros y se disminuia el número de gente; á que ayuda no poco lo mismo que parece avía de ser alivio en tamaños ardores de clima, porque, aunque tal vez soplan de las rreferidas cordilleras del Perú algunos vientos, son por estremo frigidíssimos, en cuia duración se siente igual frío que en los páramos más destemplados, y como vienen de rrepente sobre el presente calor excesivo, rresulta generalmente algunas epidemias.

Allégase á lo expresado la esterilidad del país, ó sea natural ó por falta de cultivo, al qual difícilmente se rreduce la natural flogedad de estas gentes; porque, fuera de ser desconocidos en él totalmente los metales de oro y plata, que suelen ser incentivos de la codicia, y cuia falta que ya tuvo á estos miserables por tanto tiempo sepultados en sus gentílicos erores, como gente olvidada, hasta que los buscó el desinteresado zelo de los missioneros, no es posible lograr semilla alguna de las de Europa, porque el temple no lo permite, según las rrepetidas pruevas que se han echo, ni aun han podido conseguir los Padres que se acomoden los yndios á sembrar arroz para mantenerse, como se da en aquellos parages; por lo que su sustento ordinario se rreduce á algún maís, iuca y otras semejantes, que siembran en las plaias de los rríos y en los bosques, donde también cultivan plátanos, de cuia fruta usan verde y madura, y aun de ella sacan su comida usual, bien que la más suele ser de yuca; y de ella usan con tanta templanza, que en los pueblos antiguos de christianos no han quedado ni aun rresavios de embriaguez, con ser los yndios por lo general tan dados á ese vicio, y se deve contar éste por una maravilla que obra en ellos la divina gracia y la doctrina de los missioneros.

Corresponde á la cortedad de sus alimentos la pobreza de su vestuario, que se rreduce á una camisita de algodón, que les texen sus mugeres, porque de este xénero congen lo presiso para cubrirse, siendo por lo demás grande su desnudez, á que, fuera de su natural inclinación, aiuda lo ardiente del clima, que es también la causa de poderse aplicar poco estos yndios al trabajo, costándole grande á los missioneros el hacerlos que labren sus sementeras para que vivan y sustenten de lo propio, y sólo consiguen por medio de las Justicias y Capitanes, quienes visitan las chacras, y por medio de un castigo moderado obligan á los rremisos en labrarlas á que cultiven las tierras; y es de alabar al Señor ver quán vien han entrado estas gentes en el rrespeto y obediencia á los Capitanes y Alcaldes, quando antes de convertirse á nadie obedecían, ni rreconocían otra ley.

Por lo que toca á la christiandad, puedo asegurar á V. M. que

está floridísima, y que en este particular se ven entre estos yndios cosas que admiran justamente entre gente política. Asisten todos el domingo á la missa y sermón y explicación de la doctrina christiana, y en los días de trabajo es cosa ordinaria acudir voluntarios á la missa quantos se hallan en el pueblo; todos los días, excepto el sábado en que se canta la salve en la iglesia y el rrosario por las calles, se juntan todos los muchachos y niñas á toque de campana, y se les explica la doctrina christiana, á la cual acuden también los rrecién casados y los que se han rreconocido menos inteligentes en saverlas muy bien, asistiendo indefectible un missionero á este importantíssimo exercicio, cuia exacción zela grandemente el Superior Jesuíta de toda la missión quando cada año vissita personalmente todos los pueblos, y el Provincial quando va en la missión á conformidad, y me consta que se rreconoce con estas industrias tal aprovechamiento de los yndios, y que éstos se hallan también instruídos en los sagrados misterios, que todos ó casi todos savían muy bien la doctrina christiana. A éstos aiuda el santo estilo que se observa en esta missión de que ninguno contraiga matrimonio, y si detenidos algún tiempo no le aprenden, son depositados en otras casas de aquellos que se le pueden enseñar y le aprenden luego.

Aunque todos los domingos y fiestas del año se haze sermón al pueblo, pero se multiplican las pláticas antes del jubileo de 40 horas, instruiendo de nuevo á los yndios en quanto puede conducir á que se confiesen fruntuosamente y cumplan con los dos preceptos de la confesión y comunión anual; y en toda la Quaresma, cada semana, junto todo el pueblo, dos vezes se les haze plática con algún exemplo, al modo que estilan los Padres en sus colegios del Perú con los españoles, y de aquí rresultan efectos muy saludables á sus almas.

Por estos medios se hallan muchos ya tan instruídos y adelantados, que se les permite con alguna frequencia la sagrada comunión; que, fuera de los que sucesivamente la rreciben de ordinario en los más domingos del año, es más común en las fiestas del Señor, de su Santíssima Madre la Virgen María y de algunos

Santos, confesarse todos aquellos para quienes alcanza el tiempo de la víspera y día, rreservándose los demás para otra festividad siguiente, con que se consigue que todos se confiesen algunas vezes entre año. La Semana Santa celebran con tal piedad y demostraciones, que causan grande edificación y admiración á los christianos antiguos si las vieran. Predícaseles en tres ó quatro días toda la Sagrada Pasión de Nuestro Redemptor, y se conoze lo que ovra en sus corazones la fee de lo que oien, por la contrición que muestran, y las ásperas disciplinas de sangre y otras penosas penitencias que públicamente executan en las prosecciones de aquellos días.

El culto divino en las iglesias de estos pueblos está en quanto auge permite la tierra, y pudiera servir de norma á muchas del Perú. Celébranze las Pascuas y festividades con toda solemnidad de música en punto de órgano, misa cantada, muchas comuniones, aseo de los altares, y todo adorno de luzes y de aquellas alajas de plata, que con limosnas y con lo que cada iglesia ha podido costear para el lustre de sus fiestas.

La vida de estos yndios es por lo común ajustada á la Ley Divina, sin que se rreconozca pecado público descandaloso, por el cuidado que tienen los missioneros de corregirlos en saviéndose la culpa de alguno, sobre que velan los que exercen oficio de Justicia y otros yndios de rrasón, que dan parte con fidelidad de todo lo que pide rremedio, el qual se procura aplicar promptamente con igual eficacia y suavidad. Aun en los divertimientos y rregocijos que se les permiten, se tiene gran cuidado y vigilancia á que no traspasen los términos de lo lícito y (hay un blanco) consigue por esta diligencia que se hagan sin desmán que ofenda la ley de Dios.

El buen estado en que su Divina Magestad tiene esta esta missión, pudiera servir de gran consuelo, si no le minorara en parte la mortandad de esta gente, por causa del clima tan mal sano y de tantas incomodidades. Estas labran también mucho en los Padres missioneros, que, aplicándose con gran tesón y fervor á el exercicio de sus ministerios, pasan en temperamento tal muy travajosa vida, y por rrebustos que sean, á no muy largo tiempo

se ven oprimidos de enfermedades penosas y pierden la vida, de que son buena prueva diez, que en pocos años han pasado á rrecivir el premio de sus fatigas. Por lo que, estimulado de la obligación de mi cargo, me veo obligado á rrepresentar á V. M. la necesidad espiritual que esta numerosa missión padece de operarios, siendo oy 7 los pueblos en que por dicha falta no puede asistir en cada uno más de un Padre; lo que no tiene otro rremedio sino en la liveralidad soberana de V. M., concediendo á la provincia del Perú el maior número de missioneros que fuera posible, para que lleven adelante obra tan del servicio de Dios y tan propia del cathólico zelo de V. M.

La 2.ª missión situada en el distrito de este Govierno de Santa Cruz de la Sierra, es la de la nación de los yndios llamados Chiquitos; y comprende siete rreduciones, en que se cuentan casi doze mil almas, según el último padrón, que se hizo el año pasado de 1736. Está á cargo de los de la Compañía de Jesús de la provincia del Paraguay, quienes, además de cuidar de 30 pueblos que fundaron y mantienen en la Governación de Buenos Ayres, estiende también su zelo á esta rremota nación de los Chiquitos y otras confinantes, en cuia conversión han estendido desde el año de 1691. Dista dicha missión más de 300 leguas del último colegio de su provincia al Paraguay, por caminos muy ásperos y fragosos, venciéndolo todo la caridad y el zelo de las almas, que los estimula para atender á la salvación de los gentiles en estos rremotos países.

Desde el pueblo de San Francisco Xavier, que es el más cercano á la capital de Santa Cruz de la Sierra, hasta el de San Raphael, que es el último hacia el Oriente, se estiende esta missión por espacio de cien leguas, y de Norte á Sur comprehende 140, estando el dicho primer pueblo en la altura de 16 grados, y el último hacia el Sur, que es el nuevo de San Ignacio, en 21 grados y medio; y se lleva la mira de irse acercándose por el rrumbo del Sur con las conversiones hacia la dilatadíssima provincia del Chaco, para salir á la juridición del Tucumán y atraherlas por allí al conocimiento de su Chriador y á la obediencia de V. M., porque en la parte del rreferido Tucumán, que les fue-

ra más cómodo á los Jesuitas del Paraguay, miran cerrada la puerta á aquella vastíssima provincia con la guerra que las naciones fronterizas sustentan más ha de 70 años contra los dominios de V. M.

Desde cada uno de los 7 pueblos de esta missión se sale cada año, por espacio de 100 y más leguas de distancia, á solicitar la conversión de nuebos infieles con que aumentar el número de los hijos de la Iglesia y vasallos de V. M.; y no es fácil el expresar lo que padecen en estas expediciones los missioneros, siéndoles forzoso abrirse á mano en muchas partes caminos por selvas inmensas é impenetrables, infestadas de fieros animales, esguazar peligrosos rríos, y pasar pantanos y atolladeros profundos, á que se llega lo ardiente del clima, que es poco desemejante al que rreferí de los Moxos, y causa porque son en los pueblos casi anuales las epidemias, y fueran cada día á menos si el zelo incansable de los missioneros no los rreclutara con nuevos infieles convertidos con tan gustoso trabaxo.

En la christiandad florecen igualmente que los Moxos, como cultivados con el mismo zelo, con el mismo tesón y con las mismas industrias, rreconociéndose el mismo aprovechamiento en esta gente en las cosas de la Religión, aun con ser yndios más briosos; pero se han sujetado admirablemente á la christiana disciplina y observancia de la Ley Evangélica, causando justa admiración que, en los que en su gentilidad eran y aun son oy en día el terror de las naciones comarcanas por su valor intrépido, profesen al presente tanta sugeción á los predicadores del Evangelio, y obediencia rrendida á los missioneros de V. M. Como lo han manifestado en el tiempo de mi dilatado govierno, en tres distintas ocasiones que me he valido de ellos, la primera el año de 1728, la 2.ª el siguiente de 729 y la 3.ª el de 735, por auxiliares en la guerra que ha mantenido este Govierno contra los infieles Chiriguanos; pues luego se han puesto en camino con sus armas desde sus pueblos, distantes de quarenta y sesenta y más de 100 leguas de esta capital de Santa Cruz, y entrando incorporados con las milicias de los españoles al país de los infieles, han obrado contra los bárvaros con el valor que es muy propio en esta na-

ción, y con la fineza correspondiente á vasallos de V. M., sin sueldo, costeándose hasta que llegan á esta ciudad, donde se les ha proveído de mantenimientos, y también de cavallerías en las 2 últimas entradas, por el tiempo que dura la campaña, y en lo demás con la gloria de aiudar á defender los dominios de V. M. y castigar á los rebeldes.

Como el destemple del país en que está fundada esta missión es mucho y opuesto al clima benigno donde se han criado, los missioneros padecen en la salud, careciendo toda la vida de trigo y vino y otros alivios, lo qual con el continuo trabajo devilita á unos é inutiliza á otros y á otros quita la vida. Por lo qual se halla también esta missión necesitada, y yo obligado por mi oficio á implorar en su nombre la piedad de V. M, para que los conceda buen número de operarios, como rrendidamente se lo suplico á V. M., cuia cathólica y leal persona guarde Nuestro Señorr con maior aumento de Reynos y Señoríos, como la Christiandad ha menester.

San Lorenzo de la Barranca, 6 de Febrero de 1737 años.

DON MANUEL ANTONIO DE ARGOMOZA.

(*De la Biblioteca Nacional de Lima.*—Sección de Manuscritos.—Vol. 3.—Páginas 237-240.)

REAL Cédula concediendo licencia al Padre Pedro Ignacio Altamirano para conducir treinta religiosos de la Compañía de Jesús á las misiones de Mojos, Baures, etc.

27 de Mayo de 1747.

EL REY.=Por quantto Pedro Ignacio Alttamirano, de la Compañía de Jhesús, Procurador General de Indias, ha rrepresenttado que Joseph Alzugaray y Alonso Carrillo, Procuradores de su provincia de Lima, han venido á estos Reynos á deferenttes negocios de su Religión, y que uno de los principales encargos de su instrucción era solicitar mi Real licencia para conducir treinta missioneros á dicha su provincia, necessittadísima de maior número de operarios evangélicos, por la copiosa mies que ofrece el dilattado campo de los Moxos, Baures, Tapaviras, Movimas, Tonamas é Itenes, que (con nombre de los Moxos) están á cargo de dicha su provincia de Lima, y para la rreducción de ottras doce naciones numerosas que se han descuviertto en el rrío Veni y se allan amistadas con los Jesuítas deseando rrecivir las aguas de el santto baupttismo, que no se las pueden administrar por falta de sujettos; y espresando la notoria é induvittable nezesidad de operarios evangélicos en aquellas missiones, assí porque pasa de 200 leguas el terreno que ocupan, como por lo conttrario que es aquel temperamentto á su salud, pues mueren, enferman y se inuttilizan con frecuencia los missioneros, de modo que cada seis años es preciso rreemplazar á lo menos 30 sujettos; por

cuios mottibos, y el mucho tiempo que ha passado desde que se concedió la última missión, me ha suplicado me dignasse conceder el passe de dichos 30 Jesuíttas con los coadjuttores correspondientes, y que los puedan conducir á su provincia de Lima los rreferidos Procuradores Joseph Alzugaray ó Alonso Carrillo, librándose para ello los despachos correspondienttes, en la forma que se ha practticado en las antezedentes missiones que han pasado á aquellos Reynos.

Y hauiéndose visto en mi Consejo de las Indias esta instancia con lo que dixo su Fiscal, y tenídose presentte al mismo tiempo una cartta informe del Reverendo Obispo de la Iglesia Catthedral de Santa Cruz de la Sierra, por la que se rreconoce el dilattado territorio de las rreferidas missiones de los Moxos, y el que en sus inmediaciones ocupan los indios bárbaros é infieles, que dan ocasión al infattigable celo de estos rreligiosos á emprender nuebas conquistas, sin embargo de incómmodo y panttanoso de aquel terreno y la faltta que en él se padece de alimenttos y demás cosas nezesarias á la vida humana, he rresuelto, sobre consultta de el expresado mi Consejo, conceder, como por la presentte concedo, mi Real licencia á los dichos Joseph Alzugaray y Alonso Carrillo para que puedan llevar ó enviar á dicha provincia de Lima los rreferidos 30 rreligiosos Jesuittas con tres coadjuttores que corresponden á esta missión, y que lo que importtare la dicha condución de ellos, sus libros, vestuario, mattalottage y avío hasta dicha ciudad de Lima, se satisfaga por mis Reales Caxas de Buenos Ayres ó Pottosí, en la forma que se ha practticado en ottras ocassiones.

Por tantto, mando al Presidentte y Ministros assesores de el Tribunal de la Casa de la Contrattación á las Indias, hagan ajustar la cuentta de lo que por rrazón de su aviamientto huvieren de hauer los rreferidos 30 Jesuíttas y 3 coadjuttores, además de los 918,120 maravedís de vellón que, por informe de los Conttadores de mi Consejo de las Indias, la corresponden y son necesarios para el gasto en España, los 895,000 por el aviamientto y viáttico de los 30 rreligiosos sacerdottes, al rrespectto cada uno de 29,854 maravedís, y los 22,500 rrestanttes para los tres coad-

juttores, considerando á cada sujetto á rrazón de 7 rreales de vellón al día, desde el en que salieron de sus casas hasta llegar á la ciudad de Cádiz, contándoles 8 leguas por día, de que ha de constar por certtificaziones de los Superiores, y también los dos rreales vellón con que se les ha de acudir al día, desde el en que entraren en dicha ciudad hasta que se embarquen. Y en esta conformidad darán el rreferido Presidente y Ministros á los rreferidos Joseph de Alzugaray ó Alonso Carrillo, ú á quien en su lugar hiciere caveza ó tuviere las veces de Superior, certtificación de ttodo, rreduciendo su importte á maravedís de platta, con el premio que al presentte corre según la estensión de la moneda de platta en estos Reynos, para que en su virtud los Officiales de mi Real Hazienda de Buenos Ayres ó Pottosí lo paguen ttodo (como se lo mando), sin embargo de las órdenes dadas para que no se libren ni sattisfagan maravedís algunos. Y también por el Tribunal de la Casa se expedirán las convenienttes para que dichos rreligiosos bayan bien acomodados en los navíos que han de conducirlos, llevando una cámara entre quattro ó seis de ellos, ajustando lo que esto importtare con los maestres ó dueños de los tales navíos, lo qual se comprenda y libre también á pagar en Buenos Ayres ó Pottosí, reducido á maravedís de platta, en la forma expresada.

Que por ésta mi Cédula mando á los dichos Officiales de mi Real Hazienda de la ciudad de la Trinidad y puertto de Buenos Ayres que, de el caudal que huviere ú entrare en las Caxas de su cargo, procedido de qualesquier efectos de mi Real Hazienda, paguen ttodo lo que constare por certificación y libranza de los dichos mi Presidente y Ministros; y con ella y cartta de pago de los maestres y dueños de las embarcaziones, mando se reziva y pase en quentta sin ottro rrecado alguno. Y assímismo ordeno á los dichos Oficiales Reales de Buenos Ayres, sattisfagan lo que importtaren el gasto que hicieren los rreferidos rreligiosos en su pasage y llevar sus libros y vestuarios desde dicho puertto hasta llegar á la expresada ciudad de Lima, probeyéndolos también de lo necesario para su manttenimientto durantte el tiempo que estuviesen aguardando pasage, y haziendo curar á los que enfer-

maren, según lo dispuesto y observado en este particular; que con traslado de esta mi Cédula, testimonio de lo que se gastare y cartta de pago de dicho Superior, es mi voluntad se les rreziba y pase en quentta. Y los unos y los ottros tendrán cuidado de no aya exceso ni desorden en las menzionadas disposiciones, sino la maior moderazión y buena quentta que sea posible.

Y en el caso de que en mis Caxas Reales de Buenos Ayres no aya maravedís, de cualesquier efectto que sean, para dar esta sattisfacción en el todo ó en partte, mando á los dichos mis Oficiales Reales de ella den certtificación de lo que hivieren pagado y de lo que dejaren de sattisfacer por esta rrazón; en virtud de la qual, y de un tantto de esta mi Cédula autthorizada de Escribano público, mando á los de mi Real Hazienda de las Caxas de Pottosí, que lo que por la rreferida certtificazión les constare hauer dejado de pagar en las Caxas de Buenos Ayres, se lo den y paguen ellos al rreferido Superior ú á quien su poder huviere, sin ottro rrecado alguno, ejecuttándolo unos y ottros sin embargo de qualesquiera órdenes que huviere en conttrario, por ser como es mi voluntad que por qualquiera de dichas Caxas se sattisfagan los dichos 918,112 maravedís vellón, considerados para el gasto en España de esta missión, y las demás canttidades que se causaren desde que salgan de sus conventtos hasta llegar á la ciudad de Lima en la forma expresada.

Y de el presentte se tomará rrazón en la Contaduría General de la distribuzión de mi Real Hacienda y en la de mi Consejo de las Indias.

Del *Archivo Histórico Nacional*.—Cedulario Indico.—Tomo VII, fol. 690 v.°)

MINUTA de un Contraproyecto español sobre la línea divisoria con el Brasil.

Sin fecha.

Tomando la línea en el parage más conocido que media entre Castillos y el fuerte de San Miguel, se puede caminar al Norte hasta encontrar con el rrío Ygai, que es vno de los que forman el rrío Grande de San Pedro, y está á los 29 grados de latitud austral, en que se conforman los mapas, salvo en el nombre, porque los portugueses le llaman Yguazo.

Encontrando con este rrío Ygaï por la parte que en su curso se inclina más al Sur, baxará la línea por su corriente hasta encontrar con el rrío Cayti, que se alla sin nombre en el mapa portugués, y entra en el dicho Ygai ó Yguazo por la parte del Norte.

Seguirá aguas arriba hasta la cabecera de este rrío Caiti, y desde ella se tirará la línea hasta el nacimiento del rrío Uruguai Pita, en cuia situación se conforman también substancialmente los mapas.

Después bajará hasta entrar en el Uruguai, y seguirá aguas abajo por este rrío hasta la embocadura del rrío Peguiri, que entra en el Uruguai por la parte del Poniente.

Seguirá después la línea hasta encontrar con el otro rrio Yguazú, en cuia situación y altura se conforman también los mapas, y así lo pide Portugal.

Baxará por este Yguazú hasta entrar en el Paraná enfrente del rrío Monday, que entra en él por la parte del Poniente, y se-

guirá el Paraná aguas arriba hasta la boca del rrío Ygurú, que entra también en él por la parte del Poniente y por encima del salto que se forma en Paraná.

Aguas arriba de este rrío Ygurú caminará el Paraguai por el rrío Corrientes. Y hasta aquí se hallan conformes los mapas sin discrepancia rreparable.

Y se advierte que en este señalamiento se concede á los portugueses todo lo que piden desde la embocadura del Peguiri en el Uruguai y hasta la entrada del rrío Corrientes en el Paraguai, siendo preciso quitarles todo lo que se dice desde Castillos hasta Peguiri, para no ceder misiones y para alargar las fronteras.

Tampoco parece que hay inconveniente en que desde la boca del rrío Corrientes siga la línea por el Paraguai atravesando la laguna de los Jaraies.

Aquí entra ahora la discrepancia de los mapas, porque en esta laguna entran varios rríos, y los más notables son dos por la parte del Occidente, en que se conforman los mapas. El primero y más austral no tiene nombre, y el portugués pone despoblado su terreno, y el nuestro le pone habitado de varias naciones bárbaras.

El segundo no tiene nombre en nuestro mapa, y el portugués le llama Jaurú, variando también en el nombre por donde entra la rreferida laguna, cuyos rreparos son insubstanciales para el caso.

Sin embargo que los portugueses en su primera proposición digeron que había de subir la línea hasta el origen del Jaurú, y desde allí tomar por la parte occidental hasta Guaporé, cuio término ha de ser en la parte más meridional de este rrío en el rrodeo que hace junto á Matogroso, y en el mapa señala la línea metiéndose en derechura á buscar este rrodeo, por la que ganan bastante terreno.

Luego sigue todo el rrío abajo, quedándose con la misma de Santa Rosa, y la continúa cortando las vertientes que caen al Marañón, quarenta ó cinquenta leguas poco más ó menos distante de este rrío, hasta encontrar con el Yapurá.

En todo lo cual no hallo el más leve inconveniente, antes bien

creo que se deve seguir este mapa portugués, y arreglarse por él los límites por las razones siguientes:

Primera: porque está absolutamente conforme con los nuestros hasta la laguna de los Jaraies, que es lo que hasta ahora tenemos conocido.

Segunda: porque nuestras misiones de los Mojos y Chiquitos en los mismos rrumbos y enlazadas entre los mismos rríos, como nosotros, aunque varían en la dirección y situación, que no conduce para nuestro propósito.

Tercera: porque pasada la misión de Santa Rosa, estamos todos á ciegas, como lo dice el Ministerio portugués, y es preciso creerle, porque hasta ahora no se sabe que ninguno haya penetrado las serranías vertientes al Marañón.

La situación del rrío Guaporé y la de Matogroso con el curso que se señala á las aguas, forman vna línea conocida, en que se ve claramente el ánimo de rresguardar lo que oy tienen, y no dar lugar á disputas en adelante.

Última: habiéndose de gobernar por esta mapa, es fácil corregir cualquiera error si las personas que se han de embiar le hallasen defectuoso, y sobre todo hasta ahora no sabemos que haya otro por donde guiarnos.

Aunque parezca que las jurisdicciones se acercan demasiado en el curso del rrío Guaporé más abajo de Matogroso, se puede cautelar la rruia con la capitulación de que, en todo tiempo que las partes excedan, se ha de rrestituir y castigar á los trangresores, entregándolos á disposición del Monarca agraviado, sin que para la rretención de cualquier terreno baste alegar posesión ni tolerancia.

Por el mismo mapa portugués se ve que ha de quedar en nuestro poder todo el rrío Mamoré desde el parage donde se vne con el Guaporé formando los dos el de la Madera, y me parece que desde aquí hasta el pueblo de la Exaltación ay más de 150 leguas, con lo qual queda desvanecido el rreparo de que penetren á Santa Cruz de la Sierra.

Por el contrario, si nos quedamos sin límites, siempre tendrán rrazón provable para irse internando acia las provincias de arri-

ba, y no lo podremos impedir, por cuios motivos parece mui conveniente convenirse luego en estos límites con las rrestricciones que van propuestas.

Para quitar dudas en los límites de la parte del Marañón, se pueden señalar los límites tomando desde la boca más occidental del rrío Yapurá, y figurar desde allí vna línea derecha al Norte hasta encontrar con la equinoccial, según la carta de Condamina, y desde aquí seguirán los confines, &.

(Del Archivo de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 7.403, fol.° 81.)

MINUTA de oficio del Secretario del despacho de Estado, Don Joseph de Carvajal y Lancaster, al Embajador de Portugal en Madrid, Vizconde Villanueva de Cerveira, sobre la línea divisoria con el Brasil.

29 de Abril de 1749.

EXCMO SEÑOR:

Señor mío. Aunque de silla á silla, con el mapa delante, se comprehenden fácilmente los puntos de nuestras conferencias, de Corte á Corte, sin poder poner el dedo sobre cada parage del mapa, y aviendo de rreferir nombres tan poco frecuentes, me a parecido preciso dar á V. E. la demarcación de mi dictamen por escrito, que rreferiré seguida, y luego apuntaré, sobre lo en que me aparto de la propuesta, las rrazones.

Se ha de tomar la línea de división en el parage más conocido que media entre Castillos y el fuerte de San Miguel; se ha de caminar al Norte hasta encontrar con el rrío Igai, que es uno de los que forman el Grande de San Pedro, y está á 29 grados de latitud austral, en que se conforman los mapas, á excepción del nombre, porque en el portugués nuevamente compuesto le llaman Yguazú.

Encontrando con este rrío Ygai ó Yguazú, por la parte que en su curso se inclina más á el Sur, vajará la línea por su corriente hasta encontrar con el rrío Caythi, que se halla sin nom-

bre en el mapa portugués, y entra en el dicho Ygay ó Yguazú por la parte del Norte.

Seguirá aguas arriva hasta la cavezera de este rrío Caythi, y desde ella se tirará la línea hasta el nacimiento del rrío Uruguay Pita, en cuya situación se conforman substancialmente los mapas.

Después bajará hasta entrar en el Uruguay, y seguirá aguas avajo por este rrío hasta la envocadura del rrío Pequiri, que entra en el Uruguay por la parte del Poniente.

Seguirá después la línea hasta encontrar con el otro rrío Yguazú, en cuya situación y altura se conforman también los mapas, y assí se pide en Portugal.

Vajará por este Yguazú hasta entrar en el Paraná enfrente del rrío Mondai, que entra en él por la parte del Poniente, y seguirá el Paraná aguas arriva hasta la voca del rrío Ygurú, que entra también en él por la parte del Poniente y por encima del salto que se forma en el Paraná.

Aguas arriva de este rrío Ygurú, caminará al Paraguay por el rrío Corrientes. Y hasta aquí se hallan conformes los mapas sin diversidad reparable.

Desde la voca del rrío Corrientes seguirá la línea por el Paraguay arriva, atravesando la laguna de los Jarayes.

Se nota que aquí ai diferentia en los mapas, que aunque se conforman en que entran en ella varios rríos, que son dos los más notables, que entran por la parte de el Occidente, que el primero y más austral no tiene nombre, y el segundo, que tampoco le tiene, se le dan los portugueses, variando en el rrumbo por donde entra en la laguna, y los portugueses ponen este terreno despoblado, y los españoles por poblado de varias naciones de yndios; no obstante esta diferencia se seguirá esta línea.

De la laguna de los Jarayes se entrará en el rrío que no tiene nombre en los mapas españoles y los portugueses llaman Jaurú, y aguas arriva hasta el parage más cercano á el rrío Guaporé por la parte más meridional de este rrío, y vajará por él aguas avajo y por el rodeo que hace junto á Matogroso, y vajará por el mismo quedando en la demarcación de Portugal el terreno que ocupa

la misión de Santa Rosa, cuyos yndios se trasladarán á la otra banda del rrío según su elección.

Desde más abajo de Santa Rosa se continuará la línea cortando las corrientes que caen al Marañón, quarenta leguas poco más ó menos distantes de este rrío, siguiendo hasta la boca del Javarí y aguas abajo hasta encontrar con el Japurá, que es substancialmente lo que pide Portugal.

Desde la voca más occidental del rrío Japurá se figurará una línea derecha al Norte hasta encontrar con la equinocial, según la pone la carta de Condamina, de forma que no pasen los portugueses del otro lado de la linea, que hace un término invariable para todos los establecimientos de la orilla del Marañón de aquella parte.

Esto es lo más claro que entiendo poderlo dar, conviniendo en que en la misión de Santa Rosa avajo hasta el Marañón todos vamos á ciegas.

Conforme se presenta en el mapa nuevamente arreglado, ha de quedar en poder, dominio y posesión de España todo el rrío Mamoré, y desde el paraje donde se une con el Guaporé formando los dos el de la Madera, el que no han de poder navegar los portugueses, y sólo le pasarán de travesía por el paraje que corte la rraya para las misiones suyas del Marañón.

Tampoco han de poder salirse del rrío Paraguai desde donde le pueden navegar, que es aguas arriba desde la entrada en el del rrío Corrientes, ni introducirse en los rríos que entran en él de la vanda de el Poniente, ni en otro qualquier rrío que entre en los que puede navegar desde el lado que quede á España; y los españoles quedan obligados en la misma forma á no entrar en los que bajen del territorio de Portugal.

Como las jurisdiciones se acercan demasiado en el curso del rrío Guaporé más abajo de Matogroso, se deve precaver con graves penas, que se capitularán, que ninguno se intrometa en la jurisdicción de el otro, y que ninguno de los Soberanos intente impedir que el agraviado castigue el agresor, que por su delito se le hace súbdito por derecho y por la capitulación.

Tengo expresado á V. E. la demarcación según mi dictamen,

siguiendo el mapa que se ha formado en su Corte; y supuesto que en algunas partes discrepan dél los de acá, y que en otras unos y otros vamos á ciegas y sólo por conjeturas, deberemos convenir rrecíprocamente que, si sobre el país se hallase una diferencia de considerable entidad, la explicarán unos y otros conformes, para que las dos Cortes decidan sobre lo que varíe notablemente de lo que entendieron.

Bien reconoze V. E. que en casi todo me conformo con lo que propone, y de lo que me separo le apuntaré las rrazones que le he expresado latamente.

Ya que la Providencia a querido unir las voluntades de los Soberanos á quitar una semilla de discordias, que siempre nos tenían en peligro de desunión, y que quieren que se pongan unos términos invariables, y que no se puedan confundir ni mezclarse los súbditos del uno con los de el otro, y que á lo menos si se mezclan sea fácil de conocer, parece que tiene más exacta observancia de estas reglas mi demarcación que la que V. E. propone, y ablo señaladamente del principio de una y otra.

No se puede negar que en la primera que propuso V. E. llegava la navegación mui cerca de la envocadura del rrío de la Plata, y de forma que quedábamos con todas las disputas en pie, y que en la segunda y subsidiaria, aunque se aparta algo más, no es mucha la diferencia.

Tienen además del grave rreparo una y otra de quedar para Portugal siete aldeas de yndios Tapes, que es para su Corona bien corta adquisición por lo infeliz de las aldeas, donde naturalmente no se quedarían los avitadores.

Considere V. E. lo que quisiere de que los yndios se quedasen vajo del dominio de Portugal ó no, y en todo ai inconveniente: si se quedan, fuera de ser poco asumpto para la Corona de Portugal y mucho el gasto que se les siguiría de cuidarlos y mantenerlos en justicia y rreligión, bien conoce V. E. que desertarían cada día pasando el rrío para ir á ver á sus compañeros paisanos y aun parientes y á los Padres misionarios que los han convertido y educado, y que los de España les pagarían las visitas, y consiguientemente mezclados diariamente los súbditos de

ambos Soberanos, y que por medios de unos y otros introducirían los mercaderes sus contrabandos, y estábamos metidos en todos los inconvenientes que tiramos á evitar.

Si no se quedan á Portugal, es menester trasladarlos á otro territorio, y cercano por no variar el clima, pues de otro modo se morirían todos brevemente, abría las mismas visitas para ver sus lugares y hacendillas, y quizás abría insultos si hallaban habitadores que los disfrutasen, y todos los inconvenientes rreferidos.

Es menester entender que aquellas aldeas y las de el otro lado del rrío hacen una especie de república, y los misioneros de todas una especie de comunidad, regida por el Superior de todos, y tienen establecido una especie de govierno político y christiano, que son lo más acendrado de la Religión de quanto contienen los vastos dominios americanos españoles.

Siempre se ha enbidiado, y jamás se a querido alterar ni un tilde del govierno temporal y espiritual de aquella gente, ni aun para imposición de diezmos, de forma que, aunque algunos Obispos han pensado en poner otra rregla que la que tienen en este asumpto, aviéndoles visitado y visto cómo se maneja aquello, han desistido de su ydea, y encargado eficazmente al Rey que no permita la más leve alteración en aquel gobierno.

Vna de las rreglas invariables que observan allí, es no dejar que habiten ni aun pasen europeos por aquellas aldeas, como lo declaman denigrando á los Jesuítas los hereges, con la aversión que todos les profesan; pero bien enterado está el Rey y el Govierno de que son aquellos pueblecitos el jardín del catholicismo americano, y assí se confirmó, la última vez habrá 4 años, todo por nuevas Zédulas Reales.

Hiciera el Rey gravísimo escrúpulo de qualquiera alteración en aquel govierno, y no pudiera menos de seguirse mui grande con la enajenación de las siete aldeas, sin que tenga otro motivo que el espiritual, porque ni un maravedí ni otro fruto le dan todas ellas.

Siendo, pues, esto constante, y como tal se lo aseguro á V. E., y que á S. M. F. no le pueden dar vtil ninguno aquellas infelices aldeas, ¿cómo podré persuadirme á que bien enterado de estas

rrazones quiera insistir en que se le cedan? Es demasiadamente conocido el esmero de su rreligiosidad, para que yo no pueda dudar que se aparte de esta demanda.

Bien ve V. E que por donde llevo mi demarcación dejo asegurado á Portugal un cómodo y rregular viage y navegación á sus rricas minas de Cuyabá y á Matogroso.

También a visto V. E. que el territorio que se cede contiene muchos centenares de leguas, y que están notoriamente en demarcación indisputable de España las minas de Cuyabá y las otras y Matogroso.

He demostrado á V. E. dónde estaba situada la antigua ciudad de Xerez y otros lugares vecinos á ella, que huvo poblados de españoles en lo antiguo hasta que una alevosa imbasión de yndios bárbaros los quemó y á sus habitantes, y que esto está poco más á menos de 100 leguas más dentro acia el terreno de Portugal que el que oy se les deja, y que no está esto abandonado, porque nuestros misioneros han hecho varias entradas siempre, procurando la rreducción de aquellas naciones.

Haga V. E. consideración que en todo el basto territorio que tiene el Rey en aquellas partes no se ha descubierto hasta ahora ni una sola mina de plata ú oro, ni conocieran moneda si no bajara de Chile, Potosí ó Lima, parages tan distantes y de tan difícil camino.

Contemple, pues, que las únicas descubiertas y en territorio español se dejan á Portugal; aunque fueran mui escasas (que sabemos mui bien ser rriquísimas las de Cuyabá), es más dejar allí una escasa, que en otro parage de la América quatro abundantes.

No dege V. E. de tener atención que por las orillas del Marañón se han introducido los portugueses cerca de 300 leguas más de lo que han confesado ellos mismos ser su rraya, y todo esto se deja.

Bien merecen estas líneas de quenta que no se hable más de las siete aldeas, y que se conozca que mi demarcación está rrebosando deseos de conducir una obra tan grande, que en tantos siglos no se ha logrado, y que hará la gloria de los dos Monar-

chas, arrancando la rraíz que siempre a amenazado disturbios de funestas consequencias.

Así lo espero de la penetración y del ajustado modo de pensar de V. E., y que lo haga notorio á su Corte, dándome á mí rrepetidas ocasiones complacerle.

Nuestro Señor,

Aranjuez 29 de Abril de 1749.

Excelentisimo Señor Vizconde de Villanueva de Cerveira

(*Del Archivo de Simancas.*—**Secretaría de Estado.—Leg. 7.403.—Fol. 82.**)

CARTAS cambiadas entre Don Ricardo Wall y Don Pedro Ceballos, sobre usurpaciones de los portugueses en territorio español.

Años 1758-1759.

Carta de Don Ricardo Wall.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Mui Señor mío: En carta común al Marqués de Valdelirios y á mí, de 17 de Junio del año próximo passado, me expone V. E. lo siguiente:

Por el navío Santa Bárbara y por la vía de Portugal, llegaron en el Otoño del año passado los principales y duplicados de las cartas que V. E. y el Marqués de Valdelirios escrivieron del quartel general del pueblo de San Juan en Mayo del mismo año.

La prinzipal novedad que conducían estas cartas, fué la suspensión de las rrecíprocas entregas de Colonia y pueblos, que se creían executadas vencidos ya los yndios y apoderados los dos exércitos de sus havitaciones. Sorprendió á ambas Cortes tan contraria noticia; pero, no pudiendo aver incidente alguno que turbe su buena armonía ni altere la firme rresoluzión en que ambas se hallan de llevar al debido efecto el tratado de límites, examinando cada una para sí las rrazones que se exponían para la suspensión, se comunicaron amistossamente sus dis-

cursos, con el fin de apartar obstáculos y arreglar las providencias al prinzipal obgeto de que se execute, venciendo qualesquiera inconvenientes su vniforme Real voluntad ya explicada.

Para proporcionar aquel fin, desde luego convinieron en no entrar en el examen de las rrazones ó culpas de vnos y otros comissionados en la suspensión y consulta. El daño de la detenzión ha sido y es sensible á ambos Soberanos; y atribuiendo las causas á mero efecto del amor que en sus rrespectivos Ministros rressi. de su mexor servicio, sólo han querido Sus Magestades se tratte de acordar las dispossiziones y órdenes para que, quitándoles las dudas ocurridas y que puedan preveerse, procedan vniformes á la execución de sus comissiones.

La madura reflexión que rrequiere esta obra y varios accidentes que han ocurrido, no han dado lugar á que se aya acabado de arreglar en forma, y bien que se trabaxa por ambos Ministerios con toda actividad á la conclussión, para expedir las rrespectivas órdenes. No pudiendo enviarse por el navío de rregistro San Ygnacio, que está pronto á salir de Cádiz, me ha mandado el Rey que, aprovechando esta ocassión, anticipe á Vuestras Excelencias este informe, previniéndoles de su Real orden (como lo executo), que se confirmen y asseguren en el concepto de que Sus Magestades Cathólica y Fidelíssima están conformes en la rressolución de que, por ningún incidente ni embarazo, han de dexar llebar á puro y debido efecto el tratado, y que sobre este supuesto procedan ambos vnidos á rrecobrar la amistad, confianza y concepto de ingenuidad del General Gómez Freire, procurando sepultar las antiguas dessavenencias personales ó de ofizio que huviere avido con vnos y otros, por los medios de la uniformidad, complacencia y buen trato que, no sólo rrequiere la política en Ministros de dos Soberanos tan amigos y acordes de sus intenziones, sino la importancia de rrestablecer en todos la buena fe y armonía que han de facilitar la puntual execución de sus mandatos; pues considerando las dos Magestades por no conveniente el mudar de sujetos executores para este grave negozio en el estado en que se halla, se prometen de las calidades que en todos concurren que ninguno dexará de

corresponder á ellas, rreprimiendo sus naurales passiones y dirigiendo sus sentimientos, propossiciones y passos á la execuzión del prinzipal obgeto.

Que siendo el prinzipal embarazo que hasta aora ha tenido la formal evaquazión de los pueblos con la transmigración de los yndios á la otra parte del Vruguay, y considerándose ésta tan exequible y adelantada como la anuncian las cartas de Vuestras Excelencias de Junio y Agosto del año passado, venidas vltimamente en el navío la Emperatriz Reyna, quiere S. M. que, si no estuviere concluída, procedan ambos con la misma vnión y la más activa eficacia á concluirla y perfeccionarla, de modo que no pueda formarse probable duda de su cumplimiento.

Que aunque no es del tratado la formazión de nuevos pueblos, ni la elección de sus situaciones dentro de los dominios de S. M., pues toca privativamente á su potestad y dispossizión económica, sin embargo, considerándose conveniente la nueva ormazión de estos pueblos, S. M. encarga á ambos que vnidamente entiendan y providencien en la formazión de ellos, ó bien en los parages ya elegidos por Andonaegui y los Padres l año de 1753, si los juzgassen á propóssito, ó eligiendo otros que tengan por mexores, sin considerazión ni precisso acuerdo de los Padres, sino de lo que hallasen más conducente al servicio del Rey, bien y convenienzia de los yndios, y á apartar todo motivo de rrecelos en la buena fe del cumplimiento del tratado; pues sobre este prinzipio quiere S. M. que se cuide mucho de la comodidad y buen trato de los yndios, bien entendido que la formación de los pueblos no ha de embarazar en modo alguno la evaquación de los antiguos y transmigración de los yndios, porque esto ha de ser lo primero de que se ha de cuidar.

Y finalmente, que Vuestras Excelencias, deponiendo toda discordia, travaxen con eficacia á tener adelantado por su parte todo lo que sea possible para quando lleguen las dispossiziones que se están acordando por ambos Soberanos, en la inteligencia que no han de llevar éstas otra mira que la puntual execución del tratado, y que de qualquiera omissión que Vuestras Excelen-

cias tengan en lo que á ella conduce serán culpados mancomunadamente, por cuyo motivo va ésta duplicada á los dos.

Dios guarde á Vuestras Excelencias muchos años.

Aranjuez, 17 de Junio de 1758.

DON RICARDO WALL.

Señor Don Pedro de Ceballos.

Carta de Don Pedro Ceballos.

Quedo con el maior cuidado de proceder al más exacto y puntual cumplimiento de las órdenes que de la de S. M. me participa V. E. Y como á esto no se opone el rremitir la información que tengo ofrecida á V. E. en mis ofizios anteriores, juzgo ser de mi obligación no omitirla, y assí la despacho adjunta, por lo que acasso podrá servir al Real derecho de S. M. en qualquiera incidente que, sin embargo de la vniformidad con que me assegura V. E. procede la Corte de Portugal con la nuestra, no sería extraño sobreviniese, especialmente en vn tiempo como el presente, en que la maior parte de Europa está ardiendo en guerra. Y por lo que puede conducir al mismo fin de esclarecer la verdad, expondré á V. E. lo que se me ofrece en orden al prinzipal assunto de su carta, y continuaré después rrespondiendo á los demás.

Sobre el contenido de los tres capítulos, 2.°, 3.° y 4.°, devo decir á V. E., que no puedo comprehender cómo se concuerdan señales tan claras de la mala fe con que acá proceden los portugueses, de que he dado á V. E. puntuales noticias, especialmente en los oficios de 7 de Diziembre del año de 57 y en los que sucessivamente le he ido rremitiendo, con lo que me dice V. E. de que Sus Magestades Cathólica y Fidelíssima están conformes en la rressolución de que por ningún incidente ni embarazo han de dexar de llebar á puro y devido efecto el tratado; porque, si la Corte de Lisboa pensasse con esta vniformidad, huviera dado á

su Comissario órdenes mui contrarias á las que se deve suponer tiene según su modo de proceder, siendo increible que sin ellas se atreviesse á vsar de tantos artificios como se ha valido para llevarse todos los yndios que ha podido engañar por medio de sus seductores, sin quererlos rrestituir por más instancias que se le han hecho, ir poblando insensiblemente durante la execución del tratado gran parte del terreno que por él se cede á la Corona de Portugal y que sólo después de efectuado plenamente deviera posseer, y aun procurando extenderse á más de lo que prescribe el mismo tratado, y precaviendo en todo casso que nunca se entregue la Colonia, que son los tres puntos capitales que tengo insinuados á V. E. en carta de 28 de Diziembre del año passado.

La comprobazión del primero está patente en la copia que tengo rremitida á V. E. de los ofizios que desde prinzipios de Diziembre del año 57 hasta fines de Mayo de 58 nos hemos passado el General portugués y yo, cuyo duplicado rremito á V. E. aora, y se contiene en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8; pero, como han sido tantas y tales las astucias de que se ha valido el mismo General portugués para encubrir esta felonía, persuadido sin duda á que en tanta distancia es mui difícil penetrar en el fondo de la verdad, aunque lo demuestran los ofizios citados con toda claridad, á lo menos para los que aquí estamos, y á que nadie se atrevería á testificar contra él, de cuyo valimiento en nuestra Corte han visto los efectos, juzgué necesario hacer una convincente informazión, por donde se hiciese manifiesta induvitablemente su mala fe. Esta obra, que comencé á nueve de Marzo del año próximo passado, no he podido concluirla hasta aora, por la suma dificultad de hallar quien se atreviesse á deponer lo que savía por el temor de que le sobreviniesse algún grave daño, y aun aora no va tan completa como pudiera ir si no interviniessen perniciossas contemplaciones.

El segundo punto á donde han tirado las ideas de Gómez Freire de apoderarse del terreno que sólo después de cumplido el tratado le podía pertenecer, y aun de coxer más del que por el mismo se cede á Portugal, se manifiesta en los nuevos esta-

blecimientos de familias de su nazión, que se han ido colocando en varias partes de él, y en el empeño con que procuró, y efectivamente logró, al parecer contra lo convenido en el tratado, que la línea, que desde Castillos devía tirar azia el Norte, torziese al Poniente, logrando de este modo quitarnos muchas leguas de tierra, como se ve en el mapa adjunto, y acercarse al puerto de Maldonado, de donde es público en el Exército quissiera que comenzasse la línea para tener la llave del Río de la Plata.

En el dilatado país que por el tratado se cede á Portugal desde Castillos al rrío Pardo, que, según las noticias que he podido adquirir, se extiende por línea rrecta de Sur á Norte ochenta leguas, y de Oriente á Poniente ya veinte, ya treinta, ya más, como lo manifiesta el citado mapa, es constante y notorio á todos que han ido los portuguesses, durante la execuzión del tratado, formando varias estanzias, poblándolas de gente y varias especies de ganado, por la maior parte hurtado de las de estos siete pueblos al tiempo de la rreboluzión y de las entradas de los dos exércitos en este país. Por la divissión que hace la misma línea desde el rrío Paraná hasta el rrío Paraguay, se sabe que han poblado varias estanzias. Y por lo que mira al pueblo de yndios de Santa Rossa, situado á la vanda oriental del rrío Guaporé, que se devía evaquar por parte de España, tengo notizia cierta que sus moradores lo evaquaron más ha de cinco años, transfiriéndosse á su vanda occidental, y no sé lo que los portuguesses ayan dessembarazado como devían el de San Christóbal, que según parece cae á la vanda occidental del rrío Yzá, sin embargo de que en el espacio de más de ciento y cinquenta leguas, contadas por elevazión, que se les cede desde el rrío de la Madera hasta el Yabary, donde nunca tuvieron poblazión alguna, sino á las orillas del expressado de la Madera y del Marañón, tenían comodidad para averse situado siguiendo la misma máxima.

El tercer punto, cuyo objeto es no entregar jamás la Colonia, se comenzó á descubrir desde el año de 52, con señales tan manifiestas de que la Corte de Portugal procedía de mala fe, como se ve por la copia adjunta de la carta que el Señor Don Josseph de Carvajal escribió al Marqués de Valdelirios, cuyo duplicado me

rremitió Don Josseph de Andonaegui después de haberse rretirado á Buenos Ayres, con carta de 6 de Noviembre de 57, de que también incluyó copia á V. E., número 1.°

Ni creo que huviesse avido interrupción alguna en esta mala fe durante el tiempo de las dos campañas, según lo que oydo á varios oficiales que notaron indizios de ella, especialmente en la rretirada que se hizo en la segunda al Yacuy, á que Don Josseph de Andonaegui se vió obligado á condescender, viendo que el General portugués no quería seguir la marcha á los pueblos por el passo llamado de Santiago, que es bastantemente abierto y por donde podían passar sin detenzión con el tren de artillería, carretas y demás vagage, llevando el General portugués en esto la mira, según lo que prudentemente se puede discurrir, de que se le abriesse camino más cercano al Yacuy por un parage cassi impenetrable, como efectivamente se hizo con imponderable trabaxo; porque, teniendo intenzión de quedarse con todo el país que ay desde el rrío Grande hasta el mismo Yacuy, que ha ido poblando insensiblemente, le era conveniente tener tan inmediato aquel camino para llevarse por él los yndios de estos siete pueblos, que por lo menos desde el año de 52 parece hizo su Corte el ánimo de no admitirlos, y por consiguiente suponía avían de quedar en el dominio de España en casso de no entregar la Colonia, que es lo que pretende.

Mas como después de todas estas trazas del General portugués, nuestra Corte, por los informes que de acá se le hicieron, le ha dado rrepetidas grazias aprobando su conducta, veo que está cubierto con vnos instrumentos honoríficos y tan incontestables, que no se puede rreconvenir á la de Lisboa sobre lo acaedido hasta mi venida á estas missiones; por cuyo motivo emprendí monstrar su mala fe desde entonces hasta aora con los documentos y pruebas de que he ido dando á V. E. quenta sucesivamente, y se confirma con la informazión cuya copia rremito adjunta, agregándose á todo la señal que vltimamente dan tan manifiesta de no querer entregar la Colonia, en las disposiziones, que tanta novedad han causado aun al bulgo de Buenos Aires, de trabaxar en sus fortificaciones, y de aver entrado en ella tres

embarcaciones cargadas de pólbora, balas, cureñas y tiendas de campaña, y estar montando la artillería que tenían por el suelo, como todo consta de la carta del Comandante del bloqueo de tres de Octubre del año próximo passado, cuya copia incluy á V. E. en mi ofizio de diez de Diziembre del mismo año; y aun tengo noticia cierta de que han trabaxado también en las baterías de la isla de Martín García, y montado la artillería que hasta poco antes avían tenido arroxada por tierra, de que di cuenta á V. E. en carta de 28 de Diziembre.

En lo que toca á los demás capítulos de la carta de V. E., devo decir que todo mi empeño, desde que el General portugués tomó la dispersión de los yndios por pretexto para no efectuar las mutuas entregas, fué el de rrecoxerlos y transferirlos fuera del terreno que cae en la demarcazión á la parte de Portugal; cuya empresa, tan difícil por lo dilatado de las campañas y bosques y por la falta de cavallos, víveres y de todo lo necessario en que estaba el Exército á mi llegada, se ha concluído felizmente, como lo tengo participado á V. E., sin que en la colección de los yndios aya tenido parte alguna el Marqués de Valdelirios, antes bien causádome no pequeños embarazos con la ambigüedad de sus rrepuestas á mis ofizios, como por los mismos, que tengo rremitidos á V. E. con cartas de 7 de Octuvre y 10 de Diziembre, cuyo duplicado incluyo en esta ocassión notado con el número 20, lo abrá V. E. reconocido.

El assunto de formar nuevos pueblos á los yndios transmigrados, rrequiere tiempo para prevenir los materiales, que por la maior parte se han de traer de montes mui distantes de los parages en donde pueden situarse, y medios con que costear los gastos que son indispensables para formarlos; y no alcanzo, por más que lo he considerado muchas veces, de dónde se han de sacar, porque no puedo persuadirme de la clemencia de S. M., quiera que los pueblos (especialmente todos los del Paraná, que han sido siempre fieles á S. M., y han tenido y tienen el crecido gravamen de mantener, como lo han hecho desde que se empezó la transmigración, muchos millares de familias de estos siete que están evacuados), sean oprimidos con vn peso insoportable,

qual sería el de contribuir á formar los nuevos pueblos, exponiéndolos á todos á perecer.

Sin embargo quedo con el cuidado de tomar todas las medidas que sean possibles á fin de que se cumpla lo mandado por S. M.; y en lo que mira á la prevenzión que de su Real orden me hace V. E. á fin de tener adelantado todo lo que sea possible para quando lleguen las dispossiziones que se están acordando por ambos Soberanos, en la inteligenzia que no han de tener éstas otra mira que la puntual execución del tratado, quedo igualmente prompto á executar todo lo que estuviere de mi parte. Y aunque V. E. me hace rresponsable, mancomunadamente con el Marqués de Valdelirios, de qualquiera omissión, parece no se deve entender de las que fueren en materias que privativamente se han encargado al mismo Marqués, puesto que yo no he visto sus instrucciones y órdenes, como se lo tengo partizipado á V. E. desde mis primeros ofizios después que llegué á estas missiones, ni me ha comunicado cossa alguna perteneciente á ellas, antes sí tratádome con la extrañeza que tengo rrepetidas veces manifestado á V. E., y vltimamente en carta de 7 de Octubre del año passado.

Espero que V. E. haga pressente al Rey todo lo que dexo expuesto en esta carta y lo que consta de los documentos que la acompañan, á fin de que, enterado de todo, S. M. tome las providencias que fueren de su Real agrado.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años como desseo.

San Borxa, 20 de Febrero de 1759.

Excelentísimo Señor.

Besa la mano de V. E. su más rreconocido servidor,

DON PEDRO DE CEVALLOS.

Excelentísimo Señor Don Ricardo Wall.

(*Del Archivo de Simancas.*—Papeles de Estado.—Leg. 7.999, doc. 15.)

CARTA de la Audiencia de La Plata á S. M., sobre la apertura de un camino á los Mojos por Cochabamba.

20 de Marzo de 1770.

SEÑOR:

Por Real Cédula, dada en Aranjuez á dies de Junio del año pasado de setecientos sesenta y ocho, se digna V. M. ordenar á esta Real Audiencia le informe quanto supiere y jusgare combeniente para conciliar la completa instrucción de si es ó no accequible y de vtilidad la apertura de un nuevo camino para las miciones de Mojos por la villa de Cochauamba, de que dió noticia á V. M. el Reuerendo Obispo de Santa Cruz de la Sierra, quien dió prinsipio á fasilitar esta empresa, fomentándola con sus propios dineros.

Y para poder hacer el informe ordenado, se mandó poner con los antesedentes de esta materia, y que se diese vista al Fiscal de ella; quien, con rreconocimiento de quatro quadernos formados sobre el asumpto, los tres en este Tribunal y el otro ante el Virrey de este Reyno, que le rremitió para que le informase sobre su contenido, expuso dilatadamente, en su rrespuesta de dies y siete de Maio del año pasado de setecientos sesenta y nueve, lo que creió combenir según el estado de ellos, que se hallan todavía mui á los principios por-no hauerse seguido con la actividad y eficacia que pide su importancia, á causa de que las propuestas hechas por Don Baltasar Peramas y Guarro, contenidas en el testimono número 1 sobre la fundación de

una provincia en el Yunga de Misque, a quedado desvanecida y sin efecto, por contemplarse no tener fondos este suxeto para cumplir las capitulaciones que propuso con tanta amplitud, que á primera vista manifiestan la imposiuilidad de su cumplimiento; lo que se verificó después á vista de lo que resultó del encargo que se le hizo por el Presidente que fué de esta Audiencia Don Juan de Pestaña, para que diese principio al descubrimiento de un camino desde la ciudad y provincia de Misque hasta el Yunga del mismo nombre, en que, hauiendo hecho crecidos gastos, no pudo superar las dificultades que encontró en su apertura, como lo manifiesta el testimonio notado con el número 2, con lo que quedó postergado este intento y decistido de él al citado Don Baltasar.

Los testimonios notados con el número 3.° y 4.° manifiestan lo accequible que es la apertura de este camino por la villa de Cochauamba, que es la empresa que promouió el Reuerendo Obispo de Santa Cruz, fomentando las buenas intenciones de Don Juan Christóual de Borda, que verdaderamente hizo constar su posivilidad, y que, superada la cordillera que media entre la villa de Cochauamba y los territorios de Mojos, se puso en ellos, siendo desde allí mui fácil la comunicación á aquellas miciones, como lo verificó Don Nicolás de Castro en el diario que presentó nauegando rrío auajo hasta el pueblo de Loreto; con cuias noticias, y para maior certeza de este descubrimiento, se mandó hacer el mapa que se pasa á manos de V. M. junto con los citados testimonios, por el que se reconosen bastantemente las distancias y situación de aquellos paraxes, y que puede cómodamente conseguirse el camino y haserse población en aquellos territorios de grande fertilidad y de que rresultarían conocidas ventajas y de público veneficio.

Lo primero, porque fundadas las poblaciones de españoles, en que se interesa el aumento de estos dominios, se conseguiría fácilmente la rreducción de los yndios Yuracarees que solicitan y desean la luz del Euangelio, que perdieron sus padres por desgracia.

Lo segundo, que facilitado este camino y hechas las poblacio-

nes, se allanaría el comercio de las miciones con estas provincias del Perú, evitándose el gran rrodeo, incomodidades, rriesgos é intemperies que actualmente sufren los que lo hasen por Santa Cruz de la Cierra.

Y aunque en esto se conciue indispensable algún gasto, á más de que no será mui crecido, puede arvitrarse en que lo contribuian los que han de disfrutar la vtilidad en sus comercios, ó por medio de vna contrata equitativa que se haga con el descubridor ó poblador que tubiese maiores fondos que los que hasta aquí se han presentado; sobre que el Virrey, encargado de este importante asumpto, poniendo en él la mano con empeño, podrá adelantar mucho en él, supuestos los dos principios de fazilidad y vtilidad que resulta de la empresa, sin que aparesca incombeniente alguno en contrario, por quedar desvanecidos los dos que ha propuesto el Governador de Mojos Don Antonio Aymerich, como lo persuade el Fiscal en su citada rrespuesta.

Que es quanto en el particular puede informar esta Real Audiencia á V. M. en cumplimiento del citado Real Orden.

Dios Guarde la Cathólica Real persona de V. M. los muchos años que la Christiandad necesita.

Plata y Marzo 20 de 1770.

AMBROSIO DE BENAVIDES.=JOSEPH GIRALDES Y PINO.= DOCTOR JOSEPH LÓPEZ LISPERGER.=ANTONIO SANZ MERINO = DOCTOR DON RAMÓN RIUERA.=DON THOMÁS ALBAREZ ACEVEDO.=MIGUEL MARTÍNEZ DE ESCOVAR Y CORONADO.

(*Del Archivo de Indias.*—Est. 120.—Caj. 7.—Leg. 15.)

CONSULTA del Consejo y minuta de Real Decreto sobre el gobierno espiritual y temporal de las misiones de Mojos y Chiquitos.

Año de 1772.

Consulta del Consejo.

SEÑOR:

En Real Decreto de 25 de Julio de 1771, se sirvió V. M. participar al Consejo lo siguiente:

«Á consecuencia de lo que me ha hecho presente el Consejo Extraordinario en consulta de 23 de Marzo último sobre los rreglamentos y ordenanzas que le rremitió el Presidente interino de Charcas, Don Juan Victorino Martínez de Tineo, y formó el Obispo de Santa Cruz de la Sierra, D. Francisco de Hervoso, para el gobierno espiritual y temporal de los pueblos y misiones de Chiquitos y Moxos, por rresultas de la visita que hizo con motivo de la expulsión de los rregulares de la Compañía del nombre de Jesús, en cuyos documentos constan igualmente las determinaciones de la Audiencia de La Plata á las varias consultas que le hizo el mencionado Obispo, he rresuelto, entre otras cosas, aprobar, como apruebo, las rreferidas ordenanzas del Obispo, con las modificaciones y adiciones de la enunciada Audiencia de Charcas, agregándose á ellas lo que falte y sea adoptable de lo que tengo prevenido por decreto de este día en las de los pueblos de indios Guaranis; que verificado el gobierno civil y temporal, pase un Ministro de la Audiencia citada para hacer la numera-

ción y arreglar el tributo que deben pagar como los demás naturales, y que los Gobernadores de Moxos y Chiquitos estén á las órdenes del de Santa Cruz de la Sierra, hasta tanto que ese Consejo examine esta materia y me proponga lo que gradúe más conveniente. Tendráse entendido en el Consejo y Cámara de Indias, y expedirán las providencias correspondientes á la ejecución y cumplimiento de cuanto va expresado.»

Las rreglas que V. M. establece en el Real decreto del propio día para el gobierno de las misiones de indios Guaranis, se rreducen á que se establezca un Gobernador principal para todos los 30 pueblos de que se componen, con las mismas facultades que los del Tucumán y Paraguay; que se establezcan igualmente tres Gobernadores subalternos, que, con título de Tenientes, obren bajo de las órdenes del principal, señalando á cada uno de ellos el pueblo en que ha de rresidir y los que ha de gobernar, con calidad de que, en el caso de ausencia ó muerte del Gobernador principal, le sustituya interinamente el Teniente que rresida en el pueblo de San Miguel; que el Gobernador principal y cada uno de los Tenientes tenga un sargento que sirva de ayudante; que se establezca desde luego la paga de diezmos con las aplicaciones que ordenan las Leyes de Indias; que para todos estos pueblos de indios se ponga un Vicario general, á quien estén sujetos los párrochos, así seculares como rregulares, sin mezclarse éstos en nada de lo temporal, ni en visitar los Prelados de los rreligiosos los pueblos en que sean curas; que en la cabecera principal del Gobierno se establezca un Asesor y un Contador oficial Real; y finalmente, que en la misma cabecera y en las señaladas á los Tenientes de Gobernador, se avecinden españoles, rrepartiéndoles tierras, dotándose y poniéndose á cargo de éstos escuelas de primeras letras para que enseñen el idioma y doctrina.

Luego participó el Bailío Don Julián de Arriaga, en papel de 14 de Noviembre último, que para que el Consejo y Cámara pudiesen evacuar las providencias rrelativas á las misiones de Maynas, Guaranis, Chiquitos y Moxos, según lo rresuelto en los tres citados Reales Decretos que se les enviaron con fecha

de 15 de Julio del mismo año, rremitía de orden de S. M. los tres rrespectivos expedientes que, en virtud de lo deliberado á consulta del Consejo Extraordinario, pasó éste á sus Reales manos, á fin de que, teniéndolos presentes este de Indias y su Cámara, cumpliesen las determinaciones de V. M. en los puntos de que tratan.

El Consejo ha examinado el expediente rrespectivo á los rreglamentos formados para las misiones de los Moxos y Chiquitos (y de que no hace aquí individual expresión, por haberlo ya hecho antes el Consejo Extraordinario en su consulta de 23 de Marzo de 1771, de que dimanó el Real Decreto de 25 de Julio del mismo año, dirigido por V. M. á este de Indias); y enterado de él, y de lo que expone el Fiscal en la rrespuesta á la Junta de 30 de Diciembre de 1771, conformándose con su dictamen, considera no rresta que providenciar en cuanto al primer punto, sobre haberse dignado V. M. aprobar, con las modificaciones y adiciones que puso la Audiencia de Charcas, las ordenanzas y rreglamentos formados por el Obispo de Santa Cruz de la Sierra.

Por lo tocante al segundo punto, de que, verificado el gobierno civil y temporal de estos indios, pase un Ministro de la Audiencia de Charcas á la numeración y arreglo del tributo que deben pagar como los demás vasallos, parece al Consejo que, para evitar el grave inconveniente de que antes de tiempo se pase á esta comisión, podrá V. M. declarar que no se nombre Ministro hasta que se verifiquen las circunstancias que en sus modificaciones propuso aquella Audiencia.

En orden al tercero, rrespectivo á que estén sujetos al Gobernador de Santa Cruz de la Sierra los de Moxos y Chiquitos, tiene el Consejo por indispensable y muy conforme á toda rrazón que, mientras éstos queden subordinados á aquél, no se consideren en la clase de tales Gobernadores, sino en la de Corregidores; y que, aunque el sueldo que se les señale sea algo mayor del que hasta aquí han gozado, para que puedan vivir con alguna mayor decencia y desahogo, debe ser siempre algo menor que el que tenga el Gobernador de Santa Cruz de la Sierra, para que esto sea señal de superioridad sobre ambos.

Y además de estas providencias, considerando el Consejo cuánto conviene que en el distrito del gobierno de Moxos se cele con particular cuidado el rrío llamado Mamoré, que desciende de la misma provincia de Santa Cruz de la Sierra y Moxos, siguiendo por los Cayuvabas hasta internarse en los establecimientos de Portugal, donde llaman sus naturales el rrío de Madera, le parece que en esta misma confinación, pasados los saltos grandes, se forme un pueblo de españoles, con algún pequeño castillo ó vigía, que sirva para asegurar aquellos dominios de V. M., y ocurrir á las frecuentes incursiones, usurpaciones de terrenos, contrabandos y otros perjuicios que causan los portugueses internándose por este rrío de la Madera ó de los Solimanes desde el Marañón ó de las Amazonas y Río Negro, pues por estos caminos se han propasado muchas veces hasta las inmediaciones de Charcas y Potosí.

Por la misma rrazón juzga el Consejo que debe encargarse al Corregidor de Chiquitos que cele con especial cuidado los confines de Matogroso, de que injustamente se hallan apoderados los portugueses, como también de las grandes y ricas minas de Cuyabá; pareciéndole muy preciso, para que no continúen en sus usurpaciones, se formen hacia las lagunas de Manioré, Vayubá y Jarayes (que hacen caudaloso el rrío Paraguay), otros pueblos de españoles de la misma naturaleza y para los propios fines, con un pequeño fuerte ó vigía, pues naciendo de las minas de Cuyabá un rrío de este nombre, que toma muchas aguas, con las quales y las que vierten las dos citadas primeras lagunas se hace navegable, atravesando los pueblos más internos de V. M., como son la Asumpción del Paraguay y Corrientes, baxando hasta desembocar en Buenos Aires; además de lo cual es necesario evitar las incursiones por tierra que puedan temerse por el camino que se sabe haber abierto desde la rreferida laguna Manioré, atravesando entre las naciones de Chiquitos y Zanucos á la de Chiriguanos, hasta el Corregimiento de Tarija, en que encuentran el rrío Pilcomayo, que va atravesando todo el Chaco hasta la Asumpción del Paraguay, de forma que por tierra pasan á los confines de La Plata atravesando por aguas los términos y pose-

siones más internas hasta el Paraguay, cuyo asunto merece particular atención.

Y por lo mismo, aunque el Consejo considera que dichas poblaciones y vigías deben ponerse á la inmediación de las lagunas de Manioré, Vayubá y Jarayes doblando sobre Matogroso, cree por más acertado que antes de ejecutarse se pidan informes al Presidente de Charcas, al Gobernador de Santa Cruz de la Sierra, á su Obispo como tan instruido y celoso, y á los dos Corregidores de Moxos y Chiquitos; y que, enviándolos al mismo Presidente, los pase á la Audiencia si lo tuviese por conveniente, para que por voto consultivo exponga también su dictamen y lo rremita todo al Consejo, á fin de que pueda consultar á V. M. la última providencia; encargándoles mucho la prontitud, por lo que interesa no perder de vista fines tan importantes y poner con brevedad los medios de cortar tan graves males.

Atendidas también las reflexiones que hace el Fiscal en su citada rrespuesta acerca de la injusticia con que los portugueses rretienen el pueblo de Santa Rosa, perteneciente á las misiones de los Moxos, parece al Consejo, conformándose igualmente con su dictamen, es preciso mande V. M. pasar oficios, por medio del Embajador con la Corte de Lisboa, para que, en vista de pertenecer á España por tantos títulos el mencionado pueblo, mande S. M. F. á sus Gobernadores y Ministro que, desocupándole cuanto antes, le rrestituyan como corresponde.

Por lo que mira á lo resuelto por V. M. en orden á que se adopten en lo posible las rreglas dadas para las misiones de los Guaranis en las de Moxos y Chiquitos, halla el Consejo que lo que se previene en cuanto á aquéllas acerca de un Gobernador principal, se halla evacuado con el de Santa Cruz de la Sierra, á quien deben estar sujetos los de Moxos y Chiquitos; á que se podrá añadir que, en caso de vacante de alguno de ellos, le subrogue el otro hasta que se nombre persona que le sirva en propiedad ó interinamente, sin que sea necesario que uno ni otro tengan sargento por ayudante, como está mandado en las misiones de los Guaranis; pareciéndole igualmente al Consejo, que en las de Moxos y Chiquitos se debe suspender la paga de diezmos, hasta

que se verifique el gobierno civil y temporal, numeración de indios y su paga de tributos, como lo previene la rreferida Audiencia de La Plata; que no es necesario providenciar de Vicario general en la conformidad que se ha de hacer en las misiones de los Guaranis, por hallarse evacuado sustancial y equivalentemente este punto en las de los Moxos y Chiquitos; que en ésta es ocioso el Asesor y Contador que están nombrados en aquéllas, así por no haber aún paga de derechos, como por no permitirlo el estado actual de aquellos indios, según lo que manifiestan las instrucciones y reglamentos aprobados por V. M.; que en orden á establecerse españoles en los pueblos de cabecera, está tomada providencia exclusiva de éstos por ahora, y propuesta la que debe ejecutarse en las nuevas poblaciones rreferidas, como también lo está tomada por los reglamentos sobre ponerse escuela de primeras letras y enseñanza del idioma castellano, asegurando el dominio y obediencia de V. M.

Que es cuanto comprende el Real Decreto de los Guaranis y le parece al Consejo adaptable al presente caso, bajo de cuyo concepto se podrán expedir las Cédulas correspondientes.

V. M. rresolverá lo que sea más de su Real agrado. Magestad, etc.

(Al margen: Consejo de 17 de Marzo de 1772. Señores Arco, Valdelirios, Banfi, Trespalacios, Landazuri, Echevarri, Castro.)

Consejo á 6 de Abril de 1772. «Visto».

Resolución de S. M.

No pase por ahora á la numeración de indios y arreglo de tributos el Ministro de la Audiencia de Charcas, hasta que se verifique lo propuesto por aquel Tribunal; y mientras estén sus pueblos sujetos al Gobernador de Santa Cruz de la Sierra, sirvan los que gobiernen en clase de Corregidores, graduándoles el sueldo con proporción al paraje el Virrey de Lima, á quien se comete, é igualmente lo que propone el Consejo sobre formación de pueblo y fuerte pasados los saltos grandes, dejando á su arbitrio esta práctica; y que tome los informes del Obispo de San-

ta Cruz de la Sierra y rrespectivos jefes, á efecto de rresguardar los confines de Matogroso. Y por lo que mira á la rrestitución del pueblo de Santa Rosa, he mandado pasar los oficios convenientes con la Corte de Lisboa.

Consejo de 15 de Junio de 1772. «Cúmplase lo que S. M. manda.»

Minuta de Real Decreto.

El Rey.=Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias del Perú, y Presidente de mi Real Audiencia de la ciudad de Lima.

Habiendo dado cuenta el Reverendo Obispo de Santa Cruz de la Sierra, Don Francisco Ramón de Hervoso, al Presidente interino que fué de mi Real Audiencia de Charcas, Don Juan Victorino Martínez de Tineo, de lo que observó en las misiones de los indios Moxos y Chiquitos con motivo de la visita que hizo de ellas después del extrañamiento de los rregulares de la Compañía, le rrogó y encargó aquel Presidente que, por lo tocante al gobierno espiritual, tomase por sí las providencias que le pareciesen convenientes, autorizándole al mismo tiempo para que en su nombre formase, por lo perteneciente al gobierno temporal y político, los reglamentos que tuviese por más oportunos, de acuerdo con los Gobernadores de las propias misiones, valiéndose de los medios que creyese más acomodados al mejor estar de aquellos indios, y consultando los demás que considerase necesarios para que pudiese tener efecto una obra tan conforme al servicio de Dios y á mis piadosas intenciones.

Y poniéndolo en ejecución aquel Prelado, formó por sí mismo los citados rreglamentos por lo tocante á las misiones de los indios Chiquitos, y en virtud de su comisión hizo otros para las de Moxos el Doctor Don Pedro de la Rocha; y rremitidos todos al mencionado Presidente, examinados en aquella mi Real Audiencia, hallando diminutos los actuados para los Moxos, aprobó con varias adiciones los ejecutados por el Reverendo Obispo para las misiones de Chiquitos, mandándolos observar en ellas y

en las de los Moxos, ínterin yo determinaba otra cosa; á cuyo fin me rremitió el Presidente los autos originales, en los que están dichos rreglamentos y adiciones, que son del tenor siguiente:

(Sigue el Reglamento, etc.)

En vista de estos reglamentos y de lo que me hizo presente mi Consejo Extraordinario en consulta de veinte y tres de Marzo de 1771, resolví por mi Real Decreto de veinte y cinco de Julio del mismo año (aprobándolos con las modificaciones y adiciones que puso mi Real Audiencia de Charcas), que, verificado el gobierno civil y temporal, pasase un Ministro de la Audiencia citada á hacer la numeración y arreglar el tributo que deben pagar como los demás naturales, y que los Gobernadores de Moxos y Chiquitos estuviesen á las órdenes del de Santa Cruz de la Sierra, hasta tanto que mi Consejo de las Indias examinase esta materia y me propusiese lo que graduase más conveniente.

Y habiéndolo ya executado en consulta de 6 de Abril del presente año, he rresuelto últimamente que no pase por ahora á la numeración de indios y arreglo de tributos Ministro alguno de la Audiencia de Charcas, hasta que se verifiquen las circunstancias que en sus modificaciones propuso la misma Audiencia, y que, mientras estén sus pueblos sugetos al Gobernador de Santa Cruz de la Sierra, sirvan los que los gobiernen en clase de Corregidores, graduándoles vos, como os lo mando, el cumplimiento de lo demás en la parte que os toque, y el sueldo con proporción al parage.

Con motivo de este expediente, se ha discurrido lo mucho que conviene celar en el distrito de la provincia de los Moxos el río llamado Mamoré, que desciende de la misma provincia de Santa Cruz de la Sierra y Moxos, siguiendo por los Carayabas, hasta internarse en los establecimientos de Portugal, donde llaman sus naturales el río de Madera, y formar en esta misma confinación, pasados los saltos grandes, un pueblo de españoles, con algún pequeño castillo ó vigía, que sirva para asegurar mis dominios y ocurrir á las frecuentes incursiones, usurpaciones de terrenos, contrabandos y otros perjuicios que causan los portugueses internándose por este rrío de la Madera ó de los Solimanes desde el Marañón ó de las Amazonas y rrío Negro, pues por

estos caminos se han propasado muchas veces hasta las inmediaciones de Charcas y Potosí.

Por la misma rrazón se juzga conveniente celar con especial cuidado los confines de Matogroso, de que injustamente se hallan apoderados los portugueses, como también de las grandes y rricas minas de Cuyabá; pareciendo muy preciso, para que no continúen en sus usurpaciones, se formen hacia las lagunas de Manioré, Vayubá y Jarayes, que hacen caudaloso el río Paraguay, otros pueblos de españoles de la misma naturaleza y para los propios fines, con un pequeño fuerte ó vigía, pues naciendo de las minas de Cuyabá un rrío de este nombre, que toma muchas aguas, con las cuales y las que vierten las dos citadas primeras lagunas se hace navegable, atravesando los pueblos más internos, como son la Asunción del Paraguay y Corrientes, bajando hasta desembocar en Buenos Aires; además de lo cual, es necesario evitar las incursiones por tierra que pueden temerse por el camino que se sabe haber abierto desde la rreferida laguna de Manioré, atravesando entre las misiones de Chiquitos y Zamucos á la de Chiriguanos, hasta el corregimiento de Tarija, en que encuentran el rrío Pilcomayo, que va atravesando todo el Chaco hasta la Asunción del Paraguay, de forma que por tierra pasan á los confines de La Plata, atravesando por agua los términos y posesiones más internas hasta el Paraguay.

Y habiéndose examinado estos puntos en el dicho mi Consejo de las Indias con lo que dijo mi Fiscal, y consultándome también sobre ellos, aunque se considera que aquellas poblaciones y vigías deben ponerse en los parages citados, esto no obstante he rresuelto que, tomando informes del Reverendo Obispo de Santa Cruz de la Sierra y respectivos Jefes, providenciéis vos lo que os parezca conducente al rresguardar los confines de Matogroso, como os lo mando, en inteligencia de que, por lo que mira á la rrestitución del pueblo de Santa Rosa, he mandado pasar los oficios convenientes con la Corte de Lisboa.

(Al dorso: San Ildefonso, á 15 de Septiembre de 1772.)

(Del Archivo de Indias.—Est. 120.—Caj. 7.—Leg. 27.)

EXPEDIENTE seguido en el Consejo de Indias sobre la erección de Mojos en Gobierno militar.

Año 1774-77.

Memorial y proyecto de Don Juan Bartolomé Verdugo.

Don Juan Barthelemí Berdugo, Coronel de caballería que fuí en la expedición de Mojos, como consta por la presente rrelación de méritos, puesto con toda humiliación ante V. A., digo:

Que haviendo presentado memorial á S. M. por la vía de su Secretario de Indias, suplicando se dignase, siendo de su Real agrado, señalarme un Ministro para imponerle rradicalmente de los principales motibos que causan la amenazada lamentable rruina de las provincias de misiones Mojos y Chiquitos, que estubieron á cargo de los rregulares Jesuítas expulsos, se me hizo saber que asuntos de esta naturaleza corresponden promoberse por el Consejo Extraordinario, según el conocimiento que de ellos a tenido. Y como en todo me acompaña un christiano y leal co medimento por merecer oficios y parte en los alivios y rreparos de aquellos almas, basallos y terrictorios, en que tanto interesan ambas soberanías (como haré constar), me es preciso exponer á V. A., con la cencillés de mi buen celo, todos los dichos motibos, que aun en los Tribunales de aquel Reino se ignoran, y que contribuien á la mencionada rruina, según el antiguo conocimiento que de aquellas provincias tengo, porque de otro modo se acía difícil poderse saber aplicar los medios que la urgente necesidad pide. Y siendo barios, seguiré el claro orden de la colocación siguiente.

estos caminos se han propasado muchas veces hasta las inmediaciones de Charcas y Potosí.

Por la misma rrazón se juzga conveniente celar con especial cuidado los confines de Matogroso, de que injustamente se hallan apoderados los portugueses, como también de las grandes y rricas minas de Cuyabá; pareciendo muy preciso, para que no continúen en sus usurpaciones, se formen hacia las lagunas de Manioré, Vayubá y Jarayes, que hacen caudaloso el río Paraguay, otros pueblos de españoles de la misma naturaleza y para los propios fines, con un pequeño fuerte ó vigía, pues naciendo de las minas de Cuyabá un rrío de este nombre, que toma muchas aguas, con las cuales y las que vierten las dos citadas primeras lagunas se hace navegable, atravesando los pueblos más internos, como son la Asunción del Paraguay y Corrientes, bajando hasta desembocar en Buenos Aires; además de lo cual, es necesario evitar las incursiones por tierra que pueden temerse por el camino que se sabe haber abierto desde la rreferida laguna de Manioré, atravesando entre las misiones de Chiquitos y Zamucos á la de Chiriguanos, hasta el corregimiento de Tarija, en que encuentran el rrío Pilcomayo, que va atravesando todo el Chaco hasta la Asunción del Paraguay, de forma que por tierra pasan á los confines de La Plata, atravesando por agua los términos y posesiones más internas hasta el Paraguay.

Y habiéndose examinado estos puntos en el dicho mi Consejo de las Indias con lo que dijo mi Fiscal, y consultándome también sobre ellos, aunque se considera que aquellas poblaciones y vigías deben ponerse en los parages citados, esto no obstante he rresuelto que, tomando informes del Reverendo Obispo de Santa Cruz de la Sierra y respectivos Jefes, providenciéis vos lo que os parezca conducente al rresguardar los confines de Matogroso, como os lo mando, en inteligencia de que, por lo que mira á la rrestitución del pueblo de Santa Rosa, he mandado pasar los oficios convenientes con la Corte de Lisboa.

(Al dorso: San Ildefonso, á 15 de Septiembre de 1772.)

(Del Archivo de Indias.—**Est. 120.—Caj. 7.—Leg. 27.)**

EXPEDIENTE seguido en el Consejo de Indias sobre la erección de Mojos en Gobierno militar.

Año 1774-77.

Memorial y proyecto de Don Juan Bartolomé Verdugo.

Don Juan Barthelemí Berdugo, Coronel de caballería que fuí en la expedición de Mojos, como consta por la presente rrelación de méritos, puesto con toda humiliación ante V. A., digo:

Que haviendo presentado memorial á S. M. por la vía de su Secretario de Indias, suplicando se dignase, siendo de su Real agrado, señalarme un Ministro para imponerle rradicalmente de los principales motibos que causan la amenazada lamentable rruina de las provincias de misiones Mojos y Chiquitos, que estubieron á cargo de los rregulares Jesuítas expulsos, se me hizo saber que asuntos de esta naturaleza corresponden promoberse por el Consejo Extraordinario, según el conocimiento que de ellos a tenido. Y como en todo me acompaña un christiano y leal co medimento por merecer oficios y parte en los alivios y rreparos de aquellos almas, basallos y terrictorios, en que tanto interesan ambas soberanías (como haré constar), me es preciso exponer á V. A., con la cencillés de mi buen celo, todos los dichos motibos, que aun en los Tribunales de aquel Reino se ignoran, y que contribuien á la mencionada rruina, según el antiguo conocimiento que de aquellas provincias tengo, porque de otro modo se acía difícil poderse saber aplicar los medios que la urgente necesidad pide. Y siendo barios, seguiré el claro orden de la colocación siguiente.

Fundáronse aquellos pueblos por los Jesuítas, y los establecieron á un sagaz económico manejo, mui preciso para la subsistencia y adelantamiento de ellos. Pero lo que fué necesario medio á los principios, pasó á ser al fin fines particulares de los subcesores; de modo que, haviendo subcedido los primeros berdaderamente celosos en el servicio de Dios, hallando aquéllos el norte que su particular interés y comodidad se berá buscaban, pusieran más atención y cuidado en adelantar esto, que en el logro y seguridad de aquellas almas; pues haviendo tenido proporciones, havilidad y tiempo para dar é ingeniar suabemente moderadas y rracionales comodidades á los neófitos, con que los huvieran hecho felices y obligados por sus mismas conveniencias al sólido y seguro asiento en los pueblos y christiandad de que tanto carezen, los escusaron, echando sólo el rresto á las suias proprias, de forma que concluídas, no sus havitaciones sino palacios, con cuantas comodidades se pueden discurrir, suntuosas iglesias, plantíos y huertas para su rregalo y itulidad, aplicaron el rresto de la atención en sostenerlos miserablemente de una sutil arvitraria economía, que de ser imboluntariamente quitados del manejo de los pueblos, después de hacerla difícil de persivir por poco que se declinase de ella y de su unión, no se encontrasen ya rrespetos, basallos, sujeción, terrictorio, ni christiandad segura. Y por esto, al tiempo de la expatriación, quando devían haber dejado en caridad instrucción de su manejo, supuesto les sobró tiempo para ello, bociferaban que pocos años duraría la subsistencia de aquellos pueblos, como lo justificaré con todos los oficiales y soldados que internamos á practicarla.

Entonces fué cuando conocí el pernicioso intento que les acompañaba, después de tantos años de rresidencia, entradas y salidas con motibo del Real servicio, según consta de la rrelación de méritos, porque antes sólo paré curiosa y reserbadamente la atención en el modo como uno ó dos Jesuítas en cada pueblo sujetaba su crecida feligresía en países tan rremotos. Y en verdad, Señor, que se me enternecía el corazón al ber los más que irregulares castigos con que se correjían (y hubo ocasión que, oficiando mi lástima, puede algo rremediar con el Vi-

sitador de ellos, el Padre Francisco Quirós), sus vidas y comodidades, porque de inrracionales, lo que con bastante extención aparece en la rrelación subcinta que de la miserable vida, usos y costumbres de los neófitos manifiesto, y en todo me rremito á ella.

Las siembras que se les permitía ó sujería hacer, hera en especies de semillas mui limitadas, y se han havituado á ello, despreciando en todo la fertilidad de aquellos países. La autoridad de los Juezes yndios no hera ni es más que un lastimoso entremés. El berdadero rrespeto al Soberano jamás lo han conocido. Y como son puramente unos muchachos en todas sus acciones, apersiví igualmente aquella rrecíproca rrespetuosa unión con que unos á otros curas se ausiliaban en las necesidades, como el terror pánico que supieron infundirles, tejidos con aparentes generosidades, que tenía más de utilidad para ellos que de provecho á los neófitos; pero como todo esto lo sabían urdir y rrepresentar sagazes, llegaron á sobstenerlos en el estado al presente increible de su asiento, en tanta forma que, esclavisándoles más y más sus naturales acciones, hallaron medios de mantenerlos pendientes de su boluntad y necesitados siempre de sus favorecidos temporales ausilios. Por todo lo que llegué á formar el concepto que aquel modo de manejo estaba rrebutido de malicia, á fín de hacerse menesterosos para la subsistencia de aquéllos y otros semejantes países, faltando en todo á la lealtad de ambas soberanías. Y en atención á que hera un símil método en lo substancial el que llebaban en todas las demás provincias de su cargo, según de ellas mismo comprendí, no será de estrañar que en abono de mi verdad baian confinantes todas en la misma decadencia.

No puedo negar que el natural genio de aquellos yndios, aunque havilísimos y de poderse apausadamente aprobechar, es desidioso, y necesitarán siempre, en el estado en que los mantenían, aplicarles (moderadamente) el vil gastigo de los azotes. Y aun por esto mismo fué más criminal la omisión de aquellos misioneros en no haber aprovechado en caridad las coiunturas que tuvieron para rrelebarlos de aquella inumanidad y establecer-

los cómodos á maiores seguridad de sus almas, maiormente haviendo gozado de aquella hermanable unión con que procuraban los cándidos yndios adular á sus curas, manifestando gustoso empeño en el rremo del trabajo que les ordenaban. Y en fin, haviendo sabido dar excesivas comodidades y provechosas utilidades á sus rreferidos curas, según llebo dicho, es mui natural que si á ellos les huviesen echo probar (en tanto tiempo perdido) las mismas conveniencias (y aun antes como pareze más regular), les huvieran dispensado el apetito que hasta ahora tienen dormido del rracional gusto, y hera bastante motibo para que con sus propias vidas aseguraran la Religión y terreno al Soberano, por sólo gozarlas. Y lo que sucede en el día es como lo e visto en el pueblo de San Juan de Chiquitos y otros, que e savido de Mojos habandonarles enteramente por falta de cosa que les duela dejar y obligue á la asistencia, quedándose en aquellos deciertos, sin provecho ni utilidad, los palacios, yglesias y huertas, etc., y perdido todo su trabajo.

Los motibos que pude compreender tuvieron para no establecer á los neófitos en la manera dicha, fueron por mantener la fama que supieron esparcir y acreditar de ser aquellos países totalmente despreciables, y no quisieron exponerse á que, vistos ó sabidos los adelantamientos de ellos, se conociese lo contrario y quitasen de sus imaginarios dominios; pues, aun en aquellos que utilizaban, savían con tal sagacidad dibertir la salida y venta de ello entre las más de las ciudades del Perú, que llegaron á ofuscar por este medio el verdadero conocimiento de sus provechos, y ha beces el de donde se producía lo mismo que bendían.

Si les huviera acompañado á los expulsos mediana buena intención, á lo menos aquellos plantíos de árboles útiles y provechosos é iguales siembras, de que consta en la rrelación de husos, etc., debían haberlo todo distribuído, aunque al mismo paso lo gozasen, entre las proprias rreducidas chácaras de los neófitos, á proporción de cada uno, y aumentarles, según la avilidad que para todo tenían, otros varios plantíos y siembras que pueden acomodar en aquellos dilatados terrenos, porque no de-

vían contemplarse eternos dueños, como parecían, de las rreferidas provincias, y á su salida huviera quedado este beneficio á los pobres indios, con distinción cada uno de lo que hera suio, más fácil de continuarlo por el hábito de aquel agregado trabajo, y entonzes el comercio les huviera á éstos sido utilísimo, y lo que no para el uso de su proprio probecho.

Para que mejor se rreconozca la verdad de lo que llebo dicho de las insanas intenciones que les acompañaban á los expulsos, perjudiciales á aquellas provincias, expondré que, haviendo ellos tenido inaberiguables noticias de su expatriación, como me consta, en el intermedio que les pedimos relebar, alteraron en mucha parte aquel ajustado económico manejo que hasta entonces tuvieron, y por esto se experimenta que aquellos fomentos de ganados que rrinden los establecidos socorros, y son los que han tenido y tienen á los neófitos sobstenidos en la christiandad, han dado quasi del todo fin; y de la misma forma desaguaron otros rrespuestos que tenían de cosas mui precisas al útil económico manejo de los nuevos curas, pribándoles con ellos de los auxilios con que podían rreparar en parte las futuras necesidades de los yndios y pueblos. Y esto pude vien averiguar de los mismos neófitos que no guardan secreto, y lo otro por el anterior y largo conozimiento como en todo se manejaban. Y quando mi último jefe Don Antonio Aymerich me destacó á practicar la expulsión de los que ocupaban los pueblos de Baures, según consta de la rrelación de méritos, me sujetó prudente á solo rrelebar los Jesuítas, colocar los nuebos curas, protejer este intento, y no inobar cosa de los establecimientos con que se hallasen los pueblos, á fin de no desabrir los yndios y experimentar tumultuosas novedades, por lo que nada se pudo rremediar.

Á orilla del rrío Ytenes, en la misma jurisdicción de Mojos y ha vista del pveblo que los Jesuítas tenían de Santa Rosa, dieron éstos lugar y asiento á un corto número de portugueses, franqueándoles escala y nabegación por dicho rrío á los que bajan de Guaiaces y Cuiabá á Matogroso para el Gran Pará; y esta absoluta donación, según pude inquirir, la hicieron quando se determinaba formar la línea divisoria con la Corona portuguesa. Lo

cierto es, que por la utilidad que les tiene á los portugueses la inmediación al Perú, se fueron aumentando y fortificando á medida de su deseo, sobstenidos del acostumbrado sagaz comercio entre los Jesuítas; y nada de ellos se supo, ni denunciaron éstos, hasta efectuada la expatriación de Portugal. Y aun con esta parecida benganza, las dos beces que internamos por Reales órdenes á desalojarlos de su fuerte estacada, nos llegaron á faltar los Jesuítas en las mejores ocasiones y operaciones con los precisos ausilios y bastimentos, de que rredundó el descrédito nuestro y el de las armas, sin poderse rremediar; y hasta lo último no pudimos comprender el alma de aquella contradicción que, ó vien havía sido temerosos de ser descuviertos sus antiguos echos con los portugueses, ó por no perder ya arrepentidos el útil comercio de ellos. Y no será esto último de extrañar, quando, aun estando nosotros en la provincia sobre las armas, despacharon bajo mano bastimentos de socorros á los enemigos, y una canoa pudo asta abanzar á la entrada del rrío Baures, quatro leguas de la estacada portuguesa; desde cuia hora procuraron indisponerme hasta con el Jefe, desacreditando, no sólo á mí, sino también á los soldados que me acompañaban.

He traído puramente esto á la consideración, porque es sobrado el daño que rresulta de omitirlos, y para dar mejor á conozer que, con el continuo y recíproco comercio que tenían con los portugueses, supieron éstos, con la libre entrada, salida y paseos que hacían en nuestros pueblos, ganar ampliamente con su viva infiel sagacidad los cándidos corazones de aquellos yndios á costa de ridículas dádibas; y lo mismo es querer en el día los operarios nuebos curas oprimir ó castigar algún delito á los yndios que, comovidos de aquel traidor rreclamo y generosidad engañosa, aportan y ganan al abrigo de aquéllos, abandonando hijos y mugeres por el ninguno amor que se tienen, como igualmente familias enteras. Y si es que se piden al Governador portugués, como se ha hecho y me consta, rresponde que son libres y no les puede forzar su boluntad; y de este modo se tiene rretenidos bastantes número de yndios Baures, Ytonamas, Canicianas y otros.

Y no rremediándolo, atendiendo aquel infame prozeder, aseguro se perderá del todo esta antemural provincia, y dellos rredundarán perjudiciales consecuencias á la Corona, y nuebos crecidos continuados gastos al Real Herario para rreparar los daños que aquellos intentasen hacer, ya por el libre tránsito que tendrán á Santa Cruz de la Sierra, como á Coroico y Cochabamba. A más desto tentarán la lealtad de los confinantes basallos como acostumbran, y con motibo de la fertilidad de esta provincia y probechos que lograrán con las innumerables cabezas de ganado maior que hai rremontado en los dilatados campos del Machupo, perteneciente á las misiones, sin contar el que éstas tienen doméstico, crecerá más y más su población, para maiores cuidados de nuestro Soberano, llamados de estas conveniencias de que tanto carezen; y por lo mismo se experimenta mui á menudo los daños que ejecutan introduciéndose por los despoblados linderos, á efecto de usurpar el que pueden para su havilitación. Y tanvién sé que han intentado continuar el comercio de antes, no sólo con los presentes nuebos curas de misiones, si también con nuestro comercio.

Por los informes que me persuado habrá hecho el actual Presidente de Charcas por vía de temporalidades, puede V. A. conocer la decadencia y atrasos experimentados en las dos mencionadas provincias, sin embargo de los muchos miles de pesos que aquellas temporalidades suplen para sobstenerlas, pero no de los principales motibos que lo ocasionan; y siendo los hasta aquí rreferidos quienes cargan con las más nerviosas partes de culpa, contribuien también, aunque en menos, que rrelativamente boy á exponer.

En Enero de 1768 concluimos dicha expulsión, y ocuparon el hueco de los Jesuítas barios rregulares de distintas Religiones, dados, á excección de pocos boluntarios, por sus Prelados, y no fueron tan proprios como el caso rrequería; y la otra menos parte de clerecía. Y hasta el día, aunque menoscabada ésta, se mantienen en la misma forma, pero mui rremotos de la unión, método y manejo que pudieran llebar á la subsistencia del adelantamiento de aquellos pueblos.

Para efecto de la mencionada expulsión, en la ciudad de La Plata se estableció una Receptoría, que subsiste y sirbe de rrecojer y bender todos los productos que le envían los curas de la provincia de Mojos y Chiquitos, por cuias direcciones se travajan, y no es por ahora posible jirarse de otro modo los que se reducen á lienzos, chocolates y cera, etc., quedando dormidos otros á falta de conocimiento ó aplicación, y aquéllas les retorna á los curas para poderlos beneficiar los jéneros mercancías que piden si se hallan, ó de no, los que gradúa más adecuados. Y como la ciudad es corta é incapaz de consumir por sí todos aquellos productos, y es preciso pagar de ellos los onorarios de curas y ayudantes, Governadores, y sacar tanvién el principal costo de aquellos jéneros, comisión de benta y necesarios fomentos de los pueblos, sucede que, para poder dar cumplimiento á todo esto, pierden y se abaten de continuo las estimaciones que antes tenían, y de aquí rredundan los continuos suplementos que se hacen á misiones de las temporalidades de Charcas.

Por otra parte introduce en dicha ciudad y sus cercanías los que la misma naturaleza ó mejores adquiere el libre comercio de misiones, perjudicando la benta de Receptorías. Y sin embargo que benero la utilidad que se rreconoçe rrinde éste en otras partes, no puedo negar que, según el tiempo presente y circunstancias de aquellas provincias, es bastantemente culpado á la decadencia de ellas y perjudicial á los yndios, rrespecto á que lo que tienen por sí no alcanza á suplir las más vezes sus mismas necesidades del año, y la economía del cura debe sobstener éstas hasta saberles proporcionar modo de rrechaçarlo; á más de que todo el comercio estriba sobre ingenios de los curas, y éste proteje al que es de mal natural (según bien fundadas sospechas), para desaguar aquellas utilidades que devían servir á beneficio de los pueblos y neófitos, siendo difícil de remediarlo mientras el comercio interne, por ser países mui despoblados y haviertos y los pueblos estar á bastante distancia unos de otros; pues para lo que es fomentar de lo necesario á los curas, tienen la Receptoria, que, jirándose á otros modelos, comprehendo saldrá muy probechosa. Estos tamvién, como los ayudantes, perciben su ono-

rario sínodo en la Receptoría, parte en plata, y la otra en la clase de aquellos productos, porque más no se puede; y para librarse de ellos suelen á beces darlos por menos, ó mitad del conocido precio. Y todo, á qual más, cuida á la decadencia ó rruina de las mencionadas provincias.

Por Julio del año de 1768 internó á Chiquitos el Reberendo Obispo de Santa Cruz de la Sierra, con comisión del Presidente interino que fué de Charcas, Don Juan Victorino Martínez de Tineo, para que formase unos rreglamentos del modo como se havían de manejar los nuebos curas en lo espiritual y temporal y mantenerse aquellos pueblos. Y zólo assí, á cuidado de positibos vibos deseos del asierto, á costa de continuos desbelos, y para no experimentar nobedad con los yndios, ordenó su prudencia se continuasen aquellos mismos usos y costumbres conocidamente establecidos. En esta parte han echo lo que han sabido ó podido los curas, pero como carecían de práctica y berdaderas noticias, mal podían seguirlos para perfeccionarlos. Y lo que se experimenta es, que de continuo se menoscaban las doctrinas y neófitos, sin que esto pueda tachar la disculpable manifiesta conducta de dicho Reverendo Obispo por las rrazones al principio expuestas, ni menos la del Presidente actual de Charcas Don Ambrosio de Venavides, de quien tamvién me consta fatigaba rrepetidamente su rreposo por el christiano celo con que aspiraba á los rremedios que no a podido lograr.

Los Governadores de aquellas provincias no tienen más dominio ni rrespetos de los yndios que aquellos que quieren los curas urbanamente les presten, y por esos la jurisdición Real y la autoridad de nuestro Soberano, puedo asegurar que los neófitos no la aprecian. Y no lo estrañe V. A.; porque, como ellos no conocieron más Rey, Papa y semidiós que á los expulsos, éste hávito y terror que les infundieron les llama sólo á obedecer á sus curas, y así es preciso mucha sagacidad, prudencia y paciencia para entrar los Governadores suabemente á ganarles jurisdición, rrespecto á que los más de los presentes curas no gustan ser excedidos en autoridad.

Haviendo concluído hasta aquí los jenerales motibos que oca-

estos caminos se han propasado muchas veces hasta las inmediaciones de Charcas y Potosí.

Por la misma rrazón se juzga conveniente celar con especial cuidado los confines de Matogroso, de que injustamente se hallan apoderados los portugueses, como también de las grandes y rricas minas de Cuyabá; pareciendo muy preciso, para que no continúen en sus usurpaciones, se formen hacia las lagunas de Manioré, Vayubá y Jarayes, que hacen caudaloso el río Paraguay, otros pueblos de españoles de la misma naturaleza y para los propios fines, con un pequeño fuerte ó vigía, pues naciendo de las minas de Cuyabá un rrío de este nombre, que toma muchas aguas, con las cuales y las que vierten las dos citadas primeras lagunas se hace navegable, atravesando los pueblos más internos, como son la Asunción del Paraguay y Corrientes, bajando hasta desembocar en Buenos Aires; además de lo cual, es necesario evitar las incursiones por tierra que pueden temerse por el camino que se sabe haber abierto desde la rreferida laguna de Manioré, atravesando entre las misiones de Chiquitos y Zamucos á la de Chiriguanos, hasta el corregimiento de Tarija, en que encuentran el rrío Pilcomayo, que va atravesando todo el Chaco hasta la Asunción del Paraguay, de forma que por tierra pasan á los confines de La Plata, atravesando por agua los términos y posesiones más internas hasta el Paraguay.

Y habiéndose examinado estos puntos en el dicho mi Consejo de las Indias con lo que dijo mi Fiscal, y consultándome también sobre ellos, aunque se considera que aquellas poblaciones y vigías deben ponerse en los parages citados, esto no obstante he rresuelto que, tomando informes del Reverendo Obispo de Santa Cruz de la Sierra y respectivos Jefes, providenciéis vos lo que os parezca conducente al rresguardar los confines de Matogroso, como os lo mando, en inteligencia de que, por lo que mira á la rrestitución del pueblo de Santa Rosa, he mandado pasar los oficios convenientes con la Corte de Lisboa.

(Al dorso: San Ildeionso, á 15 de Septiembre de 1772.)

(Del Archivo de Indias.—Est. 120.—Caj. 7.—Leg. 27.)

fin del antezedente presento, y por las demás anexas circunstancias.

En 15 de dicho mes y año, á trueque de que no quedase de mi parte atenta diligencia posible que practicar, presenté memorial para lo mismo al Presidente actual de Charcas Don Ambrosio de Benavides, y lo decretó al siguiente día en la forma que aparece en la mencionada rrelación, de quien esperaba mediante facultades conseguirlo. Y en el intermedio que llegaban las Reales rresoluciones, me encargó formase un extracto general de dicha provincia, para informar con claridad la decadencia que falta de intereses experimentaba, y hallóse rrecargada en 219,373 (*sic*), prudente por falta de presente noticia, y sin contar otros crecidos gastos de suplementos por temporalidades á los pueblos Y como mi atención no se cifraba en rrecojer documentos sino en desempeñar mi obligación, casualmente rreserbé el primer borrador que hize, y manifiesto en abono de esta berdad.

Haviendo regresado á Charcas de Chiquitos por Octubre de 1773, después de haber savido por Cédula de S. M. se agregaba aquel Govierno y el de Mojos al de Santa Cruz de la Sierra, manifesté á dicho Presidente reserbadamente mi rresolución de pasar á esta Corte, porque de otro modo conceví ser difícil rremediar la pérdida de aquellas provincias á falta de no saberse los principales motibos que la ocasionan; y luego me hizo dar á pedimento testimonio en que hiciese constar el crédito que corresponde á mi onor, según consta de la rreferida rrelación. Lo que pude efectuar después de haber bendido mi corta desencia; y con todo me expuse, como estoy, á sufrir gustoso las rrigorosas inclemencias de los tiempos, siempre y quando mi deseo logre rremediar la rruina de aquellas almas y basallos.

Los motibos que tube para solicitar tantas beces el Govierno de Chiquitos, fueron, después de los que llebo manifiesto, que como aquellos yndios no tuvieron comercio con los portugueses, sin embargo de distar cosa de cincuenta leguas de Matogroso por la parte del pueblo de Santa Ana, se han criado con una cierta favorable antipatía asía ellos, rreconocida en barias ocasiones; que si supieran exercitar á los necesarios con maña, sa-

gacidad y paciencia en el manejo del fucil, no sólo defenderían sus terrenos de aquella nación, sino que pudieran llegar á términos de ayudar en las operaciones de Mojos, así por su natiba conaturalización de iguales inclementes climas, como por montarazes partidos mui favorables y necesarios, sin ser de menos atención el de que con una corta gratificación servirían gustosos en qualquiera empresa.

Á más de esto, desde el Santo Corazón, pueblo último de la provincia, al de Nuestra Señora de Belén, jurisdición del Paraguay, sólo cuentan cosas de setenta leguas, y en el intermedio, declinando hasta veinte á derecha é yzquierda, tengo bien averiguado se hallan más de sesenta naciones infieles por conquistar, de distintos idiomas y de genios mui domésticos, á excepción de los Guaicuruz, de forma que con una mediana aplicación desinteresada, que sepa medir y proporcionar tiempos, pudiera hacer aprovechar aquellas almas y territorios, antes que los sagaces portugueses de Cuiabá lo descubran y se posesionen para incomodar como acostumbran ambas provincias, logrando con ello después fácil puerta para disimuladamente introducirse en el Gran Chaco, que sólo nos falta cerrar por esta inculta parte, y tanvién sería lástima que pudiera el comercio nabegable que en lo sucessibo puede lograr la provincia de Chiquitos por barios rríos hasta Buenos Aires. Y si es que omití en los memoriales exponer estas circunstancias, fué por comprender suficientes las primeras, unidas á mis méritos, para la consecución, y que era más propio y decente manifestarlo al tiempo de poderlo executar.

Para haber de rreparar el estado deplorable en que se hallan las misiones, se haze (según comprendo) forzoso: lo primero, escusar hasta su tiempo la internación del comercio, como parte que coadiuba á la rruina. Lo segundo, que los productos, que se travajan y despachan á Charcas, se les sepa proporcionar modo de su brebe salida, rresucitándoles aquella estimación que antes tenían, ó la posible, y que con menos sudor y trabajo se hallen maiores utilidades. Lo tercero, saber cebar aquella ídola ciega pasión del interés, posesionada en los curas, precisos, y que

quanto más interesada, mejor contribuia á los adelantamientos de los pueblos, vivan rreconocidos los yndios sin que se pierda tiempo á su establecimiento sólido, porque son éstos de tal condición, y de entendimiento, aunque hávil é ingenioso, tan limitado, que primero es fuerza apalpen y gusten las utilidades, para después conocerlas y confesarlas; y assí no se conocen más rrespetos de presente, que fomentarlos á su antigua costumbre para en algún modo lograrlos. Lo quarto, hafianzar aquellos terrenos que tanto codician los rrayanos portugueses por la inmediación al Perú. Y lo quinto y último, que al paso de escusar tantos suplementos de temporalidades, se pase sin rriesgo alguno á estremo contrario; que los neófitos entren á rreconocer aquellos devidos rrespetos al Soberano de que tanto carecen, y en conclusión se tomen cautelas que, afianzando seguridades, hagan rrendir obligaciones.

Á fin de darles estimada salida á los productos de misiones, se pueden distribuir entre aquellas ciudades que convengan del Perú, al cuidado y benta de Receptores particulares, nombrados por el principal de ellos, que será el de Charcas. Y como es natural se doten de excepciones y privilegios, por el manejo que del Real Herario y neófitos menores tendrán, nadie rrechazará la admisión de dicho cargo, asegurando rresultas, maiormente señalándosele el cinco por ciento, como después diré, de quanto bendiese; y el carguío que de productos de misiones les rremitan, a de ser derechamente por alternatiba ó escalas de unos á otros, para escusar superfluos gastos en rrodeos, demora y tardías bentas.

Indispensablemente todos los años, en aquel mes que le señalasen, ha de formar cada uno dos cuentas juradas, con clara distinción de precios, partidas y pueblos según bentas, inclusos los existentes que de productos huviesen quedado; y despachará puntualmente una al correspondiente Governador de misiones, y la otra al Receptor principal, quien sin demora promobeerá de una á otra parte aquellos existentes productos que le pareciese, para su más breve salida, según el conocimiento que le diesen las mismas cuentas. Y servirá esto de precausión á la legalidad

de ellas, por el indiferente asiento, y de avivar la aplicación á las ventas, á fin de no perder aquel tanto por ciento que quizás contarían ya por suio.

Recogidas que sean éstas, formará el de Charcas la general á cada pueblo, incluiendo lo por sí bendido, y rrebajando á continuación de ellos el seis por ciento, establecido al presente, de venta (daré luego salida del uno sobrante); el costo de las mercancías que á pedimento de los curas se les huviese despachado para el manejo del correspondiente año; los fletes de conducciones de cargas y gratificación de la familia. Quedará el líquido sobrante al pie, que aseguro será de bastante consideración, porque rrinden crecidas utilidades aquellos pueblos, y se han hecho hasta ahora ocultas por confusas. Y distribuiéndolo en tres partes ó partijas, se le dará una íntegra al cura por asignación á su total sínodo; otra, al fomento del pueblo, cercenándole el honorario correspondiente para el ayudante ó theniente de cura, necesitándolo la feligresía; y la otra, aplicada por tributos á nuestro Soberano, de cuio cargo quedará el sueldo del Governador de la provincia. De forma que qualesquiera rrazagos pendientes que huviese, para evitar confusiones, conocidas desconfianzas de los curas, y bean lo que á su derecho les queda con legalidad, deben principiar como en seros, assí en unas como en otras cuentas de nuevas partijas, por atrasadas que sean.

Formadas ya estas particiones, las dos clases que corresponden á curas y á fomentos de pueblos, se despachan sin pérdidas de tiempo al Governador de la provincia, y como tendrá anticipadas noticias de las bentas hechas por los Receptores, rreconocerá la fidelidad de que están rrebestidas, y no hallando tropiezo destribuirá á los interesados curas las suias, quedándose para archivar las correspondientes á los pueblos; y como en todas aparece el tanto á que les cabe, berán los párrocos por la suia el equibalente interés que toca al fomento de su doctrina, y con acuerdo de Governador deliberarán después y siempre lo que conbenga de ello hacer. Y la otra, señalada al Soberano, se entregará á los Oficiales de la Reales Arcas de Charcas, para que, rregulando acordes aquel justo tributo de que pudiera hacerse cargo al

pueblo, de un peso por yndio, según establecimiento que hubo en la provincia de Chiquitos, arreglado por el padrón que anualmente darán los Governadores, se pague de ella. Y si apareciese, como aseguro, en los más de los años sobra de intereses, han de pasar éstos, sin rreparar en fallas atrasadas, á la masa y caja de provincia, que se debe establecer para muchos rreparos, alivios y adelantamientos de nuebos pueblos, como después diré.

Tocaré de paso los notorios pareceres de quantos (hay un blanco) pisan aquellos países. Estos son de sentir, y afirman encarecidamente, no ser jamás capaces aquellos neófitos de tributar á nuestro Soberano el derecho natural de Señor. Haora se berá quánto limitan el poder, facilitan imposibles, y que las noticias adquiridas son con tanta confusión, que les impide el modo de disernilas. No sólo digo yo que pudieran presentemente tributarlo, y que lo harán del mismo modo y más segura firmeza después, si que hasta el día lo han echo (no para el Soberano) superlatibamente, con una obscuridad que parece á todos ciega; y de no, que me digan si se be otra cosa que aprobecharse sobramente del no devido esclavizado sudor de ellos, que desde la infancia principia y finaliza en la caduquez. Con basta claridad apareze esto en la rrelación de usos y costumbres, pues habrá que dudar si, dándoles libertad á tantas penosas y trabajosas tareas, pagándoles el intrínseco balor de los frutos, aciéndoles claramente ber y conocer las ventajas, dejarán ellos placenteros de abrazar á dos manos una cumplida contribución, en que siempre salían mui gananciosos. No me lo podrán persuadir; pero sí de que es preciso distinguir y saber proporcionar, midiendo los tiempos, por carecer de cosa que les obligue á la firmeza, no ser conveniente en el día, sino continuarlos al rremo de sus costumbres, inter se logre acomodarlos estables; para cuio día (rrelebados de todo) la carga parecida imposible, será más que lijera y apreciable. ¡Ojalá huvieran podido tener este fácil principio al intento que darse puede, los Serranos del Perú! Y sabiéndose destinar á su tiempo para dicho efecto aquel rrenglón de más estima, ingeniado ó natural de sus frutos, declarándose por decomiso al entonces libre comercio, me parece no quedará ya duda en lo cierto

de aquel cumplir, y mejor si sabe rrepartir en nombre del Soberano aquellos utensilios de oficinas, según sus oficios, y los ganados que tendrán los pueblos para su havilitación, siendo entonzes muy natural, por las mismas ya propias convenientes, aseguren con sus vidas la Religión y terrenos al Soberano. Buelbo al ilo del antezedente discurso.

¿Qué sucederá estableciéndose aquellas tres partijas? Que los curas ó cura, por engrosar la suia, vista la privazión del comercio y que no puede ya de otro modo aprovechar, no se dormirá en la nueba aplicación; discurrirá más y más adelantar las calidades de los productos, ganando siempre aprecios; pedirá lo necesario para el manejo; no se excederá en los rrepartimientos precisos de la familia, rreduciéndose á la suficiente; aberiguará y sacará á luz otros barios rrenglones con estimación, que aún no tienen nombre, y vien algunos de entidad conozco; de forma que a de desvelar sin perjuicio tanto su económico injenio por poco que se le alumbre, que adelantará las cosas al estado que no se piensa, i como los pueblos é yndios no carecerán de sus establecidos fomentos (que los tiene como pegados) por aquella su aumentada parte que socorre las necesidades, trabajarán ya con gusto y más obligado asiento; y por último, nuestro Soberano, como natural Señor, apercivirá en su Real Herario la suia, mientras se logre la solidez que tanto mi natural inclinación aspira en seguro de sus almas. Bien entendido que deben entrar en masa quantos rrenglones chicos y grandes se trabajasen en los pueblos, despachándolos á Receptoría, por ser sudor de los yndios, pues para ellos se le aplicarán cincuenta pesos más al ayudante, sobre los quatrocientos de onorarios asignados que tiene, en rredención de los presentes permitidos ingenios, que goza rrelajadamente sobre aquel sudor y con continuas quimeras entre su cura, queriendo en ademanes de venganza, las beces que se desazonan ambos, ocupar unos mismos yndios en los tornos, talladuras, carpintería y herrería, á más de que compreendo es mui suficiente á la sana intención con que los adoptó el Reverendo Obispo de Santa Cruz en sus rreglamentos; y viendo ellos la puntual paga en aquella capital de los quatrocientos cin-

quenta pesos en plata, no hai duda cumplirán gustosos con su obligación.

Respecto que la Receptoría principal de Charcas está rrebestida de más obligaciones á las otras, y que el comercio de aquel Reino descuenta á los comisionados quatro por ciento de benta y medio de almarzenaje por boluminosos que sean los efectos, rregúlase á los particulares Receptores un cinco, como dije, por todo, obligados á compras libres de aquellas cortas mercancías criollas que se les ordenase por conbenir á los adelantamientos de misiones, y el otro, al seis estipulado presente en Charcas, se le apropie á esta misma como superiora. Ya con este uno más de aumento á lo que ella expendiese, se berá bastante gratificada; y como que es la principal Caja inmediata al superior Tribunal, sabrá y deberá rreparar los daños que accidentalmente rresulten y haya necesidad en las otras. Pero el sujeto de esta incumbencia, dotado de correspondencias y seguridades, debe juramentarse antes en la continuación de obrar fiel y legalmente, y de que mirará con su más proprio celo y aplicación los intereses que á maior beneficio de misiones conciba rresulten, hafianzando, aunque sea con ipotecas, primeramente su cargo.

En atención á no haberse formalizado hasta el día las cuentas de ambas provincias para saberse con claridad el estado de sus atrasos de intereses, y con este motibo hai unos pueblos más rrecargados que otros de productos suplidos que entre sí se les a mandado hacer, causando bastante parte de decadencia, ya sea por desabrimiento de los yndios, viendo que ajeno pueblo aprobecha su sudor y trabajo, ó ya poi los operarios curas, conociendo que sus adelantamientos sirben de rremediar otra feligresía, yluso al estado de la suia, y que menoscabarse procurarán darle alivio como á las otras, es indispensable liquidar del mejor posible modo los cargos generales de cada provincia, y en particular el de los pueblos, y quiénes á quiénes deben ó alcanzan, y después de las partijas fonmentadoras se baian reintegrando á medida de las posibilidades. Por cuio motibo y otros previene que se manejase esta clase de partijas entre curas y Governador, atendiendo que, como el último es más imparcial,

sabrá mediante su pericia excusar prudentemente todo aquello que no sea tan necesario mientras el pueblo rrecargado evacue sus ditas, dejando para después más libre amplitud en el consumo de ellas. Con esto, curas é yndios, que han suplicado, se desengañarán, viendo que su sudor no le tienen perdido, y que se les rrepondrá según los tiempos. Quedando al cuidado del Governador el celo de este cumplimiento.

Por todo lo qual y otras prebenciones, deben tener los curas un libro formal y jurado, y el Governador un cuaderno de cada pueblo, en donde lo aclaren. Colocarán en el mismo las rremesas hechas de productos, mercancías rrecibidas, y lo que de ambas cosas huviese existentes: esto es quando aquél visite la provincia, en cuia ocasión lo liquidarán todo, á la semejanza de las cuentas de Receptoria, y lo autorizarán ambos aboliendo confuciones atrasadas. Y pudiendo rresultar en lo presente ó futuro que algún pueblo ó pueblos, fomentados que sean las necesidades por sus yjuelas, apareciesen sobrantes sin cargos, entonces éstos deben depositarse de prebención en una caja común de provincia; y aunque los intereses de ella se mantengan para maior seguridad en la Receptoría principal, con dos llabes, custodiadas una de los Oficiales Reales y otra del Receptor, no por eso han de dejar de gobernarlos y deliberar de ellos la provincia interesada, por vía de su Governador y Vicario Provincial, manteniendo un libro para el efecto de entradas y salidas, que dará luces de los enseres. Y como aconteze vacar tal qual ayudante cura, todo este tiempo que falló, queda su honorario á beneficio de la partija ó caja si se quiere aplicar; de la misma forma anotarán aquellos otros sobrantes prevenidos en orden á tributos, impartiéndolo el Receptor, noticia que podrá tener anticipada el Governador, mirando sus padrones é yjuelas de pueblos.

Del thenor de este libro, que tendrá el Governador para archibar con los originales documentos que á él tocasen, habrá otro el Vicario, según y como diré luego. Boy ahora á la distribución ó salida de estos intereses Respecto á que el primer motibo de la común caja prebención es para socorrer las necesidades urgentes de la provincia, acaecidas por algún mal año

de contajios, secas, ó inrremediables haberías que se experimentan de yncendios, como que en el año pasado de 1773, al salir yo de Chiquitos para Charcas, se quemaron quasi la mitad de los pueblos de San Xavier y la Purísima Concepción, en estos casos tendrán de donde poderse alibiar, y quando la necesidad sea general, habrán en algún modo derecho los pueblos rrespectibe á las anotaciones en igual necesidad á los otros.

Y en quanto al cura la manifieste con escrito jurado á nombre de la feligresía, examinando reserbadamente por el Vicario y Governador lo cierto de lo que deduce, le darán libramiento contra los custodiadores de la Caja prebención en Charcas de aquella cantidad que moderadamente pidiese ó conociesen necesaria, no perdiendo de vista las futuras que la calamidad alumbre, ni pías obras en aquellos pueblos que por su naturaleza ó ditas estuviesen atrasados. Al sacar de la Caja esta cantidad librada, pondrá con términos claros su salida el Receptor en su libro de entradas, y la rrubricará el Oficial Real que huviese concurrido, cubriéndose después aquél con la rremesa que de efectos mercancías hiciese y rrecibo que acusarán los asociados: esto es rregular anoten la cantidad librada en sus libros. Y en caso de no ocurrir aquellas urgencias y se conociesen rregulares sobrantes acaudalados, y algún inclinado operario ú otro apostólico comedido intentasen acresentar nuebo pueblo de rredución á la provincia con las proporciones de los ynfieles que confinan, deberá hacerlo presente por un escrito en la misma forma todo que se dijo para el Cura; y conociendo las ciertas intenciones, se le auxilian del posible favorable modo á que logre el deseo. Entendiéndose que aquellos dos libros han de estar al principio jurados por Governador y Vicario, con la anotación de que no librarán ni pondrán partida que no sea berdaderamente legal y sana á sus intenciones, y la firmarán ambos al pie con distinción de libramientos.

Para que todo corra con el devido orden, puédese formar un arancel en cada pueblo (preveiendo incombenientes), que aclare lo que por la clase y cantidad de mercancías han de rretornar de frutos los yndios, y no se les tiranice ó se excedan las gratificaziones, concurriendo en el Governador, Cura y Jueces del

pueblo, que, noticiosos de ello, no habrá tropiezos. En el mismo acto no fuera malo rregular el número prefijo de los yndios necesarios al manejo de las fábricas que tienen, y llaman de la familia, porque, siendo costumbre gratificarles, trabajen mucho ó poco, anualmente á cada uno según el cargo con una rrediculeza, se sabrá lo justo de lo que por justo neçesitan, y el Receptor con esta siempre noticia no se berá embarazado á dar las cuentas, y como se debe rrebajar del común de las tres partijas, por ser parte que los beneficia, no se atrasará su cumplimiento. Del mismo modo corresponde cotar aquella rrenumeración ó rrancio establecimiento que se usa practicar en el día festibo del patrón, rreconociendo la feligrecía llena de rregocijos generosidades á su cura, siendo más proprio por las rrecomendaciones del día los llamasen con semejantes obsequios dadibosos al rrespeto del Soberano, de que tanto necesitan, no conociéndoseles otro modo de rreclamo: valor que pertenece á la yjuela del pueblo, y es parte de los fomentos que llaman.

Ya con estas precauciones, tendrá por donde aclare el Governador las cuentas de los pueblos en la visita, y en alguna manera penderán los curas de éste, para introducirle con suavidad á darles rrespetos, que con esto los logrará de los yndios. Liquidadas y puestas en el libro y quaderno en la forma atrás dicha, las firmarán ambos, y le dará el Governador una certificación duplicada y expresiba en si resulta ó no cargo al cura para el descuento; entonces éste pondrá al pie su libramiento contra el Receptor de Santa Cruz, y se le pagará el balor de su partija aperciviendo rrecibo; para lo qual, y ser Recepturía más inmediata á ambas provincias de misiones, se deve rremitir antes de tiempo lo equibalente á las pagas. En la misma oportunidad se le dará otra al ayudante cura, distinguiéndosele desde el primero hasta el último día del servicio en cada año, y seguirá las mismas diligencias para el cobro; esta combenía fuese asociada de la firma del cura, porque, antojadizos de paseos, sin rreparar su falta en la feligrecía ni la benebolencia del cura, rrompe á la hora que quiere, adonde y como le da la gana, y es preciso sujetar este nocibo vicio con algún prudente modo.

Muy á menudo acaecerá que pidan á la Receptoría principal los curas efectos para vestirse, y tamvién mandarlos entregar á sus parentelas. No debe haber en ello embarazo, quando, á más de estar seguros por sus yjuelas, puede beneficiar mucho la salida de productos, siendo costumbre en el Perú conmutarse unos por otros; y en estos casos se puede hechar mano de aquellos rrezagos existentes por su más ínfima calidad, cargando aquel balor con que se huviesen estimado, pues, aunque sea ajeno pueblo, se rreemplazarán al formar las cuentas. Lo propio se puede hacer con los otros que sirven al manejo de los yndios, rreservando en todo operar quanto se pueda la plata, ya sea en la Receptoría de Charcas, ó ya en qualquiera de las otras que los huviese pendientes, cuidado que debe tener el principal Receptor; con los ayudantes debe haber algún rreparo, pero no mediando carta de su cura ó Governador, que la darán según los bencidos ó conocimientos de ellos. Y para que la plata que corresponde á estos honorarios baia completa á Santa Cruz, anticipará dicho Governador una noticia de ellos, á qué pueblos pertenezen, y si cumplirán ó no el año, ó hasta qué día, para que no atrase al Receptor de Charcas las cuentas generales.

En la prósima ciudad de Santa Cruz, cuio comercio no es otro que permutas con ganados, tan precisos para misiones, cera rrelajada con mucho sebo, y por esto el canje de cualesquiera clase de misiones estiman para su beneficio, es muy conveniente que al Receptor de esta ciudad se le destinen aquellas que accidentalmente no se pudieran mejorar, en cantidad necesaria á la de los ganados para los pueblos, escusando superfluos gastos de conducciones al Perú; y á fín de que merezcan estimación, los otros asociados, que luego diré no ignoran el sagaz modo de manejarse y el rremplazo de unos á otros pueblos el Receptor principal, cuidan de acomodarlos. Tanvién se puede hacer lo proprio en los lienzos que llaman tucuios, por bestirse de ellos hasta el más rrealzado vecino en su casa de campo. Y todo este modo de operar rretiene para adelantar la plata de las partijas que toca al Soberano y al cura. Y en atención á la comprendida miseria de este cruseño vecindario espa-

ñol, como á que le es al Soberano mui conveniente su conservación y adelantamientos, por ser segunda muralla de esta rruta al rrechazo de los portugueses intrusos en Mojos y Matogrosos, es fuerza proporcionales las posibles entradas, no perjudicando; y assí por este motibo, quando no por el otro, se puede aprobar el rreferido general pagamento de los curas y aun Governadores en esta ciudad.

Para que estos operarios curas viban con amplia satisfacción, de que han carecido, y obligarles de modo que la rreconozcan, haze mui al caso se elija entre ellos uno para que esté asociado con el Governador, formen cabeza principal en la deliberaciones económicas de la provincia, rreciviendo y despachando ambos acordes las cargas pertenecientes á los pueblos. Con este motibo pasará todo por mano de ellos; y como tendrán conocimiento por las yjuelas de los aprecios que en unas y en otras Receptorías mereze toda clase de productos, sabrán adónde y con qué calidad de ellos han de proveer más y menos, haciéndolos estimar; se harán tamvién capaçes de lo que cada ciudad podrá por sí sufrir y consumir, y picándoles á la conocida codicia de los curas, nada por aquí perjudicial, variarán las especies, mejorarán calidades é injeniarán otros de nuevo, y según las mejoras pueden los asociados, si lo pide el cura, señalar aquel aumento ó balor que pareciese rregular, y de no prebenir al comisionado ó al Rezeptor principal, lo hagan por sí según la perisia del país.

Respecto havérsele dado facultad á dicho Receptor de promober en las Receptorías aquellos antedichos rrezagos que quedassen existentes al rrecivir las cuentas de ellos por lo dilatado de misiones, debe en el mismo acto de ordenarlo abisar esta novedad á aquellos asociados, y les sirba de luces á lo que haian de distribuir. En ademán de obligar más á los curas, se les puede dar facultad que, siempre y quando hallaren por conveniente (y jamás llegará el día) hacer visitar las Receptorías, elijen ellos de por sí un sujeto interesado que lo practique, y aun quando esto llegara ha suceder, antes beneficia que perjudica; en cuio caso debe hasta el Receptor principal estar adicto á dar

puntual conocimiento al nombrado Visitador. Si no huviese entre ellos quienes siempre agarran el cuchillo por el corte, no necesitavan de más satisfacciones que ésta; por lo qual es forzoso añadir otras, y la principal a de ser saberlos distinguir, y dissernir el cómo de sus bentajas que adquirirán por esta parte de partijas al presente sínodo que gozan.

Respecto á que en las oficinas de las fábricas hai muchos utensilios de fierro, acero y otros, deben los curas celar no se extravíen; y para ello se formará un quaderno imbentario de todos, porque los yndios han dado en usurparlos, y viendo esta formalidad podrán tener algún recelo. Al visitar el Governador los pueblos, rreconocerá si ay falta, para rrecombenirle políticamente al cura su mejor cuidado, y á el yndio principal ó maiordomo de la fábrica hacerlo castigar, no apareciendo rreo; y siendo como son comprados del sudor del común, que es otro rramo fomentado, lleba en sí las recomendaciones protejible á la ninguna rresponsabilidad del cura en la pérdida.

Haora rresta que, para la salida de las cargas de misiones y entradas de los efectos al preciso manejo de los curas, se proporcione en solos dos meses señalados del año, para cuio tiempo se aprомptará todo, y de rretorno internarán los yndios lo correspondiente á su provincia, escusando nuevos gastos; y los asociados que se hallarán entonces en el primer pueblo, les darán curso á sus destinos, y examinarán si hay ó no faltas para anoticiar á quien los embía. Con ésto los Governadores, en los dies meses rrestantes les sobra lugar para hacer mui despacio la visita. A más de que son de tal naturaleza los territorios intermedios de Santa Cruz á Chiquito, (y tanvién el rrío á Mojos por donde con canoas lleban el carguío) ya por muchas aguas, ya por pocas, que llegan conocidas estaciones en el año pribando los tránsitos; y como el comercio no puede desmembrar, ni imposivilitar como antes los ganados cargueros y ocupar las canoas, que llegó á términos de privar con ello las cortas rremesas que se hacían á la Receptoría de Charcas, y no queda ya embarazos que perturbe aquel cumplimiento.

Puede suceder, mediante aplicación de algunos curas, pro-

porcionen rrenglones que estén estancado, como vervi (hay un blanco) el tabaco de humo, y allí no hay pribación, siendo territorios mui adecuados para cosecharlo. En este semejante caso es natural y preciso que el Receptor á quien se le encomienden, inmediatamente le manifieste y entregue al conocido Administrador de ésta, por ser costumbre comprarse y abastecerse aquellos estados de esta forma, y ha beses suelen tamvién pedir á otras provincias que lo cosechan libremente; al entregarlo apercivirá su equibalente importe, y de no, rrecibo por duplicado del mismo balor, para al dar las cuentas documentar con el uso esta partida; el Receptor principal la descontará en la ijuela que toca al Soberano, como rramo que es suio, y los Oficiales Reales no dejarán de saber su obligación para estos casos. Puede suceder, mediante beneplácito de las interesadas partes, se llegue á establecer alguna contrata, que pudiera hasta lo succesibo rredundar á grandes beneficios.

No es posible escusar el ante rreferido arancel, assí por los motibos que llebo dichos y otros que vien se penetran, como por lo misteriosos aparentes escrúpulos que he observado en algunos curas de que, si lo que se les da de efectos mercancías de Receptoría á los neófitos es correspondiente al balor de los frutos, bien podían hacerse cargo que aquellos de Receptorías no se deben dar ni tener por paga á lo que rretornan, sino por una gratificación establecida (y se debe mantener hasta su tiempo), con que sea ingeniado modo de hacerles rrendir lo necesario á la subsistencia de sus proprias combeniencias y obligaciones, sin faltarles el rreconocimiento de su trabajo, según mente de los primeros fundadores.

En aquellas provincias hay uno que otro pueblo diminuto, que pudiera servir de enbarazo al cura en admitir el establecimiento de las partijas, y no faltan también medianos, y aun otros tan grandes, que la misma abundancia causa rrepetidas notas de desobediencia á los párrocos, como he visto (siendo de los neófitos semidioses), y por lo general está en éstos más posesionada la borrachera. Fuera mui acertado se rremplazasen unos con otros, para que los curas no desmaien á falta de gente, se sujetaran

mejor, y se franquean proporciones al suabe rremo del sólido establecimiento. No puede haber novedad en el logro usando de sagacidad, porque son puramente unos muchachos, y no es la primera bez que se a practicado, quando desde la expatriación acá se han rreunido y mudado de rraiz varios pueblos, y si fuese necesario hacerles nueva fundación en márjenes de rríos conbenientes.

Queda hasta aquí concluído el método que según concibo se pudiera establecer en aquellas provincias, siendo de rresultas tan faborables á los adelantamientos de los necesarios alivios que en el día rrequieren. Otros distintos se podrán hallar para el rreferido manejo, pero no de más cómodas proporciones al fin de un feliz éxisto como el antezedente, ni de menos cuidados á los superiores Tribunales, y que haga todos ebentos: vervi (hay un blanco) el de señalar sínodos, entrando la prudente conjetura de un inteligente Visitador al rreconocimiento del tanto que cada pueblo pueda producir, y constituir á esta obligación á su cura; el de rrecibir su parte de la yjuela cada qual con los mismos productos en Santa Cruz; y el de dar los pueblos absolutos á los curas con sus utilidades, pensionadas á mantener los onorarios ayudante y Governador. Pero sobre estos prebeo poderosos inconvenientes, que haré presentes á V. A. si conviniere, y el peor de todos fuera el extremo de la mala ordenada esclavitud á que rraiarían en brebe, y que á la bez se rremontasen por el sobrado amargor, no sólo se hacía ya imposible el rrecojerlos, sino que también imposibilitarían la nueba rreducción de ynfieles, por la cizaña que de nuestra suabe, ya para ellos áspera ley, se entendiera en sus más rremotas naciones.

Y dando principio al logro del establecimiento sólido de aquellas provincias, suplicaré primero se tenga vien presente la rrelación suscinta de la miserable vida, genios &ª de los neófitos, y contrapesándose con la verdad de lo que expongo, se conozerá si boy vien ó mal fundado. Y para el logro de ello, siempre es preciso grangear la boluntad de los curas, pero de modo que no embareze hazerles dulcemente ceder aquel imperio mando que se tienen agarrados, y se alcanzarán pendiendo ellos en alguna

manera del Governador de la provincia; con este motibo habrá lugar para introducir á los juezes yndios, poco á poco, al mando que deben tener, principiando á sus exámenes, como amigos que son de authorizarlo, en aquellas cosas que conbengan celar asimismo adelantamiento.

Todos estos éxitos penden en saber aprobechar los días y horas (en especial aquellas que ocupan en nocibas bebidas), sin que embarazen otros provechos, en adelantar y prebenir mancomunadamente, como lo acostumbran, porción crecida de materiales, para en otras iguales oportunidades injeniarles y ordenarles sus proporcionadas cómodas habitaciones en forma de quadras, para que gozen de sus patios interiores en todos los muebles necesarios y aun posibles que saben dar á sus curas. Y como es preciso por ahora se mantengan los plantíos y siembras de chácaras de los curas, fuera mui combeniente ordenarles á estos y Governadores, que todo aquello que se hubiese de trabajar y hacer de nuebo, no lo practiquen ya como antes en un cuerpo entero, sino que en aquellos terrenos más inmediatos y proporcionados al pueblo, porque mejor lo puedan celar á más de los Juezes, después de apropiarles y dividirles á cada yndio su bastante pedazo para que aprobeche él tamvién sus sementeras y ortalizas &, les obligue á cada uno en sus señalado terreno plante y siembre para el cura aquella parte que como á uno le tocase (tirando siempre á introducirles lo más útil, provechoso en bastante cantidad), y si berbigracia havían de ser dos, duplicárselo, para que con esto puedan ir aprovechando las sobras, y le entre con más gusto el hávito del trabajo; y quando ya se les haga dueños absolutos de todo, sabrán estimarlos, y pagar de ello tributo mui gustoso en la forma que queda atrás esplicado. Esta posesión de tierras me pareze que en nombre del Soberano debe hacerla el Governador, dando su correspondiente documento, como el de las casas, y al mismo paso hacerles entender lo que significa este acto, para que conozcan el absoluto dominio que en ellas le entra.

En atención á distar el primer pueblo, hasí de Mojos como de Chiquitos, cosa de setenta leguas despobladas hasta Santa Cruz

de la Sierra, y de abrazar aquellas dos provincias hasta su último pueblo cada una cosa de ciento y cinquenta leguas de jurisdición, y fronterizos los portugueses, es dificultoso pueda atenderlas el Governador de Santa Cruz por lo dilatadas, maiormente quando llegan estaciones en el año que priban la comunicación, según queda dicho. Fuera mui combeniente, á lo que comprendo, se nombrasen Governadores por S. M. para el celo y cuidado dellas, sujetos al de Santa Cruz solamente en lo militar, en la misma forma que están los Goviernos del Tucumán y Paraguay con Buenos Aires y á Charcas en lo político y civil; pues, deviendo correr hasta con lo económico de los yndios, tan estraños al de Santa Cruz, no siendo el que rreside hallí absoluto interesado en los adelantamientos de la provincia, con que pueda propender á los ascensos, y rresponsable de país, sería mui tibio el celo que aplicase, y el otro más impráctico mal podría instruirle, y sobre todo se rretardaría mucho más introducir y adelantar la jurisdicción Real, por los menos respetos que se le darían, hasí de parte de los curas como de los yndios, siendo como son aún en el día tan limitado.

La posesión de aquellos curatos hasta ahora a sido interina, y pudo haber comovido algunos operarios este nada seguro asiento lograsen con buena ó mala conciencia provechos en alivios de lo futuro. Y para abolir las conocidas desconfianzas que les predominan á los curas, y hacerles ver que sus méritos serán recompensados, haunque se contemplan mui olvidados por lo rremotos, combenía que nuestro Soberano les manifestase derechamente serle mui rrecomendable el desempeño de sus obligaciones, y á todos los que se esmerasen en la posible rreposición de los pueblos y con suabidad los adelantasen y pusiesen al estado del logro que la misma christiandad pide, no sólo serán idóneos y atendidos, como beneméritos, en ascensos á otros curatos del Perú, sino á prebendas bacantes quando las soliciten.

Puédese si parece añadir, por lo mucho que se ba á ganar y nada en el día á perder, que de sus Reales Cajas les ordenara dar una gratificación, que remunere otro tanto á lo que en los tres ó cinco primeros años huviesen dado los mismos en la ijuela parte

libre del Real Herario, y que por ningún pretexto, motibo ni título, sin embargo de ser curatos interinos, se les pueda imboluntariamente rrelebar ni quitar dellas probando su esmero en los rrecomendables predichos adelantamientos del pueblo. Para lo qual se asegurará todos los años de certificación que le diese el Governador de la provincia en la visita, aclarándole lo que en el intermedio del antezedente huviese adelantado, y juntas con la concluiente servirán de bastante documento y méritos para poder deducir sus pretenciones, acompañando otra del Reverendo Obispo en orden al cumplimiento espiritual.

Y si se hallase por combeniente en la Diócesis de Santa Cruz de la Sierra, que hai quatro sillas nuebas bacantes, destinarlas á premios de los primeros que se esmerasen, quando menos las dos, me parece sirvieran de émulos los desempeños de unos á otros curas á fin de lograrlas, y estando á la puerta de ambas provincias, no dudarán ser todos atendidos.

Fuera mui del intento, que en la liquidación general que corresponde hacerse para pulsear el estado de las provincias y pueblos, prevenir no se pueda aberignar con pretexto alguno aquellas rresponsables rresultas que pudieran rredundar contra los curas que quedasen continuando su ministerio al nuebo establecimiento en los pueblos, sean de Receptoría de Charcas, inbentarios que se hicieran al posesionarse las doctrinas, ó de comercio que haian tenido antezedentemente, porque con esto es más lo que se ba á ganar que lo perdido, y jamás pagarán semejante crecidas rresultas algunos.

Por lo que mira á los ayudantes, en actual onorífico rrenombre de segundos curas, que, según su aplicación en ayuda de desempeño, serán preferidos y colocados á medida de méritos y bacantes.

Por lo común tengo bien observado en aquellos pueblos medianamente establecidos que se entregaron al govierno y cuidado de los rreligiosos, ser los que más se han atrasado en todo; y como éstos no propenden en aquellos países á los ascensos del siglo como la clerecía, y viben siempre seguros de su conbento y rración (según rrepetidas beces se los tengo

oído), no tienen maiores motibos para enoblecer sus pensamientos. Contemplo sería echar el rresto á quantos éxitos en esta materia se puedan desear, si fuese dable sacar Bula de Su Santidad para que todos aquellos que quisiesen servir en el ministerio jan alto de Misiones y en el estado eclesiástico, les dé por rrelaados sus botos en quanto tengan despacho nombramiento para dicho efecto. Con esto, los presentes clérigos olvidarían hacerse ministeriosos, habría más operarios de que escojer, se extinguía también aquella mezclada antipatía tan perjudicial estableciéndose de pura clerecía las provincias, y por último creo que otros muchos pueblos que se eternizan más de lo que le permite la ley, por el amor que cría el mucho asiento en ellos, tuvieran los operarios rreligiosos advitrios para poder continuar en el otro estado como olvidada de tiempos la clausura, y se entregarán más brebe al brazo ecleciasco por poco que se celasen.

Y para que ahora al principio no se hagan de medios fines, según hizo la clerecía, logrando muchos órdenes á título de misiones, y en brebe las dejaron, convenía, si fuese dable, expresase dicha Bula que, todos aquellos que abandonasen su ministerio sin suficiente conocida y berdadera justificada causa, quedasen irregulares mientras no bolviesen de nuebo á continuarlo, á menos que su salida no fuese por tiempo limitado, y permiso á divertirse, como acostumbran, ó después de conclusa la posible perfecta solidez de su pueblo en los términos antes dichos, que en este caso ya no rrezará su preciso asiento en misiones.

Ya dije que suelen muchos críar amor con la estabilidad de algún tiempo á los lugares por inclementes que sean. Y para avibar los espíritus de esta clase, que no faltan en aquellas provincias, siempre acía al caso manifestar que, quando halle por conbeniente S. M. pasarlos á otro establecimiento (que será echos seguros tributarios los neofitos) todos aquellos operarios curas y segundos que boluntaria quisiesen seguir sobre el Real sínodo que asignase, serán privilegiados en la colocación de los curatos. Y para que por otra parte haya en todos tiempos sobra ó necesarios voluntarios sacerdotes con consecuencias mui faborables, en el pueblo de maiores proporciones de cada provincia se

puede colocar á un segundo cura por maestro de buena vida y letras, aumentándoles, aunque sea de la partida del Soberano, tres ó quatrocientos pesos á su honorario, para que imponga con empeño y perfección la gramática y moral, que nada le puede impedir á su espiritual oficio, á dos ó tres muchachos de cada pueblo, entresacados de los muchachos que hai háviles y saben leer y escribir, sin comprenderlo por más brebes á la perfección, y ya capaces de órdenes, se lograrán obligados sacerdotes en el asiento; y á fin de refinarlos en nuestra idioma, se escojera el mejor intérprete, que los hai buenos en (hay un blanco) los maiores, atareándolo al cumplimiento sólo de instruirlos en la construcción; pero deben sujetarse á vida colejiata y ejemplar. Y como los yndios no desconfiarán de sus hijos viéndolos en su provincia, celebrarán mucho su estado más perfecto, y se contentarán estos espirituales operarios con aquel posible y justo sínodo que se les proporcionase ó señalase á su travajo y alimento, entrándoles por este rresquicio, con otros que aparte dejo, las luces de nuestro perfecto idioma. Contemplo que á los principios nunca será bueno colocarlos en los pueblos de donde fuesen oriundos, por arrancar del todo aquel absoluto mando que éstos se tienen apropiados, y podían embaraçarlo sus cresidas parentelas.

Creo debe tenerse por punto general, y del que inmediatamente se les quitará el curato, castigárseles después rrigorosamente por inleales al Soberano y Patria, á todos qualesquiera operarios que diese y admitiesse entradas y salidas de los portugueses á su pueblo ó territorio, tanto por el comercio de los yndios, como por el suio ó paseos; pues me consta que, viviendo en su estacada necesitados de azúcar, arroz, carne, abes, granos y otros comestibles, han intentado rrecibir aquel comercio de los expulsos entre los pueblos de Mojos, que los Chiquitos ni el nombre quieren oyr, y lo acredita este caso, que en el año de 1769 internaron de la parte de Matogrosos á su provincia doze de ellos, con el cabo Santiago Figueredo, pretestando fribolamente la solicitud de un fujitibo teatino, después de tantos años que los havían expatriado (no sería esto, sino rreconocer la

provincia), y entablar por sus fines particulares comercio. Boy á lo sucedido: en quanto lo vieron nuestros yndios, se alborotaron, agarraron flechas, y mataron á uno, que, si no acuden inmediatamente los curas, acaban con todos.

Y para cautelarse del conocido impropio proceder de dichos portugueses, me parece conveniente mandarles que, cuando se les ofrezca rrepresentar ó exponer alguna diligencia, sea de la especie que se fuese, lo practiquen y hagan en el rreferido Mojos, por sólo el pueblo más inmediato á ellos, que es el de la Exaltación; y que á qualquiera que entrase ó hallase en nuestros terrictorios ó pueblos, será prendido y castigado, según rigores de la Ley, por espiar, á menos que no sea desertor ó fujitibo, y en tal caso, sin perder instante, deberán despacharlo vien asegurado al Governador de la provincia, para que seguidamente lo rremita á Santa Cruz, ciudad en donde no se les devía permitir asiento, por los muchos perjuicios que aseguro rresultarán de lo contrario: á los primeros no les devía baler motibo ni pretexto alguno, quando son todos puras perniciosas máximas (de que suelen estar rrevestidos tamvién los otros), pues, para lo que pueda ocurrirles, tienen la puerta havierta de la Exaltación, y más inmediato á ellos. No haciéndose esto, después que acaben de ganar los corazones de nuestros yndios, se apoderarán sin fuerzas quando quisiesen de la provincia.

Por otra parte es preciso atemorizar algo más á nuestros curas operarios, y fuera bueno se publicase en todos aquellos pueblos que, qualesquiera de ellos, Juez ó yndio, que denunciase semejantes criminoso delito, se le dará la tercera parte de los vienes conocidos del rreo, justificándose. Si fuere el denunciador ayudante cura, como hombre celador de sosiego, Patria y Christiandad, se le colocará en la bacante; y si cura de otra Diócesis, como de iguales rrecomendaciones, se le guardará sijilo, y rreserbadamente apercivirá su tercio como el otro conocimiento. Ya que rrealmente por sí los más yndios de Mojos no son capaces de prender portugués alguno mientras los curas en el acto no lo manden, aunque antecedentemente les tenga prebenida su obligación, para en estos casos, á fin de rremediarlo todo, sercenando

escusas, y no haya temores de irregularidad, se les puede ofrecer y cumplir, supuesto tienen por ahora el mando temporal, que á todos los que se prendiesen por su orden serán solamente desterrados adonde combengan, y no castigados según merecían. Otro medio havía más rrecomendable, y es, poniendo en aquellos fronterizos pueblos algunos europeos sacerdotes, que tienen más obligación de conocer el contrapeso de semejante delito, si se pudiesen lograr, aunque fuese mediante la Bula de los rreligiosos al estado ecclesiástico.

A más de lo dicho, si se fundara una población de españoles, vien fortificada de la artillería que hay en Santa Cruz y axuiliada de alguna tropa, sobre la marjen del rrío Itenes, aguas abajo, y poco apartada del frente de los portugueses, para gozar hasta dicha Santa Cruz libre tránsito por agua y tierra, se aseguraba del todo la importante rreferida provincia de Mojos, y entonces los curas criarían rrecelos en el modo de su operar, como igualmente los portugueses. Y para comober algunos boluntarios españoles á la fundación, después de concederles algunas gracias y privilegios como fundadores, según se hizo en Santa Cruz, rrepartirles á proporción de la calidad de ellos los terrenos, libres de media anata; hacerles que los pueblos de la provincia contribuian con algunos yndios ayudarles á formar sus casas; darles aquellos muchachos huérfanos que buenamente quisiesen ir para que los instruian, y les sirban (vistiéndolos) por años limitados; y que puedan gozar, hasta algún señalado lindero, de los ganados rremontados en los campos del Mach (hay un rroto) llegar á orillas de aquel rrío, y apro (hay un rroto) los portugueses.

Tamvién se puede surtir la población de algunos desterrados del Perú, ó bagamundos inducidos por los Juezes, de los quales se escojerán los que conbengan, y los que no pasarlos á la otra población de Chiquitos (de cuia provincia se pueden también sacar algunos yndios que incomoden el sosiego de los pueblos, por la favorable antipatía con los portugueses, para la de Mojos) que se puede fundar en el intermedio de Paraguai para cerrar el Gran Chaco, y mui favorable tamvién á la Corona, como se conocerá en donde manifiesto los motibos que tube para solicitar tantas be-

ces el rreferido Govierno de Chiquitos. Y aunque ésta no tiene el rreclamo del ganado del Machuvo, para los boluntarios españoles será suficiente ó mejor el de que puedan internar al Paraguai á hacer el comercio de la yerba, que tanto se aprecia en el Perú; y todo lo demás de privilegios &, deverán gozar según y como queda dicha para la de Mojos, de donde se pueden sacar igualmente los yndios incomodadores para ésta de Chiquito; escojiéndose á efecto de su fundación la orilla del rrío que fuese más proporcionado de tantos que hay, llebando la bentaja de no necesitar tropa. Y quando ya ambas estén del todo formalizadas, pueden haber llegado ya á término los neófitos de comerciar por sí, y se civilizarán con ellos más brebemente.

Buelbo al ilo de la solidez. Tengo tan penetrados aquellos neófitos, que sabiéndoles ofrecer á su tiempo no serán más castigados con azotes como al presente por qualquiera rrediculeza en quanto todos tengan y logren aquellas comodidades rracionales que huviesen dado principio, an de alborozarse y aplicarse tanto á el trabajo, que en mucho menos tiempo del que se pueda presumir, darán al más sólido y obligado asiento el deseo cumplimiento, porque unos pueblos á otros se emularán los desempeños; y sabiendo el Gobernador y cura entrar y picar por este lado con permitida adulación, harán quanto quisieren de sus neófitos, después de que bendrán á ser absueltos de aquella inumanidad, como los pueblos en el estado más feliz de aquel Reino entre los de su naturaleza.

Por fin, si sagacidad es menester para manejarse con la ignocencia de estos indios, ¡quánta más será necesaria ahora á los principios para con los curas! Yo fuera de sentir, y no se opone la Cédula citada en el asiento seguro de ellos al nuebo establecimiento por aquella indiferencia, ni las precauciones expuestas á maiores seguridades, que no se les manifieste á secas ó de un golpe todo el intento de cómo se deben poner perfectamente los pueblos, porque unos son los de más espíritu que otros, y éstos á la primera rreflección que posesiona desmaiarán, creiendo eternizarse en el trabajo y mui rremoto el goze del premio, sino constituirlos cautamente á la obligación de lo que deben

hacer cada año, á unos más y á otros menos, que día llegará en que todo se concluia; luego berán ellos lo que deben cumplir para asegurarse en su doctrina, y les queda el adbitrio de excederse después que ya conocieron hallanados y bencidos los tropiezos que al principio pudieran compreender. Con esto les entrará suabemente el apetito, y podrá estimularlos á dar más brebe perfecto fin.

Y en conclusión de todo, debo exponer y rrepresentar que, siempre y quando se estimare por combeniente posesionar en aquellas provincias estos establecimientos, tan favorables á ambas Magestades, que de no conocer las ciertas proporciones que ofrecen al logro de sus éxito, ni huviera benido derechamente á manifestarlo rrompiendo dificultades, ni á exponer mis adquiridos méritos á la censura, me comprometo en los términos rreferidos y con el práctico conocimiento, á celar con tal decoro y empeño los buenos efectos, que ni la inclemencia ni rriesgos conocidos de aquellos países me podrán embarazar los esmeros que corresponden al cumplimiento de semejante rrecomendable obligazión hasta rrendir la vida, que es quanto puede ofrecer mi natural inclinación, para aquellos y otros iguales parajes que á vien se me tuviese destinar, dandóseme como es rregular las precisas facultades con que pueda la experiencia probeer, sin bariar el intento, rremedios á las necesidades que ocurriesen, pues el interior de todo y el mío vien se deja penetrar. También tomaré á mi cuidado alumbrar é instruir lo conveniente á los operarios curas, que no será poco entre ellos saberles hacer aprovechar los días y los útiles Y si algunas noticias ó dudas ocurriesen, las satisfaré puntual.

Todo lo qual pongo rrendido en la alta compreensión de V. A., suplicando se digne admitirlo, perdonando las faltas que tuviere, como hijas de un buen celo y natural afecto del más humilde vasallo de la Corona.

Madrid y Diciembre 2 de 1774.

BARTOLOMÉ BERDUGO.

Informe del Consejo Extraordinario.

SEÑOR:

En consulta de veinte y tres de Marzo de mil setecientos setenta y uno, expuso el Consejo á V. M. su dictamen sobre los rreglamentos y ordenanzas formadas para el arreglo y govierno en lo espiritual y temporal de las dos provincias de misiones de Mojos y Chiquitos, sueldos de sus Governadores, inmediata subordinación á el de Santa Cruz de la Sierra, y calidades que unos y otros debían ttener, con cuio dictamen se dignó V. M. conformar, mandando que, mediante haver dispuesto expedir las órdenes que rresultavan para el cumplimiento de quanto el Consejo proponía, se pasase á sus Reales manos los rrelatibos expedientes para que se tuviesen presentes en el de Yndias; como se expresaba que, publicada esta Real rresolución en el extraordinario celebrado en veinte y nueve de Julio de mil setecientos setenta y uno, se mandó cumplir y dirigir á las Reales manos de V. M. los rreferidos expedientes originales, con copia íntegra de la consulta, Real rresolución y publicación.

Posterior á esta providencia se comunicó orden de V. M., en veinte y seis de Octubre del mismo año, por el Bailío Fray Don Julián de Arriaga, Secretario del despacho universal de Marina é Yndias, al Conde de Aranda, siendo Presidente del Consejo, previniéndole que, para evacuar el de Yndias las providencias rrelatibas á las misiones de Guaranis, Mojos, Chiquitos, Maynas y Omaguas, según lo propuesto en la expresada consulta y otras dos de las propias fecha executadas sobre estos particulares, con cuio parecer se havía conformado V. M., se pasasen á sus manos los citados expedientes como estava mandado; cuia Real rresolución tubo efecto, mediante haverse rremitido al propio Secretario del despacho de Yndias y Marina, con oficio del mismo Conde Presidente, de tres de Noviembre de mil setecientos setenta y dos, los tres expedientes originales que produjeron las rreferidas tres consultas, acompañando certificación

íntegra de la que queda rrelacionada su Real rresolución y publicación, para que el Consejo de Yndias procediesse á la execución de lo mandado.

En este estado, se ocurrió al Consejo, en el Extraordinario, por Don Juan Bartholomé Berdugo, con una dilatada rrepresentación, en la que expresa lo decadente en que se hallan las dichas dos provincias de misiones de Mojos y Chiquitos, proponiendo al mismo tiempo los medios que le parezen combenientes para su rrestauración y conservación, con otras cosas consernientes al asunto, y manifestando en rrelazión separada la miserable vida, genios, usos y costumbres de los neófitos y estado de sus poblaciones, según por menor rresulta en los rreferidos documentos, de que acompaña copia íntegra certificada.

Pasado uno y otro al Fiscal de V. M., Don Pedro Rodríguez Campomanes, con los demás antezedentes, expuso quanto estimó combeniente en este particular en su rrespuesta de diez y seis de Diziembre de mil setecientos setenta y quatro, que su contexto literal es el siguiente:

El Fiscal ha rreconocido esta rrepresentación, con todos los antecedentes que ha juntado la Escrivanía de Cámara del Consejo Extraordinario, y dice: Que Don Juan Bartholomé y Berdugo, Coronel y Comandante que fué de cavallería, según lo acredita, en las dos expediciones de los años de mil setecientos sesenta y tres y sesenta y seis contra los portugueses intrusos en los términos de los Mojos y Matogroso del distrito de la Audiencia de Charcas en el Reino del Perú, expone mui á la larga el estado decadente en que se hallan las misiones de las dos provinzias de Mojos y Chiquitos, que corrían al cargo de los yndividuos de la extinguida orden de la Compañía del nombre de Jesús, proponiendo al mismo tiempo, por el conocimiento práctico que adquirió de aquellos terrenos y genio de sus naturales, los medios que le pareze ser combeniente para la rrestauración y conservación de dichas misiones, con otras cosas conzernientes al asunto.

Este oficial ha venido personalmente á España, por celo al Real servicio y al bien de la Nazión, desde aquellas rregiones, á

manifestar el estado de dichas misiones, y quanto considera oportuno para atajar su decadencia y que los portugueses no se internen en aquellas rregiones.

El Consejo tiene rremitido al de Yndias, en quanto al govierno político de estas misiones, los expedientes rrelatibos á estos asuntos, quedando sólo por ahora en el Extraordinario lo que mira á intereses de temporalidades; pero como éstas se arruinarán si las misiones se disipan, se hace necesario tomar algún conocimiento de este negocio.

Y para proceder en esto con la devida claridad y distinzión, irá entresacando el Fiscal aquellos puntos que estima dignos de atenzión, proponiendo en cada uno de ellos su dictamen, salbo siempre el superior del Consejo.

Primeramente, en quanto á que se establezca una colonia de españoles en la rreferida provincia de Chiquitos, lo tiene el Fiscal por muy útil y nezesario á la Corona, deviendo establecerse en la misma forma que está propuesta en el expediente de Maynas para estas misiones, las del Paraguay, Uruguay y las de Mojos, siempre que está pendiente consulta á S. M., según consta por el citado expediente de Maynas, que tiene el Fiscal á la vista. Para todas y cada una de estas nuevas poblaciones, combendrá se elijan aquellos sitios que sean más á propósito á orillas de rrio haviendo proporción, á fin de impedir por este medio el passo y navegación interior que ahora hazen los portugueses en grave perjuicio de los intereses de la Corona, proibiéndose trasladar en manos nuestras ó en extrañas los terrenos que se rrepartan á los pobladores, y formándose en todo la industria de estas poblaciones como mejor combenga. Estos méthodos de población, ya desde la expulsión de los individuos de la extinguida Orden los consideró el Consejo Extraordinario por indispensables para sobstener con actividad y dependenzia todas estas misiones, que vienen á ser otras tantas provincias.

Por lo que hace á Governadores de Mojos y Chiquitos, se hace pressiso, en el concepto fiscal (según lo que esta rrepresentación y la vigilancia de los portugueses en irse internando en estos países meridionales) se establezcan de asiento en

cada una de estas provincias, deviendo rresidir cada uno precisamente en la cabeza de las misiones, por ahora, porque no es posible pueda atender á su govierno inmediato el Governador de Santa Cruz de la Sierra, distando como parece setenta leguas de despoblado de dichas dos provincias de Mojos y Chiquitos, y compreendiendo cada una de éstas ciento y cinquenta leguas de jurisdicción, según se rrefiere. Estos Governadores deven tener las facultades que sean nezesarias para el mejor govierno, aumento y conservación, fomento é industria de los pueblos, con arreglo á las Leies de Yndias ó como más convenga, quedando estos Goviernos sugetos al de Santa Cruz de la Sierra sólo en lo militar, para que se presten auxilio en los casos que lo pidan, al modo que lo están los de Tucumán y Paraguay al de Buenos Ayres, y con las demás prevenziones que los prácticos en la disciplina militar y en la situación del país consideren necesarias, á fin de evitar la instrusión de los portugueses, que se manifiestan ambisiosos de dominarle. Mediante el celo del Real servicio y conocimiento local de aquellas misiones que demuestra tener el citado oficial Bartholomé, que á sus expensas las promuebe, haviendo también servido en la expedición contra los portugueses, le parece al Fiscal ser acreedor este sugeto de que se le rrecomiende á S. M. para que se le atienda con el Govierno de la provincia de Chiquitos, que es la más abandonada y naciente, dividiendola de Mojos por ser misiones diferentes ó como fuere del Real agrado de S. M. y entienda el Ministerio de las Yndias.

También es justo que se destinen ejecutivamente dos curatos de los mejores del Arzobispado de Charcas y otros dos del Obispado de la Paz, como lo tiene acordado aquella Real Audiencia y se halla aprobado, para ascenso y premio de los curas de las misiones de Mojos y Chiquitos, según su mérito, atendiendo asimismo á los que mejor desempeñen su obligación, y teniéndoseles presentes para las canongías de la Yglesia Cathedral de Santa Cruz de la Sierra y otras de aquel Reino, porque con este estímulo servirán más gustosos los curas y procurarán el maior desempeño viviendo confiados de sus aszensos y de alcanzar premio de su travajo, pues de otra suerte apenas se hallarán

clérigos seculares, dignos y de costumbres irreprensibles quales convienen, que apetezcan tales curatos de las misiones, y en nada pueden dar más rrelebantes pruebas de su conducta sazerdotal.

Al Presidente y Audiencia de Charcas, mediante la gran distancia del Virrey del Perú, se les podría encargar también pusiesen el maior cuidado en el aumento, conservación y rrestablecimiento de los pueblos de dichas misiones de Mojos y Chiquitos, procurando rremober qualquier desconfianza que haya, así en los yndios como en sus doctrineros, haciendo formar y rremitir las cuentas de administración dichos pueblos, para que allí se vean y examinen con integridad y asistencia del Fiscal y del Protector de yndios; de otra suerte, las providenzias distantes serán lentas, y faltará autoridad inmediata que contengan tas malas versaciones. La venta de sus géneros y efectos cederá siempre en su maior utilidad y beneficio de los yndios, tomando á este fin aquel Presidente y Audiencias las providencias oportunas para que se maneje todo con la mayor pureza y eviten fraudes en lo posible.

El Reverendo Obispo de Santa Cruz de la Sierra deverá también celar y estar siempre mui á la mira por lo que á ssí toca sobre el govierno espiritual de estas misiones, visitándolas por sí mismo con alguna frecuencia, para que personalmente pueda más vien y más de cerca proveer de rremedio en lo que conbenga; porque el mismo Prelado tiene rrepresentado antes de haora, según informan los antezedentes, que con su presencia se disiparon las vanas apreenciones y temores de que estavan preocupados los yndios de las misiones de Chiquitos de rresultas de extrañamiento de la extinguida Orden, cuios misioneros les tenían dominados enteramente, sin conocer entre ellos la autoridad Real ni la jurisdición de los magistrados en su augusto nombre.

Ultimamente, conceptúa el Fiscal sería muy importante á la Corona adoptar y establecer la máxima de que se fuesen estableciendo y fundando semejantes colonias y poblaciones, no sólo en las rreferidas misiones, sino también en todas las demás que

administrava la extinguida Compañía en las demás partes de las Yndias é yslas Philipinas, estableciéndose igualmente algunos españoles en los mismos pueblos que havitan los yndios, según está preveído en la adicción á la instrucción dada por el Consejo Extraordinario desde el principio sobre el extrañamiento, la qual se halla en la colección general de providencias, porque éste es el modo de asegurar, restablecer y aumentar las misiones y extender la predicación del Evangelio, y de que en adelante vengan todos á formar una sola gente que, rreconociendo el rrespeto y subordinación que se deve al Soberano, le pague también los Reales tributos y consoliden el imperio español de las Yndias.

Á la verdad es inútil dictar las mejores y más rreflexivas providencias si carecen de execución; y esto se puede lograr con los mismos productos de las misiones, estableciendo una económica administración para lo temporal de ellas, lo qual no es accesible al Consejo Extraordinario ni aun de Yndias, si no se establece en los parajes mismos este régimen, buscando personas fieles á quienes se encomiende, atendiéndoles según el mérito que rresultare.

Esto es quanto al Fiscal se le ofrece en estos asuntos, para que se haga todo presente á S. M. en la forma propuesta ó la que se acordare, consultando el Consejo su dictamen, y pasándose aviso al Consejo de Yndias de la Real rresolución que acerca de esto se tomare, junto con una copia testimoniada de la rrepresentación del citado Bartholomé y de esta rrespuesta, para que se tenga todo entendido en aquel Tribunal, á quien por su dotación corresponde velar sobre los establecimientos permanentes y sistemáticos de Yndias y á sus Fiscales. El Consejo, con atención á todo, acordará como siempre lo más acertado.

El Consejo, Señor, en el Extraordinario, se ha enterado mui particularmente de todo quanto queda rreferido, y en su vista estima por conveniente se haga presente á V. M. lo rrepresentado por Don Juan Bartholomé y Berdugo y lo expuesto en el asunto por el Fiscal de V. M. (á cuio fin acompañe copia certi-

ficada de uno y otro), para que, rrespecto haverse pasado á las Reales manos de V. M. los expedientes originales sobre misiones, con dictamen del Consejo de que su conocimiento corresponde á el de Yndias, se execute lo mismo con este inzidente, á fin de que, teniéndole presente, pueda tomar las providencias oportunas. V. M. rresolberá lo que sea más de su Real agrado.

Madrid, dos de Marzo de mil setecientos setenta y cinco.

Informe del Marqués de Valdelirios y Don Domingo de Orrantia.

Por acuerdo del Consejo se nos ha pasado el expediente de las misiones de Mojos y Chiquitos en el Perú, para que, con rreconocimiento de todo lo que abraza, informemos sobre la rrepresentación de Don Juan Bartholomé Verdugo, que rremitió de orden de S. M. el Señor Bailío con la consulta del Extraordinario y dictamen del Señor Fiscal de él, á fin que éste le hiciese la que le pareciese conveniente.

Con la mayor prolijidad y exactitud hemos rreconocido quantos documentos y papeles forman el citado expediente, y meditado sobre lo propuesto por dicho Verdugo y consulta del Extraordinario. Su objeto se dirije á hazer presente á S. M. el estado actual de aquellas misiones, su decadencia y próxima rruina si no se rregla su administración por el plan que propone, haciendo á este fin una rrelación prolija de la naturaleza de aquellos yndios, sus costumbres, cualidad de su terreno, frutos que produce y medios de expenderlos, dando una idea justa de su anterior govierno en el tiempo que lo contenían los rregulares expatriados, y haciendo ver los vicios que padece el que actúan ahora, así los Governadores seculares como los sacerdotes que los doctrinan, concluyendo su rrepresentación con ofrecerse travajar en su rremedio y fomento encargándosele el govierno de unas ú otras, assí por el conocimiento práctico que ha adquirido de ellas en las varias ocasiones que las ha rreconocido, como por celo que le asiste del bien de aquellos naturales, cuyo trato

y manejo los hace amar y desar su felicidad; siendo asimesmo motibo de su instancia el servicio de S. M., en que se ha empleado con honor desde sus primeros años, como lo acreditan los documentos con que la acompaña. El Extraordinario, con precedente dictamen de su Fiscal, accede á ella, y rrecomienda á S. M. el mérito y circunstancias de dicho Verdugo para que atienda su rrepresentación y sus propuestas.

Este dictamen es muy rrecomendable, y sin la calificación que trae consigo el carácter de quien lo profiere, se acredita de fun dado y justo á la vista de los documentos sobre que se establece; pero la que hemos practicado por nosotros mismos, y el conocimiento que tenemos de aquellos payses, nos haze persuadir á que sobre los puntos que contiene no se puede dar rresolución que los comprehenda, aunque se conozca su necesidad, bien que en lo absoluto puedan proponerse y fijarse los medios de que se logre la más acertada y propia al estado actual de aquellas misiones. Estas, por su misma naturaleza, piden con justícia la mayor atención y desvelo para su fomento, y este Tribunal, en quien tiene depositado sus facultades el Soverano para el logro de asuntos tan importantes, no debe omitir consultarle y proponerle quantos medios le parescan oportunos y conducentes á aquel fin, abrazando con disernimiento los auxilios que se proporcionen, y cortando con rresolución los obstáculos que puedan impedirlo.

El Consejo debe tener presente la novedad y extrañeza que habrá acusado á aquellos naturales la diversidad de administración y govierno, comparado el moderno con el antiguo. No haciéndose cargo sus cortas luzes y alcanzes de la necesidad de este manejo y de las ventajas que les produce, sólo han de sentir lo material de la variación, y lo físico en que se diferencia un govierno secular que nunca havían rreconocido, nuevos curas que los dirijen, y muchos españoles que lo solicitan. Todo ha de causar en su rrudeza accidental, por falta de ideas y de instrucción, una novedad y extrañeza que sólo el tiempo podrá desterrar al auxilio de mucha constancia y persuasión. Entre tanto, ó su misma veleidad, porque han carecido de espe-

cies congruentes que les hagan impresión, el temor, la desconfianza y vanos rrezelos, que acaso podrá hacerles nacer uno ú otro paso errado de los que actualmente los dirijen, pueden moverlos á rresoluciones contrarias á ellos mismos, porque no sean las más proprias á su rreducción y permanencia

Con estas consideraciones advertirá el Consejo, quánto convenga que la calidad de esta nueva administración lleve consigo un carácter de desinterés, zelo y bien de aquellos infelizes, y un manejo que sólo se camine á felicidad, olvidándose los que se encargan de practicarlo de sus utilidades y ventajas, que es el espíritu que rrige por lo rregular á los subalternos que goviernan aquellos países en ambos; y que si traen menos inconvenientes en las provincias sugetas y rreducidas, que conocen la Religión, al Rey y sus Ministros, y que acaso se hallan en imposibilidad de buscar el rremedio huyendo á sus violencias, todo es distinto en las misiones, facilidad de perversión, medios para obrar conforme á ella, y disposiciones para conseguirla.

Con este loable objeto, luego que se verificó la expatriación, emprehendió el Obispo de Santa Cruz la visita de los Chiquitos, y encargó la de los Mojos á un ecclesiástico de su satisfacción, para rreglar más bien el método que se devería observar en adelante con un conocimiento práctico y seguro de su naturaleza y circunstancia, sirviendo al mismo tiempo su presencia y sus exortaciones á borrar qualquiera impresión perjudicial á la Religión y al Rey en el concepto de aquellos naturales. Concluída la visita, formó rreglamentos para lo espiritual, y por comisión del Presidente de Charcas los hizo también para lo temporal y político, que aprobó después con acuerdo de aquella Audiencia y algunas modificaciones que hizo presentes su Fiscal.

Todo pasó á S. M. con consulta del Consejo Extraordinario, donde lo mandó aquel Presidente, y S. M. se sirbió aprobar los citados rreglamentos con las modificaciones propuestas por la Audiencia de Charcas, y rremitirlos á éste, para que, examinada la materia, le propusiese lo que juzgase conveniente sobre su ejecución, como lo practicó con consulta de 6 de Abril de 1772. En cuya vista se dignó proveer sobre estos puntos lo que aparece y

decide la Real Cédula de 15 de Septiembre del mismo año, que impresa con los rreglamentos se despachó al Virrey del Perú y demás Ministros y Prelados á quienes tocaba su cumplimiento.

Hasta aora no se tiene noticia en el Consejo de sus rresultas, aunque contestaron su rrecivo todos los sujetos á quienes se dirigió, de modo que el expediente concluye en este punto, sin que se sepan los efectos de esta providencia, ni el cumplimiento de lo que en ella se ordenaba. Este silencio y omisión se haze tanto más rreparable, quanto es más importante el asunto, y penden de aquellas rresultas varios particulares de la mayor gravedad y consequencia, siendo uno de ellos la fundación de dos ó más pueblos de españoles en aquellas provincias, que sirviesen á contener las usurpaciones, incursiones y contravandos de los portugueses.

Acaso será inculpable en los Ministros á quienes corresponda en parte su ejecución, por haverse considerado más conveniente fiar el todo de ella á las providencias rrelativas á su cumplimiento del Virrey del Perú, de cuyo arbitrio pendían otros anteriores incidentes, y la omisión de éste, asimismo irreparable, por las circunstancias locales de aquellos países, noticia y conocimientos que devían preceder á sus rresoluciones. La distancia de Lima á Mojos es de cerca de 800 leguas de mal terreno. Aquellas misiones siempre han corrido sujetas inmediatamente al Govierno de Charcas, y á este Arzobispado es sufragáneo el de Santa Cruz, en cuya Diócesi se compreenden. El Real Patronato está encomendado á aquel Presidente, y por esto se ha de hallar con conocimiento de sus curas y doctrineros. La expatriación de los Jesuítas se encargó á su dirección, y oy rresuelve la Junta de Aplicaciones, formadas en aquella Audiencia, los asuntos de temporalidades, de que tienen mucha dependencia los de misiones. Este Tribunal aprobó y modificó los rreglamentos formados para su govierno y administración, y á él corresponde moderar ó templar lo que se considere preciso con el tiempo para su más acertado manejo, deviendo ser éste el que cuide inmediatamente su observancia, y donde deben dirigirse los respectivos rrecursos. Con esta consideración sin duda, aunque se tubo por com-

veniente encargar al Virrey providenciase sobre estos asuntos, se lo ordenó que lo hiciese con prudentes informes de aquel Presidente y Obispo.

¿Pero que podrá adelantar su celo con estos informes, si no tiene otros conocimientos y luzes para acertar en su diserni-miento? Y si estos informes han de ser su rregla, ¿á qué efecto se le encarga la ejecución, sino para entorpezerla? Lo principal es que él por sí mismo no pueda dirigirla, ni aun encomendarla. Al Presidente, Audiencia y Obispado, ha de fiar todo el negocio en sus rrespectivos estados. Su acierto depende de la dirección inmediata de éstos. El conocimiento de aquellos terrenos y su inmediazión haze fáciles las noticias, prontos los rrecursos y oportunas las providencias; aun quando vengan del Virrey las más acertadas, siempre la lentitud es un inconveniente, que á vezes haze irreparables los perjuicios.

De todo lo expuesto da la mejor prueba el mismo expediente. Con fecha 27 de Marzo de 773, avisó el Virrey el rrecivo de la citada Real Cédula, expresando havía pedido los rrespectivos ynformes, en cuya vista daría las oportunas providencias; y hasta el presente no consta que se haya verificado. Así se ignora si los pueblos mandados formar se han establecido, si se han puesto Corregidores en las dos provincias, qué salarios se les han asignado, y lo demás consiguiente á estos asuntos. También se ignora qué ha rresuelto sobre los sínodos ó estipendios de los curas, cuyo señalamiento y fondo dejó á su arvitrio el Presidente y Audiencia de Charcas, y á cuyo fin le pasó los oficios correspondientes y le hizo rrepetidas instancias el Obispo en varias cartas, de que incluyó copias al Señor (hay un blanco), dándole las más sentidas quejas por esta omisión, perjudicialísima verdaderamente al estado actual de aquellas misiones.

No deve omitirse otra queja de este Reverendo Obispo, cuyo mérito, celo y providad lo hazen rrecomendable, sobre no dar rresolución el Virrey á la otra instancia, que dize haverla interpuesto con el fin de trasladar su silla á la villa de Cochabamba, en consideración á las circunstancias y favorables efectos que rresultarían de que se verificase en aumento de ecclesiásticos

que pudiesen asistir á estas misiones y ayudarle en el exercicio de sus funciones en toda su Diócesi. Asunto que á la verdad devía promoverse y examinarse con circunspección y madurez, porque á primera vista pareze de una gran ventaja la traslación, y de consequencias mui útiles á aquellas provincias.

Por todas estas consideraciones nos parecía más acertado que en éstos y semejantes asuntos, que piden inmediato conocimiento y prontos auxilios, se devería fiar al Presidente y Audiencia de Charcas su desempeño, deviéndose esperar que lo ejecutarían con el zelo correspondiente á su carácter y á la confianza que se hacía de sus procedimiento, y con más rrazón en punto de misiones, en que lo tiene acreditado, y que es dependiente en parte del negocio de la expatriación, en que aquel Presidente y las rrespectivas Juntas tienen todas las facultades necesarias para rresolver, aplicar y fomentar los establecimientos que juzguen convenir al mejor servicio de ambas Magestades.

Y siendo dirigida á este efecto la rrepresentación de Don Juan Verdugo, que por otra parte funda la necesidad de alterar algunos rreglamentos aprobados por aquella Audiencia y de formar otros dependientes enteramente de su dirección y conocimiento, nos parece lo más conveniente rremitir á aquel Tribunal copia de ella, para que, con precedente informe de aquel Reverendo Obispo, oyendo á los Governadores y demás subalternos en este negocio, y tomando las noticias más propias á formar conzepto justo del estado actual de aquellas misiones, de los inconvenientes que haya dado á conozer la práctica de algunos rreglamentos, y de la necesidad de su rreforma, añada ó altere los que le parezca, procediendo desde luego á su execución, y al señalamiento del sínodo ó estipendio á los curas y doctrineros, si aún no lo hubiese practicado el Virrey. Teniendo presente á este fin, y al del mayor fomento de aquellas misiones, los productos de la hacienda de Chaluani y Abana, sitas en la provincia de Mizque, que se dice haver dejado sus dueños á beneficio de ellas, y especialmente el de la de Humay, sita en la provincia de Yca y Pisco, que corría al cargo del Procurador General de la de Lima, y cuidaba de rremitir á Mojos los efec-

tos que le pedían los rregulares expatriados que las dirigían. Lo que consta particularmente á uno de los Ministros que informan, por haver sido comisionado en la expulsión para la casa principal de aquella ciudad, en que rresidía el citado Procurador, y por esto rreconoció los libros rrelativos á este negocio, é inventariado varios caxones destinados á las misiones con efectos útiles y proporcionados á la necesidad, deseos y costumbres de los yndios.

Alguna dificultad podrá producir así la absoluta separación de este rramo del conocimiento del Consejo, y á la Audiencia de Charcas el de la hacienda de Humay, cuyas cuentas corrían en la Dirección formada en Lima con dependencia particular de su Junta de Aplicaciones; pero sobre esto podrá caer rresolución especial de S. M. á consulta de este Consejo, y con menos dificultad, porque, siendo estas haciendas en su origen destinadas á estas misiones, no cabe sobre ellas aplicación á otro destino, conforme á las intenciones de nuestro Soberano, y devían correr separadas del cúmulo de temporalidades, y según las rreglas que juzgase el Tribunal ó Ministro encargado de dar á las misiones fomento y subsistencia.

Asimismo se le podrá entregar la rresolución de los otros particulares pendientes, aunque de mayor gravedad, y dependientes de otras facultades, á saber: el establecimiento de los pueblos de españoles mandados formar por la Cédula citada de 15 de Setiembre de 1772, la asignación de salarios á el Governador ó corregidores de ambas misiones, si acaso no lo ha practicado el Virrey del Perú, declarando ante todas cosas el Consejo si cada provincia ha de tener un Corregidor subalterno del Govierno de Santa Cruz, ó ha de ser uno mismo el de ambas con independencia de éste. La duda nos obliga á subscitarla el ejemplar de las misiones de los Guaraníes ó del Paraguay, donde un Governador lo es de todas, con tres Tenientes subalternos, que se encomiendan del inmediato conocimiento de sus rrespectivas jurisdicciones, lo que pareze más conforme que una independencia total de ambos Goviernos, é inútil la sugeción al de Santa Cruz. Estas misiones se comunican inmediatamente, y pueden tener

ocasiones y motibos de una mutua correspondencia, siendo mui conveniente que el que govierna la una lo haga en las dos, para prestarle los auxilios y velar igualmente sobre una y otra. Nada de esto puede practicar el Governador de Santa Cruz, distantes 70 leguas de mal camino del primer pueblo de las misiones, y por la particular atención á su provincia, sin arvitrio para pensar en el fomento de aquéllas, que lo piden particular.y pronto.

No consta en el expediente el motibo por que se pusieron dos Governadores ó Corregidores, ni lo que obligase á hazerlos dependientes del de Santa Cruz; pero se persive que lo primero se hizo con atención á considerarse dos provincias porque eran dos misiones, y lo segundo porque, siendo graduado el Governador de Santa Cruz, que se ha considerado como frontera de portugueses é infieles, era justo estuviesen á sus órdenes aquellos que devían acompañarle en el egercicio. Pero hoy las fronteras de los primeros son los Mojos y los Chiquitos, cuyo basto terreno tienen que atravesar para ponerse en los límites de Santa Cruz, y desde éstos á su capital hay 70 leguas; y con los infieles sólo linda por la parte del Sur con los Chirihuanos, de que muchos pueblos son amigos de los españoles, y con los Chanaes, como confinan otras muchas provincias del Perú, ó todas las inmediatas á la montaña, sin que por esto tengan el título de Governador, que en Santa Cruz menos que en otra parte pueden tener exercicio alguno militar, por falta de ocasión y gente que emplear quando se ofreciese. Lo que convenze que es inútil en esta provincia un Governador, y que lo es conviniente en las misiones, con dependencia únicamente en lo militar á la Presidencia de Charcas, y con otras facultades que las de un Corregidor, como se proveyó al principio, para que pueda cumplir mejor las funciones de su empleo en la atención á los yndios y precaución contra los portugueses.

Pero todo el conato del Consejo y demás Ministros que deben celar el cumplimiento de estas providencias, será en vano si, como advertirá la penetración de este Tribunal, no se acierta en la elección de los sugetos que han de governar estas provincias, así en lo eclesiástico como en lo secular. Si los Governa-

dores sólo cuidan de sus utilidades y ventajas, y si los curas y doctrineros se olvidan de su estado y de su empleo, y si los demás dependientes, á saber Factores y Tesoreros, sólo piensan en su interés, ni el Consejo logrará los altos fines que se propone, ni la Audiencia y Presidente podrán contribuir á tanto objeto. Para evitar en parte estos inconvenientes, es el principal medio rrentar estos Ministros de modo que se consulte á su subsistencia y su desahaogo, teniendo consideración á que aquellas provincias, ni admiten rrepartimiento, ni pueden contribuir con obenciones; con que los que las administren han de entrar con conocimiento de que toda la correspondencia á su trabajo ha de ser su sueldo, y con la esperanza de que serán atendidos para promoverlos conforme á su mérito con prelación á otros, como lo ha propuesto la Audiencia y consultado el Consejo Extraordinario. Hoy ni los Governadores tienen rrentas fixas, ni los curas sínodos ó salario señalado en rramo efectivo; interinamente se proveen de los mismos frutos, y en un modo que ha de traerles embarazo para su ejercicio y facilidad para su abuso.

El acierto en la elección de los seculares es menos expuesto, y su rremedio en caso de necesidad más pronto; pero el de los eclesiásticos al presente es difícil en su elección y en su rremedio. Es preciso echar mano de todos, porque no hay muchos entre quienes elegir, y ya el expediente manifiesta esta dificultad, y el Obispo la pondera y hace méritos de esta falta para la solicitud de la traslación de su sillas; con que el arbitrio queda de parte de los que deban celar y velar sobre el cumplimiento de los encargos de Governadores y curas. Y esta atención siempre debe ser mui encargada, porque, aun en el caso de encontrarse los más aptos para estos empleos, es fácil la perversión en aquellos países.

El Consejo Extraordinario rrecomienda para el de Governador de una de dichas misiones á Don Juan Verdugo, y su instancia en este punto es parte del expediente. Los Ministros que informan, pensando como aquel Tribunal y su Fiscal, la hallan justa y mui conveniente el que éste la apoye ante S. M., no sólo como premio á sus servicios, sino como utilidad de aquellas misiones,

Por las rrepresentaciones que ha echo y documentos de que la ha acompañado, se viene en conocimiento de que éste es un oficial de honor, que ha servido á S. M. con celo y desinterés, y que á un conocimiento práctico y menudo de aquellos países y sus naturales, junta un deseo sincero de contribuir á su bien y su fomento. El plan que propone y rreglas que señala, dicen su experiencia, y haver trabajado y meditado sobre su adaptación y congruencia. En ningún sugeto estamos persuadidos á que podrán encontrarse más proporciones para governar estas provincias, impedir las incursiones de los portugueses y prevenirlas, y velar sobre el cumplimiento de los rreglamentos, procurando el fomento de aquéllas, su aumento y su felicidad; lográndose al mismo tiempo con su elección que, en caso de rremitir S. M. su instancia al Presidente de Charcas, como se propone, se promueba y agite por éste el cumplimiento del encargo, y lleve á afecto con mayor prontitud lo que se rresuelva, facilitando su presencia la mayor inteligencia de sus ideas y dando mayores luzes su instrucción para el acierto.

Aunque no sea parte del expediente, nos ha parecido propio de nuestra obligación exponer al Consejo nuestras ideas sobre otros puntos que tiene conexión con el presente, que nos ha dado la ocasión, y no menos que él pide su atención y conocimiento. Este es el dar rreglas á las misiones de Apolobamba, que corren al cuidado de los rreligiosos del Orden de San Francisco de la provincia de Charcas. Estas misiones se hallan situadas en los confines de la de Larecaja, por donde se entra á ellas, aunque su primer pueblo distará de ellas más de 400 leguas; por la parte occidental linda con el rrío Beni, cuya opuesta orilla pertenece á las misiones de Mojos. En tiempo de los rregulares expatriados se hacía estudio de impedir la comunicación; sin embargo, su immediación hacía que dos de sus pueblos se proveyesen de carne de los de Mojos. Del número de sus havitantes y calidad de su govierno, no se tiene más noticia que la que quieren dar los rreligiosos que lo egercitan. Ellos tienen el temporal y esperitual con una independencia total de otro alguno á favor de su situación y su terreno. En suma, se manejan del mismo modo que lo

hacían los Jesuítas en los Chiquitos y los Mojos, y aun de éstos ya havía más noticia, porque una ú otra vez se havían rreconocido por Ministros de la Audiencia de Charcas.

Oy, que la expatriación ha dado motivo para conozer los perjuicios de esta independencia, nos parece más notable continúe en estas misiones, que por otra parte ofrezen rrazones particulares de congruencia y utilidad á ellas para que no se permita en adelante. Hallándose tan inmediatas á Mojos, como se ha dicho, acaso sería útil unirlas todas, y rreglar éstas sobre el pie que aquéllas, haciendo que se observen los rreglamentos formados para su manejo. El Governador de Mojos puede serlo de Apolobamba; y dejando su administración á los mismos rreligiosos, podrá la atención de aquél contribuir á que ésta se haga conforme á los más sanos principios, á que unas á otras se auxilien y fomenten, y á que sus havitantes tengan conocimiento del Soberano y lleguen con el tiempo á prestarle las muestras de su vasallage. No pensamos por esto decir que el Consejo tome esta rresolución, pero sí que se encargue su examen al Presidente y Audiencia de Charcas, para que, con informe del Obispo rrespectivo y de los demás que tuviese por conveniente, y con la práctica y conocimiento de la situación de estas provincias y sus terrenos, resuelva en el particular, dando cuenta á S. M. con testimonio de todo, para que en su vista se tome la providencia que corresponda.

Sobre todo acordará el Consejo lo que juzgase más conveniente.

Madrid, 24 de Abril de 776.

EL MARQUÉS DE BALDELIRIOS.=DON DOMINGO DE ORRANTIA.

Informe del Fiscal del Perú.

El Fiscal del Perú ha visto el expediente de las misiones de Mojos y Chiquitos en el Perú, con la rrepresentación que en 2 de Diciembre de 774 dió al Consejo Extraordinario Don Juan Barto-

lomé Berdugo, Coronel de Cavallería que fué en la expedición de Mojos, la consulta que el mismo Tribunal hizo á S. M. en 2 de Marzo de 775 haviendo oído al Señor Fiscal de él Don Pedro Rodríguez Campomanes, la rrepresentación que el Reverendo Obispo del Paraguay practicó desde la ciudad de La Plata en 8 de Henero de 75, y los informes que en 24 de Abril de este año egecutaron en virtud de acuerdo de este Consejo los Señores Marqués de Valdelirios y Don Domingo Orrantia, que todo se lo hará presente por la Secretaría.

Y enterado de su rresultado, y con la proligidad que exige la gravedad de la materia, el sistema del dia, lo boluminoso del expediente y la necesidad del rremedio, no puede menos de confesar que, así dicho Señor Campomanes como los citados Señores Marqués de Valdelirios y Orrantia, han examinado la materia con el juicio y madurez que acostumbran, en términos, á la verdad, que no dejan que apetecer; y que el expresado Bartolomé ha significado su infatigable celo á el Real servicio, evidenciando el conocimiento práctico que tiene del terreno que ocupan los yndios Mojos y Chiquitos, sus cualidades, método de vida, inclinaciones y estado de sus poblaciones, cuia narratiba y fundamentos en que se apoia, están impeliendo á que por instantes se aplique el más eficaz rremedio para po nerlas en un estado correspondiente al de una rrepública bien ordenada y cibilizada, é instruir á sus avitantes en nuestra Santa Religión, y en el conocimiento de la subordinación que deben tener á la sagrada persona de S. M. como su legítimo Soberano, á sus Ministros en su Real nombre, y á quanto se estiende la obligación de unos fieles y leales vasallos; como que en todo pueblo bien dirigido, y mucho más entre católicos, es necesario acudir á los dos polos ó estremos de espiritual y temporal, que entre sí se enlazan para una legítima y verdadera subordinación y logro de las más felices consecuencias.

Por esto se hace preciso poner inmediatamente en aquel vasto terreno un Gefe inmediato, que los rrija y govierne á nombre de S. M. en lo temporal, rreconociéndole por tal, como que en su persona está brillando la autoridad del trono y de su sobera-

nía. Del mismo modo es indispensable que en lo espiritual se constituian Prelados inmediatos, y pastores evangélicos que les enseñen quanto conduce á un buen súbdito católico y les administren el pasto espiritual.

Para uno y otro encargo se deven escoger personas de christiandad y honor, amantes al Soberano, de una pericia sobresaliente, y de conocimiento práctico de aquellos terrenos, de los usos, costumbres de los citados yndios Mojos y Chiquitos y de sus cualidades, como que en estas dos clases de superiores afianza S. M. y el Consejo la seguridad de aquellos dominios, y de ellos depende el veneficio espiritual y temporal de sus avitadores; estableciendo tanbién otra tercera clase de Gefes en su líneas, que son los Ministros de la Real Hacienda, que á su tiempo exijan y perciban de tales avitantes los tributos y derechos devidos á S. M. como su verdadero Soberano.

No tiene duda que, para que todos los mencionados Ministros egerzan sus rrespectivos encargos con la exactitud y esmero que se rrequiere, ya que terminan las piadosísimas intenciones del Rey y del Consejo, es forzoso se le asegure su manutención, decente y arreglada al carácter de su destino, y que se les rremuneren sus fatigas y travajos con una justa rrecompensa de ascensos ó premios al cabo de algún tiempo de sus tareas, por ser éste el mejor incentibo y aliciente que les ha de mober al desempeño y lleno de sus obligaciones, y aun á que se esfuerzen á hobras de supererogación de sus encargos, posponiendo el apego al interés y á la codicia, que avate á muchos.

Teniendo esto á la vista el Señor Campomanes, propuso al Extraordinario le parecía debía ponerse en cada una de las dos provincias de Mojos y Chiquitos un Governador, con rresidencia fija en las cavezas de dichas misiones, condecorándolos con las facultades nesesarias para el mejor govierno, aumento, conservación é industria destos pueblos, con arreglo á las Leyes de Indias ó como mejor conviniese, quedando ambos Caviernos con sugección al de Santa Cruz de la Sierra únicamente en cuanto á lo militar, para que por este medio se prestasen los competentes ausilios, en la misma forma que lo esta-

ban y hacían los de Tucumán, y Paraguay al de Buenos Ayres.

Los Señores Valdelirios y Orrantia dudaron si convendría que en cada una de las provincias hubiese un Governador subalterno al de Santa Cruz, ó si las dos havían de tener uno con independencia de aquél, á similítud de las misiones de los Guaranies ó del Paraguay, donde un Governador lo es de toda, con tres Tenientes subalternos, de los que cada uno entiende en su rrespectiva jurisdicción; y á esto último se inclinaron, como más conforme, teniendo por inhútil la independencia total de ambos Goviernos y mucho más la sugeción al de Santa Cruz.

Lo primero, por la distancia de 70 leguas de mal camino que ai desde esta ciudad al primer pueblo de misiones. Lo segundo, por necesitar toda su atención y cuidado para el desempeño del encargo de su provincia. Y lo tercero, por no ser oi Santa Cruz frontera de portugueses ni de ynfieles, pues los portugueses lo son de Mojos y Chiquitos, y aunque al Sur linda con los Chiruanos y con los Chanaes, muchos pueblos de aquellos son amigos de los españoles, y con éstos confinan las más provincias del Perú. Lo quarto, porque el Governador de Santa Cruz no puede tener egercicio alguno militar, así por falta de ocasión como de gente que emplear quando se ofreciese, y tienen por constante la conveniencia de que sea uno el Governador de ambas provincias ó misiones, con las facultades competentes, y sin otra sugección que á la Presidencia de Charcas en lo militar.

En punto á los Prelados subalternos, propuso el Señor Campomanes, y rrecomendó el Consejo Extraordinario á S. M. como justo, se destinasen dos curatos de los mejores del Arzobispado de Charcas y otros dos del Obispado de La Paz, como lo acordó aquella Real Audiencia y se hallaba acordado, para ascenso y premio de los curas de las misiones de Mojos y Chiquitos, teniéndoles presente para las canongías de la Catedral de Santa Cruz y otras de aquel Reyno, en lo que ban conformes los Señores Ministros informantes.

É igualmente lo ban en las cualidades de los Tesoreros, Factores y Ministros de la Real Hacienda, y el Señor Campomanes y el Consejo Extraordinario consideraron lo mismo.

Para el arreglo de estos puntos, del establecimiento de pueblos de españoles y demás particulares, los citados Señores Marqués de Valdelirios y Orrantia fueron de sentir de que se encargase de su conocimiento y egecución al Presidente y Audiencia de Charcas, y el Consejo Extraordinario, con dicho Señor Campomanes, graduaron por conveniente lo mismo, como también el que la piedad del Rey se dignase nombrar por Governador de Chiquitos á Don Juan Bartolomé, á quien contemplaron acreedor para ello por todas sus circustancias.

En estos términos, considerada la gravedad é ymportancia de la materia, y para que tenga la más debida egecución lo respectivamente propuesto por el Consejo Extraordinario é ynformado por dichos Señores Ministros, y con atención al mérito, celo y desempeño con que Don Juan Bartolomé ha servido en la expedición contra los portugueses, á la fatiga que se ha tomado en venir personalmente á esta Corte á promover á sus propias expensas una instancia tan hûtil como ventajosa á la Religión y al Estado; y con rreflexión al conocimiento práctico que tiene de aquellos países, y al inmenso travajo que ha impedido en manifestar los veneficios que pueden seguirse de entablar un nuebo método de govierno en aquellas provincias por las reglas que propone, y los perjuicios que se siguen del actual, ser un oficial de honor y experimentado y que con dificultad se encontrará otro más á propósito para una enpresa tan rrecomendable; y en consideración á que, aunque las providencias de S. M. y el Consejo serían por notoriedad las más sabias, acertadas y contraibles al caso, como la distancia no permite que ni el Rey ni este Tribunal estén á la vista de aquellas provincias, y la necesidad del rremedio urge tanto, y que ve que de qualquiera rretraso podrán originarse inconvenientes insusanables, le parece al Fiscal del Perú ser los medios másproporcionados parasuvenir á todo daño, y muy proprios de la superior justificación del Consejo, inclinar el Real ánimo de S. M. á que confiera el Govierno de la provincia de Chiquitos y de Mojos al citado Don Juan Bartolomé, con las facultades competentes para su rrestablecimiento, dirección, conservación y defensa de las imbaciones de los portugueses fronterizos.

Á que asimismo se ponga en egecución el señalamiento de los quatro curatos del Obispado de la Paz y Arzobispado de Charcas, para ascenso y premio de los curas doctrineros que se destinen para las misiones de Mojos y Chiquitos, expidiendo las órdenes convenientes al Presidente de aquella Audiencia, como Vicepatrono Real de aquel distrito, y á los Reverendos Obispos y Cabildos de Yndias, para que con prelación á otros les atiendan en las prevendas de la Catedral de Santa Cruz y demás de aquellos Reynos.

Y á que para el método y forma del establecimiento de pueblos españoles, colocación de sugetos para los empleos de la Real Hacienda y demás que sean necesarios, señalamiento de sueldos á todos y también á dicho Governador, asignación de sínodo á los curas, y decisión de los demás puntos é incidentes rrelativos á que todo tenga el más exacto y puntual cumplimiento, comunique y dé las correspondientes facultades al Presidente y Real Audiencia de Charcas, junto con el Reverendo Obispo de Santa Cruz (oy electo Arzobispo de aquella capital), como tan instruido á fondo en el asunto mediante la personal visita que hizo de dicha provincia de Chiquitos, y de la de Mojos por instrucción del Visitador que para ella nombró; con concurrencia asímismo de la Junta de Real Hacienda, para que á pluralidad de votos, y tomando los ynformes de los Cabildos y personas que juzgasen pueden darlos, y teniendo presentes los rreglamentos aprobados por la Real Cédula de 15 de Septiembre de 1772, añadan, quiten ó moderen lo que contemplasen conducente, examinando con la maior rreflexión si convendrá que la provincia de Chiquitos y la de Mojos tenga un solo Governador ó dos, y si éstos deberán estar sugetos al de Santa Cruz ó al Presidente de dicha Real Audiencia ó no, y en qué rramos, términos y forma, dando puntual rrazón con la maior estensión y claridad, é ynformando de todo á S. M. y al Consejo, sin sobreser en la ejecución de lo que considerasen conueniente y preciso para el logro de tan rrecomendables ydeas.

Y que en orden á lo apuntado por los Señores Marqués de Valdelirios y Orrantia, rrelativo á las misiones de Apolobamba,

será muy conveniente se encargue su examen al Presidente y Avdiencia de Charcas, á su mui Reverendo Arzobispo y á la Junta de la Real Hacienda, en los mismos términos y formas y sin distinción alguna de como queda prevenido para la provincia de Chiquitos y Mojos.

Y en lo rrespectibo al particular propuesto por el Reverendo Obispo del Paraguay, rreducido á que se permita á sus avitantes pasar sus efectos á Santa Cruz libres de derechos por algún tiempo, y hacer poblaciones en el medio del camino, le parece al Fiscal muy conducente y oportuno el que se egecute lo que sobre él y en su rrazón han informado dichos Señores Valdelirios, y Orrantia, encargando al Governador y Reverendo Obispo que vaian dando cuenta de quanto determinasen y adelantasen en el asunto, y con toda especificación, á S. M. y al Consejo.

Sin envargo de todo, este Tribunal rresolverá y consultará á S. M. lo que tenga por más conveniente y acertado.

Madrid 2 de Julio de 1776. (Hay una rúbrica).

Informe del Fiscal de Nueva España.

El Fiscal de Nueva España ha visto los expedientes que, á pedimento y rrepresentación de Don Juan Bartolomé y Verdugo, se siguen en asunto á las misiones de yndios Chiquitos y Mojos, á que se han agregado otros rrelativos á la de Guaraníes y Maynas.

Y con rrespecto á lo que de ellos rresulta, dice: Que los Señores Ministros Marqués de Valdelirios y Don Domingo de Orrantia, en sus informes de 24 de Abril de este presente año, se han hecho cargo mui por menor, no sólo de los hechos, estaciones y estado de este grave é importante negocio, sino también de las prudentes, axustadas y maduras rreflexiones que deven tenerse presentes para la deliveración y providencias que se expidan. Por tanto, el Fiscal, para evitar prolixidad en un asunto que se halla tan bien manejado, escusará rreferir hechos, ni rrepetir por menos los dictámenes de dichos Señores, porque esto, sobre la prolixidad que embuelbe, quitaría toda la gracia, y energía á

los pensamientos y á la expresión con que están manifestados. Y aunque para llenar la obligación de su ministerio sería bastante, ó rreproducir sencillamente aquel informe, ó manifestar ser su dictamen el propio que han formado aquellos Señores en lo general y absoluto de el expediente, con todo cree hallarse obligado á hacer un apunte de tal qual circunstancia que le ocurre, para que, teniéndose presente por la superioridad del Consejo, y estimándola ó guardándola de oportuna, puedan usar de ella del modo que más combenga al mejor servicio del Rey, conservación de los bastos dominios de la Monarquía Española, bien y utilidad en lo espiritual y temporal de aquellos basallos, sin que deba omitir, como baza fundamental para la determinación acertada de este negocio, hacer presente al Consejo, que los de este tamaño es mui arriesgado determinarlos sin previas instrucción de los inmediatos Gefes y Magistrados que los tocan de cerca, como lo son por su situación y particular encargo el Presidente y Ministros que componen la Audiencia de Charcas, el Obispo, y Governadores que lo son ó han sido de la provincia de Santa Cruz de la Sierra.

En esta inteligencia, y en la de que siempre contempla, con los Señores Ministros que han ynformado, ser indispensable medio para el logro del acierto que el examen para la execución y rresolución de los puntos que comprehende el memorial presentado en el Consejo Extrahordinario por el citado Don Juan Bartolomé Verdugo, se cometa pribativamente al Presidente de la Audiencia de La Plata, bajo de las calidades y medios que se proponen por dichos Señores, rremitiéndosele copia de él con los demás rrecaudos é instrucciones convenientes, apuntará el Fiscal, como deja ofrecido, todo lo que le ocurra en este particular, para que de ello se pueda hazer uso é instruir á aquel Magistrado, si así se guardase oportuno por la rrectitud de este Tribunal y Real deliberación de S. M.

Antes de pasar á otra cosa, rreflexiona que las actuales circunstancias en que se hallan las misiones de Moxos, Baures y Chiquitos, son las más críticas, por estar circumbaladas de unos enemigos ambisiosos, sagaces, y mui instruídos en las situacio-

nes de aquellas tierras, cuias ventajas aprobechan sin pérdida de oportunidad, y valiéndose de quantos medios les sugiere su política y ambición para apoderarse de lo que no es suio, como lo han practicado un siglo hace, y lo tiene recientemente comprobado la experiencia. Esta situación delicada, obliga á rredoblar el cuidado en la conservación de aquellas posesiones, en precaber los insultos que puede preparar la maquinación aquellos enemigos contra los basallos del Rey, y en evitar por todos medios los perjuicios que pueden inferirles en sus personas y bienes, en su quietud y en la del Estado, llamando toda la atención y vigilancia posible al rreparo destos justos temores.

La provincia de Santa Cruz de la Sierra fué eregida en clase de tal con un Governador político y militar, que tiene su asiento en la ciudad de aquel nombre, que de otra forma llaman San Lorenzo de la Barranca, porque en aquel tiempo se miró como frontera de yndios bárbaros, que ya hoy viven en policía y en rreducciones en todo el país de Mojos, Baures y Chiquitos, y en su lugar han quedado ellas mismas por barrera, fronteras y raya de nuestra dominación española, por haverse introducido los portugueses injustamente y sin derecho alguno hasta la margen oriental del rrío Ytenes ó Guaporé; por manera que en el día el Govierno de Santa Cruz de la Sierra ni es frontera ni tiene en las inmediaciones de su capital enemigos á quien comvatir ni yndios que avilizar, pues, hallándose los de esta Governación rreducidos á pueblos y sugetos á nuestra dominación española, ya han cesado los motivos que mediaron para eregirse aquel Govierno, que en la actualidad es una verdadera provincia interior como otras muchas del Reyno del Perú.

Esto prueba la necesidad de atender con preferencia á los puestos abanzados hacia el Oriente, como son las rreferidas misiones. Allí es donde deve fixarse la atención del Govierno, trasladarse el Governador, construir fuertes en los parajes más oportunos á cubrir el país y á defender la tierra, estableciendo con ellos colonias de españoles en los puestos ventajosos, que pongan en más rresguardo el desamparo de los pueblos de yndios, que pueden ser acometidos á toda hora por los portugue-

ses cituados en la fortaleza de Santa Rosa la Vieja, sin más travajo que el de atravesar el rrío Ytenes en canoas, de las muchas con que se hallan y navegan así este rrío como el Mamoré y otros que bañan aquellas rregiones, fomentar y promober el exercicio militar, el uso de las armas y el desprecio del terror de la guerra, y en fin establecer subcesibamente con discreción y oportunidad el govierno político, con todos sus rramos y demás dependencia de él, para que, arraigadas de un modo fixo y permanente, puedan con el tiempo las mismas provincias sufragar á sus propios gastos, á su conservación, aumento y tráfico de sus apreciables frutos.

Por esta regla bien se hecha de ber que, deviendo caminar con unas propias miras el govierno eclesiástico con el político, pide la sana rrazón y el estado actual de las cosas que, lexos de propagarse ó adelantarse el govierno eclesiástico de monte acá en los valles de Cochabamba, Clisa, Tarata y Punata, deve por el contrario, no pensando en la transitación de la silla episcopal, que propone el Obispo de aquella Diósesis Don Francisco Ramón de Ervoso; antes bien cree el Fiscal desde luego combendría más en lo espiritual y político que aquellas provincias, siempre que no se contemplen necesarias para la congrua sustentación del Obispo de Santa Cruz de la Sierra, se les agregasen, para que todo el cuidado de este Prelado se encaminara á promober los adelantamientos y conquistas espirituales por aquella parte de los territorios de misiones, que los necesitan mucho más que las doctrinas de aquellos valles, ya perfectamente entabladas.

La Iglesia Cathedral de Santa Cruz de la Sierra, que está en bien deporable estado y no tiene de catedral otra cosa que el nombre, como se lo hizo comprehender al Fiscal su rresidencia y destino de Oydor en la Audiencia de Charcas, se elevaría á la esfera que le corresponde; se adelantaría en lo formal y material; no se vería abandonada de su pastor, ni desierta de los demás ministros eclesiásticos que componen aquel Cavildo, y creen cumplir con sus obligaciones nombrando sobstitutos con nombre de rresantes, que asistan al coro mediante una rreducida congrua,

interin que los canónigos y dignidades, gozando por entero de sus rrentas, disfrutan de mexor temperamento, ó en Cochabamba, ó en sus valles inmediatos; habría seminario donde educar la juventud que se destinase al estado eclesiástico; se promoverían los estudios, y se lograría el acopio de ministros que proponer en las misiones y que destinar á los demás ministerios del clero. Estas reflexiones hacen mirar al Fiscal este pensamiento con rrepugnancia, pues ha tocado, con la experiencia en el tiempo de su ministerio en Charcas, todos los incombenientes rreferidos, y no podría cumplir con su cociencia si no los hiciera presentes quando llega el caso y la oportunidad.

No se persuade tenga otro origen la falta de eclesiásticos que hay en el Obispado de Santa Cruz de la Sierra, y de que se ha quexado tan rrepetidamente su último Prelado. Las provincias en sus principios carecen de todo; pero la constancia y el travajo de los que las mandan y goviernan, y el fomento de todos los rramos de agricultura, industria, comercio, y principalmente el de la buena educación y establecimiento de rreglas para ella, las hace con el tiempo pingues, abundantes y pobladas, pendiendo todo de que no se desamparen y desatiendan porque ofrescan de pronto inconvenientes en su situación, temperamento ó otras dificultades.

Lo que no tiene duda es, que el territorio de misiones es abundante de yndios, de producciones de la naturaleza en frutos esquisitos, como cacao, tavaco, azúcar, algodón, ganado, pescado, arroz, gomas aromáticas, maderas esquisitas, aves, semillas y otras producciones, y que por lo tanto es susceptible de muchos adelantamientos, y de gran tráfico y comercio en el Perú; y aunque el temperamento sea poco conforme á la complexión y naturaleza de los que no han nacido en él, esta dificultad la vence el tiempo y la constancia sin peligro inmediatamente de ella, como sucedió á los doctrineros expulsos en el tiempo que administraron aquellas misiones, y sucede lo propio á los que se hallan sirbiéndolas en la actualidad, que, hechos ya á aquellos climas, viven en ellos como en otros qualesquiera.

El conjunto de circunstancias que quedan rreferidas, obligan

necesariamente á confesar la necesidad de fomentar, adelantar y perfeccionar en sistema fixo y estable aquellos territorios, y para ello, de establecer un Govierno y Capitanía General en aquella frontera, que abrace, no solamente las misiones de Mojos, que oy se consideran las más expuestas, sino también la de Baures y Chiquitos, sin excluir la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y sus inmediaciones, fixando el Governador y Capitán General su domicilio en uno de los pueblos más á propósito de dicha misión de Mojos, para que desde allí esté al rreparo y como en vijía y centinela de todas las operaciones y movimientos de los portugueses circunvecinos, pueda comunicar oportunamente sus órdenes en los puestos abandonados, defender y cubrir el país, y promover en todo él la observancia de las leyes, la cultura de los campos, la industria y civilidad de los yndios y demás havitantes, el fomento del comerçio y el rregular establecimiento de esta provincia, conforme á lo dispuesto por las Leyes de Yndias para todas las demás de América, que se hallan ya participadas y establecidas.

Como rreunidos los tres puntos de Mojos y Baures (que componen uno), de Chiquitos y Santa Cruz de la Sierra, quedará necesariamente esta provincia como un basto distrito á que no será fácil pueda acudir personalmente el Governador, y por otro lado tengan todos entre sí un estrecho enlaze, pidiendo una sola caveza que los rrija, parece preciso que, tanto en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y su territorio, como en el que componen los siete pueblos de las misiones de los Chiquitos, se pongan dos Thenientes de Governador, que estén inmediatamente sugetos en lo político y militar al Capitán General de toda la provincia, pues, deviendo entre ayudarse la ciudad de Santa Cruz y sus territorios, el de Chiquitos y su departamento, con la compañía general que parece rregular que rresida en Moxos, pide la convinación de estas circunstancias igual subordinación y dependencia y que todo esté á una voz, maiormente las fracciones militares, si bien aun para las políticas, económicas y governativa deve suceder lo mismo; pues los nuevos pobladores españoles de las colonias ó establecimientos que se formen, y el rremplazo de las tropas

que falte, se ha de hacer necesariamente de la ciudad de San Lorenzo de la Barranca y de los valles de Chilán, Zamaipata y otros de su demarcación, debiendo assimismo concurrir el Presidente y Audiencia de Charcas, rremitiendo á aquellos presidios á todos los rreos, bagabundos y demás personas que lo pida la buena administración de Justicia, para que éstos, no sólo se empleen en el travajo por el tiempo que fueren rrematados, sino también con el fin de que se establescan allí después, si quisieren, haciéndoles los partidos para ello que parezcan justos al Govierno.

El territorio de Chiquitos, aunque no mui distante de la villa de Villavela de Matogroso, no es de tan fácil incursión de los portugueses, por mediar entre uno y otro paraje algunos montes espesos sin camino abierto, y los pasos y vados de algunos rríos caudalosos; y así por esto, como por no ser de tanta consideración, ni en número, ni en calidad, ni tan sugetos á las disputas sobre el señalamiento de límites de ambas Coronas españolas y portuguesas, contempla el Fiscal no ser sitio aparente para el establecimiento ó traslación de la compañía general de Santa Cruz de la Sierra, pero sí para que este lugar y su territorio se fíe siempre á un oficial experto, de honor y de graduación, que esté á la mira de preparar por aquella parte las asechanzas de un enemigo tan vigilante como el portugués. No sucede así en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, donde bastará para el desempeño de su Govierno un hombre instruído en él y en el rresorte y dependencia que tienen todos sus rramos con la Governación ó Capitanía General. El tiempo y los informes que se insinúan por los Señores Valdelirios y Orrantia en el punto rrespectivo á las misiones de Apolobamba, abrirán camino á la determinación que conbenga tomar sobre el govierno de estas misiones, y si será bien agregarlas á la Capitanía General de Santa Cruz de la Sierra; y en esta parte rreproduce el Fiscal el precitado ynforme.

Con lo rreferido hasta aquí queda combencida la importancia en acertar la elección de los sugetos que deben rregir aquel territorio, principalmente de la que haya de ser constituída en el

Govierno y Capitanía General, pues de este acierto pende la felicidad toda de aquellos dominios y sus havitantes, y la salud del Estado por aquella parte. No deve aterrar ni la distancia, ni el temperamento, ni la imaginada pobreza de aquellos confines; debe sí sólo atenderse á la necesidad, al bien del Estado, y á la conservación de los dominios del Rey, propulsando la injuria que ha hecho á la Monarquía una nación enemiga en el fondo y sólo amiga en las apariencias, de que se ha valido y está valiendo para adelantar sus conquistas, sus rriquezas y su dominación. Todo es menos quando se trata de negocio de iguales circunstancias; y lo que puede exponer el Fiscal es que ha observado siempre que los portugueses confían el mando de sus fronteras á los oficiales de maior crédito y graduación que tienen aquellos parages, la que parece nos obliga á proceder también en aquellas partes con igual ó más aventajada conducta.

Estas rreflexiones conducen naturalmente al Fiscal al pensamiento de que, antes de hacerse rremisión de todo al Presidente de la Audiencia de La Plata en los términos y para los fines que expresan en su informe los Señores Valderirios y Orrantia, se consultase á S. M. la necesidad de erigir un nuevo Govierno y Capitanía General sugeta á dicho Presidente en la provincia de los Moxos, comprehensiba de todo aquel territorio y el de Baures, con los otros dos de Chiquitos y Santa Cruz de la Sierra, quedando éstos rregidos por dos Thenientes á elección de dicho Governador, hechándose mano para este empleo de un oficial de graduación, zelo al Real servicio, é inteligencia, qual se rrequiere para atender á todos aquellos rrespectos que quedan largamente rreflexionados, y dotando competentemente á unos y otros con los sueldos rrespectivos á la maior ó menor graduación y ocupación de cada uno.

Que en atención al mérito contrahido por Don Juan Bartholomé Verdugo, se le destine á una de las dos Tenencias, para la que se le contemple más á propósito, conforme á la práctica instrucción adquirida en aquellos países.

Y que de ningún modo conoce la adjudicación del territorio de Cochabamba al Obispado de Santa Cruz de la Sierra, antes

por el contrario, que lo que combiene es que su Prelado rresida en su capital, como es de derecho y conforme á los Sagrados Cánones, á fin de que se conserbe y aumente la propagación de estos Evangelios por aquellas partes, le aumente el culto y decoro de aquella Santa Yglesia con su rresidencia y la de su Cavildo, formalice el seminario conciliar hasta lograr su perfecto establecimiento para la educación del clero y consecución de ministros eclesiásticos de que tanto carece, y se estienda el vecindario, el comercio, el govierno político con todos sus rramos, cooperando á ello por su parte y en lo que le toca el ministerio ecclesiástico.

Esto es cuanto el Fiscal ha podido rreflexionar, y debe hacer presente para que el Consejo haga de ello el uso que tenga por conveniente, rreproduciendo en todo lo demás los dos ynformes citados de 24 de Abril de este año, hechos por los rreferidos Señores Marqués de Valdelirios y Don Domingo Orrantia.

Madrid, 12 de Septiembre de 1776. (Hay una rúbrica.)

Informe del Consejo de Indias.

SEÑOR:

En 23 de Marzo de 1774 expuso á V. M. el Consejo Extraordinario lo que consideró conveniente sobre los rreglamentos y ordenanzas formadas para el govierno en el espiritual y temporal de las misiones de yndios Mojos y Chiquitos, sueldos de sus Governadores, inmediata subordinación al de Santa Cruz de la Sierra, y calidades que unos debían tener, con cuyo dictamen se conformó V. M., mandando pasasen á sus Reales manos, como lo hizo, el expediente, para que por este de Yndias se librasen las rrespectivas providencias, como con efecto se executó con fecha de 15 de Setiembre de 1772.

En este estado ocurrió al rreferido Consejo Extraordinario Don Juan Bartolomé Verdugo, presentando varios documentos rrelativos á sus méritos y al particular zelo con que sirvió de Co-

ronel y Comandante de Cavallería en las expediciones de los años de 1773 y 76 contra los portugueses intrusos en los términos de los Mojos y Matogros, expresando el práctico conocimiento con que se halla de aquellas provincias, el oculto govierno que tenían con aquellos yndios los rregulares de la extinguida Compañía, el simulado comercio que tenían con los portugueses, la facilidad con que éstos podían introducirse en las expresadas provincias y la decadencia en que se hallan los indios, proponiendo al mismo tiempo los medios de su conservación, y manifestando en rrelación separada la miserable vida, genios, usos y costumbres de aquellos neófitos y estado de sus pueblos.

En vista de este expediente, propuso el Fiscal del rreferido Consejo Extraordinario como conveniente, que se estableciese una colonia de españoles en la provincia de Chiquitos y otras en la de los Mojos, ambas en parajes proporcionados para impedir el paso á los portugueses. Que en cada una de ellas se pusiese un Governador, con subordinación en lo militar al de Santa Cruz de la Sierra. Que mediante el zelo y conocimiento local que tiene de aquellas misiones el citado oficial Bartholomé (quien á sus expensas las promueve), se le recomendase á V. M. para el Govierno de la expresada provincia de Chiquitos.

Que también parecía justo se destinasen dos curas de los mejores del Arzobispado de Charcas y otros dos del Obispado de la Paz para los curas que sirviesen bien en dichas misiones, y que se les tuviese presentes en la provisión de canogías, para que con este estímulo procuren el mayor desempeño. Que por la gran distancia del Virrey del Perú, se podía encargar al Presidente y Audiencia de Charcas pusiesen el mayor cuidado en el aumento de los pueblos de dichas misiones, procurando rremover qualquiera desconfianza que haya, así en los yndios como en sus doctrineros, haciendo formar y rremitir las cuentas de administración de dichos pueblos, para que allí se vean y examinen con integridad y audiencia del Fiscal y del Protector de yndios, pues de otra suerte las providencias distantes serian lentas, y faltaría auttoridad inmediata que contuviesen las malas versaciones. Que el Obispo de Santa Cruz de la Sierra debería tam-

bién celar sobre el govierno espiritval de estas misiones, visitándolas por sí mismo con alguna frecuencia para prover de rremedio en lo que conviniese, por tener el mismo Prelado rrepresentando antes de ahora, que con su presencia se disiparon las vanas apreensiones y temores de que estavan preocupados los yndios de las misiones de Chiquitos de rresultas del extrañamiento de la extinguida Compañía, cuyos misioneros los tenían dominados completamente, sin conocerse entre ellos la autoridad Real ni la jurisdición de los Magistrados.

Y últimamente expuso el rreferido Fiscal sería muy importante á la Corona adoptar y establecer la máxima de que se fuesen fundando semejantes colonias y poblaciones, no sólo en las rreferidas misiones, sino también en todas las demás que avía administrado la estinguida Compañía, por ser éste el modo de asegurar, rrestablecer y aumentar las misiones y extender la predicación del Evangelio, y de que en adelante vengan todos á formar una sola gente que, rreconociendo el rrespecto y subordinación que se debe al Soberano, se le paguen también los Reales tributos, y consoliden el Imperio Español de las Indias. Que á la verdad es inútil dictar las mejores y más rreflesivas providencias si carecen de execución, y que esto se puede lograr con los mismos productos de las misiones, estableciendo una económica administración para lo temporal de ellas, lo qual no es accesible al Consejo Extraordinario, ni aun al de Yndias, si no se establece en los parajes mismos este régimen, buscando personas fieles á quienes se encomiende, atendiéndolos según el mérito que rresultase.

Que es lo que le pareció al rreferido Fiscal se consultase á V. M. con rremisión del mismo expediente, para que se dignase pasarlo con su Real rresolución á este Tribunal, á quien por su dotación correspondía velar sobre los establecimientos permanentes y sistemáticos de Yndias y á sus Fiscales.

El Consejo Extraordinario, estimándolo así, lo hizo en consulta de 2 de Marzo de 1775, para que, rrespecto de averse pasado á sus Reales manos los expedientes originales sobre las misiones, con el dictamen de que su conocimiento correspondía á este de

Yndias, se executase lo mismo con este incidente, á fin de que tomase en su vista las providencias que considerase oportunas.

Así lo rresolvió V. M. Y aviendo pasado en 21 de Septiembre del mismo año por vía rreservada el Governador del Consejo el citado expediente, le rremitió á este Consejo, para que consultase á V. M. su dictamen; y en su vista acordó pasase dicho expediente con todos sus antecedentes á los dos Ministros de el Marqués de Valdelirios y Don Domingo de Orrantia, y que después fuese todo á la vista de los dos Fiscales. Lo que igualmente se decretó 10 del propio mes sobre una carta del Reverendo Obispo del Paraguay de 8 de Enero del mismo año, por ser rrelativa al proprio asunto.

En ella rrefiere dicho Prelado que el amor de vasallo le hace tomar la pluma para rrepresentar que, si por la parte de Buenos Ayres y Paraguay se pueden guardar aquellas tierras, tiene por mui difícil se haga la menor rresistencia por la parte de las misiones del Perú, así de los pueblos que miran al Norte, que se llaman Mojos, como de los que tiran al Sur, que se denominan Chiquitos. Que estos últimos están en distancia de cincuenta leguas poco más de la población portuguesa llamada Matogroso, camino tan llano, que hasta tropa de mulas ha pasado. Que las otras misiones de Mojos distan de otra población que tienen los portugueses, nombrada la Estacada, el ancho del río Tenes, que será como una quadra y se pasa en balsas. Que en ambas poblaciones tienen los portugueses guarnición, así de infantería como de cavallería. Que aquellas tierras de V. M. son muy fértiles y abundantes de ganado bacuno, de lo que ellos tienen indigencia, y se suelen pasar de la Estacada á los Mojos á hacer matanza de aquellos toros que sugetan al rrodeo y se llaman alzados, sin que los yndios intenten rresistirlos, porque sus armas sólo son flechas que no alcanzan tanto como la bala de fusil.

Que en unas y otras misionos, no aviendo más españoles que los curas y Governadores de ellas, ni más armas distintas de las flechas que las que pudiesen tener los expresados Governadores y curas, con una gran facilidad se harán señores de aquellos bastos terrenos, se llevarán á los suyos los ganados, y aun á los yn-

dios para que travajen sus misiones, y tal vez, no encontrando rresistencia, se harán señores de la ciudad de Santa Cruz, cabeza del Obispado de este nombre, que dista cien leguas del cerro del Potosí, y el último pueblo de los Mojos, que se llama Reyes, no tiene cien leguas de distancia á la ciudad de la Paz, que es el corazón del Perú.

Que los yndios de las provincias sugetas á los Corregidores, viven muy oprimidos de ellos por los rrepartimientos, y si se unieran á los portugueses, sería mui difícil y costoso el expulsarlos expresamente de qualesquier pueblo de misiones, pues el terreno es caliente y húmedo, y la tierra pantanosa en muchas partes, por lo que es sumamente enfermiza; y como la gente que avía de ir á hacer la rresistencia se abría criado en temperamentos más benignos, si no pereciera, á lo menos enfermaría la mayor parte en calenturas intermitentes, y viniera á un desayre el exército, como sucedió en la expedición del Presidente de aquella Audiencia Don Juan de Pestaña, que fué á expulsar á los portugueses de las estacadas, y después de aver hecho muy crecidos gastos tubo á bien rretirarse sin dar la batalla, pues prudentemente se creía avía de perder su exército, así porque los más estaban enfermos, como porque entre los soldados que llebaba del país avía muchos que no sabían lo que era escopeta, ni disparar una pistola.

Que el auxilio que produciría probablemente buenos efectos, sería que fuesen de Buenos Ayres, unidos con los soldados de Europa, algunos del país ó de Lima, pues, aunque hay muchos hombres en todos aquellos parajes, yndios y mestizos, no tienen instrucción ni manejo de armas, y avían de temer volver á entrar en dichas misiones, por aver sido muy crecido el número de los que perecieron en la expedición de Matagroso, que dirigió Pestaña. Que la ida del exército de Buenos Ayres, aunque contará de más de seiscientas leguas, es el camino llano y abundante de ganado, y entrándose desde los últimos términos de la provincia del Tucumán á los Chiquitos por la misma senda que pasó la tropa de mulas de contravando que queda expuesto, sería menos dilatado el camino.

Que el rreferido Prelado se le ha ofrecido otro modo de auxiliar las misiones con más prontitud y menos gastos para lo que supone; que desde el último pueblo de los Chiquitos al primero de las misiones del Paraguay hay cien leguas de distancia, y muchas de ellas por el río; que los Paraguayos son hombres de armas, están todo el año sobre ellas en defensa de su país, y con tal felicidad, que los más días del mes, siempre alguno, poniendo sus armas y municiones, hacen frente á los yndios bárbaros; que el camino no será tan difícil de transitarlo, pues el año antes de la expatriación de los Jesuítas pasó un rreligioso de las misiones del Paraguay á la de Chiquitos, y preguntado el fin de su viaje, rrespondió era para hacer una rresolución en la mitad del camino; que aunque avía yndios que mediaban de una á otra parte, dejarían llano el paso con el agrado ó con el temor, y á los Paraguayos, si se les da permiso de que puedan pasar sus efectos al Obispado de Santa Cruz sin pagar derechos algunos años, les hará el deseo de mayor utilidad emprender este camino. Y que asímismo pudiera V. M. mandar que los misioneros Franciscanos de *Propaganda Fide* que hay en Tarija, fuesen haciendo poblaciones en el intermedio de ambas partes, con lo que con el tiempo se hará más fácil el tránsito y más pronto el auxilio, y se lograrían muchas almas que pudieran rreducirse al catolismo, y muchos más vasallos para V. M.

En consecuencia de los dos antecedentes acuerdos del Consejo, expusieron los dos expresados Ministros Marqués de Valdelirios y Don Domingo de Orrantia, con fecha de 24 de Abril de 1776, aver rreconocido con la mayor exactitud quantos documentos y papeles forman el expediente de las misiones de Moxos y Chiquitos, con lo propuesto por el citado Don Juan Bartolomé Verdugo y consulta hecha por el Extraordinario, dirigiéndose su objeto á hacer presente á V. M. el estado actual de aquellas misiones, su decadencia y próxima rruina si no se arregla su administración por el plan que propone, haciendo á este fin una rrelación prolixa de la naturaleza de aquellos yndios, sus costumbres, calidad de su terreno, frutos que produce y medio de expenderlos, dando una idea justa de su anterior gobierno en el

tiempo que los tenían los rregulares expratriados, y haciendo ver los vicios que padece el que actúan ahora, así los Governadores seculares, como los sacerdotes que los doctrinân; concluyendo Bartolomé su rrepresentación con ofrecerse á trabajar en su rremedio y fomento, encargándoseles el govierno de unas ú otras, así por el conocimiento práctico que ha adquirido de ellas en las varias ocassiones que las ha rreconocido, como por el zelo que le asiste del bien de aquellos naturales, cuyo trato y manejo le haze amar y desear su felicidad; siendo asímismo motivo de su instancia, el servicio de V. M., en que se ha empleado con honor desde su primeros años, como lo acreditan los documentos con que la acompaña. A la que accede el Consejo Extraordinario con precedente dictamen de su Fiscal, y rrecomienda á V. M. su mérito y circunstancias, para que atienda su rrepresentación y sus propuestas.

Que este dictamen es muy rrecomendable, y (sin la calificación que trahe consigo el carácter de quien lo prefiere) se acredita de fundado y justo á la vista de los documentos sobre que se establece; pero la que han practicado por sí mismo los expresados Ministros, y el conocimiento que tienen de aquellos payses, los hace persuadir á que sobre los puntos que contiene no se pueda dar rresolución que los comprenda, aunque se conozca su necesidad, bien que en lo absoluto puedan proponerse y fijarse los medios de que se logre la más acertada y propia al estado actual de aquellas misiones, las que por su misma naturaleza piden con justicia la mayor atención y desvelo para su fomento; y este Consejo, en quien tiene V. M. depositadas sus facultades para el logro de asuntos tan importantes, no debe omitir consultarle y proponerle quantos medios le parezcan oportunos y conducentes á aquel fin, abrazando con discernimiento los auxilios que se proporcionen, y cortando con rresolución los obstáculos que puedan impedirlo.

Que debe tener presente la novedad y estrañeza que abrá causado á aquellos naturales la diversidad de administración y govierno, comparado el moderno con el antiguo, y no haciéndose cargo por sus cortas luces y alcances de la necesidad de este

manejo y de las ventajas que les produce, sólo han de sentir lo material de la variación, y lo físico en que se diferencian un govierno secûlar que nunca avían rreconocido, nuevos curas que los dirigen, y muchos españoles que los solicitan, y todo ha de acusar en su rrudeza accidental, por falta de ideas y de instruc ción, una novedad y estrañeza que sólo el tiempo podrá desterrar al auxilio de muchas constancia y persuasión; que entre tanto, ó su misma veleidad (porque han carecido de especies congruentes que les hagan impresión), el temor, la desconfianza, y vanos rrecelos que acaso podrá hacerles nacer uno ú otro paso errado de los que actualmente los dirigen, pueden moverlos á rresoluciones contrarias á ellos mismos, porque no sean las más proprias á su rreducción y permanencia.

Que con estas consideraciones se rreconoce quánto convendrá que la calidad de esta nueva administración lleve consigo un carácter de desinterés, zelo y bien de aquellos infilices, olbidándose los que se encarguen de practicarlo de sus utilidades y ventajas, (que es el espíritu que rrige por lo rregular á los subalternos que goviernan aquellos países en ambos estados), y que si trahen menos inconveniente en las provincias sugetas y rreducidas, que conocen la Religión, á V. M. y sus Ministros, y que acaso se hallan en imposibilidad de buscar el rremedio huyendo á sus violencias, todo es distinto en las misiones, por la facilidad de perversión, medios para obrar conforme á ella, y disposiciones para conseguirla.

Que en este loable objeto, luego que se verificó la expatriación, emprendió el Obispo de Santa Cruz la visita de los Chi quitos, y encargó la de los Mojos á un eclesiástico de su satisfacción, para rreglar más bien el método que se debería observar en adelante con un conocimiento práctico y seguro de su naturaleza y circunstancias, sirviendo al mismo tiempo su presencia y sus exortaciones á borrar qualquiera impresión perjudicial á la Religión y á V. M. en el concepto de aquellos naturales. Que concluída la visita formó rreglamento para lo espiritual, y por comisión del Presidente de Charcas los hizo también para lo temporal y político, que aprobó después con acuerdo de aque-

lla Audiencia y algunas modificaciones que hizo presente.

Que todo pasó á V. M. con consulta del Consejo Extraordinario, donde lo embió aquel Presidente, y V. M. se sirvió aprobar los citados rreglamentos con las modificaciones propuestas por las Audiencias de Charcas, y rremitirlo á este de Yndias, para que, examinada la materia, le propusiese lo que juzgase conveniente sobre su execución. Lo praticó en consulta de 6 de Abril de 1772, en cuya vista se dignó proveer sobre otros puntos lo que aparece y decide la Real Cédula de 15 de Setiembre del mismo año, que impresa con los rreglamentos se despachó al Virrey del Perú y demás Ministros y Prelados á quienes tocaba su cumplimiento.

Que hasta ahora no se tiene aquí noticia de sus rresultas, aunque contextaron su recivo todos los sugetos á quienes se dirigió, de modo que el expediente concluye en este punto, sin que se sepan los efectos de esta providencia, ni el cumplimiento de lo que en ella se ordenaba. Que este silencio y omisión se hace tanto más rreparable, quanto es más importante el asunto, y penden de aquellas rresultas varios particulares de la mayor gravedad y consecuencia, siendo uno de ellos la fundación de dos ó más pueblos de españoles en aquellas provincias, que sirviesen á contener las usurpaciones, incursones y contravandos.

Que será acaso inculpable en los Ministros á quienes corresponda en parte su execución, por haverse considerado más conveniente fiar el todo de ella ó las providencias rrelativas á su cumplimiento al Virrey del Perú, de cuyo arbitrio pendían otros anteriores incidentes, y la omisión de éste asimismo irreparable por la circunstancias locales de aquellos payses, noticias y conocimientos que devían preceder á sus rresoluciones. Que la distancia de Lima á Mojos es de cerca de 800 leguas de mal terreno. Aquellas misiones siempre han corrido sugetas inmediatamente al Govierno de Charcas, y á este Arzobispado es sufragáneo el de Santa Cruz, en cuya Diócesis se compreenden. Que el Real Patronato está encomendado á aquel Presidente, y por esto se ha de hallar con conocimiento de sus curas y doctri-

neros. Que la expatriación de los Jesuítas se encargó á su dirección, y oi rresuelve la Junta de Aplicaciones, formada en aquella Audiencia, los asuntos de temporalidades, de que tienen mucha dependencia los de misiones. Que este Tribunal aprobó y modificó los rreglamentos formados para su govierno y administración, y á él corresponde moderar ó templar lo que se considere preciso con el tiempo para su más acertado manejo, debiendo ser éste el que cuide inmediatamente de su observancia, y donde deben dirigirse los rrespectivos rrecursos. Con cuya consideración, sin duda, aunque se tuvo por conveniente encargar al Virrey providenciase sobre estos asuntos, se le ordenó que lo hiciese con precedentes informes de aquel Presidente y Obispo.

Pero que nada podrá adelantar su zelo con estos informes, si no tiene conocimientos y luces para acertar en su discernimiento. Y que si estos informes han de ser su rregla, ¿á qué efecto se le encarga la execución sino para entorpecerla? Que lo principal es que él por sí mismo no puede dirigirla, ni aun encomendarla. Que al Presidente, Audiencia y Obispo ha de fiar todo el negocio en sus rrespectivos estados. Su acierto depende de la dirección inmediata de éstos. El conocimiento de aquellos terrenos y su inmediación hace fáciles las noticias, prontos los recursos y oportunas las providencias, y aun quando vayan del Virrey las más acertadas, siempre la lentitud es un inconveniente, que á veces hace irreparables los perjuicios.

Que de todo lo expuesto da la mejor prueba el mismo expediente, pues con fecha de 27 de Marzo de 1773 avisó el Virrey el rrecivo de la citada Real Cédula, expresando avía pedido los rrespectivos informes, en cuya vista daría las oportunas providencias, y hasta el presente no consta que se haya verificado. Que así se ignora si los pueblos mandados formar se han establecido, si se han puesto Corregidores en las dos provincias, qué salario se les ha asignado, y lo demás consiguiente á estos asuntos. También se ignora qué ha rresuelto sobre los sínodos ó estipendios de los curas, cuyo señalamiento y fondo dejó á su arbitrio el Presidente y Audiencia de Charcas, y á cuyo fin le

pasó los oficios correspondientes, y le hizo rrepetidas instancias el Obispo en varias cartas, de que incluyó copias al Bailío Don Julián de Arriaga, dándole las más sentidas quejas por esta omisión, perjudicialísima verdaderamente al estado actual de aquellas misiones.

Que no debe omitirse otra quexa de este Obispo, cuyo mérito, zelo y providad le hacen rrecomendable, sobre no dar rresolución el Virrey á la otra instancia, que dice averla interpuesto con el fin de trasladar su silla á la villa de Cochabamba, en consideración á las circunstancias y favorables efectos que rresultarían de que se verificase el aumento de eclesiásticos, que pudiesen asistir á estas misiones y ayudarle en el exercicio de sus funciones en toda su Diócesis; asunto que á la verdad debía promoverse y examinarse con circunspección y madurez, porque á primera vista parece de una gran ventaja la traslación, y de consecuencias muy útiles á aquellas provincias.

Por todas estas consideraciones parece más acertado á los dos mencionados Ministros, que en estos y semejantas asuntos, que piden inmediato conocimiento y prontos auxilios, se debería fiar al Presidente y Audiencia de Charcas su desempeño, debiéndose esperar que lo executarían con el zelo correspondiente á su carácter y á la confianza que se hacía de sus procedimientos, y con más rrazón en punto de misiones, en que lo tienen acreditado, y que es dependiente en parte del negocio de la expatriación, en que en aquel Presidente y las rrespectivas Juntas tienen todas las facultades necesarias pára rresolver, aplicar, fomentar los establecimientos que juzguen convenir al mejor servicio de ambas Magestades.

Y siendo dirigidas á este efecto la rrepresentación de Don Juan Bartolomé, que por otra parte funda la necesidad de alterar algunos rreglamentos aprobados por aquella Audiencia, y de formar otros dependientes enteramente de su dirección y conocimiento, les parece lo más conveniente rremitir á aquel Tribunal copia de ella, para que, con precedente informe de aquel Obispo, oyendo á los Governadores y demás subalternos en este negocio, y tomando las noticias más propias á formar

concepto justo del estado actual de aquellas misiones, de los inconvenientes que hayan dádo á conocer la práctica de algunos rreglamentos, y de la necesidad de su rreforma, añada ó altere los que le paresca, procediendo desde luego á su execución, y al señalamiento del sínodo ó estipendio á los curas y doctrineros, si aún no lo huviese practicado el Virrey; teniendo presente á este fin y al del mayor fomento de aquellas misiones, los productos de la hacienda de Chaluanis y Abana, sitas en la provincia de Mizque, que se dice aver dejado sus dueños á beneficio de ellas, y especialmente el de la de Humay, sita en la provincia de Yca y Pisco, que corría al cargo del Procurador General de la de Lima, y cuidaba de rremitir á Mojos los efectos que le pedían los rregulares expatriados que las dirigían; lo que consta particularmente á uno de los citados Ministros que informan, por aver sido comisionado en la expulsión para la casa principal de aquella ciudad, en que rresidía el rreferido Procurador, y por esto rreconocido los libros rrelativos á este negocio, é inventariado varios caxones destinados á las misiones, con efectos útiles y proporcionados á la necesidad, deseos y costumbres de los yndios.

Que alguna dificultad podrá producir, así la absoluta separación de este rramo del conocimiento del Consejo, y á la Audiencia de Charcas el de la hacienda de Humay, cuyas cuentas corrían en la Dirección formada en Lima con dependenci aparticular de su Junta de Aplicaciones, pero que sobre esto podrá caer rresolución especial de V. M. á consulta de este Consejo, y con menos dificultad, porque, siendo estas haciendas en su origen destinadas á estas misiones, no cabe sobre ellas aplicación á otro destino conforme á las intenciones de V. M., y debían correr separadas del cúmulo de temporalidades, y según las rreglas que juzgare el Tribunal ó Ministro encargado de dar á las misiones fomento y subsistencia.

Que asímismo se le podrá encargar la rresolución de los otros particulares pendientes, aunque de mayor gravedad y dependientes de otras facultades, á saber: el establecimiento de los pueblos de españoles mandados formar por la Cédula citada de

15 de Setiembre de 1772; la asignación de salarios al Governador ó Corregidores de ambas missiones, si acaso no lo ha practicado el Virrey del Perú, declarando ante todas cosas V. M. si cada provincia ha de tener un Corregidor, subalterno del Govierno de Santa Cruz, ó ha de ser uno mismo el de ambas con independencia de éste. Que la duda obliga á los rreferidos Ministros á suscitarla con el exemplar de las misiones de los Guaranies ó del Paraguay, donde un Governador lo es de todas, con tres Tenientes subalternos, que se encomienda del inmediato conocimiento de sus rrespectivas jurisdiciones, lo que parece más conforme que una independencia total de ambos Goviernos, é inútil la sujeción al de Santa Cruz. Que estas misiones se comunican inmediatamente, y pueden tener ocasión y motivos de una mutua correspondencia, siendo muy conveniente que el que govierna la una lo haga en las dos, para prestarles los auxilios y velar igualmente sobre una y otra. Que nada de esto puede practicar el Governador de Santa Cruz, distante setenta leguas de mal camino del primer pueblo de las misiones, y por la particular atención á su provincia, sin arbitrio para pensar en el fomento de aquéllas, que lo piden particular y pronto.

Que no consta en el expediente el motivo por que se pusieron dos Governadores ó Corregidores, ni lo que obligasen á hacerlos dependientes del de Santa Cruz, pero se persibe que lo primero se hizo con atención á considerarse dos provincias porque eran dos misiones, y lo segundo porque, siendo graduado el Governador de Santa Cruz, que se ha considerado como frontera de portugueses é infieles, era justo estuviesen á sus órdenes aquellos que debían acompañarle en el exercicio; pero oy las fronteras de los primeros son los Mojos y los Chiquitos, cuyo basto terreno tienen que atravesar para ponerse en los límites de Santa Cruz, y desde éstos á su capital hay setenta leguas, y con los infieles sólo linda por la parte del Sur con los Chiriguanas, de que muchos pueblos son amigos de los españoles, y con los Chanaes, como confinan otras muchas provincias del Perú ó todas las inmediatas á la montaña, sin que por esto tenga el título de Governador, que en Santa Cruz, menos que otra parte, puede

tener exercicio alguno militar, por falta de ocasión y gente que emplear quando se ofreciese; lo qual convence que es inútil en esta provincia un Governador, y que lo es conveniente en las misiones, con dependencia únicamente en lo militar á la Presidencia de Charcas, y con otras facultades que las de un Corregidor, como se proveyó al principio, para que pueda cumplir mejor las funciones de su empleo en la atención á los yndios y precaución contra los portugueses.

Que todo el conato del Consejo y demás Ministros que deben celar el cumplimiento de estas providencias, será en vano si no se acierta en la elección de los sugetos que han de governar estas provincias, así en lo eclesiástico como en lo secular, pues, si los Governadores sólo cuidan de sus utilidades y ventajas, los curas y doctrineros se olvidan de su estado y de su empleo, y los demás dependientes, á saber, Factores y Tesoreros, sólo piensan en su interés, ni el consejo logrará los altos fines que se propone, ni la Audiencia y Presidente podrán contribuir á tanto objeto. Que para evitar en parte estos inconvenientes, es el principal medio dotar estos Ministros de modo que se consulte á su subsistencia y su desaogo, teniendo consideración á que aquellas provincias, ni admiten rrepartimiento, ni pueden contribuir con obenciones, con que los que las administren han de entrar con conocimiento de que toda las correspondencia á su travajo ha de ser su sueldo, y con la esperanza de que serán atendidos para promoverlos conforme á su mérito con prelación á otros, como lo ha propuesto la Audiencia y consultado el Consejo Extraordinario. Que oi, ni los Governadores tienen rrenta fija, ni los curas sínodos ó salario señalado en rramo efectivo, é interinamente se proveen de los mismos frutos, y en un modo que ha de traherles embarazo para su exercicio y facilidad para su abuso.

Que el acierto en la elección de los seculares es menos expuesto, y su rremedio en caso de necesidad más pronto; pero el de los eclesiásticos al presente es difícil en su elección y en su rremedio, porque es preciso hechar mano de todos, mediante no hay muchos entre quienes elegir, y ya el expediente mani-

fiesta esta dificultad, y el Obispo la pondera y hace mérito de esta falta para la solicitud de la traslación de su silla, con que el arvitrio queda de parte de los que deban celar y velar sobre el cumplimiento de los encargos de Governadores y curas; y esta atención siempre debe ser muy encargada, porque, aun en el caso de encontrarse los más aptos para estos empleos, es fácil la perversión en aquellos payses.

Que el Consejo Extraordinario rrecomienda para el de Governador de una de dichas misiones á Don Juan Bartolomé, y su instancia en este punto es parte del expediente. Que los dos expresados Ministros de este de Yndias que informan, pensando como aquel Tribunal y su Fiscal, la hallan justa y muy conveniente, no sólo como premio á sus servicios, sino como utilidad de aquellas misiones, pues, por las presentaciones que ha hecho y documentos que ha compañado, se viene en conocimiento de que éste es un oficial de honor, que ha servido á V. M. con zelo y desinterés, y que á un conocimiento práctico y menudo de aquellos payses y sus naturales, junta un deseo sincero de contribuir á su bien y fomento. Que el plan que propone y rreglas que señala, dicen su experiencia y aver trabajado y meditado sobre su adaptación y congruencia. Que en ningún sugeto están persuadidos los expresados Ministros á que podrán encontrarse más proporciones para governar dichas dos provincias, impedir las incursiones de los portugueses y prevenirla, y velar sobre el cumplimiento de los rreglamentos, procurando su fomento, aumento y felicidad, lográndose al mismo tiempo con su elección que, en caso de rremitir V. M. su instancia al Presidente de Charcas, como se propone, se promueva y agite por éste el cumplimiento del encargo, y se lleve á efecto con mayor prontitud lo que se rresuelva, facilitando su presencia la mejor inteligencia de sus ideas, y dando mayores luces su instrucción para el acierto.

Que aunque no sea parte del expediente, ha parecido á dichos Ministros proprio de su obligación exponer sus ideas sobre otro punto que tiene conexión con el presente, que les ha dado la ocasión y no menos que él pide su atención y conocimiento. Este es el dar rreglas á las misiones de Apolobamba, que corren al cuida-

do de los rreligiosos de la Orden de San Francisco de la provincias de Charcas. Que estas misiones se hallan situadas en los confines de la de Larrecaja, por donde se entra á ellas, aunque su primer pueblo distará de ellos más de quatrocientas leguas; por la parte occidental linda con el rrío Beni, cuya opuesta orilla pertenece á las misiones de Mojos. En tiempo de los rregulares expatriados se hacia estudio de impedir la comunicación, pero sin embargo su inmediación hacía que dos de sus pueblos se proveyesen de carne de los de Mojos. Del número de sus havitantes, y calidad de su govierno, no se tiene más noticia que la que quieren dar los rreligiosos que lo exercitan. Ellos tienen el temporal y espiritual con una independencia total de otro alguno á favor de su situación y su terreno. En suma, se manejan del mismo modo que lo hacían los Jesuítas en los Chiquitos y los Mojos, y aun de éstos ya avía más noticia, porque una ú otra vez se avían rreconocido por Ministros de la Audiencia de Charcas.

Oy, que la expatriación ha dado motivo para conocer los perjuicios de esta independencia, parece á los expresados Ministros más notable continúe en estas misiones, que por otra parte ofrecen rrazones particulares de congruencia y utilidad á ellas para que no se permita en adelante. Hallándose tan inmediata á Mojos, como se ha dicho, acaso sería útil unirlas y rreglar éstas sobre el pie que aquéllas, haciendo que se observen los rreglamentos fomados para su manejo. El Governador de Mojos puede serlo de Apolobamba; y dejando su administración á los mismos rreligiosos, podrá la atención de aquél contribuir á que ésta se haga conforme á los más sanos principios, á que unas á otras se auxilien y fomenten, y á que sus habitantes tengan conocimiento del Soberano, y lleguen con el tiempo á prestarle las muestras de su vasallaje. No piensan decir dichos dos Ministros que desde luego tomen esta rresolución, pero sí que se cargue su examen al Presidente y Audiencia de Charcas, para que, con informe del Obispo rrespectivo y de los demás que tuviese por conveniente, y con la práctica y conocimiento inmediato de la situación de estas provincias y sus terrenos, resuelvan en el particular, dando cuenta

á V. M. con testimonio de todo, para que en su vista se tome la providencia que corresponda.

En informe separado, aunque con la misma fecha que el antecedente, se hacen cargo dichos dos Ministros de los medios propuestos por el Obispo del Paraguay en su rreferida carta de 8 de Enero de 1775, sobre la facilidad y proporción que ofrece á las incursiones de los portugueses las situaciones de sus establecimientos y ningún rresguardo de los nuestros, proponiendo como medio seguro para impedirla, la permisión del comercio á los vecinos del Paraguay por el camino que describe y media en distancia de cien leguas desde las misiones de aquella provincia, con lo demás que rrefiere dicho Prelado, cuya idea expresan que no hay duda puede traher las ventajosísimas consecuencias que expone. Y con iguales consideraciones se hizo cargo de esta misma comunicación del Paraguay con los Chiquitos el Marqués de Valdelirios, que concurre á este informe en otro que hizo de orden del Consejo, con fecha de 30 de Junio de 1774, en el expediente formado sobre la fundación de un pueblo de españoles en los límites del Paraguay, proponiendo como útil otro igual en las orillas del rrío Ycuari, para que tuviesen estos establecimientos entre sí comunicación franca y segura, que podría extenderse hasta las citadas misiones de los Chiquitos.

Que por otra parte puede tener este comercio de los vecinos del Paraguay y franqueza del mencionado camino uno ú otro inconveniente que, aunque ahora se ofrecede menos consideración, puede ser grande á vista de los terrenos, su sitación y circunstancias, por lo que parece á dichos Ministros que el medio más proprio para acertar el negocio de esta importancia es dejarlo al arbitrio prudente del Governador del Paraguay, que con rreconocimiento proprio de aquellos sitios, con acuerdo del Obispo, y oyendo al Cavildo secular de la ciudad de la Asumción (cuyo zelo tiene acreditado en estos asuntos), proceda desde luego á exemplo de su antecesor á formar el citado establecimiento, arbitrando los medios más proprios para conseguirlo, y solicitando del Governador de Buenos Ayres, en caso necesario, los auxilios que considerase precisos; previniéndose á éste la rresolu-

ción para su inteligencia, como también al Governador de las misiones de Chiquitos, para que, comunicándose con el del Paraguay, y acordando la utilidad de que se verifique el tráfico y comercio de sus vecinos por el nuevo camino que se propone, concurra por su parte al mismo fin, poniendo los medios que tuviese por convenientes para que en el distrito de su jurisdición se les franqueen los auxilios que necesiten, fomentando un arbitrio en que tanto se interesa el servicio de V. M. y bien de aquellos naturales.

Enterado el Consejo de lo rreferido, es de parecer, comforme en todo con el dictamen de los expresados Ministros y con el de los Fiscales en las dos rrespuestas adjuntas, de que es necesario se establezca un Governadar de Mojos, que sea Comandante General de las tres misiones de Mojos, Baures y Chiquitos, nombrándose por V. M. para que lo sea un oficial de graduación y zelo, con sueldo correspondiente, que haya de rresidir precisamente en vno de los pueblos de Mojos, el más inmediato á la frontera de los portugueses.

Que para los Chiquitos se nombre asimismo un Governador, sugeto en lo militar al de Mojos, que rresida en uno de sus pueblos, y sea igualmente oficial de graduación y carácter, cuyo empleo se puede conferir por ahora á Don Juan Bartolomé Verdugo, en atención á su zelo, servicios y práctico conocimiento que manifiesta de las misiones de Chiquitos, quedando ambos independientes del Governador de Santa Cruz de la Sierra, y este Gobierno en la clase de Corregimiento.

Que se rremita al Presidente y Audiencia de Charcas copias de la rrepresentación de Bartolomé y demás documentos conducentes, para que, de acuerdo con el Arzobispo de aquella capital, y oyendo á los sugetos que puedan tener instrucción y conocimiento en la materia, rreforme ó añada los rreglamentos formados para el govierno temporal de aquellas misiones, señalando con precedente Junta de Real Hacienda los salarios de los Governadores de Mojos y Chiquitos y del Corregidor de Santa Cruz, que no deberá percibir la cantidad de su anterior asignación, como también el sínodo que deban llebar los curas de las

misiones, si no se huviese practicado hasta ahora; teniendo presente para esto y demás gastos precisos para su fomento, los productos de la hacienda de Choloanis y Abana, sita en la provincia de Mizque, y de la de Hamay, en la provincia de Yca, per tenecientes á ellas, pasando á este fin en caso necesario los oficios correspondientes al Virrey del Perú.

Que el mismo Presidente proceda inmediatamente al establecimiento de los pueblos mandados formar por la Cédula de 15 de Septiembre de 1772, como también á la construcción de los fuertes en los sitios que juzgase oportunos, dando todas las providencias que le parescan conducentes para precaber los insultos de los portugueses, fomentar y adelantar las misiones.

Que el rreferido Presidente se informe é instruya del estado actual de las de Apolobamba, y si convendrá unirlas al Govierno de Mojos y rreglarlas conforme á los estatutos formados para éstas, procediendo en tal caso á ponerlo en execución, nombrando en ellas un Teniente de dicho Governador, y señalándole el sueldo que le corresponda, dando cuenta sucesivamente de todo lo que practicase al Virrey del Perú para su inteligencia; á quien se le comunicará esta providencia para que en caso necesario preste al Presidente los auxilios que le pidiese, executándose lo mismo con el Arzobispo de Charcas y el Obispo electo de Santa Cruz de la Sierra, á quien se les rrogará y encargará el más exacto cumplimiento de las rresoluciones que se tomaren, el fomento de dichas misiones, el aumento é instrucción del clero en la capital de la provincia, donde debe hacer su rresidencia para estar más á la mira de los procedimientos de los curas de dichas misiones y auxilio de ésta.

Finalmente, por lo que mira al proyecto del Paraguay, es igualmente de sentir el Consejo de que, como proponen los dos citados Ministros, se ponga al prudente arbitrio del Governador de aquella provincia, para que, con rreconocimiento proprio de aquellos sitios, y de acuerdo con el rreferido Presidente, oyendo al Cabildo secular de la ciudad de la Asumpción, proceda á la formación de un pueblo de españoles en los límites de aquella provincia, ú de otro alguno que asegure la comunica-

ción con los yndios Chiquitos, arbitrando los medios más proprios para conseguirlo, y solicitando los auxilios que considere precisos del Gobernador de Buenos Ayres, á quien se prevendrá de lo que rresuelva, como también al de Chiquitos, para que, comunicándose éste con el del Paraguay, acuerden la utilidad de que se verifique el tráfico y comercio de sus vecinos por el nuevo camino que propuso dicho Obispo, y concurra por su parte al mismo fin, fomentando un arbitrio en que tanto se interesa el servicio de V. M. y bien de aquellos vasallos.

V. M. sobre todo rresolverá lo que sea más de su Real agrado. Madrid &.

(*Al dorso:* Á 10 de Abril de 1777. Acordada en 14 de Febrero. «Visto».

Resolución de S. M.

«Por las adjuntas copias se enterará el Consejo de mi rresolución.» Consejo de 20 de Setiembre de 1777.)

Dictamen del Fiscal Campomanes.

Ilustrísimo Señor:

Con fecha de 29 de Abril próximo me rremite V. S. I., de orden de S. M., la consulta del Consejo de Indias de diez del mismo sobre las poblaciones y arreglos tocante á las misiones de Moxos y Chiquitos, á fin de que, enterado de los puntos á que se contrahen las nuevas disposiciones, exponga rreservadamente mi dictamen con la brevedad posible.

En cumplimiento de esta Real Orden me he dedicado á rreconocer el asunto con aquella distinción que rrequiere para poner en la claridad posible mi dictamen.

La provincia de Mojos y la de Chiquitos están situadas sobre los nacimientos que forman el rrío Mamoré y el rrío Itenes, de los cuales toma su caudal el rrío de la Madera, que desagua en el gran rrío Marañón, y todos ellos son navegables.

Estas dos provincias de misiones, entre sí diversas, confinan con el Obispado de Santa Cruz de la Sierra, y hacia el Levante con el territorio de Matogroso, en que se han ido introduciendo los portugueses y tienen unas considerables minas, á las quales vienen desde el Brasil, bajando por el Marañón al rrío de la Madera y desde éste al rrío Itenes.

El territorio del Matograso no es parte del Brasil, porque se halla enclavado entre los dominios de España, que son la provincia del Paraguay por la parte oriental, y las misiones de Moxos y Chiquitos al Poniente.

En éstas no hay población alguna de españoles, porque los gobernaban privativa y arbitrariamente los misioneros españoles de la extinguida Orden de la Compañía, y hacían su comercio con los portugueses de Matogroso, en donde los Jesuítas porgueses tenían el propio ascendiente con los suyos, sin que el Gobierno español supiese lo que pasaba, á causa de que los exgesuítas no permitían que español alguno entrase por aquella parte de Moxos y Chiquitos, á fin de encubrir el sistema que habían establecido en aquellas misiones.

Este mismo sistema observaban por la banda oriental de las misiones del Paraná y Uruguay, que unas y otras son conocidas con el nombre genérico del Paraguay, confinantes con el Estado del Brasil; y así por ninguna parte se tenía conocimiento bastante en España de aquellas intrusiones de los portugueses, que sólo eran conocidas de los de la Compañía.

Pues, aunque los individuos españoles de la Compañía desearían contenerlas en los últimos tiempos, luego que sus socios perdieron el crédito en Portugal, porque antes hacían los Jesuítas causa común en ambos territorios sin contar con los dos Soberanos de España y Portugal, su constante cuidado era evitar que jamás entrasen tropas españolas, y mucho menos población nuestra, en los pueblos de Moxos y de Chiquitos, ni que comerciasen y tuviesen conocimiento de lo que allí pasaba en perjuicio de la soberanía del Rey é intereses de la Nación.

Los portugueses, desde su alzamiento tuvieron más apoyo siempre en los individuos de la Compañía en aquellos parajes, y

así con rrecíproca colusión Jesuítas y portugueses usurpaban los territorios de la Corona de España en la parte meridional de las Indias, habiendo sido facilísimo contenerlas si la Corte hubiese tenido noticia á sus debidos tiempos de la introducción en Matogroso de los portugueses; pues, cortándoseles la entrada desde el Marañón junto al rrío Caimanes por el de la Madera, jamás podían haber navegado por él á los rríos Itenes y Mamoré, y por consiguiente tampoco les era posible entrar en los Moxos por agua y con la facilidad que lo hacen de pocos años á esta parte.

Guían estos antecedentes á discurrir en qué paraje convendrá más establecer la población ó colonia española de los Mojos, y es fácil de rresolver atendiendo al principal objeto de su información, esto es, de contener la navegación y entrada de los portugueses, cuyo objeto no se puede lograr mejor que situándola sobre el rrío de la Madera, como expondré más adelante.

Conociendo estos daños de la Corona el Consejo Extraordinario en las muchas provincias de misiones de las Indias que estaban al cargo de la Orden de la Compañía, puso, por vía de instrucción, con noticia y aprobación de S. M, entre otras prevenciones, la de que se estableciese población española en cada una de las misiones, con el objeto de rreducirlas en forma de provincias, de abrir el comercio con los españoles, y de que los indios de misiones tuviesen Gobernadores seculares y rreconociesen la autoridad soberana de el Rey, de que apenas tenían noticia en tiempo de los individuos de la extinguida Compañía, que habían rreconcentrado en sí el imperio y el sacerdocio, pues tampoco exercían autoridad los Obispos en las misiones rregentadas por los individuos de dicha Orden, y así los indios no rreconocían otro superior en lo espiritual y temporal que al Padre doctrinero, como lo viene rrepresentando el Reverendo Obispo del Paraguay al Consejo de Indias, en la forma que lo expresa éste en su consulta con el motivo de solicitar se franquee el paso de Chiquitos y Mojos, que se calcula será poco más de cien leguas, á los vecinos de la provincia del Paraguay, y el comercio con estos pueblos de misiones y Obispado de Santa Cruz de la Sierra, en cuya forma se logra unir unas provincias con otras, y contener el contra-

bando é intrusiones de los portugueses por aquellas partes.

Supuesto este antecedente, rresulta de los insertos de la consulta del Consejo de Indias de diez de Abril próximo, que S. M. se dignó expedir su Real Cédula de quince de Septiembre de 1772 para establecer pueblos de españoles en estas misiones de Mojos y Chiquitos; y aunque contestaron el Virrey de el Perú y demás personas á quienes se dirigieron el rrecivo, no consta haya tenido cumplimiento tan importante asunto, de que depende conservar aquellas dos provincias bajo la dominación suave de S. M., é impedir que los portugueses se apoderen de la navegación del rrío de la Madera y de los de Mamoré é Itenes con los demás que entran en ellos y van á desaguar en el Marañón, como sin duda lo vendrían á conseguir si no se estableciese en unas y otras misiones población española, que al mismo tiempo contribuye á mantener en rrespeto á los indios y á acostumbrarlos al comercio y al trabajo.

En mi rrespuesta fiscal, dada en 16 de Septiembre de 1774 en el Consejo Extraordinario sobre la propuesta del Coronel Don Juan Bartelemi y Berdugo, propuse la gran distancia que hay de los Chiquitos y Mojos á Lima para que el Virrey del Perú pudiese entender en la formación de estos pueblos, y lo mismo rreconoce el Consejo de Indias, y que todo el buen éxito depende en la acertada elección de las personas á cuyo cargo se ponga su población, debiendo depender inmediatamente del Presidente y Audiencia de Charcas en el orden gradual de los rrecursos

En el día me parece que conviene nombrar un Gobernador separado para la provincia de Mojos y otro para la de Chiquitos, porque ambas contienen varios pueblos que distan bastante entre sí, y son fronterizas al territorio usurpado por los portugueses en Matogroso y al fuerte establecido frente al pueblo de Santa Rosa sobre el rrío Itenes; y como los cuydados son muy distintos, conviene que cada Gobernador esté atento á conservar sus confines, promover el bienestar de los indios, la agricultura y las costumbres, y que en lo espiritual y temporal estén bien asistidos los indios.

Por otro lado debe cada uno de estos Gobernadores atender

á formar la población española de su cargo, y esto pide gran diligencia y que cada uno tenga rrespectivamente toda la autoridad necesaria, para que, en lugar de estorvarse con competencias, como sucedería naturalmente haciendo al uno dependiente del otro, por el contrario se ayuden y estimulen con honrada emulación á desempeñar cada uno su empresa,

De este modo saben los dos Gobernadores que la gloria ó rresponsabilidad de su conducta no les ha de ser ofuscada por otra persona; y es el único medio de que se adelanten en aquellas distancias tales empresas, pues hartas dificultades ofrecen de suyo, sin añadir las de una subordinación que desde luego entibia el ánimo del Gobernador que quede subordinado, viéndose precisado á seguir las órdenes del que está fuera de su provincia, y no conoce el país ni los rrecursos de que puede valerse á tiempo.

Así en esta parte me parece que, sin embargo de lo que propone el Consejo de Indias, puede S. M. establecer su gobierno independiente en Moxos, y otro también independiente en los Chiquitos, con un salario igual para que, aun en esto, no se advierta motivo de desigualdad. Este salario se puede asignar desde luego prudencialmente, sin perjuicio de lo que con el tiempo convenga establecer con mayor conocimiento; pues cada uno de estos gobiernos en el día es una comisión de confianza, y deben permanecer en ella los que fueren nombrados hasta concluir la población española que sirva de cabecera y rresguardo á la provincia, y aquellos fuertes ó defensas que consideren absolutamente necesarios.

Sobre esto tampoco les pueden dar luces algunas á estos Gobernadores el Presidente y Audiencia de Charcas ni el Consejo de Indias; es necesario que el mismo Gobernador nombrado rrecorra la provincia con algún ingeniero que lleve á sus órdenes, y se entere por sí mismo de lo que conviene, dando noticias de lo que fuere adelantando á la Real Audiencia, y á S. M. por duplicado.

Así considero que el oir sobre esto á la Audiencia, ni al Virrey ni á otras personas, es cosa inútil, y que todo debe fiarse á

la buena dirección del Gobernador rrespectivo, como que ha de ser rresponsable.

La situación de la cabecera ó población española de cada una de estas dos provincias, siempre conviene se establezca sobre algunos de los rríos navegables, especialmente en los Moxos, como dejo insinuado, para contener á los portugueses que se quieran introducir por el rrío de la Madera, á cuyo efecto tienen ocupado el pueblo de San Miguel, y se han establecido frente el de Santa Rosa, del lado oriental del rrío Itenes, con clara infracción de los derechos de España.

Y aunque la elección de sitio parece conveniente dejarla al arbitrio prudente del nuevo Gobernador, me parece muy del caso se le manifiesten á cada uno las intenciones del Rey, para que, conforme á ellas, busque los parajes más del caso.

Es cosa manifiesta que la confluencia ó junta de los rríos Mamoré é Itines es la más propia para establecer en sus inmediaciones las cabeceras de los Moxos, y asegurar España la dominación de ambos rríos Mamoré é Itines contra los portugueses y cualquier otras naciones que con el tiempo puedan intentar navegar á cualquiera de ellos, ó entrar ó salir por el de la Madera al Marañón, pues siendo tan caudalosos estos rríos, son temibles, en tiempos turbados, invasiones desde el Pará de otras naciones que la portuguesa.

Por lo que mira á la población española de los Chiquitos, según lo que he oído de palabra á Don Juan Bartelemi y Berdugo, antes y después de haber presentado en el Consejo Extraordinario su proposición, rremitida después á el examen del Consejo de Indias, se debe tener consideración á dos objetos, conviene á saber, el general y común de contener á los portugueses para que no entren en el Chaco, y para rreprimir á los indios infieles é irlos rreduciendo á vida cristiana y civil.

El mismo Bartelemi insinúa conviene sea sobre los rríos el establecimiento de nueva población, cuya rregla me parece se debe observar con preferencia en todas, porque facilitan el comercio, los rriegos y la pesca, que subministran una porción considerable de alimento á los nuevos pobladores y sus descendientes, esco-

jiendo puestos fáciles de fortificar y que no tengan pantanos y aguas detenidas ó dominación que les haga mal sanos, de donde se colige quánto importa no olvidar las más mínimas circunstancias para que el temple sea saludable y sano, supuesto también que la campiña inmediata debe ser fructífera y fértil.

Como el territorio de Matogroso está al Norte de esta provincia y misiones de los Chiquitos, y las minas de Cuiabá, también ocupadas por los portugueses, más al Oriente, no basta contenerles por el lado septentrional del territorio de Matogroso, si hacia el Chaco y rrío de Pilcomayo, que entra en el Paraná ó rrío de la Plata, no se pone otra población española, que con el tiempo servirá de cabecera y sostén á las misiones que se vayan estableciendo en el Chaco y sus cercanías. Por lo cual me parece que es de suma importancia que en la provincia de Chiquitos se establezcan dos poblaciones españoles, con los dos fines propuestos de hacer frente á los portugueses y de facilitar la rreducción del Chaco, impidiendo que los primeros se introduzcan más adelante por la parte Cuyabá, y que tal vez atraigan á sí las belicosas naciones del Chaco. Sobre cuyo perjuicio se explica bien el Don Juan Bartelemi, y es lo que en punto de poblaciones se me ofrece añadir á la consulta del Consejo de Indias, en el supuesto de que el pueblo meridional de los Chiquitos, que dejo propuesto, servirá de escala para facilitar el comercio propuesto por el Obispo del Paraguay.

Está muy bien lo que el de Indias propone en cuanto á las obras pías que se administraban en Lima pertenecientes á las misiones de Moxos, siguiendo el juicioso informe del Marqués de Valdelirios y de Don Domingo de Orrantia, comunicándose aviso de la rresolución que en esta parte se tomare al Consejo Extraordinario, para que así lo aga entender y observar á la Junta Superior de Temporalidades del Perú, y para que se entregue lo producido y que fueren produciendo, á fin de que se pueda invertir en las nuevas poblaciones y en el auxilio de las misiones, no debiéndose considerar en adelante, como no lo es, como caudal de temporalidades el producto de las citadas obras pías.

También existen en la Contaduría de Temporalidades, esta-

blecida en esta Corte, según acabo de ver con motivo de este informe, los inventarios de estas misiones, y los agravios propuestos por la citada Contaduria de que deberían darse todas las noticias convenientes á Don Juan Bartelemi y Berdugo si V. M. viene en nombrarle, como el Consejo de Indias propone, para el Govierno de los Chiquitos, pues en adelante también debe quedar separado de las temporalidades el manejo y administración de fondos de estas misiones, y al cargo de el Gobernador y Oficial Real que se destine conforme á las Leyes de Indias, avisándose igualmente al Consejo, en el Extraordinario, para su inteligencia, rremoviéndose obstáculos, pues todo debe allanarse para que el Gobernador de la provincia de Chiquitos pueda desempeñar cumplidamente su encargo.

Para el Govierno de los Moxos conviene mucho, y así lo estima el Consejo, un oficial de talento y conducta. Yo conozco á Don Ignacio Flores, Capitán de voluntarios de España, que á mi parecer reune todas estas cualidades; y si S. M. tuviera á bien pedir informes, creo que el de oirle V. S. Y. personalmente, pues se halla en Madrid por casualidad, podría facilitar un conocimiento sólido de sus luces y disposición; siendo además un buen militar, cuya circunstancia es del caso en aquella frontera contra los intrusos establecimientos de Portugal.

Á esto se añade que ambos Gobernadores podrán oir de boca de V. S. Y. las intenciones que el Rey quisiese se les esplicasen, y llevar las noticias existentes en el Consejo de Indias y Extraordinario, para que desde luego fuesen ellos mismos proponiendo los demás auxilios que necesitasen conducir desde España, como sería un cirujano, y algunos artesanos para dirigir las obras, y un facultativo ingeniero subordinado á cada Governación.

En quanto á abrir el comercio del Paraguay con estas provincias, además de lo que rrepresenta aquel Reverendo Obispo, propuso lo mismo Don Juan Bartelemi en su proyecto; y así me parece que debe ponerse en ejecución luego que hayan pasado allí los nuevos Gobernadores, entendiéndose éstos, en especial el de Chiquitos, con el del Paraguay, para facilitar los tránsitos y

poner toda la debida precaución contra los portugueses, coadyuvándoles á todo el Presidente y Audiencia de Charcas, sin que el Virrey del Perú tenga intervención alguna en estas dos provincias de Moxos y Chiquitos, ni menos el Governador de Santa Cruz de la Sierra, que tengo por muy justo se rreduzga este á Corregimiento particular, como lo propone el Consejo de Indias en la consulta.

Mas no es necesario, para abrir esta contratación, conferencias, ni instrucciones, pues es de derecho natural y civil que los vasallos del Rey contraten unos con otros, y es el modo de impedir lo hagan por contrabando con los portugueses.

Lo que únicamente puede rrequerir examen, es la exención de derechos; pero supuesto considerarse necesaria por algún tiempo, toda la dificultad está en fixar este tiempo; y en concediéndola hasta nueva orden é ínterin se toma conocimiento, queda espacio para oir sobre ello al Presidente y Audiencia de Charcas, de acuerdo con los tres Governadores del Paraguay, Chiquitos y Mojos, con cuyos informes podrá el Consejo de Indias consultar al arreglo definitivo, sin rretardar por aora la importante obra de abrir la comunicación propuesta por el Reverendo Obispo del Paraguay, al que considero digno de gracia en nombre del Rey, y de que se le avise la rresolución.

Deben, á lo que entiendo, ir muy prevenidos los Governadores que se nombren de establecer los pueblos españoles en terrenos del todo separados de los pertenecientes á los pueblos de misiones, á fin de que no se prive á los indios de los terrenos que aora cultivan ó disfrutan con sus ganados, y también por evitar quejas rrecíprocas ó mal trato.

También deben ir entendidos del número de pobladores y de donde deben sacar las gentes á este efecto necesarias, en especialidad la tropa, pues todos deben ponerse en disposición de defender la provincia con las armas, y guarnecer los fuertes con rrepartimientos cercanos de tierras, ganado é instrumentos de labranza, que se les deberán aprontar, y ellos mismos informarán el modo más seguro de proveerse.

Por lo que mira á la rresidencia del Obispo de Mizque ó

Santa Cruz de la Sierra en Cochabamba, como aquel Prelado propone al Consejo de Indias, tiene dos inspecciones, que á mi ver conviene no perder de vista, para no suspender el bien espiritual de aquellos indios neófitos, que dejaron tan mal instruídos los ex-jesuítas.

Una, por de pronto, para coadyubar con los Gobernadores al bien de las misiones y rrectificar las ideas de los yndios, no admite la menor dilación, pues contextes afirman el Reverendo Obispo de Mizque, que parece es su Diocesano, y Don Juan Bartelemi y Berdugo, que aquellos indios no estaban enterados de la subordinación á la autoridad del Rey, y así no saben la obligación de rrespetar á los Magistrados y Gobernadores en lo temporal, ni en el Patronato Real en sus iglesias y protección de lo eclesiástico. Tampoco conocen la autoridad diocesana de su Prelado superior, que es el Obispo. Y estos dos errores son intolerables y no admiten dilación.

Así entiendo que el Obispo de Mizque ó Santa Cruz de la Sierra, con preferencia debe visitar las misiones, rreconocer sus catecismos, é imponer en la visita eclesiástica á los actuales misioneros en la obligación que tienen de explicar á los indios estas verdades, para que se vayan haciendo capaces de lo que artificiosamente los expulsos, por mandarlo todo, hayan dexado de explicarles, conduciéndose, así el Prelado como los doctrineros, con aquella suavidad que dicta la prudencia y es tan conforme á los principios de la Ley Evangélica, pues ni la violencia ni una mutación rrepentina podrían hacer fruto sólido en aquellos neófitos, nacidos en un clima remoto y de costumbres tan diversas de las nuestras, é imbuídos por sus anteriores misioneros en un sistema contrario al que combiene. Todo lo qual pide tiempo y modo, pero no admite dilación ponerlo por obra.

Es consiguiente que, para examinar de más cerca lo que pasa, pueda rresidir en Cochabamba, como lo desea, con más cercanía á las dos provincias de Mojos y Chiquitos, pues inútiles serían sus mandatos de visita, si no se halla aquel Prelado muy á la vista para hacer se observen conforme á las Leyes de Indias, y de acuerdo con el rrespectivo Gobernador en cali-

dad de Vice-Patrono; sobre que también debe hacerse especial encargo á los Gobernadores que se nombraren, para que auxilien al Ordinario eclesiástico, y hagan conocer á los indios todo lo que conviene.

La otra inspección versa sobre la rresidencia fija del Obispo de Mizque en Cochabamba. Esto pide más tiempo, y es necesario oir al Metropolitano y á la Real Audiencia de Charcas, porque de esta fijación perpetua rresultaría la necesidad de trasladar también la Catedral y el Cabildo, lo qual traería grandes gastos, y desconsolaría tal vez á la ciudad de Mizque ó Santa Cruz de la Sierra, que siempre debería ser oída antes de hacer semejante novedad. Sobre lo qual es muy conveniente que, sin innovar, se hagan las diligencias que propone el Consejo de Indias.

Con esta distinción me parece se socorre á la necesidad urgente de las misiones, y se toma el tiempo necesario para instruir un expediente particular y separado en rrazón de trasladar la silla episcopal de Mizque á Cochabamba.

Puede tal vez acaecer que, establecidas las poblaciones españolas en las provincias de Mojos, Chiquitos y en la frontera del Chaco, prospere de tal modo el vecindario, la agricultura y el comercio en estas tres provincias, que pueda establecerse en ellas un nuevo Obispo, ó á lo menos un Obispo auxiliar, que las administre en lo espiritual; pero en el día no hay términos para pensar en lo uno ni en lo otro.

Lo que expone el Consejo de Indias acerca de las misiones de Apolobamba, que se hallan al cargo de los religiosos franciscanos, es muy digno de la aprobación de S. M., y de que sobre ello se tomen los informes que desea el Consejo.

¿Pero quién los podrá dar si allí existen sólo dos doctrineros, y éstos rresistirán quanto puedan que se les disminuya la autoridad casi independiente en que se hallan aposesionados?

Con que toda la dificultad está en saber quién ha de hacer los informes y demás diligencias necesarias, y es lo único que me detiene para no adherir en el modo al dictamen del Consejo de Indias, aunque en la sustancia soy del mismo enteramente, con la

sola diferencia de que para hacer este informe pase otro oficial de confianza, que, enterado de lo que se desea establecer en los Mojos y Chiquitos, guardada proporción, rreconozca la situación y fronteras de aquellas misiones, individualizándolas con una descripción muy puntual, y proponga á S. M. lo que pueda y deba ejecutarse, y el paraje y rríos sobre que convenga establecer una población española, y los auxilios que estimare necesarios, llevando consigo algún ingeniero para levantar el mapa y planes que fueran necesarios, y alguna corta porción de tropa para su escolta y rreconocimientos; en cuya forma, sin explicarse en las misiones el objeto que se lleva, podrá evacuar con tranquilidad su comisión, esperando allí las órdenes para executar lo que se le encargue de la de S. M.

Esto es quanto se me ofrece exponer con vista de la consulta del Consejo de Indias de 10 del pasado, que original devuelvo á V. S. Y. con las rrespuestas de los Fiscales de aquel Consejo, que venían adjuntas.

Y si las adiciones que propongo mereciesen la Real aprobación, se podrán rreducir con las que vienen consultadas á Cédulas en forma de instrucción, para que con división de puntos comprendan los que deben tener parte en la ejecución y auxilio las Reales intenciones de S. M., y procedan con arreglo á ellas sin rrecelo de confusión.

He concluído enteramente lo que se me ofrece sobre esta materia, pero no puedo menos de hacer presente á S. M., por mano de V. S. Y., que el Gobernador de Mainas, Don Pedro de la Peña, dió quenta al Consejo, en el Extraordinario, con fecha 8 de Julio de 1773, de la intrusión de los portugueses por aquella parte, que es á la opuesta del rrío Marañón y sirven de frontera al Virreynato de Santa Fe.

El Consejo, en el Extraordinario, con vista de lo que expuse en 21 de Octubre de 1774, consultó en 9 de Noviembre del rreferido año su dictamen, para que, en rrazón de las poblaciones de Mainas y demás misiones de la América Meridional que estuvieron á cargo de la extinguida Orden de la Compañía, se dignase tomar la rresolución que fuese de su Real agrado.

No consta en el expediente se haya tomado rresolución alguna, ó á lo menos no consta al Consejo, en el Extraordinario, ni rresulta si se ha pasado al Consejo de Indias.

Y como es rregular que el Gobernador de Mainas avisase también por esa vía rreservada, y por el Extraordinario nada se ha podido rresponder, parece conveniente que V. S. Y. se informe del estado de dicha consulta, para que tenga curso; pues las rrazones son idénticas para que en unas y otras provincias de misiones se adopte un mismo gobierno en lo espiritual y temporal, y se consolidan con población española y la conveniente defensa sobre los rríos navegables, que hasta de poco tiempo á esta parte no se conocían bien, y las introducciones continuas de los portugueses obligan á mirar con gran cuidado.

Desearé haber acertado á desempeñar esta confianza, en el supuesto de que mi anhelo se dirige únicamente á que S. M. sea bien servido y rrespetado en aquellos dominios, y que nuestra sagrada Religión se propague en ellos con la debida pureza y amor al Soberano.

Dios guarde á V. S. Y. muchos años como deseo.

Madrid, 3 de Mayo de 1777.

Ilustrísimo Señor:

DON PEDRO RODRÍGUEZ CAMPOMANES.

Ilustrísimo Señor Don José de Gálvez.

Carta de Don Pedro Rodríguez Campomànes á Don José Gálvez.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

Muy Señor mío: En el último párrafo verá V. S. Y. la consulta pendiente sobre poner iguales poblaciones en las misiones de Mainas y Omaguas, misiones que fueron de la Compañía, sobre el Marañón y rrío Beni, cuio Gobernador ha avisado las intrusiones portuguesas por aquella parte.

Se dan la mano con las de Moxos y las que administran los Franciscanos sobre el rrío Ucayale. Todos estos rríos se navegan por los portugueses, y sólo se les puede contener con las poblaciones españolas y estableciendo embarcaciones armadas como las tienen los portugueses.

Este último punto es esencialísimo y rrequiere tal vez algún marino y constructor hábil, que vean un centro común y fuerte para el tráfico y común defensa, pasando con rreserva y sin rrumor por no despertar á los que nos creen dormidos.

También se habla en aquella consulta de las poblaciones en las misiones del Paraná y Uruguay que tienen rrelación al puerto de Santa Tecla.

Las rreglas de poblar en Mainas, Omaguas, Paraná y Uruguay, son en lo más comunes á las que se proponen, y hay la ventaja de que existen en ellas Gobernadores puestos por el Rey; pero conviene se busque aquella consulta, que creo pára en el Señor Rodas, y acaso no habrá creído pertenecerle. Use V. S. Y con rreserva de esta especie.

La que toco sobre navegación de rríos, no se ha tocado hasta ahora en ningún papel; y si V. S. Y. echa una ojeada al mapa, creo la hallará digna de insinuarse al Rey separadamente.

Me ha parecido no incluirla en el dictamen, porque nada tiene de común con la consulta; y es cierto que, por medio de las embarcaciones rriberiegas y armadas, se facilitarían los auxilios de la población, el comercio interior y la común defensa.

Y ofreciéndome á la disposición de V. S. Y., pido á Dios guarde su vida muchos años.

Madrid y Mayo á 14 de 1777.

Ilustrísimo Señor.

Besa la mano de V. S. Y. su más rendido servidor,

DON PEDRO RODRÍGUEZ CAMPOMANES.

Ilustrísimo Señor Don José de Gálvez.

Real Cédula nombrando Gobernador de Mojos á Don Ignacio Flores.

DON CARLOS &.ª Por quanto, para el mejor y más rrecto govierno en lo espiritual y temporal de las misiones de los yndios de Mojos y Chiquitos, que anteriormente estubieron á cargo de los rregulares expulsos, y con consideración á que para conseguir el más floreciente estado de la población de aquellas provincias y conocimiento de mi Real autoridad por aquellos yndios, he rresuelto separar estas misiones entre sí, y que cada una de ellas esté á cargo de un Governador militar, que dirija sus pueblos y haga entender á aquellos naturales quanto convenga á mi Real servicio en la forma que tengo establecido;

Por tanto, atendiendo á los méritos y demás circunstancias que concurren en vos, Don Ignacio Flores, Capitán del Regimiento de voluntarios de cavallería, he venido en conferiros el Govierno de la provincia de Mojos, por el tiempo que sea de mi voluntad, cuio empleo espero sirbáis y desempeñéis con el zelo y esmero que corresponde á la confianza que me merecéis.

Y para que podáis empezar á exercer las funciones de vuestro cargo con las facultades y prevenciones que prescrivo en la Instrucción separada, que he tenido á bien expedir y entregaros para el régimen y govierno que deberéis observar en la mencionada provincia, mando al Presidente y Audiencia de Charcas, por medio de este mi Real despacho, por no ser fácil se halle en circunstancias oportunas de poderlo ejecutar mi Virrey y Capitán General de las provincias del Río de la Plata, os tome y rreciva el juramento, que ante este Tribunal debéis prestar, de que bien y fielmente serbiréis el expresado empleo con las facultades que os tengo concedidas, en cuya conformidad quiero y es mi voluntad que por el mismo Presidente y Audiencia se os dé la posesión que os corresponde, para entrar desde luego que lleguéis á la citada provincia de Mojos á exercer las funciones de tal Governador de ella, y que por consecuencia se os rrespete y obedezca como á tal por todos los naturales de su

distrito y habitantes en sus rrespectivos pueblos, arreglándoos para el mejor régimen de su govierno y administración de Justicia á lo prevenido en mi citada particular Instrucción y á las Leyes de Yndias; dispensándoos como os dispenso por esta vez de qualesquiera otras formalidades practicadas por punto general en la expedición de estos despachos, por convenir así á mi Real servicio; pues por lo rrespectivo al sueldo que deberéis gozar, prevengo lo correspondiente á este efecto por Cédula separada.

Dado en San Yldefonso, á cinco de Agosto de mil setecientos setenta y siete.

YO EL REY.

Don José de Gálvez.

Es copia del original.=*Gálvez.*

Real Cédula de Instrucciones al Gobernador Don Ignacio de Flores.

EL REY.=Don Ignacio de Flores, Capitán de Regimiento de voluntarios de Cavallería, y electo Governador militar de la provincia de Mojos.

Mediante á que para el mejor y más rrecto govierno en lo esperitual y temporal de las misiones de los yndios de Moxos y Chiquitos, que anteriormente estuvieron á cargo de los rregulares expulsos, tube á bien, con precedente seguros informes, expedir al Virrey del Perú la adjunta mi Real Cédula de 15 de Septiembre de 1772; y con consideración á que, para conseguir el más floreciente estado que tanto conviene de la población de aquella provincia y conocimiento de mi Real autoridad por aquellos yndios, he rresuelto separar estas misiones entre sí, y que cada una de ellas esté á cargo de un Governador Militar, haviéndoos elegido á vos, Don Ignacio Flores, para que sirbáis el de la expresada provincia de Mojos con el esmero que corresponde á desempeñar esta confianza, os mando obserbéis y guardéis lo

que tengo prevenido en mi citada Real Cédula, en quanto sea convenible al mejor y más expedito govierno de lo que hasta aquí se ha mandado, en el supuesto de haverse hecho común entre sí el rrégimen de estas misiones.

Como aquella Real Cédula fué dirigida directamente al Virrey del Perú para la egecución y cumplimiento de varios puntos en que pareció precisa su intervención, y la experiencia ha hecho ver que las circunstancias locales de aquellos payses, noticias y conocimientos que deben preceder á las rresoluciones del Virrey, hacen que éstas se constituyan impracticables por él, y al contrario se logre el fin de establecerse este nuevo método por medio de vuestro zelo y desempeño, he tenido á bien segregar de toda intervención en este asunto al citado Virrey del Perú, y poner á vuestro cargo todo quanto le estaba prevenido, precediendo la noticia y aprobación del Presidente y Audiencia de Charcas, á cuya authoridad quedaréis sugetos para el orden gradual de los rrecursos y demás asuntos que por su gravedad é importancia pidan su conocimiento, y al Governador de Santa Cruz de la Sierra por aora en lo militar, para que, en la calidad que ha de rresidir en él de Comandante de la rreferida provincia, pueda auxiliaros con las fuerzas de ella en las casos en que os halléis constituído á la defensa de los terrenos de vuestro mando particular.

Por la misma rrazón que pongo á vuestro cuidado la observancia de quanto tengo mandado en mi Real Cédula de 15 de Septiembre de 1772, os mando que, luego que os hayáis posesionado del Govierno que os he conferido, y con experiencia de lo que practiquéis arreglado á ella, rrepresentéis al Presidente y Audiencia de Charcas quanto hallareis conveniente variar para el mejor govierno de los pueblos, tanto en lo espiritual como en lo temporal, pues este Tribunal deberá proceder al examen de los puntos que le propongáis, y determinar lo que hallase justo, bien sea por sí, ó dándome cuenta de lo que necesite mi Real determinación.

Considerándose por uno de los principales obgetos á que debéis atender con mucha escrupulosidad el pago de los sínodos á los curas, de que trata con bastante claridad mi citada Real Cé-

dula, cuio importe y situación fué uno de los puntos que quedaron pendientes del arvitrio del Virrey del Perú, es mi voluntad que procedáis inmediatamente á dar en este asunto las rreglas más seguras y propias, para que en lo subcesivo tenga efecto la asignación y sean satisfechos los párrocos sin experimentar quebrantos ni demoras, aplicando á este fin y demás indispensables gastos que haían de servir para el maior fomento de la provincia de vuestro mando el producto de todas las haciendas que á veneficio de sus misiones hayan dexado sus dueños, cuia administración correrá en lo subcesivo separada del cúmulo de temporalidades á que han estado agregadas anteriormente, y según las rreglas que juzgareis precisas para la rrecolección de sus frutos, pues no deben considerarse ya como caudal de temporalidades; á cuio fin tengo dadas las providencias correspondientes para hacerlo entender así, y observar por las Juntas Superiores de Temporalidades del Reyno del Perú y distrito de la Audiencia de Charcas, para que desde luego se proceda por ellas á que se os entregue lo devengado y lo que fueren produciendo, y podáis atender con estos auxilios al desempeño de quanto esté á vuestro cuidado.

Por ahora, y entre tanto que estos fondos y demás que haian de colectarse por medio de las providencias que establescáis para el mejor fomento de aquella provincia lleguen á ponerse en estado de cubrir todas sus atenciones, he mandado que el sueldo que habéis de gozar se os satisfaga por las Cajas de mi Real Hacienda de Cochabamba y con cargo de rreintegro, debiendo governaros para los demás gastos á que no alcancen por lo rresuelto en mi anterior Cédula acerca de todas las erogaciones de que se hace mención en ella.

Así como pongo á vuestro cuidado el govierno y fomento de los pueblos de la provincia de Mojos, quiero igualmente quedéis hecho cargo del correspondiente á las misiones de Apolobamba, que en la auctualidad corren al de los rreligiosos de la Orden de San Francisco de la provincia de Charcas.

Estas misiones se hallan situadas en los confines de Larecaja, por donde se entra á ellas, aunque su primer pueblo distará

de ellos más de 40 leguas, y por la parte occidental linda con el rrío Beni, cuya opuesta orilla pertenece á la provincia de vuestro mando.

En tiempo de los rregulares expatriados se hacía estudio de impedir la comunicación, pero sin embargo, su inmediación hacía que dos de sus pueblos se proveyesen de carne de los Mojos. Del número de sus haciendas y calidad de su govierno no se tiene más noticia que la que quieren dar los rreligiosos que lo exercitan. Ellos tienen el temporal y espiritual con una independencia total de otro alguno á favor de su situación y su terreno. Y hallándose estas misiones tan inmediatas á Mojos, como se ha dicho, por esta rrazón se hace preciso unirlas á vuestro mando y rreglarlas sobre el pie que la de Mojos, haciendo se observen los rreglamentos que están puestos y se pongan en práctica para el manejo de éstas, dexando por aora su administración á los mismos rreligiosos.

Pero como quiera que la mayor dificultad está en aproximarse á saber el govierno de éstos, deberéis cuidar muy particularmente de destinar un oficial de toda vuestra satisfacción y confianza, que, enterado de lo que desea establecer en la provincia de Mojos, y guardada proporción, rreconozca la situación y fronteras de aquellas misiones, indivializándolas con una descripción muy puntual, y proponga lo que pueda y deba executarse, y el parage y rríos sobre que convenga establecer alguna población española, y los auxilios que estimase necesarios, llevando á este efecto, si lo tubiereis por conveniente, alguna corta porción de tropa para su escolta y rreconocimientos que haya de practicar; en cuya forma, y sin explicar en las misiones el obgeto que se lleba, podrá evacuar con tranquilidad su comisión, esperando allí, si fuese conveniente, las órdenes que se encarguen para que sus havitantes tengan conocimiento de mis soberanías y lleguen con el tiempo á prestarme el vasallage que es debido, dándome cuenta de todo lo que ocurra contestimonio por medio del Presidente de Charcas, con cuyo informe, el del Obispo rrespectivo y de los demás que tuviese por conveniente pedir, podré rresolver lo que sea más conforme á mis Reales intenciones.

No obstante que por mi citada Real Cédula de 15 de Septiembre de 1772 tengo mandado se establescan pueblos españoles en la provincia de Mojos y en la de Chiquitos, como quiera que hasta aora no costa haya tenido cumplimiento este importante asunto, de que depende conservar ambas provincias bajo la dominación suave de mi govierno, é impedir que los portugueses se apoderen de la navegación del rrío de la Madera y de los de Mamoré é Ytenes, con los demás que entran en ellos y ban á desaguar en el Marañón, como sin duda lo vendrían á conseguir si no se estableciese en unas y otras misiones población española, que al mismo tiempo contribuia á mantener en respecto á los indios y á acostumbrarlos al comercio y al trabajo, se hace preciso atendáis con mucha puntualidad á la verificación de este importante obgeto, por lo mucho que puede convenir esta población para cavecera y rresguardo de la provincia de vuestro mando, y aquellos fuertes ó defensas que consideréis absolutamente necesarios.

Para esta operación es preciso rrecorráis por vos mismo toda la provincia, para enteraros de lo que convenga á este efecto, con la madurez y proporciones que sean capaces á no hacer inútiles semejantes obras y á dexar con el posible rresguardo y defensa aquella provincia, de que os continúo rresponsable por el hecho de nombraros por Governador de ella con las facultades que ban expresadas.

Aunque la elección de suio para los propuestos fines me parece conveniente dexarla á vuestro arbitrio, con todo tengo por indispensables manifestaros quán más propia será la confluencia de los rríos Mamoré é Ytenes, para asegurar á mi Corona la dominación de ambos rríos contra los portugueses y qualquiera otra nación que con el tiempo pueda intentar la navegación de ellos ó entrar ó salir por el de la Madera al Marañón, teniendo presente para estas operaciones el más fácil comercio que pueda franquearse á los naturales de la provincia, los rriegos y la pesca que se subministrará por este medio á los nuevos pobladores y sus desçendientes, escogiendo también puestos fáciles de fortificar y que no tengan pantanos y aguas detenidas ó domi-

nación que les haga mal sanos, de modo que el pueblo ó pueblos de españoles que hayáis de establecer se han de verificar en terrenos del todo separados de los pertenecientes á los pueblos de misiones, á fin de que pueda promouerse la agricultura y no se prive á los yndios de los que aora cultivan ó disfrutan con sus ganados, y también para evitar quejas rrecíprocas ó mal trato.

Si para las propuestas operaciones de rrecorrer la provincia, establecer poblaciones españolas y fuertes que las defiendan, necesitareis de algún yngeniero, dexo á vuestro arvitrio el que, según las circunstancias en que os hallareis, podáis pedirlo al Virrey y Capitán General de mi provincia del Río de la Plata, en inteligencia de que para en este caso expido la providencia correspondiente, para que con vuestro aviso embié el que parezca más á propósito para este objeto.

Como aquellos yndios, según estoy informado, no están enterados de la subordinación á mi autoridad soberana, y por consiguiente no saben la obligación de rrespetar á los Magistrados y Governadores en lo temporal, ni en el Patronato Real de sus yglesias y protección de lo eclesiástico, ni tampoco conocer la autoridad diocesana de su Prelado superior, que es el Obispo, os encargo muy particular y escrupulosamente que con prudencia y suavidad les hagáis comprehender quanto ignoran en esta parte esencial y precisa á los principios de la ley Evangélica, para que de esta forma vayan olvidando las contrarias costumbres que hayan tenido, cuidando de auxiliar por vuestra parte á el Ordinario eclesiástico, y hacer conocer á los yndios todo lo que conviene para no suspender el bien espiritual de aquellos neófitos.

Procuraréis, informado que estéis del terreno y mexor modo de criar y cultivar cada fruto, inclinar á los yndios á el comercio, dándoles á este fin las licencias convenientes, sin cobrarles derechos algunos por la expedición de ellas, para que esté siempre segura la utilidad de los labradores, pues de este modo se estenderá la agricultura, que tanto conviene á todo Estado.

En todo lo demás respectivo á vuestro Govierno, procede-

réis con la exactitud, zelo y pureza correspondiente á tan grandes obligaciones y á las justas máximas de las Leyes de Yndias, bien asegurado de que os premiaré á proporción de la fidelidad y esmero con que me sirváis en aquel destino, que por las actuales circunstancias considero de los más importantes, asi para la propagación de nuestra Sagrada Religión Cathólica, como para mi Corona y bien de aquellos infieles yndios. Y mantendréis en vuestro poder esta Instrucción con toda custodia y la correspondiente precaución, para que, si acaeciere vuestro fallecimiento, sólo pueda usar de ella la persona que os subcediere en aquel Govierno, que así es mi voluntad.

Dada en San Ildefonso, á cinco de Agosto de mil setecientos setenta y siete.

YO EL REY.

Don Josef de Galves.

Es copia del original.=*Galvez.*

Oficio á la Audiencia de Charcas, participándole la erección de los Goviernos militares de Moxos y Chiquito.

Para el mexor y más rrecto gobierno en lo espiritual y temporal de las misiones de los yndios Mojos y Chiquitos, que anteriormente estuvieron á cargo de los regulares expulsos, y para que se consiga el floreciente estado que tanto conviene de la población de estas provincias, rreducción de nuevos yndios á vida christiana y conocimiento de la authoridad Real, que casi han ignorado hasta ahora, ha rresuelto el Rey crear estas misiones en Goviernos militares, y nombrar para el de Mojos al Capitán del Regimiento de voluntarios de Cavallería Don Ygnacio Flores, y para el de Chiquitos al Capitán graduado Don Juan Bartelemí Verdugo.

Como para estos establecimientos ha tenido S. M. por preci-

so y conveniente dexar al cuidado y esmero de estos dos Governadores varios asuntos, que sólo con la experiencia y práctica de los payses de mando pueden prometerse las ventajas que se desean, ha considerado por indispensable formar y entregar á cada uno una Instrucción particular, en que, estrechándoles á la observancia de lo mandado en Real Cédula de 15 de Septiembre de 1772 sobre el govierno espiritual y temporal de estas misiones, que se havían hecho comunes entre sí, se les previene lo que deben practicar en el caso de hallarse preciso y necesario variar el antiguo méthodo en el todo ó partes según las ocurrencias lo pidan. Y como por estas Instrucciones se les hace ver las circunstancias en que quedan sugetos á este Tribunal, me manda el Rey rremitir á V. S., como lo executo, una copia de cada una de ellas, para que, impuesto de el pormenor de asuntos en que ha de intervenir cada Governador, procure el mayor fomento de quanto S. M. ha tenido por conveniente determinar para los adelantamientos de aquellas provincias, así en lo espiritual como en lo temporal, y preste sus auxilios y maduras rresoluciones en los casos que las necesiten aquellos Governadores, como que an de depender con inmediata subordinación de este Tribunal.

Por el mismo hecho de que encarga el Rey que la administración de las haciendas que á beneficio de estas misiones hayan dexado sus dueños corra en lo subcesivo separada del cúmulo de temporalidades, y según las rreglas que juzgase precisas cada Governador para la rrecolección de frutos, y que se les entregue lo devengado y que fueren produciendo para atender con estos auxilios y demás fondos de la provincia al desempeño de todas sus obligaciones, se hace preciso que V. S. mire este objeto con la importancia que es devida al seguro rresguardo de todos los caudales de las mencionadas provincias y su cuenta y rrazón, nombrando á este efecto, si lo tuviese por conveniente, un sugeto de toda satisfacción, pureza é inteligencia, que en la clase de Teniente Oficial Real en cada una intervenga en su manejo con las seguridades y rrequisitos necesarios á un formal rrecaudo y distribución, con sugección á ese Tribunal, y con la calidad de haber de rrendir sus cuentas en el Tribunal mayor de las de Buenos Ayres,

para atajar de este modo qualquiera mala versación de caudales, que pudiera acaecer en lo subcesivo de no premediarse los medios proporcionados á su segura administración.

Para el señalamiento formal de sueldos á estos dos Tenientes de Oficiales Reales, en caso de ser necesarios estos empleos, quiere el Rey que V. S., con noticia de lo que sea cada país y travajo que hayan de tener, les rregle los goces que sean proporcionados, y dispongan su pago en la forma que mexor parezca para su corriente satisfacción, dando aviso de ello para la aprobación de S. M.

Con consideración á los gastos que necesariamente han de hacer los dos electos Governadores de Moxos y de Chiquitos, y á lo mucho que conviene entren en sus rrespectivos Goviernos sin empeño, que para salir de ellos pudieran decaer en su zelo y desinterés, ha rresuelto el Rey goce cada uno de ellos por ahora el sueldo de dos mil pesos ensayados, que hacen tres mil corrientes, cada año, desde el día que hagan constar su embarco en España, cobrados en las Caxas de Cochabamba. Pero siendo el ánimo de S. M. reglarle para en lo subcesivo un sueldo proporcionado á sus tareas y circunstancias del país, que sea igual para ambos, y con rrespecto al que desfruta el Governador de Santa Cruz de la Sierra, á quien es preciso distinguir como Gefe de aquéllos en lo militar, prevengo á V. S. de orden del Rey que, tomando noticias capaces á formar cabal idea de lo que sean estos Goviernos según los adelantamientos que se esperan, rregle y proponga al Virrey de esas provincias el sueldo que parezca necesario para que estos Governadores vivan sin estrechés, y se constituyan por esta rrazón separados de todos aquellos arbitrios nada rregulares que pudiesen enagenarles de su principal obgeto.

Ygualmente incluyo á V. S. copia de la Real Cédula en que rruega y encarga S. M. al Reverendo Obispo de Santa Cruz de la Sierra el floreciente estado que tanto conviene del clero de su Diócesis para la asistencia de curas de aquellas misiones, procurando sus adelantamientos por medio de sus visitas personales, á fin de hacer conocer á aquellos yndios las verdades de la Ley

Evangélica, y conserbarlos baxo la dominación suave del govierno de S. M.

Y como en ella se rreserva para más adelante la inspección sobre la rresidencia fija y perpetua del Obispo de Santa Cruz de la Sierra en Cochabamba, y de esta rresultaría la necesidad de trasladar también la Cathedral y el Cavildo, lo qual trahería grandes gastos y desconsolaría tal vez á la misma ciudad de Santa Cruz, que siempre debería ser oida antes de hacer semejante novedad, encarga S. M. á V. S. que, bien informado de si conviene ó no esta translación, y oiendo también á el Metropolitano, se trate este asunto, con la circunspección que corresponde, en este Tribunal, y exponga, con testimonio de todo lo que sobre el particular se ventile, su dictamen, para que por el Consejo de Yndias se formalice expediente separado, y consulte á S. M. lo que le pareciere más justo en una materia de este tamaño y gravedad.

Prevéngolo á V. S. todo de su Real orden para su más exacto cumplimiento, no dudando S. M. que el zelo de V. S. por el mexor Real servicio sabrá aplicar todas aquellas providencias que sean capaces á verificar con el tiempo las más sanas rreglas para estos nuevos establecimiento, que no son fáciles en sus principios, hasta que la experiencia hace comprender y conocer el verdadero interés de su govierno.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Yldefonso, 5 de Agosto de 1777.

DON JOSEF GÁLVEZ.

Señor Presidente y Oydores de la Real Audiencia de Charcas.

Es copia del original. (Hay una rrúbrica.)

Minuta de oficio á Don Manuel Ventura Figueroa sobre las temporalidades afectas á misiones.

Ilustrísimo Señor: Para el mejor y más rrecto govierno en lo espiritual y temporal de las misiones de los yndios de Moxos y Chiquitos en el Reyno del Perú, que anteriormente estuvieron á cargo de los rregulares expulsos, y para que se consiga el floreciente estado que tanto conviene de la población de estos parages, y rredución de nuevos yndios á vida christiana y conocimiento de la autoridad Real, que casi han ignorado hasta ahora, ha rresuelto el Rey se pongan estas misiones á cargo de dos Governadores militares, que son el Capitán de Caballería Don Ignacio Flórez para Mojos, y el Capitán graduado Don Juan Barthelemi Verdugo para Chiquitos, á quienes se les auxiliará en todo lo que sea conveniente á estos tan importantes objetos.

Por uno de los más primeros, se considera el de fondos correspondientes para subvenir á los gastos de sínodos á los curas doctrineros, con otros indispensables estipendios para el mayor fomento de aquellas misiones. Y como quiera que se tiene noticia de que las haciendas de Chaluani y Abana, sitas en la provincia de Mizque, las han dejado sus dueños á beneficio de ellas, y la de Humay, en la provincia de Yca, deben correr en lo sucesivo separadas del cúmulo de temporalidades á que han estado agregadas anteriormente, y según las reglas que se juzgasen precisas para la inversión de sus fondos, es ánimo de S. M. que, noticioso el Consejo Extraordinario de esta determinación, la haga entender así, y observar por las Juntas Superiores de Temporalidades del Reyno del Perú y distrito de la Audiencia de Charcas, para que desde luego se proceda por ellas á la entrega de lo devengado y que fueren produciendo, á disposición del rrespectivo Governador y Oficial Real que haya de haber en cada parage con este objeto, pues no debe considerarse el producto de las citadas obras pías como caudal de temporalidades. É igualmente ha de quedar separado de ellas todo manejoy administración en que hasta ahora hayan entendido y sea correspondiente

á estas misiones, para que de este modo puedan los citados Governadores desempeñar los encargos que tengan á su cuidado cumplidamente.

Prevéngolo así á V. S. de orden de S. M., para que disponga que se verifiquen por el Consejo Extraordinario sus Reales intenciones en esta parte, cuio Tribunal deberá pasar al de Yndias todos los documentos relativos á este asunto, para sus ulteriores providencias en el sucesivo govierno.

Dios guarde &.

San Ildefonso, cuatro de Agosto de mil setecientos setenta y siete.

Señor Don Manuel Ventura Figueroa.

Real Cédula al Obispo de Santa Cruz de la Sierra, participándole la erección de los Gobiernos militares de Moxos y Chiquitos.

EL REY.=Reverendo en Christo Padre Obispo de Santa Cruz de la Sierra.

Para el mejor y más rrecto govierno en lo espiritual y temporal de las misiones de los yndios de Moxos y Chiquitos, que anteriormente estuvieron á cargo de los rregulares expulsos, y para que se consiga el floreciente estado, que tanto conviene, de la población de estos parages y rreducción de nuevos yndios á vida christiana y conocimiento de mi autoridad Real, que casi han ignorado hasta ahora, he rresuelto se pongan estas provincias á cargo de dos Governadores militares, que he nombrado, á quienes auxilio en todo lo que me ha parecido conveniente á estos importantes objetos, en inteligencia de que cada uno de ellos debe quedar con independencia el uno del otro, pero ambos sujetos al Presidente y Audiencia de Charcas para el orden gradual de los rrecursos y demás asuntos que por su gravedad é importancia pidan su conocimiento, y al Governador de esa provincia de Santa Cruz de la Sierra en lo militar por ahora.

Entre las diferentes obligaciones de que les constituyo rresponsable en las Instrucciones particulares que les he expedido para su rrégimen y govierno, me ha parecido particular cuidado y escrupulosidad la rrectificación de las ideas de aquellos yndios, á que artificiosamente les havían acostumbrado sus anteriores misioneros en un sixtema contrario al que conviene.

La suavidad y prudencia, que es tan conforme á los principios de la Ley Evangélica, ha sido mi principal obgeto para todas las prevenciones y advertencias que he puesto á su cargo; pues, como según estoy informado, carecen aquellos yndios del conocimiento de la subordinación que deben tener á mi authoridad soberana, y consiguientemente no saben la obligación de rrespetar á los Magistrados y Governadores en lo temporal, ni en el Patronato Real de sus yglesias y protección de lo eclesiástico, ni tampoco conocen la authoridad diocesana de su Prelado superior, y estos errores son intolerables y no admiten dilación, me he propuesto desde luego instruir á los citados Governadores de ambas provincias de quanto me ha parecido justo y necesariamente preciso para que hagan comprehender á aquellos yndios quanto ignoran en esta esencialísima parte, á fin de que de esta forma bayan olvidando las contrarias costumvres que hayan tenido, y lleguen á conocer lo que conviene para no suspenderles el bien espiritual.

Enterado, pues, de estas mis Reales rresoluciones, como dirigidas á que os rrespeten, veneren y obedezcan como á su Prelado superior que sois de aquellos payses, me dicta mi conciencia y amor por el bien de aquellos infelices yndios, á que sin perder medio alguno prudente y cristiano, reuna en vos todos los que sean capaces á verificar un fruto sólido á favor de aquellos neófitos, por el hecho de ser nacidos en un clima rremoto y de costumbres tan diversas de las nuestras.

Por esta rrazón comprehendo debéis visitar con preferencia estas dos provincias ó misiones, rreconocer sus cathecismos, é imponer á los actuales curas doctrineros la obligación que tienen de explicar á los yndios las verdades que ignoran para que se bayan haciendo capaces de ellas, encargando á los mismos

curas obserben con ellos toda suavidad y prudencia, pues ni la violencia, ni una mutuación rrepentina, podrían hacer aser asequibles mis piadosas intenciones. Para cuyo logro os rruego y encargo celéis muy escrupulosamente el govierno espiritual de estas misiones, proveiendo de rremedio en lo que le necesitase.

Con este loable obgeto, y luego que se verificó la expatriación, emprendió el Reverendo Obispo, vuestro antecesor, la visita de los Chiquitos, y encargó la de los Moxos á un eclesiástico de su satisfacción, para rreglar más bien el méthodo que se devería observar en adelante con conocimiento práctico y seguro de su naturaleza y circunstancias, sirviendo al mismo tiempo su presencia y sus exhortaciones á borrar qualquiera impresión perjudicial á la Religión y mi Real persona, formando rreglamentos para lo espiritual y también para lo temporal, que aprobé por mi Real Cédula de 15 de Septiembre de 1772, y he mandado se observen presentemente por los rrespectivos Governadores, á quienes he dado facultad para variar lo que hallen digno de mejora, con precedente examen del Presidente y Audiencia de Charcas; pero como cada día insta más la rrepetición á estas visitas por el Prelado superior, esto mismo, y los mejores deseos que me asisten de el bien espiritual de aquellos neófitos, me estimula á rreencargaros os dediquéis á practicar por vos mismo esta operación, con la frecuencia que os sea posible y os dicte vuestro zelo para tan altos fines.

Deseoso de conseguirlos, solicitó el Reverendo Obispo, vuestro antecesor, haciendo presentes sus instancias al Virrey del Perú, se trasladase su silla á la ciudad de Cochabamba, en consideración á las circunstancias y favorables efectos que rresultarían de que se verificase el aumento de eclesiásticos, que pudieran asistir á estas misiones y ayudarle en el egercicio de sus funciones en toda su Diócesis.

De esta solicitud se infiere la falta de ministros eclesiásticos, principalmente para las atenciones de aquellas misiones. Y como este arbitrio depende inmediatamente del zelo de vuestras disposiciones, dejo á vuestra prudencia la elección de providencias correspondientes á la berificación del mayor número de sacerdo-

tes capaces á el desempeño de aquellas obligaciones, bien que considero la muy útil y precisa que es vuestra rresidencia en la capital, para estar más á la mira de los procedimientos de los curas de dichas misiones, auxilio y fomento de éstas, aumento ó instrucción del clero de vuestra Diócesis, y establecimiento del seminario conciliar, en donde pueda conseguirse este tan importante objeto; pues por lo que mira á la inspección sobre vuestra rresidencia fixa en Cochabamba, y consiguiente translación de la Cathedral de Santa Cruz de la Sierra y su Cavildo, tengo por conveniente tomarme tiempo á fin de tratar con solidez este asunto, oyendo primero á los Ministros, que puedan formar un juicio prudente y rreflexiones capaces á caminar á la verdadera y sólida determinación de semejante novedad.

Y asi os rruego y encargo procedáis con vuestro acostumbrado y cathólico zelo á establecer los medios más adaptables que encuentre vuestra prudencia y experiencia para que se logren los fines justos que os llebo explicados en esta Real Cédula, á cuyo efecto no dudo os dedicaréis con amor, por el bien espiritual que redundará en beneficio de aquellas infelices mis vasallos, sacándolos de las tinieblas de sus costumbres á la clara luz de las que tanto conviene hacerles entender, é igualmente porque de todo ello me daré por muy bien servido, y sabré no olvidar el mérito que en ello contragéreis, avisándome de las ventajas que consiguiéreis sobre estos importantes objetos para mi noticia y satisfacción.

Dada en San Ildefonso, á cinco de Agosto de mil setecientos setenta y siete.

YO EL REY.

Don Josef de Gálvez.

Es copia del original.=*Gálvez.*

Oficio al Virrey de Buenos Aires, participándole la erección de los Goviernos militares de Moxos y Chiquitos.

Para el mejor y más recto govierno en lo espiritual y temporal de las misiones de los yndios de Moxos y de Chiquitos, que anteriormente estuvieron á cargo de los rregulares expulsos, y para que se consiga el floreciente estado, que tanto conviene, de la población de estas provincias, rreducción de nuevos yndios á vida christiana y conocimiento de la authoridad Real, que casi han ignorado hasta ahora, ha rresuelto el Rey crear estas misiones en Goviernos militares, y nombrar para el de Moxos al Capitán del Regimiento de voluntarios de Caballería Don Ignacio Flores, y para el de Chiquitos al Capitán graduado Don Juan Barthelemí Verdugo.

Como para estos establecimientos ha tenido S. M. por preciso y conveniente dexar al cuidado y esmero de estos nuevos Governadores varios asuntos, que sólo con la experiencia y práctica de los payses de su mando pueden prometerse las ventajas que se desean, ha considerado por indispensables formar y entregar á cada uno una Instrucción particular, en que, estrechándoles á la observancia de lo mandado en Real Cédula de 15 de Septiembre de 1772 sobre el gobierno espiritual y temporal de estas misiones, que se habían hecho comunes entre sí, se les previene lo que deben practicar en el caso de hallarse preciso y necesario variar el antiguo méthodo, en el todo ó parte, según las ocurrencias lo pidan.

Las circunstancias locales de aquellos países, noticias y conocimientos que deven preceder á las determinaciones que hayan de ofrecerse en tan importantes asuntos, han constituído al Rey en la necesidad de que dependan estos Governadores inmediatamente sugetos del Presidente y Audiencia de Charcas, cuyo Tribunal podrá providenciar de prontos auxilios á su desempeño, y con más particularidad en punto á misiones, en que lo tiene acreditado, y que es dependiente en parte del negocio de la expatriación, en que aquel Presidente y las rrespectivas

Juntas han tenido todas las facultades para rresolver, aplicar y fomentar los establecimientos que juzgasen convenientes.

Por estas tan sólidas rrazones, y por comprender S. M. igualmente quánto podrían atrasarse aquellos prontos auxilios de haber de preceder para ellos la intervención de V. E. como Virrey de aquel distrito, á que se agrega también la justa consideración de las circunstancias en que V. E. está constituído para la atención de otros asuntos de mayor gravedad, que tal vez harán dudosa su residencia en un propio parage, ha rresuelto S. M., como ba expresado, poner al cuidado de aquel Presidente y Audiencia en lo principal aquellos nuevos establecimientos en el methodo que se previene, así en las Instrucciones particulares expedidas á los citados Governadores, como en la Real Orden con que en esta fecha se da noticia del todo al mismo Tribunal.

Y para que V. E. se halle con completa idea de todo lo rresuelto por el Rey en este asunto, como corresponde á la dignidad de Virrey de esas provincias del Río de la Plata y demás que se agregaron á su mando, me manda S. M. rremitir á V. E., como lo egecuto, las adjuntas copias, rrubricadas de mi mano, de las mencionadas Instrucciones expedidas á los citados Governadores, de sus despachos, en que se les manda hacer el juramento y recivir la posesión en la Audiencia de Charcas, Cédulas para el abono de sus sueldos por las Cajas de Cochabamba, de la orden comunicada al Presidente y Audiencia de Charcas sobre lo que debe egecutar, y de la Cédula en que rruega y encarga S. M. al Reverendo Obispo de Santa Cruz de la Sierra el mayor aumento del clero de su Diócesis para las atenciones de aquellas misiones.

Por la Real Orden dirigida al Presidente y Audiencia de Charcas, rreconocerá V. E. debe este Tribunal proponerle los sueldos que en lo subcesivo hayan de tener los Governadores de Moxos y Chíquitos; y en esta inteligencia, y como que este asunto no es de los que se consideran urgentes, mayormente quando ya ban rrazonablemente dotados, prevengo á V. E., de orden del Rey, dé cuenta de los que halle correspondientes á sus rrespectivas obligaciones, según él juicio que forme aquel Tri-

bunal, para que rrecaiga su Real aprovación en esta parte.

En quanto al embío de ingenieros de que hablan las Instrucciones particulares de los dos Governadores, espera el Rey que, en el caso de que éstos los pidan á V. E., dé providencia para que se destinen los que le parezcan á propósito con proporción á la clase de travajos á que hayan de asistir.

Y no duda S. M. que, enterado V. E. del todo de estas importancias, promoverá, en quanto le sea posible, según las circunstancias en que se halle, los adelantamientos de estas dos provincias, y contribuirá á que queden defendidas por las partes en que confinan con los portugueses, mediante la inteligencia que asiste á V. E. de aquellos payses, que tanto importa poner á cubierto de nuevas intrusiones de aquellos fronterizos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

San Ildefonso 5 de Agosto de 1777.

DON JOSEF DE GÁLVEZ.

Señor Don Pedro Ceballo.

Es copia del original.=*Gálvez.*

(Del *Archivo de Indias.*—Est. 120.—Caj. 7.—Leg. 27.)

CARTA de Don Ignacio Flórez al Ministro Don Joseph Gálvez, proponiendo los medios que pudieran adoptarse para mejorar la provincia de Mojos.

8 Octubre 1777.

Ilustrísimo Señor:

Muy Señor mío: Pronto á embarcarme para Buenos Ayres, me parece debido protestar á V. S. I. mi respeto y mis deseos de cumplir sus rrectas intenciones. Espero que crecerá mi esfuerzo en aque llos empeños, y que V. S. I. fomentará mi confianza, conforme se dignó prometérmelo.

Deseo á V. S. I. toda prosperidad, y que Nuestro Señor le guarde muchos años.

Coruña y Octubre 8 de 777.

Ilustrísimo Señor:

Besa la mano de V. S. I. su más rrendido servidor,

IGNACIO FLORES.

Ilustrísimo Señor Don Joseph de Gálvez.

Ilustrísimo Señor:

Muy Señor mío: Deseando el adelantamiento de la provincia que S. M. se ha designado confiarme, y contribuir á las benéficas miras de V. S. I., me parece proponerle lo siguiente.

De las tierras de Apolobamba, que están bajo mi jurisdicción, ay corto espacio á un pays, que el nuebo mapa de la América Meridional nombra Chunchos, y están al borde de un gran rrío llamado Ynambari, el qual, navegándose aguas abajo, descarga en el Perené ó antiguo Marañón.

Si éste se sube después como quarenta leguas, se caerá muy cerca de Tarma, muy cerca de Jauja y por consiguiente del mismo Lima.

Para quanto se medite en las provincias de Mojos y Apolobamba, y también para lograr el especial obgeto de poblar el confluente de los dos rríos Ytenes y Mamoré, parece indispensable procurarles buena salida á sus frutos, y vivificarlas con algún comercio. Estando tan mediterráneas, y careciendo de efectos que por su preciosidad puedan competir contra los que vienen á España de otras partes inmediatas al mar del Norte, creo que su salida al Perú les será de gran auxilio, y que convendría se promoviesse tal qual población en el valle de Salcabamba, cerca de dicho Perené, y otra en los Chuncos á la parte oriental de Ynambari, encargándolas con esfuerzo la primera al Governador de Tarma, y la segunda al Corregidor de Paucartambo.

Con estos apoyos podría yo emprender la navegación de dicho Ynambari y la del Perené ó antiguo Marañón, desquitando útilmente á la provincia de Mojos de la clausura en que la tienen los portugueses con la possesión de la entrada de las Amasonas. Podría también establecer un pie de población que facilitasse en adelante la comunicación por el Vcayale con las provincias de Quito, Maynas y Omaguas.

Conozco que semejantes propósitos suelen tropezar con varios inconvenientes, que sorprenden la alegre teórica. Puede aver saltos en el Ynambari, puede aver bárbaros con sobrada fuerza para anular esta tentativa, etc.; pero puede ser también que la logre un ánimo zeloso y desprendido de bajos intereses. Espero que V. S. I., teniendo presentes las pruevas que tengo dadas de honor en el servicio del Rey, me considere superior á cierta especie de dificultades, y si aprueba esta ydea, me auxilíe con todas las órdenes previas que convengan. Yo, apeteciendo gloria

tan pura, arriesgaré con mucho gusto mi persona, que es todo lo que puedo ofrecer á S. M.

Nuestro Señor guarde á V. S. I. muchos años.

La Coruña, á 8 de Octubre de 777.

Ilustrísimo Señor:

Besa la mano de V. S. I. su más rrendido servidor,

IGNACIO FLORES.

Ilustrísimo Señor Don Joseph de Gálvez.

(Al margen: El Señor Cavello verá la carta adjunta; y si rregulase por ella y los antecedentes del expediente que conviene dar desde luego las órdenes que pide este Governador, podrá extenderlas, y en su defecto, prevenirle en rrespuesta que, tomando los precisos y más formales conocimientos en su destino, informe entonces lo que hallase conveniente, en la seguridad de que se le auxiliará con las providencias que necesite para mejorar la constitución de aquellas provincias.=Fecho.)

Minuta de oficio á Don Ignacio Flores, indicándole reserve sus propuestas para después que esté en su destino.

En el hecho de proponer Vuestra Merced en su carta del 8 del corriente los medios que, según las luces que le ha dado el mapa de la América Meridional, le parecen mui convenientes para adelantar el comercio de la provincia de Mojos y Apolobamba, que se han puesto bajo su mando, se comprende el deseo que á Vuestra Merced asiste del mejor servicio del Rey y bien de aquellos naturales; pero como lo principal de todo es tomar primero una formal idea sobre el terreno, para con este conocimiento promover desde luego todas las ventajas que sean acequibles dentro de sus precisos términos, queda después lugar para proponer otros medios que hagan más felices á aquellos vasallos, y con esta mira se ha dejado á Vuestra Merced arbitrio bastante, en la Instruc-

ción que se le ha dado, para adelantar en esta parte quanto considere necesario, haciéndolo presente al Presidente y Audiencia de Charcas, á quienes debe estar sometido para este género de empresa.

Mediante lo qual prevengo á Vuestra Merced, de orden del Rey, que por ahora nada puede determinarse en este asunto; sobre el qual, y con previos y más formales conocimientos que den á Vuestra Merced la práctica, debe manifestarlo al citado Presidente y Audiencia, para que por su medio se auxilien las providencias que necesite para mejorar la constitución de aquellas provincias.

Dios guarde etc.

San Lorenzo, 15 de Octubre de 1777.

Señor Don Ignacio Flores.

(Del Archivo de Indias.—Est. 121.—Caj. 3.—Leg. 14.)

CARTA de Don Pedro Ceballos, sobre el nombramiento de Comisarios para la demarcación de límites.

31 de Marzo de 1778.

Carta á Don Pedro Ceballos, Virrey de Buenos Aires, sobre nombramiento de Comisarios para la demarcación de límites.—24 Octubre 177.

Para proceder con mayor acierto, y que sea más autorizado el acto del señalamiento de límites de las fronteras de esas provincias, convenido en el Tratado preliminar ajustado entre las Coronas de España y de Portugal vltimamente, ha rresuelto el Rey que para Comisarios en esta operación de límites nombre V. E. á los rrespectivos Governadores de las mencionadas fronteras, auxiliándolos con las personas de conocimiento práctico de ellas que tubiere por conveniente asociarles, en la inteligencia de que, para asegurar más bien esta importancia, se embiarán á V. E. las instrucciones ó advertencias que se puedan formar aquí; pero no obstante esto, quiere S. M. que V. E. por sí haga á vnos y otros quantas rregulare oportunas al intento, como que se encuentra con tan larga experiencia de lo que son esos payses, y de las ventajas que puede prometer la práctica y noticia de la progresión de sucesos que por largo tiempo ha ocurrido en ellos. Lo que prevengo á V. S. de su Real orden para su cumplimiento.

Dios guarde &.

San Lorenzo, 24 de Octubre de 1777.

Señor Don Pedro Ceballos.

Contestación de Ceballos exponiendo las dificultades que hay para cumplir la anterior.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Mui señor mío: Para proceder con acierto, y que sea más autorizado el acto del señalamiento de límites de las fronteras de estas provincias, convenido en el Tratado preliminar ajustado entre las Coronas de España y Portugal, me participa V. E., con fecha de 24 de Octubre, aver rresuelto el Rey que para Comisarios en esta operación de límites nombre yo á los rrespectivos Governadores de las mencionadas fronteras, auxiliándolos con las personas de conocimiento práctico de ellas que tubiere por conveniente.

Sobre cuio asunto, aunque mi rresignación está dispuesta á todo quanto sea del Soberano agrado, no puedo menos que apuntar alguna de las dificultades que ocurren en la práctica, en comprovación de los más vivos deseos del acierto á que de veras aspiro, apoyándose el principal embarazo en la situación local de los parages por donde deve tirarse la línea divisoria, los quales, no solamente distan muchísimas leguas de los pocos Goviernos que puedan mirar aquellos puntos en calidad de fronteras, sino que la mayor parte de ellos, ni aun rreconoce Goviernos á que puedan pertenecer, y mucho menos personas de conocimiento práctico ni aun especulativo de aquellos bosques, montes, rríos y cordilleras. De suerte, que á excepción de los Governadores de Montevideo por lo que hace al distrito del rrío Grande, los del Paraguay con rrespecto á los valles en que están situados los pueblos de misiones, y con alguna tal cual idea aunque confusa los de Chiquitos y Mojos, en pasando el Ytenes, rríos de la Madera y Amazonas, no se rreconocen ni están eregidos Goviernos algunos españoles á la parte del Oeste en todo el bastísimo terreno que desde allí se figura de más de mil leguas hasta el Orico-no y vltimos términos de la rreferida línea; siendo así que al contrario, en las orillas orientales dichos rríos, están situadas di-

ferentes Capitanías portuguesas, minerales, asientos y otros muchos establecimientos de más de vn siglo de antigüedad, mediante lo qual poseen ventajoso conocimiento de los sitios y correspondencias, de forma que en estos últimos años han salido varios desertores por Chachapoyas y otras provincias inmediatas á Lima.

Por estas dificultades, y por haverme parecido á propósito para la ejecución de la nueva línea, he pedido al Marqués de Casa Tilly los Oficiales de Marina Don Pedro de Cárdenas, Don Diego de Albear y Don Baltasar Mesía, y celebraré que lleguen cuanto antes las instrucciones ó advertencias que ofrece V. E. rremitir para asegurar más bien esta importancia, adelantando yo entretanto estas noticias, por lo que pueden conducir al maior esclarecimiento.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años como deseo.

Buenos Ayres, 31 de Marzo de 1778.

Excelentísimo Señor.

Besa la mano de V. E. su más seguro servidor,

DON PEDRO DE CEVALLOS.

Excelentísimo Señor Don Josef de Gálvez.

(Del *Archivo Histórico Nacional.*—Papeles de Estado.—Leg. 4410.)

EXPEDIENTE sobre el proyecto del presbítero Don Carlos Hirschko, relativo al establecimiento de una población en las cercanías del rrío Madera.

Años 1783-1785.

Oficio del Conde de Floridablanca á Don José Gálvez, remitiéndole el memorial de Hirschko.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Don Carlos Hirschko, exjesuíta alemán, que rresidió más de 20 años en la América Meridional, y se halla en Viena con pensión que le señaló la difunta Emperatriz y le continúa el Emperador, ha entregado á nuestro Embajador en aquella Corte, el Conde de Aguilar, el papel adjunto, firmado de su mano, acompañado de un mapa en que da idea del sitio más á propósito para establecer una población en la cercanía del rrío Madera, obra, según él dice, proyectada ya por nuestro Ministerio. Paso ambas cosas á manos de V. E. para que haga de ellas el uso que sea conveniente, y rruego á Dios le guarde muchos años.

Aranjuez, 26 de Mayo de 1783.

EL CONDE DE FLORIDA BLANCA.

Señor Don Joseph de Gálvez.

Memorial.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Á. V. E. suplico, con el acatamiento y veneración que debo, admita graciosamente una presentación que hago de una descripción geográfica con su mapa del rrío Mamoré, al qual los portugueses llaman Madera, que es uno de los mayores en la América Austral, y nace en el Perú, corriendo por provincias dilatadas, en las cuales la Compañía extinguida había tenido sus misiones llamadas de Moxos, y desemboca finalmente en el gran Marañón, á fin de que, si á V. E. parece convenir, se sirva benignamente dirigirla, como servicio debido, al pie del Trono Real de S. M., que Dios guarde, contemplando V. E. esta ligera demostración como un testimonio de una rrendida y ardiente voluntad que desea los mayores aumentos de la Corona, cuyo indigno vasallo, con grata memoria rrecuerdo la dicha, he sido por espacio de veinte y un años; y aunque al presente no me acompaña esta circunstancia, con todo, aquel celo y lealtad que siempre me había animado por todo lo que podía ser servicio de S. M., aun arde en mí, y me obliga á poner en execución esta, ya mucho antes meditada, descripción, por haber leído, no sin mucho sentimiento, en las Gacetas públicas, haberse mezclado en los pasados alborotos del Perú no menos portugueses que ingleses, con armas y cañón, pensando poner por ella á luz el camino por el cual ellos se enderezarían á juntarse con el indio alzado á sufragarle sin ser sentidos.

Bien sé, y esta rreflexión me atajó hasta aquí, que al Supremo Consejo de Indias no faltan descripciones de todas las Américas; pero puede ser también que ésta mía tenga algo de particular para no ser desechada, quando menos añada algunas luces más para aclarar las anteriores ya adquiridas descripciones geográficas hechas por misioneros como testigos oculares, siempre han logrado grata acogida en el orbe literario. Esta mía ha de acreditar mi buen deseo y voluntad de servir á la Corona de España.

Por lo común es harto difícil desempeñarse con descripciones exactas, mayormente de rríos, cuyo conocimiento perfecto no se logra ó queda siempre muy imperfecto, por atravesar rregiones, cuyos moradores, que son infieles, niegan el paso á la curiosidad. Por esta rrazón los españoles, aunque sean muy capaces, como no pueden fiarse de salir desde el Perú á rrecorrer las tierras de los infieles nada amistados, no alcanzan á saber más de sus rríos, sino que éstos llevan su curso á la montaña hacia el Levante. Y los que fuera del Reino viven en distancia, que son casi solos indios, sólo saben lo que traginan, y ven que éstos sus rríos vienen de allá.

Por defecto de semejante conocimiento fixo, creo ha sido que, ni el instruído Vlloa dió noticias del curso de los rríos, saliendo ellos de la serranía, ni hasta aquí francés alguno que yo sepa, entre los muchos viajantes y curiosos, sacó á luz ó descripcionesó mapa que demarcase el rrío Mamoré abajo desde el último pueblo de Moxos hasta el Marañón, y muchos menos el Apurimac, y otros, todos bien grandes, que desaguan en el Mamoré.

Para determinar cosa fixa en orden al origen, el rumbo, la confederación entre sí y el desembocadero de ellos, es menester comunicar con unos y otros, dentro y fuera del Perú, y tal ocasión se ofrece á veces al misionero, si en lo demás es inclinado y apto para aprovecharse de ella. Un conocimiento cabal de todo el complexo, guzgo siempre será de suma importancia para el servicio de la Corona, pues la parte que ella domina fuera de la serranía hasta los rretirados Moxos, prescindiendo de otros muchos rrespetos, no es menos opulenta en lo vegetable de sus preciosas producciones para desfrutarla, como lo es aquella brillante en metales que dentro del Perú se goza.

Yo había logrado ocasión de adquirir y solicitar noticias, parte por inclinación, viviendo entre españoles é indios de misionero, y parte por incunvencia ocasional de haber sido nombrado por mis Superiores entonces, en cumplimiento de una orden de S. E. el Señor Virrey Don Josef Manso, de asistir á la demarcación de los linderos el año de 51, juntamente con los Se-

ñores portugueses Comisarios, que debían venir desde el Perú á las misiones.

En consecuencia de esto, se me encargó hiciese luego dos marcas de misiones para S. E., en las cuales, deseando yo demarcar todo el curso del Mamoré hasta el Marañón, y no llegando las noticias que de él podían dar muchos indios más allá de los saltos que el rrío tiene, logré casualmente conseguir un mapita hecho por el Capitán Sousa, portugués, ó alguno de los suyos, quien lo navegó muchos años, llevando el situado desde el Pará á Matagroso, y había demarcado dicho rrío desde el Pará hasta el pueblo de la Exaltación de Moxos, juntamente con los saltos. Seguí entonces esta demarcación en la mía, pero ahora me desvío de ella en cuanto á la altura del desembocadero del Manú, ó por decir de los saltos, á los cuales nuestros indios de Moxos, que en mi tiempo solían á veces caminar en canoa hasta ellos, no ponen tanta distancia como Sousa desde la boca del Itenes; tampoco acertó con la altura del pueblo de la Exaltación, errándola en más de un grado. Acaso ocasionó este yerro la observación en tierra con las ballestil'a. Eso no obstante, siempre es apreciable, porque estas noticas sólo se consiguen de portugueses, y aun esto por casualidad.

En cuanto á la demarcación del Apurimac y otros, sus conjunciones con el Manú fundé sobre rrelaciones fidedignas, conseguidas de españoles y Padres en el Perú, y sobre noticias uniformes y en nada discrepantes adquiridas de indios en las misiones.

Sobre estas noticias bien rreflexionadas juzgué podría, como sobre cimiento seguros, fundar una descripción geográfica en mapa de dichos rríos, con solos los más principales lugares del Perú, para ponerla en noticia con toda sumisión al Supremo Consejo de Indias, añadiendo al fin de ella noticias seguras de las producciones vegetables que en aquellas inmediaciones se encuentran, en los cuales parece ofrecer la Naturaleza con liberalidad inagotables tesoros.

El caudaloso rrío Mamoré, llamado de los portugueses Madera, porque lleva en creciente muchos árboles de derribadas ori-

llas, tiene dos principales fuentes en las cordilleras del Perú, que caen hacia el Levante. La una, en la provincia de La Paz, en las vertientes del célebre cerro Ylimani y su inmediata serranía, de la cual, bajando y engrosándose, forma su caudal, haciéndose navegable en barcos medianos junto á Jarata, una hacienda que fué de la Compañía, en distancia de quince ó veinte leguas de La Paz. Lleva este rrío dentro de esta provincia el nombre de rrío Blanco. Solían salir por él los indios infieles á comerciar con españoles. No había noticias en mi tiempo haya de éstos entrado jamás alguno á descubrirlo, bien que por la parte de afuera lo navegó desde Moxos un Padre, á fin de descubrir camino más breve á las misiones. Llegó hasta el pie ó principio de la serranía, y no pasó adelante por haber enfermado con todos sus indios. Pongo esta advertencia, porque pudiera ser que dentro de la serranía hubiese algún salto, cosa frecuentemente observada en rríos del Perú, y no suceda la misma desgracia á quienes desde Jarata quisiesen navegarlo para descubrirlo, lo cual experimentaron los descubridores del Pilcomayo, que, saliendo por Tarija del Tucumán, dieron en un despeñadero, en el cual, rreventando el bergantín, se ahogaron casi todos. Empero saliendo de la serranía, se halla dicho rrío limpio y desembarazado para navegarlo en barcos grandes, por el mucho caudal de agua que tiene.

La otra fuente del rrío Mamoré se halla en las serranías de la provincia de Cochabamba, desde los altos de Challuani, una hacienda que fué de la Compañía, distante de aquella villa hasta treinta y seis leguas. Se descubre este rrío bien caudaloso y navegable en barcos grandes, bajo el nombre del rrío de San Matheo. Navególo desde aquí un Padre hasta Moxos. Está del todo limpio y desembarazado.

Estos dos rríos, Blanco y de San Matheo, se juntan en uno, ya con el nombre de Mamoré, un medio día de camino. Antes que en éste se desagua el rrío Grande, así llamado, que nace en la provincia de Mizque, y no es antes navegable que en las inmediaciones de Santa Cruz de la Sierra, en distancia de doce leguas, donde solían embarcarse los misioneros para Moxos. No sufre sino canoas, y ni aun éstas en tiempo de grandes secas, por sumirse

el agua en las arenas por dos ó tres parages; y para barcos mayores son de embarazo las muchas y cortas bueltas que hace, estrechándolo aún más los árboles caídos. En caso de necesidad pudiera habilitarse para barcos grandes, que así agua no faltara.

Habiendo bañado el Mamoré las misiones, en cuyo curso rrecibe algunos rriachuelos de poco nombre, tres días más abajo de la misión de Cayubaba, llamada la Exaltación, se abraza con el rrío Ytenes (los portugueses le dan otro nombre que no me consta), el cual viene de Levante de las serranías del Brasil. Lleva casi igual caudal de agua por los muchos rríos, particularmente el de Baures, que por una y otra banda le tributan copiosas aguas. Su origen consta sólo á los portugueses; lo que nosotros sabemos y vemos, es que viene de la parte del Brasil, y que por él suben los portugueses hasta donde el agua para sus canoitas alcanza, prosiguiendo lo restante del camino á Matagroso por tierra. Con esta noticia se falsifica la de aquellos que hacen el lago de Xarayes origen del Ytenes, constituyendo de este modo una comunicación con el rrío Paraguay, que del dicho lago sale, y consiguientemente una comunicación entre dos mares.

Prosiguiendo los dos rríos en un cuerpo tres ó cuatro días su curso, se encuentra un parage memorable y dignísimo de rreflexión. Aquí interrumpe la Naturaleza el curso, en todo lo demás llano y limpio, del Mamoré, atajando la navegación con saltos, que en tres parages, en distancia de algunas leguas, entre sí forma, de los cuales, en bien grande altura, un rrío tan basto y caudaloso no sin admiración y espanto se despeña. Estos saltos han sido siempre de grandísimo inconveniente á los portugueses en su tráfico para Matagroso, pudiendo navegar todo lo rrestante en vasos grandes. Por este embarazo se vieron obligados á surtirlo en canoas bien chicas, pues llegados á ellos era preciso sacarlas y arrastrarlas por tierra, llevando las cargas en hombros hasta poder lograr por otra vez el rrío arriba, en cuyo afán gastaron varias semanas; porque á más de este trabajo, era menester, hallándose aquí seguros de indios sus enemigos, que hasta aquí los acechaban en caza, buscar la vida, llegando ya medio

muertos por falta de bastimentos, que en los primeros días del viaje se solían acabar.

Entendiendo tan grave inconveniente la Corte de Lisboa y queriéndolo rremediar, había determinado fundar dos colonias, una al principio, la otra al fin de dichos saltos, logrando con esto la conveniencia de caminar en vasos grandes hasta la primera colonia desde el Pará, bien abastecidos, los traficantes, con menos fatiga y con menos tiempo; y trasportadas las cargas en bestias ó carretones hasta la segunda, proseguir lo rrestante por rrío en barcos grandes para Matagroso.

Aunque se habían hecho ya diligencias para poner en ejecución este su designio, despachando ya á el Pará los futuros pobladores, y llamando aun desde Alemania ingenieros y geógrafos, con todo eso se difirió la obra, acaso por esperar la conclusión favorable y la formal entrega de las tierras que en virtud del primer Tratado quiso cederles la España. Mas ahora parece han logrado sus intentos de establecerse en unos ó más de estos parages, al cual contemplo ya les es más cómodo y oportuno desde donde ellos comenzaron á hacer entrada al Perú, lo cual aclarará mejor el mapa con la descripción del rrío Manú.

La primera noticia, aunque muy confusa y del solo desembocadero del rrío Manú, acaso más caudaloso que el mismo Mamoré. tenemos de portugueses, los cuales rreferían que entre el segundo y tercer salto desembocaba un rrío que venía del Perú en el Mamoré, el cual debía ser muy grande por el mucho caudal de agua que traía, que el salto que hacía el Mamoré les estorbaba su rregistro en canoa, y que tierra adentro no se metían de rrecelo á los infieles. Ellos lo llamaban Beni, porque suponían ser el mismo rrío que pasa por el pueblo de Reyes con el nombre de Beni.

Más cierta é individual noticiade este rrío nos dieron algunos indios que vivían en las inmediaciones arriba de este rrío, los quales, yendo en seguimiento de su pesca, rrio arriba, fueron encontrados y acariciados por los del pueblo de Reyes, y el otro ó tercer año llegaron voluntariamente á hacerse cristianos en número de cuarenta y tantos. Por entonces decían estos

neófitos que el rrío de este pueblo, que se llama Beni, entraba en otro mayor que él (y éste ya me constaba), y los dos se perdían después en un otro mucho mayor que los dos. Este rrío es á saber el complejo de los tres; más abajo era tan grande que no se le descubría la otra banda (lo mismo dicen los portugueses del rrío Mamoré abajo), que nadie de los de esta banda se atrevía á pasarlo. Es de notar que estos indios usan canoas mucho mayores, y más fabricadas bien que los misioneros en el Mamoré. Algunos de los antepasados vecinos y amigos quisieron intentarlo, mas como nunca habían vuelto á los suyos, creyeron haber sido (á los suyos) cogidos del rrío, por cuya rrazón le dieron el nombre de Manú, que en lengua de ellos quiere decir muerte.

Con esta noticia de los neófitos sabemos que el rrío llamado de portugueses Beni no es otro que el mismo Manú, pues en toda la travesía entre el Beni y Manú y Mamoré, donde se hallan los pueblos de misiones, no hay ningún rrío que mereciese nombre de rrío tan caudaloso. Fuera de que, en conformidad de la rrelación de los neófitos, este rrío Beni del pueblo, al entrar con el otro en el Manú, tiene éste á mano izquierda.

El conocimiento y descripción del rrío en el cual desagua el Beni, es ésta. Es constante entre españoles é indios que en el Cuzco y sus inmediaciones viven, que los rríos del Cuzco, Urcos, Paucartambo y otros sus vecinos en toda aquella serranía son cabezeras que forman el rrío de Santa Ana, llamado así porque pasa por una hacienda de este nombre, que en otro tiempo pertenecía al noviciado de la Compañía en el Cuzco. Este rrío es bien caudaloso, y aun antes de llegar á dicha hacienda ya navegable. Navególo desde aquí un Padre, el mismo que me comunicó estas noticias, siempre á sus orillas, porque iba en balsa. Está limpio y desembarazado; todo él apto para barcos mayores. Habiendo salido dicho Padre en su balsa fuera de la serranía, encontróse á mano derecha con un otro rrío, grande sí, pero á proporción del que navegaba mucho menor. Decíanle sus yndios ser el Beni. Subió por él y llegó al pueblo del Reyes. Por esto sabemos que el Beni entra en el rrío de Santa Ana; mas del parade-

ro de éste en adelante no supo darme rrazón este Padre, porque á la junta del Beni, donde se despidió de el de Santa Ana, se le acabó su ciencia. Decían los neófitos que el ya conocido por de Santa Ana, más abajo se perdía en otro mucho mayor, que le venía á mano izquierda. Faltando noticias vivas de este rrío mayor, que abajo los yndios llaman Manú, es menester buscarlo dentro del Perú, donde tiene su origen.

Es evidente que, caminando desde Lima para el Cuzco, no hay más rríos caudalosos de pasar que el rrío de Xauxa, el de Pachachaca, que es menor, y el de Apurimac, que es mayor que los dos antecedentes. El de Xauxa fué tenido en algún tiempo por origen del Marañón, pero ya se tiene por cierto que es aquel que, fuera de la serranía, en los llanos, se llama Vcayala, sobre el cual están las misiones de Quito, y desemboca en el Marañón. Tatara, á cuyas espaldas pasa éste de Xauxa, había sido el puerto para llegar al fuerte que tenían los españoles en su banda oriental contra los ynfieles, un par de leguas tierra adentro, en el cual, por los años de quarenta y tantos, en tiempo de la rrevolución de los yndios en Lima, pereció todo el presidio de casi cien españoles, por haberles los yndios cortado la comunicación con la provincia, quitándoles una noche todas las barcas y balsas que tenían en el rrío para su tránsito.

Después del rrío de Xauxa se sigue el de Pachachaca, el qual, si no forma rrío distinto y por sí, engrosándose con otras aguas de la vecina serranía, y va á dar en el Marañón más abajo de el de Vcayale, es muy probable, por la poca distancia, que tuerza su curso á mano derecha y vaya á dar á el Apurimac.

Las aguas del Cuzco inmediatas á adelante son, como consta, las cabeceras que forman el de Santa Ana, y no habiendo otro en medio entre esta ciudad y el rrío de Pachachaca, es forzoso se tenga el Apurimac, que media, por el fundador del espantoso Manú, en el cual desembocan y se pierden el de Santa Ana y el Beni. Nadie hasta aquí, que yo sepa, ha dado noticia del curso del Apurimac. Pensar que éste se junta con el de Vcayale, debiera llamarse no Vcayale, sino Marañón, porque, sin controversia alguna, estos dos juntos, hacen más cuerpo que

aquél en sus juntas. Fuera de que jamás el de Xauxa podría tenerse por origen del Marañón, por ser menos que el Apurimac; y no habiéndose juzgado éste jamás con algún fundamento por origen del Marañón, aun siendo mayor y más caudaloso que el de Xauxa, es señal evidente que, no solamente no entra en el de Vcayale, sino ni aun en el Marañón. De esto se sigue naturalmente debe desaguarse en el Mamoré.

Pero si como rrío por sí sólo, y más abajo, ó costituyendo el Manú es la questión, pudiera ser lo primero, si no se tropezase en cuatro rrazones en contra. La primera es, que los portugueses jamás han hecho mención de otro rrío muy grande y caudaloso que, viniendo del Perú, desembocase en el Mamoré, fuera del Manú, que ellos llaman Beni. Pudieron hacerlo sin empacho, porque su desembocadero ya caía en sus dominios, ó muy cerca de ellos, como la hacían de el Manú, hallándose éste en los dominios de España. Ni Sousa en su mapita señala desde el Manú hasta el Marañón abajo algún rrío tan grande, que debiera ser más donde fenece, rrespecto de la grandeza que ya tiene en el Perú, donde se pasa; lo cual es la segunda. La tercera rrazón de no formar rrío distinto y por sí, es, que entre el Apurimac y el de Santa Ana, siendo la distancia entre los dos de treinta leguas más ó menos, no se halla rrío de mediana consideración, debiendo serlo, cuando menos de igual caudal, para ser origen del terrible Manú. La cuarta razón de no entrar el Apurimac como rrío distinto en el Mamoré, es al parecer la más concluyente; porque si fuese así, años hubiera que los portugueses, descubriéndolo, hubieran amanecido en el Perú, como lo han hecho ahora, luego que han tenido ocasión para ello; pues, ¿quién les hubiera estorbado el paso? A vista de estas rrazones fundadas, parece cierto que el Apurimac es el mismo Manú; y por ellas, y no arbitrariamente, lo demarqué así en el mapa, mientras se descubra la evidencia en contra.

Tras el conocimiento de los rríos, no será fuera de intento mirar también al asiento del yndio alzado, y hasta dónde estien de su dominio. No hay duda que lo desea toda aquella montaña de los Andes, comprendida entre estos tres rríos, el de Xauxa

el Apurimac y el de Santa Ana. Se sabe por la historia de la conquista que las rreliquias de los Incas, de los cuales el alzado se dice ser descendiente, se habían rretirado del Cuzco á la montaña por uno de aquellos rríos vecinos, sea ahora el de Santa Ana ó el Apurimac. Lo cierto es que ahí se quedaron, multiplicándose en quietud hasta nuestros días, sin haber sido inquietados por los españoles.

Después de la sublevación de los indios, maquinada en Lima por los años de 40, pasados un par de ellos, quiso S. E. el Señor Virrey Don José Manso que entrasen dos Padres á la montaña, como misioneros, por su voluntad, á sonsacar del indio sus intenciones y maquinaciones para lo porvenir. Entraron ellos por Guamanga, dexando muy al lado izquierdo el rrío Xauxa, sin atravesar otro que tubiera nombre. Fueron bien rrecibidos, queriendo se quedasen con los suyos á predicarles el Evangelio. Dióles noticia de una muerte que sus indios, sin saberlo él, habían hecho sobre el Ucayale en un misionero de Quito, de cuyo paradero dos años había no le pudo conseguir noticia, añadiendo á esto el indio que sabía todo lo que en las misiones pasaba, y lo bien que se les trataba á los indios.

Por esto se conoce que la indiada del alzado está esparcida por todos aquellos contornos de la serranía, desde el Xauxa y el Beni; pero tierra más adentro parece no se extiende, por quanto la lengua de los indios que pueblan el Beni y el de Santa Ana abajo con los de el Manú, es, aunque corrompida, la de la nación de Cayubabas, y la misma que hablan los neófitos en Reyes y los Cayubabas en la Exaltación sobre el Manú, el qual idioma ni desde lejos tiene afinidad alguna con aquel que hablan los Charcas, que son los indios del alzado, y es lengua corrupta de la quichoa del Perú.

Sabiendo ahora la situación del indio, y conociendo el curso de rríos que bañan su territorio, y adonde van á parar, que es el Mamoré, no será difícil acertar con el camino que condujo á los portugueses hasta el indio alzado.

Supónese como cosa cierta y vista, que querer caminar desde el Mamoré hasta la serranía del Perú por tierra, es cosa imposi-

ble sin abrir primero para cada paso el tránsito por espesísimos y cerradísimos bosques, que duran leguas enteras. Lo rraso de la tierra, que aquéllos no ocupan, lo más son cenagales, pantanos y lagos, sobre los cuales es menester formar calzadas. ¡Cuántos años y gente hubieran de emplear los portugueses en un trabajo sin provecho y sin necesidad!

Si hubieran querido subir por el Marañón y Vcayale, no hubieran logrado sus intenciones, por haber sido sentidos y descubiertos por los pueblos de la misión de Quito, y avisados los españoles de semejante empresa. Con que se debe presumir no había sido otro el camino que por el rrío Manú; y esto es lo más fácil, pues ó por fas ó por nefas, que esto ignoro yo, algún paraje apto, ó hecho un formal asiento en la inmediación del desembocadero del Manú, teniendo tanta abundancia de maderas, sería cosa la más fácil hacer un bergantín capaz para gente, y un par de cañones, con intención de descubrir un rrío tan famoso, de quien tantos años antes ya tenían luz y ganas de conocerlo, esperanzados tal vez de descubrir un otro Potosí ó Matagroso en las serranías de un Reyno por todo el mundo afamado, y según la voz, cubierto de oro y plata. Si no lograron lo que ahora buscaron, hallaron á lo menos camino por donde llegar á los Andes del Perú. Hallaron, por su descubrimiento, título para fundar á sus tiempos derechos de posesión de tierras y rríos, por ellos descubiertos, y antes jamás visto de españoles. Hallaron ocasión de entablar amistad con el indio alzado, para servirse acaso de él en tiempos oportunos.

El señor Presidente de Charcas Don Juan de Pestaña, habiendo de mandar la tropa destinada para desalojar al portugués del pueblo de Santa Rosa en Moxos, según Cédula Real, por el año de 64 ó de 65, llevaba la buena intención, para poner á cubierto por este lado los dominios de la Corona contra un vecino inquieto, de fundar una población frontera. Consultándose en la Junta, á la cual quiso S. S. llamarme, pues había de ser por nombramiento suio compañero de D. Antonio de Aymeric en la jornada, por no ignorar había yo estado muchos años en las misiones y tener conocimiento de aquellos países, me mandó decir

mi parecer sobre el parage en donde mejor se pudiese fundar dicha población.

Parecerá superfluo repetir aquello ahora, lo que entonces quedó sólo en deseos, por haber muerto poco después el Señor Presidente al entrar en Moxos, y la jornada se suspendió por orden superior; mas como esta rrelación da á conocer la calidad y circunstancias de aquellos parages y sus naturales productos que se enquentran, y no constarme si el Señor Don Antonio de Aymeric, quien quedó allí de Gobernador, ha hecho ó no alguna información de ello, por poder convenir estas noticias al gobierno político ó económico, no quiero dejar en silencio las rrazones que entonces me movían para animar al Señor Presidente poblase en un sitio apto é inmediato al desembocádero del Manús. Las razones eran las siguientes:

Siendo cierto que el clima de estos países sea sumamente húmedo y ardiente, un principio universal de toda corrupción, y generación de todos insectos y sabandijas, que de día y de noche sin descanso atormentan, y se engendran enfermedades, que poco á poco tiran á matar, pueden subsistir solamente en estos países aquellos que son naturales y que nacieron en él, ó los fugitivos de la Justicia para no ser ahorcados, ó los misioneros por amor de Dios; no habiendo motivo, ó sobrenatural ó muy poderoso natural, será casi imposible subsista alguno aquí por más tiempo. Y como ninguno de estos motivos había de animar á los nuevos pobladores si se fundara la población en la junta de el rrío Baures con el Itenes, como quería S. S., ni en la de éste con el Mamoré, como inclinaba el Señor Don Antonio de Aymeric, sucedería infaliblemente que, volviendo las espaldas el Señor Presidente, todos se irían tras él, corriendo la nueva población la misma suerte de los fuertes del Dariel y otros, rreducido el presidio á cuatro ó seis descoloridos.

No se puede negar que el mismo clima rreina con sus penalidades también en los parages hacia los saltos; mas habiendo voluntad seria, la cual naturalmente sin violencia, como efecto se sigue luego á un poderoso atractivo para establecerse en tal sitio. No hay duda que la actividad de los pobladores vencerá

con medios acostumbrados la mayor parte de los males que con vicio brotan en un suelo jamás pisado, haciéndose el clima por eso menos intolerable. Se sabe por experiencia, que pobladores de nuevas colonias, aun en climas mucho más benignos, de mala gana se quedan, y llegan á desampararlos cuando los medios para su conservación son, ó muy pocos y costosos, ó para adquirir muy trabajosos; por el contrario forcejan y batallan ellos contra los rrigores de todos los elementos, para establecerse en sitio donde el interés y la codicia halla abundante cebo. Tal poderoso imán es éste para el corazón humano, que, movido de él, se arrojará á empeños al parecer más que humanos.

Habiendo de ser el principal intento de poblar para procurar la quietud, el seguro y una buena defensa á los dominios de la Corona, en ocasión de qualquier insulto é irrupción, ningún sitio parece más apto que aquel en donde la misma naturaleza ayuda y concurre á hacerlo inexpugnable. El establecimiento en él, no sólo procurará dichos fines, haciendo perpetuo y absoluto el dominio sobre el Mamoré y la entrada del Ytenes, mas también el de el caudaloso rrío Manú, poniendo por este lado también á cubierto las espaldas de todo el Perú, las que, poblando en otra parte, quedarán descubiertas. El vecino aprendería á ser menos orgulloso, más discreto y atento al predominante español, en cuya mano estaría el cortarle del todo su importante tráfico á Matagroso.

Si la Naturaleza puso aquí un tan sobresaliente baluarte en ventaja de España para convidarla á poblar, fuera de otras que promete, no menos solícita proveyó de medios para hacer duradera la población, y que, en vez de aspirar y solicitar situados, se hará capaz de enriquecer á su tiempo el mismo Erario Real. La Naturaleza, es verdad, no produce aquí metales; pero ofrece en abundancia otros productos muy preciosos, equivalentes á oro y plata, de que los portugueses, á su vuelta de Matagroso, cargan cuanto pueden. Estos productos, según constante y nada dudable relación, son los siguientes:

El cacao, que es el mejor en lo descubierto, se halla en estas montañas del Mamoré aquí por ambos lados, y el Manú arriba

hasta el Beni con abundancia, trechos enteros que forman monte. Lo mismo se dice del grano café, recién descubierto. En estas montañas se halla con abundancia la vainilla, la cascarilla, el palo santo, palo para varios tintes, el palo precioso, llamado de los portugueses hacarandá, parecido á cáscara pulida de tortuga, el cual, según ellos dicen, en Lisboa se vende á peso de oro. Hay en estas montañas preciosos bálsamos, gomas, rresinas, como el berzoe, copal, elemi, sangre de drago, y otros á quienes no se da nombre; una multitud de maderas para cualquiera género de fábricas; pescado en abundancia del más sabroso, el cual seco y rremitidc al Perú, en donde, á excepción del charquillo traído de la costa, en toda la serranía de este género se carece, sería un rramo no despreciable del comercio. Hay mucha copia de algodón, así blanco como del color de canela. Hay otra especie de algodón, que no se debe confundir con aquél, á quien dentro del Perú llaman del monte. Este es un producto de palma muy espinosa, dentro de una cáscara muy dura, la cual, estando madura, rrevienta de suyo al sol, y el algodón contenido en ella se ha de rrecoger luego, que de no, se lo lleva el aire. Es de color de perlas, y más fino que la seda.

Fuera de estos productos naturales, ya rreconocidos, hay, según rrelación de portugueses, cuyo genio descubridor todo lo rregistra, pasado el primer salto, un rriachuelo, que de la banda del Perú desagua en el Mamoré, cuyas aguas, siendo muy claras y blancas en tiempo de secas, son de color prietecito en tiempos de aguas (cuando toda fruta madura) y tienen olor y sabor de clavo. Tocante lo claro del agua, es ello cosa común á todos los rriachuelos que tienen su origen de manantiales vivos en lagunas ó lagos; mas el olor y sabor funda sospecha de criarse en sus riberas el clavo: doyle por eso en el mapita el nombre de Clavo, porque Sousa en la suya no le dió ninguno.

No muy lejos de la boca del Itenes desagua en éste otro rriachuelo por la banda del Norte, el cual en tiempo de aguas viene cubierto de una fruta grande, cuyas pepitas llaman los portugueses pichuri; tienen sabor, olor y virtud aromática, aunque no tan intensa, de nuez moscada. Mucho negocio parece ha-

cer con éstas los portugueses, pues aquí en Alemania se hallan bien baratas en las tiendas de los droguistas.

Aunque este rriachuelo parece toca á el presente por la cesión al dominio de Portugal, quise no obstante hacer mención de él, porque, siendo así verdadera la rrelación del clavo que dan los portugueses, como lo es la de el pichuri, se verificaría la opinión de los naturalistas, que asienta que la Naturaleza en sus producciones corresponde á sus paralelas en ambas Yndias. Con que así como se ha verificado el hallazgo de diamantes en el Perú, de que soy yo testigo, correspondiendo el paralelo con el del Río Janeiro y de la Yndia Oriental, se sigue en consecuencia que, siendo éste el mismo con el del Oriente, bajo el cual la Naturaleza cría los aromas para holandeses, aquí en el Poniente los criará para españoles. Indicios de ello he dado en esta rrelación.

Éstos y acaso otros más productos preciosos, que el tiempo descubriera, ofrece la Naturaleza aquí en estas inmediaciones para quien poblare, sin que allá necesite la mano del colono, sino para cogerlos en abundancia, si éste aún quisiere ser industrioso aplicándose al cultivo de caña dulce ó tabaco. Aquélla, aquí, una vez plantada, jamás se muere sin deteriorarse la primera rraíz; y éste no cede en bondad al de Navarra y Cartagena. ¡Tan pródigo como fértil es este suelo!

Á vista de tan poderoso atractivo y llamamiento para poblar, y á vista de tan soveranos medios que aquí se encuentran, no puede menos que prometerse una subsistencia y duración constante á sus pobladores; ventaja que semejante á ésta, así en lo político como económico, no se encontrará ni en el Itenes ni en el Mamoré, cuyos aspectos por lo venidero descubren muy importante conveniencia, mediante un comercio floreciente, ó mediato ó inmediato con España. Se lograría también cosa que han deseado mucho los Señores Monarcas antepasados; una breve é inmediata comunicación con España por este lado: esto es, por el Mamoré y Marañón

Los indios que habitan sobre el Manú no serán de estorbo á los progresos de esta nueva colonia en su comunicación y comer-

cio con el Perú. Ellos, como lo hemos experimentado en los neófitos del pueblo de Reyes, son de genio despierto, y activo, sí; pero mansos, nada guerreros, y dóciles, amistados y acariciados, hay esperanzas bien fundadas, mediante el celo de misio neros discretos, se rreducirán todos á nuestra Santa Fe. Aun los que asisten al indio alzado parece no les falta inclinación á convertirse, según se puede presumir de lo que el indio les había pedido á los Padres, á que se quedasen á doctrinarlos. Ellos, viendo sus vecinos convertidos, bien hallados y tratados de los españoles, sus pueblos frecuentados, abastecidos, rregalados, trocarán sus ideas, y seguirán el partido con quien más puedan ganar.

Éstas fueron las rrazones que entonces propuse al Señor Presidente, y las quise poner aquí, por el motivo dicho arriba, en conclusión de esta descripción histórico-geográfica, fundada sobre noticias adquiridas fidedignas, y aquí escritas con aquella sinceridad y celo que corresponde al amor de un leal vasallo para con su Soberano, deseando logre aquella aceptación que más bien al servicio Real conviniere, mientras yo suplico á Su Divina Magestad por los mayores aumentos de la Monarquía, por una quieta y larga duración del glorioso rreinado, y por la vida preciosa de S. M. y toda la Real Familia.

Á V. E., en cuyas manos tengo la no merecida merced de ofrecerla, suplico muy rrendidamente se sirva, pareciendo ser digna, mandar su despacho y remisión. Favor que en mis circunstancias será para mí de la más apetecida satisfacción, por lograr en él manifestar mi celo al Real servicio de S. M.

Viena y Mayo 1 de 1782.

CARLOS HIRSCHKO, Presbítero.

Excelentísimo Señor Conde de Aguilar, Embaxador de S. M. C. en esta Corte de Viena.

Minuta de Oficio de Don José Gálvez al Marqués de Valdelirios remitiéndole el Memorial.

En oficio de 26 de Mayo de este año me dice el Señor Conde de Floridablanca lo siguiente: (Cópiese). Y queriendo el Rey que la Junta de Límites que V. S. preside examine este papel, é informe le que se le ofreciere y pareciera sobre su contenido, le rremito á V. S. con este objeto.

Para que la Junta tenga alguna noticia de lo que por esta vía rreservada de Yndias ha determinado el Rey y apuntó el Señor Conde de Floridablanca acerca del establecimionto de alguna población en las cercanías del rrío de la Madera en aquellos parages, no omito advertir á V. S. que, para el mejor y más rrecto gobierno espiritual y temporal de las misiones de los indios de Moxos y Chiquitos, que anteriormente estubieron á cargo de los rregulares expulsos, y para que se consiga el floreciente estado, que tanto conviene, de la población de estas provincias, y rreducción de nuevos indios á vida cristiana, rresolvió el Rey en el año de 1777 crear estas misiones en Gobiernos militares, y á este efecto se expidieron las Instrucciones correspondientes.

En ellas se les previno á estos Gobernadores procurasen formar algunas poblaciones en los parages que les pareciese más á propósito, para impedir que los portugueses se apoderen de la navegación del rrío de la Madera y de los de Mamoré é Itenes con los demás que entran en ellos y van á desaguar en el Marañón, como sin duda lo vendrían á conseguir si no se estableciesen en unas y otras misiones población española, qne al mismo tiempo contribuya á otros fines; pero no obstante esta facultad para que obrasen á su arbitrio, se manifestó al Gobernador de Moxos, cuán más propio será la confluencia de los rríos Mamoré é Itenes para una población y asegurar la dominación de ambos rríos contra los portugueses y qualquiera otra nación, que con el tiempo pueda intentar la navegación de ellos ó entrar ó salir por el de la Madera al Marañón.

Y en esta inteligencia, y no obstante que no se han rrecibido

noticias de lo que pueda haberse practicado en el asunto, comunico á V. S. éstas para que le sirvan de gobierno en el punto de que debe tratarse actualmente.

Dios guarde, etcétera.

San Ildefonso, 15 de Agosto de 1783.

Señor Marqués de Valdelirios.

Oficio de Valdelirios á Gálvez acusando recibo.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Muy señor mío: Ayer rrecibí el oficio de V. E. de 15 del corriente, que incluye el papel y mapa que Don Carlos Hirschko, ex-jesuíta alemán, rresidente en Viena, entregó al Conde de Aguilar, nuestro Embajador en aquella Corte, que pasó á V. E. el Señor Conde de Floridablanca, á fin de que, con su examen y noticia que V. E. me comunica de las órdenes dadas por la Secretaría de V. E. á los Gobernadores de Mojos y Chiquitos, exponga la Junta que presido lo que en vista de todo se le ofreciere y pareciere; de cuyo asunto instruí en el mismo día de ayer á los dos Ministros vocales para que procedamos á su despacho.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Madrid 17 deAgosto de 1783.

Excelentísimo Señor:

Beso la mano de V. E., su más atento seguro servidor,

EL MARQUÉS DE VALDELIRIOS.

Excelentísimo Señor Don Joseph de Gálvez.

Oficio de la Junta de Límites á Don José Gálvez, pidiendo el expediente sobre las misiones de Mojos y Chiquitos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

En consecuencia de lo que V. E. se ha servido prevenir á esta Junta en Real Orden de 15 del corriente, acerca de examinar el contenido de un papel que presentó á nuestro Embajador

en la Corte de Viena el ex-jesuíta Carlos Hirschko, con fecha de 1.° de Mayo de 83, acompañado de un mapa comprehensivo del curso de los rríos Ytenes, Mamoré, Madera, Manú y otros, se congregaron los vocales; y rreconocidos ambos documentos, han advertido, que por los años de 76 y 77 se formó expediente sobre varios puntos rrelativo á las misiones de Moxos, Chiquitos y Baures, de rresultas de ciertas rrepresentaciones que en este particular hizo Don Juan Barthelemi Berdugo al Consejo Extraordinario, de donde pasó al Supremo de las Yndias, y en el cual se halla un informe del Marqués de Valdelirios en consorcio de Don Domingo de Orrantia, y una rrespuesta fiscal de Don Antonio Porlier.

Y como estos antecedentes tengan muy estrecho enlace con los puntos, hechos y rreflexiones que ahora se proponen en el papel del ex-jesuíta Hirschko, según pudo rreflexionarse por los dos Ministros Valdelirios y Porlier, ha tenido la Junta por conveniente se pida á la Secretaría del Perú, por oficio del que la preside, el indicado expediente, para que, teniendo á la vista lo que de él conste, se pueda con todo conocimiento y la posible seguridad evaquar el informe que se encarga por dicha Real Orden, y lo participa á V. E., para su instrucción.

Con este motivo, y considerando que debe formarse un extracto puntual de aquellos antecedentes, que son bien abultados, como también que las más veces que á esta Junta se le ofrece rresponder á los rrepetidos encargos que se le hacen sobre las incidencias ocurrentes al asunto principal de su destino, tienen sus individuos (rreducidos hoy solamente á tres, todos ocupados incesantemente en sus rrespectivos ministerios) que distraerse y consumir muchas horas en formar extractos ó rreconocer materialmente todos los papeles y antecedentes, acordar los puntos y estender los informes, de manera que se ven por muchos días en la necesidad de abandonar las otras ocupaciones de sus principales destinos para desempeñar estos particulares encargos, ha acordado hacer á V. E. esta rreverente rrepresentación, suplicándole se sirva disponer se nombre á uno de los Relatores del Consejo, menos ocupado, como lo está en el día Don Gregorio

Garay, para que asista como Secretario de esta Junta al despacho de lo que se ofrezca en ella; pues hallándose ligado con el juramento de servir fielmente su oficio, y teniendo la instrucción correspondiente á juicio de los vocales, podrán éstos, descargados de aquel material trabajo, cumplir por su parte con el más pronto y buen despacho de cuanto ocurra en adelante.

V. E., si fuere servido, podría hacerlo presente á S. M., ó rresolverá lo que sea de su justificado arbitrio.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Madrid 21 de Agosto de 1783.

Excelentísimo Señor:

EL MARQUÉS DE VAL DE LIRIOS.=DON ANTONIO PORLIER. =FRANCISCO DE ARGUEDAZ

Excelentísimo Señor Don Josef de Gálvez.

Minuta de oficio de D. A. Cueto, pidiendo el expediente de Moxos y Chiquitos.

Hácese preciso tener á la vista en esta Secretaría de mi cargo un expediente que por los años de 76 y 77 se formó sobre varios puntos rrelativos á las misiones de Mojos y Chiquitos Baures, de rresultas de ciertas rrepresentaciones que en este particular hizo Don Juan Barthelemi Berdugo al Consejo Extraordinario, de donde pasó á ese de Indias. Y así prevengo á V. S. de orden del Rey le rremita á mis manos.

Dios guarde, etcétera,

San Ildefonso 22 de Agosto de 1783.

A. CUETO.

Minuta de oficio de A. Cueto, anunciando haber entregado el expediente.

Amigo y Señor: Seis días habrá que, en vista de una esquela del Marqués de Valdelirios, diciéndome que, para cumplir con una orden de la vía rreservada, necesitaba tener á la vista el antiguo expediente seguido sobre las misiones de Mojos, Chiquitos y Baures, di orden de que se le aprontase y rremitiese, según se hizo. Pero habiendo rrecibido orden del 22 del corriente, presumiéndome dirigiese á su mano al rreferido expediente, y contando yo que sería para rremitírsele al expresado Marqués de Valdelirios, pasé ayer mañana á su casa á insinuarle, como le hice, avisase á S. E. (ofreció ejecutarlo) se hallaba desde dos días antes en su poder el mencionado expediente.

Lo que participa á Vuestra Merced para su inteligencia y gobierno su siempre seguro servidor y firme amigo,

CUETO.

Agosto 26.

Señor Don Josef Cariello.

Minuta de oficio al Marqués de Valdelirios, participándole el nombramiento de Garay.

Tengo entendido que está ya en poder de V. S. el expediente formado sobre varios puntos rrelativos á las misiones de Moxos, Chiquitos y Baures, que, en papel de 21 de este mes, dice la Junta de Límites desea tener á la mano para el fin que expresa. Y en este supuesto, y en él de que, como solicita la misma Junta, ha nombrado el Rey para Secretario de ella á Don Gregorio Garay, Relator del Consejo de Indias, á quien doy este aviso para que se presente á V. S. y esté á sus órdenes, en esta parte no

rresta que providenciar para que la Junta haga el informe que se le ha encargado en 15 de este mes.

Dios guarde, etcétera.

San Ildefonso 27 de Agosto de 1783.

Señor Marqués de Val de Lirios.

Minuta de oficio nombrando á Don Gregorio Garay Secretario de la Junta de Límites.

El Rey ha destinado á Vuestra Merced para que sirva de Secretario en lo que pueda ofrecerse de la Junta de Límites entre esta Corte y la de Portugal, que preside el Marqués de Valdelirios. Y así lo tendrá Vuestra Merced entendido, para presentarse á este Ministro y estar á sus órdenes en esta parte.

Dios guarde, etcétera.

San Ildefonso 27 de Agosto de 1783.

Señor Don Gregorio Garay.

Oficio de Garay participando haber tomado posesión.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Habiendo rrecibido orden de 27 del que acaba, en que V. E. me comunica haberme destinado S. M. para que sirva de Secretario de la Junta de Límites entre esta Corte y la de Portugal, que preside el Señor Marqués de Valdelirios, me presenté á este Ministro, como se me previene en la misma orden; y á su consenuencia me he hecho cargo de algunos papeles que paraban en su poder tocantes á la expresada Junta, para irlos rreconociendo y dar cuenta de ellos.

Yo, en satisfacción al honor y confianza no merecida, que por la mediación de V. E. debo á la piedad de S. M., ofrezco aplicar

todos los esfuerzos de mi cortedad para el mejor desempeño de este encargo.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Madrid 31 de Agosto de 1783.

Excelentísimo señor:

GREGORIO GARCÍA GARAY.

Excelentísimo Señor Don Joseph de Gálvez.

Oficio del Marqués de Valdelirios á Don José Gálvez, sobre el estado del expediente.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Muy señor mío: Habiendo rremitido á V. E. el dictamen de la Junta sobre el memorial que presentó á V. E. el Teniente de navío D. Rafael Adorno, en que expuso su parecer en orden á la indemnización que por los atrasos y pérdida que experimentó en Buenos Ayres y en la vuelta de su viaje, que V. E. me rremitió con papel de 29 de Agosto, dige á V. E. quedaba pendiente el otro espediente que me dirigió con papel de 15 del mismo mes que contuvo la carta de Don Carlos Hirschko, que presentó a Conde de Aguilar, nuestro Embajador en Viena, que expresé á V. E., en mi papel de 31 del mismo mes de Agosto, que su despacho llevaría más días, mientras D. Gregorio Garay se imponía en los papeles que pasé á su poder. Y habiéndose ya enterado de ellos, me dió noticia de que podía dar cuenta de su contenido á la Junta, que no se ha podido celebrar por la incomodidad que por algunos días ha padecido el Señor Porlier, de una pertinaz fluxión á las muelas; de que hallándose mejorado, y yo también necesitado de un purgante á fin que me descargase la cabeza, y tomé ayer, determinamos aprovechar para el despacho de este negocio el día de mañana, que es feriado. Y estando en esta disposición, rrecibí también ayer el oficio de V. E. de 12 del corriente, con que me rremite los papeles y carta que escribió á

V. E. el Virrey de Santa Fee, para que, examinándolos en la Junta, informe ésta si rresta que determinar alguna cosa después de las providencias acordadas ulteriormente en consecuencia de los dictámenes que ha dado.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Madrid 14 de Octubre de 1783.

Excelentísimo señor:

Besa la mano de V. E. su más atento y seguro servidor,

EL MARQUÉS DE VALDELIRIOS.

Excelentísimo Señor Don Joseph de Gálvez.

Dictamen de la Junta de Límites.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Con Real Orden de 15 de Agosto de este año, rremitió V. E. al Marqués de Valdelirios el adjunto papel y mapa de D. Carlos Hirschko, ex-jesuíta alemán, que rreside en Viena, á fin de que, examinados en esta Junta, informe á S. M. lo que se le ofreciere y pareciere.

Este papel y mapa los dirigió su autor D. Carlos Hirschko, con fecha en Viena 1.° de Mayo de 1782, al Conde de Aguilar Embajador de S. M. en aquella Corte, y en oficio de 26 de Mayo de este año los pasó á V. E. el Señor Conde de Floridablanca, para que hiciese de ellos el uso conveniente.

El objeto de Hirschko en su papel es hacer una descripción geográfica con su mapa del rrío Mamoré, á quien los portugueses llaman Madera. El motivo de poner ahora en ejecución esta obra, que dice la tenía proyectada mucho antes, es por haber leído con mucho sentimiento, en las Gacetas públicas, que en los pasados alborotos del Perú se han mezclado no menos portugueses que ingleses, con armas y cañón; y el fin de su descripción geográfica y mapa, lo dirige á dar luz del camino por donde los portugueses se habrán dirigido á juntarse con el indio alzado para

sufragarle sin ser sentidos. Y después rrecae á tratar de poner rremedio para que los portugueses en lo sucesivo no se puedan internar en las provincias del Perú, para lo cual propone que se haga una población de españoles sobre el rrío que en su mapa describe con el nombre de Manú, cerca de su desembocadura en el Mamoré.

Entra sentando la dificultad de desempeñar exactamente la descripción de semejantes rríos, porque atraviesan rregiones de gentes infieles que niegan el paso á la curiosidad; y por esto cree que, ni instruído Ulloa dió noticias del curso de los rríos, ni ha llegado á su noticia que francés alguno de los que han viajado haya sacado á luz descripción que demarque el rrío Mamoré abajo, desde el último pueblo de Mojos hasta el Marañón, y mucho menos el Apurimac, y otros, todos bien grandes, que desaguan en el Mamoré.

Pasa á describir el origen de este rrío Mamoré, y lo pone en dos fuentes: una, en la provincia de La Paz, que con las vertientes del cerro Ilimani forma el rrío Blanco; y otra, en las serranías de la provincia de Cochabanba, que forma el rrío de San Matheo; cuyos dos rríos Blanco y de San Matheo, juntándose, dan principio á el Mamoré, en el cual desagua también otro rrío llamado Grande, que nace en la provincia de Mizque, y después se le junta al Mamoré el rrío Itenes, muy caudaloso, que viene por Levante, de las serranías del Brasil.

Unidos todos estos rríos en un cuerpo formando el Mamoré, dice que en el curso de tres ó cuatro días tiene tres saltos ó despeñaderos, que en su mapa los señala con unas cruces encarnadas.

Prosigue diciendo que entre el segundo y tercero de los rreferidos saltos desemboca en el mismo Mamoré otro rrío, á el cual le da el nombre de Manú, y dice que tal vez será mayor que el Mamoré.

Éste, á quien Hirschko llama espantoso rrío Manú, lo describe en su mapa como compuesto de los tres rríos grandes llamados el Beni, el Santa Ana y el Apurimac, que todos vienen del Perú.

Pero toda la configuración que hace de estos rríos para com-

poner su espantoso Manú, es nueva y sin concordancia alguna con cuantas descripciones hemos visto hasta ahora de aquellos rríos y terrenos y con nuestras noticias prácticas, y por lo mismo es también nueva la formación del Manú, que hasta ahora es rrío ignorado; como lo es su desembocadero en el Mamoré, que es lo que principalmente intenta persuadir Hirschko, para formar el punto donde propone que se debe formar población española que impida á los portugueses el que desde el Mamoré, siguiendo por el Manú, se internen en las provincias del Perú por el Beni, el Santa Ana y el Apurimac.

Este nuevo sistema de unión y curso de rríos lo apoya Hirschko en unos fundamentos muy débiles, como deducidos de noticias truncadas y falibles, habidas ya de portugueses ya de indios neófitos, que, aunque en sí sean ciertas, no hacen seguro el sistema, mayormente siendo éste contrario á las descripciones de los mapas que hemos tenido presentes; pues el rrío Apurimac, á quien pone por uno de los fundadores de su Manú, siempre se ha tenido y se tiene por constante que desemboca en el Ucayale, y la rrazón que da Hirschko para disuadir la unión de estos dos rríos, rreducida á decir que los dos unidos no deberían llamarse por ningún modo Ucayale sino Marañón, no es concluyente, y más á vista de que, según su mapa, este Ucayale desemboca luego en el Marañón; ni tampoco convencen las demás razones que propone para constituir el Apurimac por uno de los fundadores del Manú, y conociéndolo así no lo afirma de positivo, sino por conjeturas y hasta que con evidencia se descubra otra cosa.

Sentado á su modo este incierto curso de rríos, según aparece de su mapa, y sentado también que el indio alzado tiene su situación desde el rrío Xauxa al Beni, pasa á discurrir que el camino que habrán tomado los portugueses para unirse al indio alzado, habrá sido entrando por el Mamoré en el Manú, y en sus fundadores, el Beni, el Santa Ana y el Apurimac; porque en el supuesto de que por tierra son aquellos parages intransitables, y de que si lo hubieran intentado por el Marañón y Ucayale hubieran sido sentidos y descubiertos por los pueblos de las misiones de Quito, no queda otro camino más fácil que por el Manú, en

cuyo desembocadero, con haber hecho algún asiento para la construcción de algún bergantín capaz de gente y un par de cañones, les facilita su internación al Perú, tanto para unirse con el indio alzado, como para hacer descubrimientos y alegar luego posesión como primeros ocupadores.

Y para cortar el que los portugueses hagan progresos por este camino, propone la formación de un pueblo de españoles sobre el mismo Manú, porque de hacerla en la confluencia del Itenes con el Mamoré, como otros lo pensaron, no se consigue el fin de cerrar á los portugueses su introducción en el Perú por el rrío Manú.

Todo este sistema se funda en las uniones inciertas y en el curso que conjeturalmente les da á los rríos Apurimac y Santa Ana para componer su nuevo y espantoso Manú; y además de esto no es fácil en aquellos parages el formar asiento con gente y pertrechos para construir bergantines, ni otra clase de armamentos que puedan dar cuidado, bien que, para lo que es impedir las exploraciones, es muy difícil cerrar todos los caminos.

Sin embargo, deseando esta Junta apurar todos los términos de la posibilidad, y haciendo memoria de un expediente que se siguió en el Consejo por los años de 1776 y 1777 á rrepresentación de Don Juan Barthelemi Berdugo, en que se trató de fundar una población de españoles sobre la margen del rrío Itenes para impedir por aquel lado la introducción y comercio de los portugueses en el Perú, se pidió este expediente á la Secretaría del Consejo. Y por él consta que, sobre consulta de 10 de Abril de 1777, rresolvió S. M. separar entre sí las misiones de Mojos y Chiquitos, y que cada una de ellas corra á cargo de un Gobernador militar que dirija sus pueblos; que para el Gobierno de Mojos nombró S. M. á Don Ignacio de Flores, Capitán de voluntarios de Caballería, y para el Gobierno de la provincia de Chiquitos al citado Don Juan Bartelemi, Capitán graduado; que á cada uno de estos Gobernadores se dió su rrespectiva Instrucción, mandándoles observar una Real Cédula, expedida en 2 de Septiembre de 1772, en que se dejó al arbitrio del Virrey de Lima la formación

de un pueblo de españoles, con algún fuerte ó castillo, pasados los saltos grandes del rrío Mamoré, que propuso el Consejo. Lo cual se puso á cargo de estos nuevos Gobernadores, segregando al Virrey de toda intervención en este punto, y previniéndole al Gobernador de Moxos que destinase un oficial de su satisfacción que, enterado de lo que se desea establecer en aquella provincia, rreconozca la situación y fronteras de aquellas misiones, individualizándolas con una descripción puntual, y proponiendo lo que pueda y deba ejecutarse, y el parage y rríos sobre que convenga establecer alguna población española, y los auxilios que estime necesarios, dando cuenta de todo.

Y no obstante que por la citada Real Cédula de 15 de Septiembre de 1772 estaba mandado que se estableciesen pueblos de españoles en aquellas provincias, como hasta ahora no constaba que hubiese tenido efecto este importante asunto, del cual depende la conservación de ambas provincias é impedir que los portugueses se apoderen de la navegación del rrío de la Madera y de los de Mamoré é Itenes, que van á desaguar en el Marañon, como sin duda lo vendrán á conseguir si no se establece en unas y otras misiones población española, que al mismo tiempo contribuya á mantener en rrespeto á los indios y acostumbrarlos al comercio y tráfico, se le encargó que atendiese con mucha puntualidad á la verificación de este importante objeto, por lo mucho que puede convenir esta población para cabecera y rresguardo de la provincia de Moxos, y aquellos fuertes ó defensas que considere absolutamente necesarias, para cuya operación era preciso que este Gobernador por sí mismo rrecorriese la provincia para enterarse de lo conveniente, á efecto de no hacer inútiles semejantes obras y dejar con el posible rresguardo y defensa aquella provincia.

Y aunque la elección de sitios para estos fines parecía oportuno dejarla á su arbitrio, con todo se tuvo por conveniente manifestarle, cuán más propia sería la confluencia de los rríos Mamoré é Itenes para asegurar á esta Corona la dominación de ambos rríos contra los portugueses y contra cualquiera otra nación que con el tiempo quiera intentar la navegación de ellos ó

entrar ó salir por el de la Madera al Marañón, teniendo presente para estas operaciones el más fácil comercio que pueda franquearse á los naturales de la provincia, los rríos y la pesca, escogiendo puertos fáciles de fortificar, y que no tengan pantanos ni aguas detenidas ó dominación que los haga mal sanos; y si para todo esto necesitase de algún ingeniero, se dejó á su arbitrio el pedirle al Virrey de Buenos Aires, á quien para ello se le daba aviso.

Al Gobernador de Chiquitos, en su Instrucción, aunque se dejó á su cuidado la elección de sitio para poblar, se le manifestó que este punto debía tener en consideración dos objetos: el 1.º, el de sostener á los portugueses para que no entren en el Chaco; y el otro, el rreprimir á indios infieles, é irlos reduciendo á vida cristiana y civil.

En este supuesto, y en el de que hasta ahora no se han rrecibido noticias algunas de lo practicado en cumplimiento de estas Reales rresoluciones, como V. E. nos advierte en su papel de rremisión, se rreconoce que S M. tiene dadas todas las providencias que se pueden desear en este punto; que sólo rresta saber lo executado en cumplimiento de ellos; que el papel y proyecto de Hirschko no prestan motivo el más leve de alterarlas ni variarlas, y solamente por vía de noticias, y por si pareciese conveniente el poner algún rresguardo por la parte donde corre el rrío Beni, se podrá pasar una copia del citado papel y mapa al Gobernador que en la actualidad lo sea de Moxos, para que, con presencia de uno y otro, y tomando la instrucción y noticias necesarias, proceda al cumplimiento de lo que le está encargado, pues en lo general de sus instrucciones, se debe entender también compreendido este punto de rresguardo por la parte del rrío Beni; y en caso necesario, se le puede ampliar para ello su comisión é instrucciones. Y al Gobernador de Chiquitos se le podrá extrañar el que en tanto tiempo no haya dado noticia alguna rrelativa al cumplimiento de su obligación.

Esto es quanto en cumplimiento de la citada Real Orden le ocurre á la Junta exponer á V. E., para que se sirva S. M. rresolver lo que fuese de su mayor agrado.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.
Madrid 31 de Octubre de 1783.
Excelentísimo Señor:

EL MARQUÉS DE VAL DE LIRIOS.=DON ANTONIO PORLIER.= FRANCISCO DE ARQUEDA.

Excelentisimo Señor Don Joseph de Gálvez.

Oficio de Gálvez al Conde de Floridablanca, remitiendo el dictamen.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

En vista del papel que V. E. me envió con oficio de 26 de Mayo de este año, y en que el ex-jesuíta alemán Don Carlos Hirschko manifiesta el sitio más á propósito para establecer una población en la cercanía del rrío de la Madera en el parage que menciona, tuvo el Rey por conveniente oir la Junta de Límites, á quien se instruyó de algunos antecedentes para su gobierno. Hecho cargo de todo, ha expuesto su dictamen en el adjunto papel de 31 de Octubre próximo pasado, que rremito á V. E. para que le vea y me le devuelva, á fin de dar las órdenes que propone la Junta, aunque las más esenciales están ya comunicadas á los Gobernadores de Moxos y Chiquitos.

Dios guarde á V. E. muchos años.
San Lorenzo 9 de Noviembre de 1783.

JOSEPH DE GÁLVEZ.

Señor Conde de Floridablanca.

Oficio contestación del Conde de Floridablanca.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

He visto el adjunto informe y dictamen de la Junta de Límites, y no se me ofrece cosa alguna que añadir.

Dios guarde á V. E. muchos años.
El Pardo 25 de Enero 1784.

EL CONDE DE FLORIDABLANCA.

Minuta de oficio al Gobernador de Moxos, remitiéndole para su informe el memorial de Hirschko.

En la Instrucción que se dió á V. S. al tiempo de conferirle el mando de esta provincia, se le encargó muy particularmente observar una Real Cédula de 2 de Septiembre de 1772, en que se confirieron al Virrey de Lima todas las facultades necesarias para establecer un pueblo de españoles con algún fuerte ó castillo pasados los saltos grandes del rrío Mamoré, y se separó al Virrey de toda intervención en este punto; á cuyo fin se le previno á V. S. rrecorriese por sí mismo y con la más escrupulosa exactitud la citada provincia, y aun se valiese en caso necesario de ingeniero que pudiese individualizar con una puntual descripción las fronteras, para rreunir en este nuevo establecimiento los dos objetos de mantener en rrespeto á los indios, acostumbrándolos al tráfico y comercio, y contener al mismo tiempo las exploraciones de los portugueses, con que se disponen á apoderarse de la navegación de los rríos Madera, Mamoré é Ytenes, que desaguan en Marañón.

Aunque la situación precisa del establecimiento arriba mencionado no se fixó en dicha Instrucción, por no precisar tal vez á que fuese parage demasiado húmedo ó pantanoso, se le manifestó con todo á V. E., cuán más propia sería la confluencia de los rríos Mamoré é Ytenes para asegurar á esta Corona la dominación de ambos contra los portugueses y otra qualquiera nación, y al mismo tiempo se comunicó aviso al Virrey de Buenos Aires para tener á la disposición de V. S. un ingeniero por si lo necesitase y pidiese.

Como en el largo espacio de tiempo que ha mediado no ha rrecibido S. M. las noticias que esperaba del cumplimiento de estas disposiciones, y á la ocasión de haber dirigido desde Viena nuestro Embajador el adjunto papel y mapa de esas provincias, ha mandado el Rey examinarlo por Ministros de la más acreditada inteligencia y amor al Real servicio; y aunque no consideran que la propuesta y nuevo sistema que comprehende son dig-

nos de alterar en cosa alguna la Instrucción dada á V. S., porque en la mayor parte se funda el Presbítero Hirschko, autor del papel y mapa, en noticias poco seguras, congeturas y verosimilitudes muy sugetas á engaño, ha parecido, no obstante, que por vía de noticias se comunique á V. S., rreencárgándole el cumplimiento de la Instrucción en todas sus partes, y en especial en los puntos que aquí van tocados.

Y por si rreconocido el citado mapa y papel, teniendo á la vista el terreno, considerase conveniente poner algún rresguardo por la parte donde corre el rrío Beni, debe también entender comprendido bajo sus Instrucciones este último particular; á cuyo fin, en caso necesario, amplía S. M. á este punto las facultades que para lo demás se le tienen dadas, y espera que del rrecibo de ésta y de cuanto en su virtud practicase, dé V. S. puntual aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Aranjuez, 6 de Junio de 1784.

Señor Gobernador de Moxos.

Minuta de oficio al Gobernador de Chiquitos, remitiéndole, para su informe, el memorial de Hirschko.

Aunque en la Instrucción dada á V. S. al tiempo de conferirle el mando de esa provincia se le previno y encargó la ejecución de la Real Cédula que anteriormente y en 2 de Septiembre de 72 se había expedido al Virrey del Perú, para establecer en esa misma provincia y la de Moxos población de españoles, con el objeto de impedir á los portugueses las introducciones en el Perú y sugetar al mismo tiempo los indios de ellas á vida civil y christiana, no ha tenido el Rey, como esperaba, ulteriores noticias de estos establecimientos, y me manda rreencargar á V. S. (como lo hago) muy particularmente el cumplimiento de la citada Real cédula é Instrucción que se le tiene comunicada. Y queda S. M. entendido en que V. S. avisará el rrecibo de éstas,

y de lo que tenga adelantado y practique en adelante en cumplimiento de dicha soberana disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Aranjuez, 6 de Junio de 1784.

Señor Gobernador de Chiquitos.

Cartas de Lázaro de Rivera sobre el Memorial de Hirschko.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Señor: Enterado de cuanto V. E. se digna comunicarme, en Real Orden de 6 de Junio del que sigue, sobre los importantes objetos que expresa la Instrucción particular que deba rreglar mis operaciones, y de los términos precisos con que V. M. me rreencarga su cumplimiento en todas sus partes, y en especial en los puntos que menciona esta última rresolución, en la cual, ampliando V. E. sus sólidas reflexiones sobre la defensa de la provincia de Mojos, me ordena que, examinado el papel y mapa del presbítero Hirschko con las seguras luzes que me debe dar el mismo terreno, proceda á poner algún rresguardo por la parte donde corre el rrío Beni, en el caso de considerarlo conveniente.

Habiendo, pues, meditado todos estos puntos con la madurez que pide su importancia, y deseando yo concurrir con mis últimos exfuerzos á la ejecución y cumplimiento de cuanto V. E. se sirve ordenarme, me será lícito asegurarle con el idioma de la verdad, cómo sólo aguardo concluir en esta capital varios puntos, que deberé evacuar muy luego con esta Real Audiencia, Junta de Temporalidades y Administrador de misiones, para pasar á la provincia y tomar las providencias más estrechas y eficazes, á fin de abocar aquella frontera un número proporcionado de pobladores españoles; con cuyo auxilio, y los que debo esperar del fondo de misiones, procederé con la actividad que exigen las actuales circunstancias á la construcción de las defensas y

poblaciones que contemple absolutamente necesarias para impedir los designios ambiciosos que sobre aquella provincia puedan tener los enemigos del nombre español.

V. E. puede estar seguro que jamás procederé á la ejecución de estas obras sin haber antes examinado en persona toda la provincia y levantado los planos que juzgue precisos para determinar con el compaz en la mano el lugar de las rreferidas obras, ciñiendo todas mis operaciones á las leyes prescriptas por el arte que enseña el ataque y defensa de las plazas y terrenos.

Igualmente puede V. E. descansar sobre la firme seguridad de que la provincia de Moxos va á ser puesta por la dulce mano de la industria y el comercio en la balanza de la justicia y de la prosperidad. El tiempo, ese juez supremo de la política, le manifestará á V. E. mejor que yo esta verdad.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Plata y Octubre 15 de 1784.

Excelentísimo Señor:

LÁZARO DE RIVERA.

Excelentísimo Señor Don Joseph de Gálvez.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Señor: En la orden que V. E. se ha servido comunicarme con fecha de 6 de Junio del que sigue, después de instruirme en el cumplimiento y puntual observancia de cuanto S. M. le ordenó al Virrey de el Perú sobre la defensa de la provincia de Moxos, me dice V. E.... « como en el largo espacio de tiempo que ha mediado no ha rrecibido S. M. las noticias que esperaba del cumplimiento de estas disposiciones, y la ocasión de haber dirigido desde Viena nuestro Embajador el adjunto papel, mapa de esas provincias... su autor el presbítero Hirschko... ». Cuyas noticias, aunque no pueden illustrarme con la solidez que un prolijo examen sobre el terreno, como el que aguardo hacer

muy luego, y por consiguiente no sean absolutamente necesarias para la dirección de mis operaciones, con todo me ha parecido preciso participarle á V. E., cómo el pliego que incluía la Real Orden no contenía el papel y mapa que menciona.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Plata y Octubre 15 de 1784.

Excelentísimo Señor:

LÁZARO DE RIVERA.

Excelentísimo Señor Don Joseph de Gálvez.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Señor: Con fecha de 15 de Octubre del próximo pasado le manifesté á V. E., en rrespuesta de la Real Orden de 6 de Junio del mismo, cómo el mapa y papel del presbítero Hirschko, que cita aquel Real documento, no habían llegado á mis manos; y habiéndolos ahora rrecibido en el duplicado, me parece propio de mi obligación no omitirle á V. E. esta noticia, rreservándome para el próximo correo, ó para cuando lo permitan los graves negocios que en el día me cercan, comunicarle á V. E. algunas refleSiones sobre las tareas y meditaciones de aquel autor.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Buenos Ayres, 4 de Febrero de 1785.

Excelentísimo Señor:

LÁZARO DE RIVERA.

Excelentísimo Señor Don Joseph de Gálvez.

(Del *Archivo de Indias*.—Est. 121.—Caj. 3.—Leg. 9.)

OFICIO del primer Comisario de la tercera división de límites, Don Rosendo Rico Negrón, al Virrey Marqués de Loreto.

15 de Marzo de 1784.

EXCELENTÍSIMO. SEÑOR:

Señor: Paso á manos de V. E. noticia de los sugetos que deven acompañarme desde esta capital, y los que se han de incorporar en la ciudad de La Plata y en la de Santa Cruz de la Sierra para formar la tercera división de mi cargo. En todo ha tenido conocimiento el Excelentísimo Señor Don Juan Josef de Vertiz, anterior de V. E , y más particularmente en no poderse cumplir la Real Instrucción de seis de Junio de mil setecientos setenta y ocho, que manda deva componerse cada división de límites por parte de España de dos Comisarios, de dos astrónomos y dos ingenieros, por no haver otros sugetos en quienes recaiesen estos destinos con utilidad, como también de haver hecho presente á S. E. el Comandante de Ingenieros hallarse enfermos todos los de su Cuerpo. No obstante, Excelentísimo Señor, la combinación de los quatro facultativos, que somos, la inteligencia, celo y actividad de los tres elegidos, me prometen concluir mi comisión á satisfacción del Rey y bien de la Patria. En las rrelaciones expongo á V. E. los útiles que deven conducirse desde aquí, por la dificultad de hallarlos en otra parte, y los que en próximo correo se han de mandar aprontar en los destinos arriba dichos, para que á mi llegada no haya demora que atrase la Comisión.

No es mi ánimo, Excelentísimo Señor, ceñirme á sólo las operaciones de la línea divisoria, sino es también á practicar por todos los países de mi tránsito todas quantas sean posibles y de alguna utilidad. La ocasión que oy se presenta no puede ser más oportuna para situar en su devida latitud todos los pueblos de mi derrota, que son los principales de este Virreynato y del Perú. A V. E. no puede ocultársele la necesidad que hay de estas operaciones en los mapas de estas bastas rregiones, por los pocos sugetos inteligentes y falta de instrumentos para practicarlas; sus rresultas son de la mayor consideración y utilidad al Estado y á la Geografía; su omisión se atribuiría á ignorancia ó pereza de los Comisionados, y últimamente me acusaría la conciencia de no haver producido todas las ventajas posibles á mi patria. No es necesario gravar con nuevos gastos á la Real Hacienda, pues los útiles que son menester son los mismos que se necesitan para la colección. La única dificultad que hay, consiste en no haver quien benda un sestante de los últimamente fabricados, y por no ser de estas circunstancias, el que yo trage es inútil; pero se proporciona el tenerlo por mera curiosidad Don Francisco de Hortega y Monrroy, el qual lo franqueará á la menor insinuación de V. E.

Con fecha de 1.° del corriente rreciví del Excelentísimo Señor antecesor de V. E. el nombramiento de primer Comisario de la tercera división, el pasaporte, Reales Ordenes é Instrucciones, y las que S. E. se sirvió dar por sí á los Comisarios de las dichas divisiones para el mando y govierno de cada partida. El plano geográfico del tramo de línea que á mí corresponde, está encargado por dicho Señor al Brigadier portugués Don Josef Custodio de Sa y Faria, que los travajó para las quatro subdivisiones que han salido de esta ciudad. El Director de todas y Comisario principal Don Josef Varela y Ulloa me entregó el Tratado preliminar y sus Instrucciones, para que todos siguiésemos un método en la práctica de las operaciones. Y assí, sólo me rresta las que V. E. tenga á bien comunicarme, y las órdenes que se devan expedir en el correo próximo á las capitales de las provincias de mi tránsito para el apresto de algunos útiles, como tengo expuesto á V. E.; prebiniendo al mismo tiempo se me franquee quanto des-

pués pida, en atención de que estas rrelaciones se han formado por mui escasas noticias de los auxilios que allí se pueden encontrar.

Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos años.

Buenos Ayres, quince de Marzo de mil setecientos ochenta y quatro.

Excelentísimo Señor:

ROSENDO RICO NEGRÓN.

Excelentísimo Señor Marqués de Loreto.

(Del *Archivo Histórico Nacional.*—Papeles de Estado.—Leg. 4.897.)

OFICIO de rrenuncia del segundo Comisario de la tercera división de Límites Don Lázaro de Rivera.

15 de Octubre de 1784.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Hállome instruído de la dolorosa situación en que hoy se halla la provincia que la piedad del Rey ha puesto á mi cuidado, y faltaría yo á las sagradas obligaciones en que me constituye mi empleo, si dejase de manifestarle á V. E. la necesidad en que se hallan aquellos pueblos de que su Governador passe inmediamente á vissitarlos, para rreparar los desórdenes que en el día los afligen.

La situación de la provincia de Mojos, el genio de sus habitantes y sus rricas producciones, ofrecen la perspectiva más agradable á nuestro comercio, á la rrenta del Estado y á nuestra seguridad personal; pero estos importantes objetos se convertirán en beneficio de nuestros rribales y en oprovio nuestro, si por una negligencia culpable el Governador de la provincia no procede luego á una rreparación formal en las varias partes de la Administración pública, que se hallan en el día sin nervio y sin vigor.

Esta provincia, á mi ver la más importante que el Rey tiene en este Imperio, se ha echo el teatro de un monopolio espantoso, y de un comercio clandestino el más atroz y delinquente que puede presentar el Govierno más dislocado La autoridad legislativa la han abatido hasta el extremo de hacer de aquella provincia un Govierno puramente monacal; la fuerza se ha convertido

en derecho; el sudor de aquellos vasallos se vende sin vergüenza á nuestros vecinos, y los vínculos más sagrados se discipan á vista del interés personal.

Pero lo que actualmente rredobla mis tormentos, es ver que los establecimientos portugueses, situados en la orilla septentrional del rrío Itenes, sacan toda su fuerza y subsistencia de la provincia de Mojos. Las haciendas y ganados, que componen el patrimonio de aquellos infelices indios, caminan á grandes pasos á su última rruina, porque la venalidad y el interés bastardo no sessan de saquear nuestros establecimientos para darle actividad á los portugueses. V. E. no necesita rreflecciones para sentir y sacar las consequencias funestas que se deriban de estos principios viciosos; y assí me bastará decir que la provincia de Mojos es en el día el instrumento fatal con que nuestros enemigos se fortifican á costa de nuestra propia devilidad. La situación que la Naturaleza le ha señalado, nos está advirtiendo que ella es la barrera de todo el alto Perú, y si no se procede luego á ponerla en el estado de defensa que merece y el Rey quiere, nos veremos, á la menor señal de rrompimiento con los portugueses, en la imposibilidad de defender nuestro propio suelo. Un corazón sensible no puede tender la vista sobre esta perspectiva sin espanto, y un alma capaz de humanidad no puede aplicarse sin violencia á su descripción.

No me he dedicado, Señor, á manifestarle á V. E. las calamidades que afligen á la provincia de mi mando para infundir desaliento y quitar la esperanza del rrestablecimiento de los negocios; pero he creído que una exacta noticia de la actual situación de aquella provincia, podría demostrar mejor que nada la imposibilidad en que estoy de continuar con la Comisión de Límites.

Si la provincia de Mojos es sostenida y visitada por su Governador; si sabe hacer buen uso de las ventajas que la Naturaleza le ofrece; si travaja en rreparar los daños que le ocasiona un comercio clandestino que la aniquila y destruye; si quiere rrecobrar seriamente sus fuerzas y vigor nativos; si sabe rreanimar y estender su industria, rrestituyéndole á sus manufacturas su ac-

tividad y esplendor, se hará rrespetable en lo exterior, feliz en lo interior, formidable en tiempo de guerra y floreciente durante la paz. Pero si su Governador, en lugar de cimentar este plan saludable y de seguir el espíritu sólido y luminoso que anima al Rey y á su sabio Ministro, se duerme en una peresosa seguridad; si abandona aquellos súbditos á los insultos de una terrible y desenfrenada anarquía; si deja sangrar á la provincia y no sierra los delinquentes portillos que le aniquilan; si se entretiene con la vana esperanza de que el frágil apoyo del Tratado concluído entre nuestra Corte y la de Portugal podría preservar á su provincia y á las que le rrodean del ataque de sus enemigos, bendrá tiempo en que experimentará quán fatal es su negligencia á su propio honor y á la fidelidad que le debe á su Soverano. Reconocerá su débil conducta, luego que por una estupidez culpable se bea en la imposibilidad de defender aquella rrica provincia.

Pero la consideración que deve inquietar á todo buen patriota es, que los establecimientos de los holandeses y franceses en Surinam y Cayena deverán tener un influjo inmediato en nuestras desgracias y tormentos á la más ligera muestra de una intención amigable. Tal es la superioridad funesta que tiene sobre nuestros establecimientos los Soveranos de Olanda, Francia y Portugal. Ésta es la dolorosa situación en que nos hallamos; nuestra seguridad depende absolutamente de un sistema de defensa, de economía y de comercio bastante extenso para abrazar y combinar todos los objetos. Pero si el Governador, en lugar de travajar en rreunir lo sumo de la prudencia y de la política para determinar los medios más eficaces la abandona á sus propios desórdenes, sacrificando sin vergüenza dos ó tres años que infaliblemente durará la Comissión de Límites, separándose del teatro de sus operaciones políticas trescientas ó quatrocientas leguas para auxiliar un trabajo que cualquiera ingeniero puede desempeñar, ¿qué será de la barrera del alto Perú y demás missiones que el Rey ha declarado solemnemente que le deben una atención particular? ¿Qué medidas podrá tomar el Governador para separar á su provincia de las calamidades que la amenazan? La privará sin duda de toda autoridad, abandonándola á la opre-

sión de un poder terrible y arvitrario, que la conducirá infaliblemente al último período de sus desdichas.

Ahora mismo acavo de rrecivir una orden del Excelentísimo Señor Ministro de Indias, en la qual me rreencarga S. E., en los términos más precisos, el cumplimiento de la Instrucción particular que debe arreglar mis operaciones, abrazando á el mismo tiempo en sus preceptos superiores otros objetos de la mayor importancia, y que piden la más pronta ejecución para llenar las más santas intenciones del Rey. Si es éste el espíritu del soverano poder que rregla todas las partes de este imperio, ¿cómo podré yo dejar de poner en ejecución sus rrectísimas intenciones?

Si el Todopoderoso no hubiera estampado en mi corazón la dulce imagen de la felicidad pública, yo apetecería unir á mi Gobierno el destino de segundo Comisario, para disfrutar la gratificación de ocho pesos diarios que se me han señalado por esta Comissión; pero Dios no ha querido separar de mi corazón los sentimientos de fidelidad y justicia inherentes á la dignidad de hombre de bien. Estos son los verdaderos fines que me dirigen; toda otra gloria momentánea, qualquiera otro interés, lo miro como ajeno de un hombre que se encarga del glorioso ejercicio de defender los dulces derechos de la Humanidad.

Esto supuesto, V. E. se dignará separarme de la Comissión de Límites, permitiéndome al mismo tiempo que en este correo le dirija á S. M. estas rreflecciones, para que, instruído su Real ánimo de la situación actual de aquellos pueblos, rreconozca las sinceras intenciones que animan á su Governador, dirigidas únicamente á separarse de toda comissión que pueda embarazarle pasar á su provincia, en donde debe escuchar las quejas, ahogar los abusos, rreparar las injusticias, en una palabra, mantener y estrechar los sagrados lazos del orden en todas sus partes.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Plata 15 de Octubre de 1784.

Excelentísimo Señor:

LÁZARO DE RIVERA.

Excelentísimo Señor Virrey Marqués de Loreto.

(Del Archivo de Indias.—Est. 122.—Caj. 5.—Leg. 22.)]

CARTA de Don Lázaro de Rivera, Gobernador de Mojos, al Conde de Floridablanca, informándole de los abusos de los portugueses y de otros interesantes asuntos de su provincia.

16 de Marzo de 1792.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Señor: Acavo de rrecivir la rrespetable carta de V. E. de 8 de Octubre del año próximo pasado, con el duplicado de otra de 10 de Agosto del mismo, cuyo principal no ha llegado á mis manos. En ellas me manda V. E. le rremita el mapa de esta provincia y de su frontera, con copias de las cartas que haya escrito en diferentes tiempos al Ministerio, al Virrey ú otros Xefes, las cuales contengan hechos, especies ó rreflexiones cuyo conocimiento conduzca al superior Ministerio de V. E.

Son muchos, Señor Excelentísimo., los informes que de seis años á esta parte he dirigido al Ministerio de Indias, al Virrey de Buenos Ayres y á la Audiencia de Charcas, instruyéndolos con un número crecido de autos y expedientes; documentos todos que tienen una estrecha conexión y enlaze con el Departamento de V. E.

La obligación en que estoi de dar pronto cumplimiento á las órdenes de V. E.; el estar actualmente entendiendo en la visita de esta provincia, y en el arreglo de otros muchos negocios para entregar este mando á mi sucesor, que lo aguardo dentro de dos

meses; y el corto tiempo que da el correo, son dificultades que no permiten sacar copias de todos los papeles insinuados. En medio de este embarazo no me ha quedado más rrecurso que rremitir á V. E. lo más preciso, sacando de los citados autos y expedientes aquellos hechos y declaraciones que he creído más interesantes, omitiendo otras que rrepiten lo mismo y son demasiado difusas, rreservando para después la rremisión del mapa.

Siguiendo, pues, este forzado sistema, tengo la honrra de pasar á las superiores manos de V. E. el quaderno señalado con el número 1, que contiene las cartas principales de mis contestaciones con el Gobernador y Capitán General de Matogroso. En la primera lo rrequiero sobre el comercio clandestino que se permite en aquella frontera, poniéndole á la vista los excesos de los Oficiales portugueses; y concluyo pidiendo evacue y demuela el fuerte del Príncipe de Beyra.

El General contestó á esta carta después de dos años de meditación, dirigiéndome las dos que se dejan ver á folio 4 buelta. El largo tiempo que dejó correr sin darse por entendido en un punto de esta gravedad; el haverlo executado después que yo me insinué con el Comandante del fuerte, como consta de la carta que corre á folio 9 buelta del expediente, que acompaño baxo el número 2, de que hablaré después; el modo con que disculpa su demora; el hacerse cargo de contextar un negocio de Estado sin carácter público, pues declara haver entregado ya el mando á su sucesor y hermano; el sobrado estudio que se nota en las fechas de las cartas, que tienen más de tres meses de diferencia, haviéndolas mandado baxo de una cuvierta; la confusa miscelánea que hace en su defensa, citando á un tiempo el Derecho Público, el Natural, el de Gentes, el Diplomático y el Político, con lo demás que observará la sabia penetración de V. E., son circunstancias que evidencian el artificio con que procedió para desembarazarse de los justos cargos que le hize.

Éstos los rrepetí inmediatamente en la carta de folio 6 buelta que dirigí á su sucesor, añadiendo la natural reflexión que desde luego ocurre contra el Xefe de Matogroso, pues, haviéndolo

rreconvenido en mis anteriores cartas sobre las negociaciones furtivas que hacía el Oficial Don Francisco Rodríguez á la sombra de sus comisiones, no toma providencia para su enmienda y corrección; y á el mismo tiempo que aparenta un rreto proceder, continúa dispensando su protección á Rodríguez.

En su rrespuesta de folio 10 sostiene con arrogancia los principios adoptados por su antecesor y hermano. Dice que el conocimiento de los puntos qüestionados pertenece privativamente á los Comisarios, y rremite esta discución para el Tratado definitivo. Los pretextos fríbolos y repeticiones inútiles de que se vale para disculpar el contrabando, y su empeño en querer sincerar á Rodríguez á imitación de su antecesor, darán á V. E. alguna idea del carácter y modo de pensar de estos dos Xefes y hermanos. El expediente del número 2 ofrece noticias y consideraciones interezantes para desvanecer perfectamente la artificiosa quexa que forma acerca de los tres pedestres, que rretuve con arreglo á el Tratado Preliminar. V. E. notaría que al rreclamar aquel Xefe los esclavos prófugos de su nación, no se embaraza en decir: « Con la dicha entrega cesarán sin duda las » perjudiciales conseqüencias que V. S. no dejará de conocer, y » tal vez otras que yo no pueda evitar, á pesar de las adequa- » das providencias y órdenes que tengo dadas».

Á estos puntos rrespondí en los términos que rreconocerá V. E. á folio 13 buelta, exforsando nuevamente mis justas pretenciones en orden á los establecimientos situados en la rribera septentrional del rrío Ytenes. Los discursos que hizo el General acerca del contrabando, me obligaron á convencerlo con las copias de las cartas y obligaciones de los Oficiales Don Francisco Rodríguez y Don Juaquín de Sousa, cuyos originales corren á folio 1 buelta, 6 buelta y 11 del expediente que rremito á V. E. con el número 3, y á folio 13 buelta del ya citado número 2.

El único embarazo que ocurrió en esta contextación, fué la Real Cédula de 14 de Abril del año de 1789, que declara libres á los esclavos de las colonias extranjeras que se rrefugien á los dominios del Rey; cuya soberana disposición, opuesta con lo estipulado en el artículo 19 del Tratado, me obligó á dirigir con-

sulta al Virrey de Buenos Ayres, quien, en carta de 15 de Abril de 1790, me previno había dado cuenta á S. M., y que, en el ínterin llegaban las resultas de la Corte, rretirase de esta frontera á varios esclavos que havía rretenido en vista de la citada Real Cédula, y tratase de internarlos en el Perú, dilatando la rrestitución sin manifestar la causa.

Los medios de que me he valido hasta aquí para disfrazar esta conducta á los Xefes de aquella nación, los ha aprovado el mismo Virrey; pero como las instancias del General de Matogroso y las del Comandante del fuerte del Príncipe de Beyra me estrechavan cada día más, no me quedó más rrecurso, para disimular mi situación, que figurar un expediente, con el fin de persuadir que los esclavos que se havían pasado á esta provincia hicieron fuga para las del alto Perú. Este expediente es el mismo que cito al General en mi carta con el número 5, el que no rremito á V. E. por considerarlo inútil. Este negocio aún está pendiente, y á los esclavos les he dejado el paso franco para que se rretiren á Santa Cruz de la Sierra, procediendo con toda la rreserva que me ha sido posible, á fin de hacer ver en todo tiempo que esta rretirada no la pudo prevenir ni evitar el Gobernador.

En este estado de cosas, el Oficial Don Francisco Rodríguez cometió el atentado de introducirse en esta provincia con dos barcos y tres gariteas armadas, como V. E. lo rreconoserá en la copia del expediente señalado con el número 4; con cuyo motivo escribí al General la carta que corre á folio 20 del citado quaderno número 1. Su contestación de folio 21 presenta al superior examen de V. E. algunas consideraciones, que pondrán en claro la conducta y carácter de los sugetos que destina la Corte de Lisboa para Xefes de aquella frontera. Las infracciones con que pretende culpar á este Govierno, no son más que unas pequeñas y rrepetidas astucias, de que se vale con poca rreflexión para salir de los desfiladeros en que él y sus súbditos se han puesto.

Esta gran máquina la descubrirá V. E. más por extenso en mi última rrespuesta de folio 24, en donde le hago ver, con prue-

vas concluyentes, el desorden y falta de celo con que se conducen los negocios de su Govierno. En efecto, V. E. y el Ministerio de Lisboa observarán, que quando este General se ve convencido con las cartas que demuestran las negociaciones clandestinas de sus súbditos, no le queda más rrecurso que decir, sin embarazo alguno, que estas negociaciones han sido «encomiendas insignificantes». De este modo rresponde á los cargos que están afianzados con las firmas de los vasallos de S. M. F., siendo no menos estraño el que quiera eludir el insulto cometido por Rodríguez dentro de esta provincia con el fríbolo pretexto de perseguir á unos esclavos, afirmando al mismo tiempo que las embarcaciones entraron armadas para rresistir en caso necesario á los fugitivos; disculpa en que ellos mismos se convencen, haciéndose rreos de las penas señaladas en los artículos 17 y 19 del Tratado Preliminar.

Dígnese V. E. combinar las quexas del General de Matogroso con lo que rresulta de los expedientes números 5 y 3. En el 5 se dejan ver seis declaraciones, y un informe del cura de Loreto, que explican con vastante claridad los contrabandos de los portugueses y del director de este desorden Don Francisco Rodrigues. En el número 3 aparece la correspondencia furtiva de este Oficial con Antonio Mercado para asegurar la plata labrada y alhajas de topacios á que se contrae esta negociación, la que descaminé y rremití al Virrey de Buenos Ayres con este expediente, y una segunda pieza de autos que posteriormente seguí sobre los mismos puntos.

Antes de perder de vista este expediente número 3, será bien que la bondad de V. E. se sirva fixar un tanto la consideración en la posdata de la carta, que corre á folio 10, de Antonio Mercado, escrita al Licenciado Don Ramón Layrana, cura del pueblo de la Trinidad. En ella le da noticia de otro viage que hizo Rodríguez á esta provincia conduciendo bretañas, terciopelos, medias y otras cosas.

Por las diligencias y cartas del expediente número 2, vendrá V. E. en conocimiento de los fines que condujeron á Rodríguez al rrío Sanjón de esta provincia. La de folio 13 buelta de-

muestra que el otro Oficial, Don Joaquín de Sousa, es tan contrabandista como él, y que ambos, autorizados siempre con una carta fingida sobre esclavos prófugos, se abanzan á todo género de empresas sin temor de las rresultas. Lo que se puede inferir, en vista de estos antecedentes, de la conducta del Comandante y del General, es más propio de la savia penetración de V. E. que de mis cortos talentos.

A estos comprovantes, devo añadir los documentos que van señalados con los números 6 y 7, que están sacados de los autos que actué el año de 1787 en las visitas de los pueblos de la Concepción y San Juaquín. Ellos presentan las justas quexas de unos indios, que, cansados de la opreción y violencias de sus curas, piden providencias para que el fuerte del Príncipe de Beyra no sea almacén del trabajo y producto de sus pueblos. Después aparecen los cargos que hice á los pocos curas que havían quedado, de los muchos que están comprehendidos en este desorden, y las contextaciones que dieron confesando de plano sus delitos.

La declaración del número 8 está sacada de la segunda pieza de autos, que cité hablando de la negociación de Rodríguez y Mercados. En este documento verá V. E. las noticias que da un desertor del fuerte, acerca del estado, situación y antigüedad de esta obra, y del contrabando que sostienen el Comandante y los demás Oficiales con esta provincia.

El expediente número 9, actuado por mi antecesor Don Antonio Aymerich, acredita que estos desórdenes están demasiado embejecidos en el corazón y espíritu mercantil de los Oficiales portugueses.

A pesar de unas pruevas tan claras y decisivas, se quexa el General de Matogroso, porque parece ha creído que la moderación de los Ministros del Rey ha de ser ilimitada, y que su honor queda bien puesto con decir: «un leve insidente, encomiendas insignificantes &.» En una palabra, al examinar los papeles que quedan citados y sus cartas, se habrá de convenir, según su modo de pensar, que el Tratado Preliminar sólo se ajustó con el fin de proteger y animar el contrabando, y que es delito, y ma-

nifiesta infracción de él, oponerse á la execución de semejante desorden.

Las cartas del número 10 se rreducen á una correspondencia entre un Teniente que huvo en esta provincia antes de mi Govierno, el cura del pueblo de la Exaltación y el Comandante del fuerte, antecesor del actual, sobre unas familias de indios que se pasaron á los dominios de Portugal del dicho pueblo de la Exaltación. El cura y el Teniente pidieron la rrestitución de estas familias, y el Comandante las negó, declarando que no podía entregar á unos hombres libres que se havían rrefugiado en el fuerte huyendo de la crueldad de los curas. De ésta se valieron los portugueses en diferentes tiempos, y de otros infinitos arbitrios, para sorprehender el corazón incauto de los indios.

Ya se deja entender que estas desgracias no hubieran sido tan frecuentes, ni sus consecuencias tan sencibles, si el fuerte y el pueblo de San Juan se huviesen evacuado y demolido, en conformidad de lo estipulado en los artículos 6, 10, 13 y 18 del Tratado. Si quieren eludir estos compromisos diciendo: «que el fuerte del día es una substitución de otro que tenían en las inmediaciones, y que por estar en parage demasiado enfermo lo mudaron», debo rrepresentar á V. E. que este argumento manifiesta, según yo entiendo, la poca sinceridad con que producen: primero, porque aquel fuerte que tuvieron antes que se celebrase el Tratado, no mereció nunca este nombre, sino el de una estacada, porque sólo era un parapeto de tierra mal construído; segundo, que casi al mismo tiempo que se estaban acordando los artículos del Tratado, se empesó esta obra, cuyos travajos los siguieron y continuaron hasta el año próximo pasado que se concluyó, y ya en el día no es una estacada como antes, sino un fuerte rregular y no despreciable para estos países; y tercero, que el fin que seguramente se llevó en mudar la estacada, fué el de mejorar de situación y el poder sin mayor nota perfeccionar un fuerte, los que no les hubiera sido fácil conseguir sobre la estacada, porque á el aumentar sus obras devieron esperar los rrequirimientos de España.

Los portugueses, en las circunstancias actuales, deven echar

el rresto para sostener sus artificios y cavilaciones, porque conocen que el fuerte devilita nuestras posesiones. Miran en él, y con rrazón, un punto de apoyo para conservar una comunicación interezante entre el Pará y el Marañón y los establecimientos de Cuyabá y Matogroso. En caso de un rrompimiento, serán dueños del rrío Itenes, y podrán llevar sus miras hasta la conquista de esta provincia, en donde hallarán vencidas todas las dificultades para tirar después las líneas á las del alto Perú, porque aquí tienen ganados, víveres y quanto se necesita para un establecimiento sólido y permanente, y para la manutención de un pie de ejército rrespetable: ventajas todas que se convertirían en nuestro favor echándoles de Itenes. En este caso les será mui difícil, por no decir imposible, dirigir un ataque contra esta provincia. La distancia en que quedan entonces sus establecimientos y los inconvenientes de dividir sus fuerzas, sin tener parage inmediato de donde sacar víveres para subsistir, son dificultades que no es fácil superar; á lo que se agrega, que en el caso propuesto, á la menor señal de una intención poco amigable, quedamos sin oposición alguna señores del Itenes; y apoderándonos de los dos puntos importantes de esta frontera, que son los que en todas circunstancias deven cubrir el país, esto es, la afluencia del rrío Baures, nuestro, con el Itenes, y la de éste con el Mamoré, también nuestro, que abrazan de Occidente á Oriente el límite septentrional de esta provincia, quedan Matogroso y Cuyabá sin poder comunicarse por el rrío de la Madera con los establecimientos del Marañón; y en estas circunstancias, combinando bien un plan de operaciones entre Santa Cruz de la Sierra, esta provincia y la de Chiquitos, vendrá á caer en nuestras manos el mismo Matogroso.

Finalmente, si los artículos 6, 10, 13 y 18, que se han citado, no faborecen abiertamente mi modo de pensar para la demolición del fuerte y el pueblo de San Juan, parece que el 20 tiene alguna rrelación con los anteriores, y que el espíritu de todos ellos está acorde con la pretensión.

Yo no puedo ni devo discurrir más sobre estos puntos, porque V. E., que ha enseñadó á la Europa el arte de llevar las

conjeturas más allá de los sucesos actuales para descubrir la suerte de los Imperios, pone á mi pluma una infinidad de trabas que hasta aquí ha corrido con no poco temor, fundada sólo en que la obediencia y la alta bondad de V. E. harán disimulables sus multiplicados defectos. Y en el entretanto que la generosa piedad de V. E. me dispensa esta gracia, paso rrendidamente á decir dos palabras sobre la situación política de este Govierno, para cumplir como devo con la superior orden de V. E. de 8 de Octubre último.

Por lo que queda rreferido en este rreverente informe, y lo que rresulta de los papeles que pasó á V. E. el Excmo. Señor Don Antonio Valdez, se viene en conocimiento del espantoso desorden en que estaban sumergidos estos pueblos. Su Govierno político y económico, fiado á unos curas sin principios ni educación, que abusaban sin cesar de su santo ministerio para sacrificar los intereses más rrespetables, produjo inconvenientes, no de tanto tamaño y gravedad como los que se havían evitado con la espulsión de los primeros misioneros, pero siempre muy opuestos á la constitución y derechos del Imperio Los indios en el centro de este rretiro no fueron más que unos esclavos, tanto en el primer sistema como en el segundo. Jamás supieron que eran vasallos de un gran Rey, padre y gloria de sus pueblos. Ellos no tuvieron más voluntad ni sentidos que los de sus curas, y creían, ó les havían hecho creer, que no havía en la tierra más potestad que la de ellos. En una palabra, por estos caminos, sostenidos del azote, aseguraban una obediencia que, con brazos cruzados y ojos en el suelo, fomentase las usurpaciones que diariamente se hacían, abuzando del candor y bella índole de estos infelices, hasta el extremo de que jamás pudiesen tener noticia, ni contar con el fruto de su trabajo.

La primera época fué más lenta y rreflexionada que la segunda; puede ser, acaso, por aquel espíritu de unión que rreinava en todos los corazones, dirigido al fin de mantener y dar estensión á un país que lo miraban como su patrimonio En la segunda huvo menos cautela, y cada uno quiso apoderarse de todo de vna vez; y esto hizo que todo corriese rápidamente á su

rruina. Los exemplos de una rrepentina decadencia estavan á la vista y se tocavan de bulto; pero el partido de los curas se sostenía con el apoyo de muchos protectores, que difundían sus papeles y rrepresentaciones en crédito de una teocracia absoluta, tan opuesta al espíritu de la Yglesia como á el de nuestra sabia legislación.

Después de cinco años de trabajos, fatigas y persecuciones, logré poner á la vista el artificio con que havían sorprehendido á las primeras potestades que devían influir en la rreforma; y en Real Orden de 27 de Mayo de 1789, comunicada por el Excelentísimo Señor Marqués de Bajamar, se dignó el Rey aprovar mis desvelos y servicios, previniendo á la Audiencia de Charcas promoviese mis pensamientos, despachando con la mayor prontitud las rrepresentaciones que havía hecho.

En estas circunstancias estaba ya el Tribunal trabajando en el examen de los males que afligían á estos pueblos, y consultando rremedios oportunos para su rrestablecimiento, rreforma y prosperidad. Después de serias rreflexiones, y de haver rreunido en un expediente la historia antigua y moderna de las calamidades de Moxos, por Real Provición de 28 de Septiembre de 1789, aprovó la Audiencia el Plan de Govierno que tuve la honrra de proponer en 22 de Febrero del año anterior. Éste no tubo más objeto que el de poner Subdelegados ó Administradores para que manejasen los pueblos en lugar de los curas, observando las reglas que aparecen en la Instrucción que formó la misma Audiencia deducida del citado Plan. Esta obra la acompaño para la superior inteligencia de V. E., señalada con el número 11.

Por el artículo 51 de ella se me ordenó formase un reglamento subalterno rrelativo á los mismos pensamientos; y como este documento está aprovado, y puede dar á V. E. luces sobre el sistema político y económico de estos pueblos, lo rremito también con el número 12. Las adiciones que propuse á el rreferido Plan de Govierno son las que van señalas con el número 13; y el papel del número 14, es copia de un informe que me pidió el Virrey de Buenos Ayres acerca de la situación de los partidos

de esta provincia rrespecto á la capital, su temperamento, las leguas que ocupa el distrito de ella, su población, cultivo, labranza, frutos, maderas y ganados, industria y comercio. Y aunque ambos papeles los escriví luchando con mis enfermedades, y con una multitud de negocios, que fatigavan mi espíritu día y noche, que no me permitieron dar á estos pensamientos la estención de que son susceptibles, me parece que podrán contribuir de algún modo á llenar los objetos propuestos por V. E. en su venerable carta de 8 de Octubre próximo pasado.

La desesperada situación en que se halló mi salud, obligó al Virrey á prevenir á la Audiencia destinase sujeto que interinamente se heciese cargo de este Govierno, en el entretanto me rrecobraba yo en una de las ciudades del Perú. En efecto, estando ya rrestablecido, llegó la noticia de que el Rey se havía dignado nombrarme sucesor; pero como éste no havía llegado á estos dominios, y se contava con un largo y dilatado viaje, por autos de 14 y 25 de Septiembre de 1789, me ordenó el Tribunal, que inmediatamente me dirigiese á esta provincia á poner en execución mi citado Plan de Govierno.

Estas providencias irritaron en estremo el ánimo de todos aquellos que se interezaban en el antiguo sistema, los quales, con más encono que nunca, redoblaron mis persecuciones. En el mismo tiempo que yo estava en esta provincia plantificando la delicada comisión que acavava de confiarme el Tribunal, el Reverendo Obispo de Santa Cruz, á la cabeza de su clero, disparó contra mí una violenta declamación, que presentó á la Audiencia en tono de rrepresentación, dirigiendo copia de ella á S. M. por la vía rreservada de Yndias. Este papel llevava por único fin distraer el objeto principal, para que, á mi costa, se perpetuase la dominación de los curas. Esto, con otras rreflexiones de mucho más interez, que el alto entendimiento de V. E. inferirá, es lo que se deja ver en el quaderno que tengo la honrra de acompañar con el número 15. En él examinará V. E. la historia trágica de Moxos; su constitución política antigua y moderna; el artificio con que intentaron invertir el orden de la equidad y las leyes, con hechos apócrifos y cabilaciones malignas; el abuso

que se hizo de lo más sagrado por sostener un delirio; las negociaciones clandestinas, y, finalmente, las conexiones secretas con Portugal.

Los discursos del Reverendo Obispo se refutan con sus mismas cartas y las de su clero, y su citada representación va copiada en la impugnación, para evidenciar mejor el espíritu y fines que se propuso el Prelado en esta inesperada y rruidosa oposición. El tiempo no permite rremitir á V. E. los 53 documentos que se citan en mi contextación; pero he creído conveniente no omitir el señalado con el número 16, que contiene las cartas del Reverendo Obispo escritas á su Vicario, para que la sabia penetración de V. E. coteje y admire á un tiempo la diferencia que se nota en el dialecto de este Prelado quando habla con los Tribunales y quando se explica con su súbdito: aquí confiesa y declara abiertamente los delitos y excesos de sus curas, y allí los defiende y vindica con un empeño demasiado notable.

La Audiencia de Charcas estrañó la intempestiva rrepresentación del Reverendo Obispo y el tono con que se produjo en ella, y en vista de todo expidió el auto cuya copia acompaño á V. E. con el número 17.

Á pesar de los esfuerzos del partido de oposición, se ha disipado la tempestad, y el Plan de Govierno hace dos años que está establecido pacíficamente á satisfacción del público.

El trabajo de estos fieles y aplicados indios, ha producido en estos dos años los efectos siguientes, que ya se rremitieron á la Administración General de la ciudad de la Plata:

41.644 1/2 libras de cacao en pasta.
00.600 libras de cacao en grano.
04.555 libras de cera.
04.423 libras de café.
00.650 libras de tamarindos.
04.009 1/2 libras de azúcar blanco.
00.027 libras de salsafrás ó saxifraga.
00.025 libras de incienso.
00.025 libras de azeyte de María.

00.010 libras del de copaibo.
47.721 1/2 varas de lienzo llano de algodón.
00.858 varas de mursolina de inferior calidad, cuya fábrica se estableció el año próximo pasado.
04.442 varas de cotonía.
01.146 paños de manos.
00.309 cortes de chupa y calzones listados á colores.
00.191 tablas de manteles con sus correspondientes servilletas.
00.252 pares de medias de algodón.
00.797 gorros de ídem.
00.038 sábanas de una pieza del texido que llaman macana.
00.070 sobrecamas de colores.
00.017 colgaduras de cama de ídem.
00.008 pares de cortinas de ídem.
00.055 pares de guantes de algodón.
00.004 alfombras bordadas.
00.027 catres.
00.027 baúles.
00.034 escritorios y attriles embutidos.
00.019 almofreces.
00.014 maletas.
00.009 pares de botas fuertes.
00.018 cueros de gama, curtidos.
00.012 pares de guantes y 12 medias del mismo cuero.
00.018 esteras para estrados.
00.010 docenas de escarmenadores y peynetas finas.
00.023 docenas de cigarreras.
02.466 @ de sebo derretido.

Estos artículos, que muchos de ellos están en sus principios y piden por lo mismo fomento y protección, darán á V. E. alguna idea de la industria y producciones del país, si se considera que estos rrenglones los ha dado la provincia en el tiempo de estarse variando su constitución política; que sus naturales han estado empleados en varias obras rrelativas á la conservación y

prosperidad interior de ella, como son: la composición y rreparo de sus templos, la construcción de embarcaciones seguras, la de casas, porque ya no havía en qué vivir, las oficinas y otras obras públicas, los telares que nuevamente se han lebantado para dar extención á la industria, la agricultura, cría de ganados, los auxilios y rreparos que pedían y aún piden algunos pueblos que ya estavan en su última declinación. Éstos y otros objetos que deven ser atendidos con preferencia á todo, han distraído demaciado la atención de los yndios, con ventaja y consuelo de ellos mismos, que ya empiezan á ver el fruto de su trabajo, y á los pueblos libres del pesado yugo que los oprimió.

Á pesar de aquellas multiplicadas tareas, que no permitieron emplear el tiempo en veneficio de los objetos comerciales y de consumo en el Perú, los frutos y efectos que se han rreferido han sido suficientes para cubrir con desembarazo todos los gastos de la provincia y los que se originaron en el establecimiento del nuevo Plan de Goviemo, dejando un sobrante rregular en la caxa de la Administración General de la Ciudad de la Plata para las ocurrencias imprevistas. Los estados que se van á formar ahora, en la entrega que devo hacer de este mando, tendré la honrra de pasar copia de ellos á las superiores manos de V. E., porque ellos deven manifestar, al primer golpe de vista, cómo estavan estos pueblos antes del nuevo sistema, y los impulsos felices que han rrecivido en el corto tiempo que están gobernados por él.

Por todo esto conocerá V. E. lo que es Moxos actualmente, y lo que podrá ser baxo la sagrada protección de nuestros Soberanos y de unos Ministros sabios y celosos, que fundan toda su gloria en hacer felices á los pueblos.

V. E. habrá notado que en los artículos 40 y 41 del reglamento señalado con el número 12, se ordena el establecimiento de escuelas de primeras letras y de dibujo. De la habilidad y aplicación de esta juventud, formará V. E. alguna idea si se digna pasar la vista por las 9 planas que acompaño con el número 18, y los ocho dibujos, entre los quales se incluyen los rretra-

tos de nuestros Soberanos, copiados por un muchacho del pueblo de Loreto, que sólo tiene 19 meses de escuela. Á esto se agrega, que los documentos que van señalados con los números 2, 4 y 5 están escritos por otro muchacho, natural de este pueblo, que empesó á escrivir ahora 26 meses y ya lo tengo en la Secretaría. Y para que V. E. pueda examinar la destresa con que otro indio imita la letra de imprenta, le mandé escrivir el auto que cité arriva, señalado con el número 17.

He cumplido lo mejor que me ha sido posible con las órdenes de V. E. Tal vez mi profunda obediencia las hubiera desempeñado con más acierto, método y claridad, si el tiempo y el correo que va á salir me lo huvieran permitido, y si no estuviese en la necesidad de ponerme ahora en camino para tirar las primeras líneas de una nueva población que he proyectado en la rribera oriental del rrío Machupo, con el importante objeto de contener á los portugueses por aquella parte, que es por donde hacen sus entradas para rrobar el ganado vacuno que allí tenemos, cuyo pensamiento acava de aprovarlo la Audiencia del distrito. Añádese á esto el tener que actuar la visita de tres pueblos, que son los únicos que me faltan, arreglo de papeles, rrelaciones, con otras atenciones que devo evacuar en solo dos meses, pues eso es lo más que tardará mi sucesor en llegar aquí para rrecivir el Govierno. Todo esto suplico á la piedad de V. E. se digne tenerlo presente para disculpar mi imboluntaria falta en no rremitir con la mayor vrevedad el mapa de esta provincia. Aún tengo esta obra en apuntes y observaciones sueltas, para cuya rreunión y cálculos necesito unos veinte y cinco ó treinta días de sociego, los quales no los he podido conseguir en más de tres años que lo deseo.

Sin embargo de esto devo asegurar á V. E., que, quando no pueda, por los motivos que van indicados, despacharlo de aquí, lo haré desde Buenos Ayres, para donde partiré á grandes jornadas luego que entregue este mando, ó bien tendré la honrra de ser yo mismo el conductor, si en el primer aviso puedo embarcarme; añadiendo á este mapa otras nociones geográficas que podrán servir á V. E., y una rregular colección de muestras de

maderas, rretratos de árboles, plantas, aves, quadrúpedos y otras noticias rrelativas á la Historia Natural.

La alta vondad de V. E. me autoriza para hacer una observación sobre mi situación actual. Dentro de dos meses me quedo sin destino, saliendo de esta provincia con el mismo grado que entré en ella de Teniente, después de haver arruinado mi salud en un temperamento que desde luego se declaró enemigo de mi complexión. Siete años de fatigas, empeños y trabajos forman el rresultado de mi govierno. Yo me detendría en puntualizar todas las circunstancias que demuestran mis servicios en esta provincia, evidenciando que he vivido más ocupado en la felicidad de estos vasallos que en mi fortuna, y que en el día me hallo sin medios para subsistir. Y pudiera también suplicar á V. E. se dignase expedir sus órdenes para que el Virrey de Buenos Ayres y la Audiencia de Charcas, á cuyas órdenes he servido, testificasen unas verdades que tienen por fiador el estado floreciente en que he puesto á vna provincia que la rrecivi en la proximidad de su rruina; pero yo omito esta rrelación por considerarla de más, quando tengo la honrra de rrepresentar rrendidamente al primer protector de la Nación y de los vasallos que procuran cumplir con sus obligaciones en servicio del Estado.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos y felices años.

San Pedro de Moxos, 16 de Marzo de 1792.

Excelentísimo señor:

LÁZARO DE RIBERA.

Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca.

(*Del Archivo Histórico Nacional.*—Papeles de Estado.—Leg. 4.555.)

CARTA de Don Lázaro de Ribera, Gobernador de Mojos, al Conde de Floridablanca, acompañándole copia de un informe al Virrey Arredondo, y un mapa de la provincia de Moxos.

18 de Junio de 1792.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Señor: En el ynforme y documentos que tuve la honra de dirigir á V. E. en 16 de Marzo último, hice lo que pude y me permitieron las circunstancias á fin de dar pronto cumplimiento á las superiores órdenes de V. E. de 10 de Agosto y 8 de Octubre del año próximo pasado, dando alguna idea del estado y situación actual de esta frontera.

En vista de aquellos antecedentes y de las nuevas incidencias que ha promovido el Gobernador y Capitán General de Matogroso, he creído propio de mi obligación rremitir á V. E. copias autorizadas del informe y documentos que con la fecha del día paso al Visorrey de Buenos Ayres, añadiendo la descripción geográfica de esta provincia que ofrecí á V. E. en mi citado informe.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos y felices años.

San Pedro de Moxos, 18 de Junio de 1792.

Excelentísimo Señor:

LÁZARO DE RIBERA.

Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca.

Informe al Virrey de Buenos Aires, sobre el estado de la provincia de Moxos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Desentendiéndose el Gobernador de Matogroso de los cargos que le hice en mi carta de 29 de Diciembre del año próximo pasado, de que di cuenta á V. E. con informe de 4 de Enero último, me ha rremitido las dos sumarias que se dejan ver en el quaderno que acompaño señalado con el número 1. Esta actuación, seguida de intento con vnos soldados y mulatos pedestres, tiene por obgeto desfigurar los desórdenes con que se han conducido los negocios de aquella frontera, echando vn velo sobre los acontecimientos pasados, para continuar después sin zozobra en el exercicio de los mismos atentados; consideración que no se puede perder de vista para conprehender mejor los fines que animan al General de Matogroso. Éstos es preciso ponerlos en claro, para que las Cortes de Madrid y de Lisboa puedan producirse en tanta distancia contra vnos abusos tan embejecidos como opuestos al espíritu de sinceridad y buena fe que debe rreynar entre las dos naciones.

Para descubrir esta gran máquina, no se necesita más examen que pasar la vista por las declaraciones de los soldados y pedestres. Todas son copias exactas del decreto del General, que corre al folio 1 buelta, y del estilo con que se ha producido en todas las ocurrencias. La uniformidad que guardan, y los rasgos de honor y rreflexiones que se ponen en voca de los humildes deponentes, mui superiores á sus alcanzes y baja esfera, convencen el sobrado estudio y poca legalidad con que se han governado estas sumarias. No son menos notables las invectivas y expresiones picantes que contra este Govierno se hallan exparcidas en las declaraciones, dictadas, según parece, por el Gefe de Matogroso, quien pretende entretener el tiempo, disfrazar el estilo indecente de los deponentes, y cerrarme la boca con las expresiones lizongeras que se leen en su carta.

Vea V. E. la llave de las actuales operaciones de aquel Governador. Se ve rreconvenido por su carta de 29 de Diciembre, que no puede contextar; la disimula, dispone vnas sumarias á su modo para sorprehender á la Corte de Lisboa quando las circunstancias lo exijan, y al mismo tiempo me escribe á mí en la carta que corre á folio 50 lo siguiente: « Quedo plenamente per» suadido, según el alto concepto que hago de la constante pro» vidad de V. S., que este jurídico instrumento pondrá un since» ro silencio á las ya pasadas contextaciones..... ». Coteje V. E. este estilo con la arrogancia de sus anteriores cartas y con la protexta que me hizo de dar cuenta á su Corte, en la que rremití á V. E. con mi citado informe de 4 de Enero, y rreconocerá su prudencia que no ha podido desembarazarse de los cargos que le hize en mi rreferida carta de 29 de Diciembre, y que temiendo que aquellos argumentos sin rréplica lleguen á manos del Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca, procure ahora poner á todo un sincero silencio.

Mis requerimientos están á la vista, y en ellos es fácil observar el modo con que he hecho ver al General de Matogroso que él y el Comandante del fuerte están comprehendidos en los desórdenes. Si con estos antecedentes rreconociera aquel Gefe que sus sumarias son de algún valor, y si no supiera que á este Gobierno le hera fácil refutarlas, insistiría en vindicar su conducta, y no la dejaría en los descubiertos en que está, apelando á un sincero silencio. El furriel de Dragones Don Francisco Rodríguez del Prado, en su declaración, que corre á folio 3 buelta sin forma de juramento, y los soldados y pedestres en las suyas, afirman acordes que en esta provincia no se puede hacer comercio ni contravando, por ser vn país (son expresiones que se hallan rrepetidas en muchas cartas del General) indigente y sumamente pobre. Esto dicen los comedores de monos y de todo animal silvestre después que han sangrado á estos pueblos. Quando yo pasé por el rrío Ytenes el año de 1787, encontré en los bosques de su rribera austral hasta diez ó doce portugueses del fuerte del Príncipe de Beyra, que estaban entretenidos en casar y tazajear monos y antas para alimentarse.

Después de esto, viéndose Rodríguez atacado con sus mismas cartas y obligaciones, que rremití al General de Matogroso para justificar sus negociaciones furtivas, no le queda más rrecurso que fingir que, por condescender con las instancias de Antonio Mercado, le compró en el fuerte del Príncipe de Beyra algunos muebles de muger para sus hermanas, por (son las expresiones más favoritas del General y de su antecesor y hermano en todas sus cartas) civilidad y ser obgeto insignificante. En las citadas cartas y obligaciones de Rodríguez, consta que estos muebles de muger son las alhajas de topacios y otras piedras que le descaminé y rremití á ese superior Govierno en 24 de Febrero de 1787. Éstas son las civilidades que exercita Rodríguez quando viene á esta provincia encargado con las comisiones de Estado, y estas compras y venta son las que se le admiten en el proceso por vna disculpa legal, porque ya dixo que eran encomiendas insignificantes. En fin, si V. E. se sirve rreconocer esta famosa actuación, hallará que toda ella es un entretenimiento más propio para divertir á muchachos que para distraer la atención de un hombre serio.

No son menos pueriles las ponderaciones que hacen acerca de los esclavos prófugos. Este es un pretexto de que se valen para disfrazar sus violencias, pues todas las exageraciones se caen sobre el corto obgeto de doce fugitivos que en distintas ocasiones se pasaron á esta provincia. Ni es creible que para tres ó quatro que á lo más han desertado á el año, sostuviesen el gasto de las embarcaciones armadas, que rrefieren, para embarazar estas fugas, siendo mucho más fácil conseguirlo con tres ó quatro sentinelas apostados en los puertos del fuerte y del pueblo de San Juan. En vista, pues, de estos entecedentes, proveí el decreto que verá V. E. á folio 51 buelta del citado quaderno número 1, contextando al General con la carta de folio 59. El documento que le cito con el número 1, contiene el rreferido decreto y la certificación del Secretario de este Govierno, que corre á folio 55. Este papel es digno del examen de V. E., porque es un extracto fiel de los autos y expedientes que existen en ese superior Govierno, rrelativos al comercio furtivo de los

portugueses con esta provincia. Aquí verá V. E. que el Comandante del fuerte á quien el Governador de Matogroso cometió la actuación de la segunda sumaria, es el primer confidente de este comercio. Los demás papeles que con mi carta le dirigí y acompañó á V. E. se contrahen en estos puntos.

El del número 2 es vna carta que el rreferido Comandante escribió al Governador interino, Don Juan Dionisio Marín, avisando el rrecibo de vnos esclavos que rrestituyó; documento que hace ver mejor que los discursos del General, que no son los años que se ponderan en las sumarias los que han corrido negando la devolución de estos individuos.

El número 3 contiene tres declaraciones y vna carta de dos españoles y vn portugués, que evidencian la livertad con que los oficiales del fuerte entraban á comerciar en esta provincia.

El expediente número 4 trata de vnas embarcaciones que el añode 1786 introdujo el citado Don Francisco Rodríguez en los pueblos del rrío Mamoré con efectos y mercancías.

El número 5 es otro expediente que seguí sobre el atentado que cometió el mismo Rodríguez internándose en los rríos Ytonamas y Machupo, propios de la dominación española, con embarcaciones armadas; y aunque di quenta á V. E. de este acontecimiento en 2 de Junio del año próximo pasado, se añaden ahora nueve declaraciones, que rrecibí vltimamente en el pueblo de San Joaquín á los indios, Capitanes y remeros de la canoa que insultó Rodríguez con las armas en la mano, en cuya violencia y otras circunstancias interesantes están acordes todos los deponentes.

Finalmente, el expediente número 6, actuado por mi antecesor, Don Antonio Aymerich y Villajuana, se contrahe á las negociaciones y comercios clandestinos que hacían en su tiempo los portugueses de la Estacada con los pueblos del partido de Baures de esta provincia.

En estos documentos observará V. E. que al General de Matogroso se le demuestra de un modo incontextable los desórdenes antiguos y modernos de los oficiales portugueses, dejándolo costado para que no se fortifique con el dévil y vergonzoso apo-

yo de sus «encomiendas insignificantes, civilidades &», con cuyas fraces ha creído que todo se debe disimular y emprender sin temor de las rresultas.

La brevedad con que debo desempeñar la visita de esta capital y otros negocios no menos importantes para entregar este mando á mi sucesor, que ya lo considero en Santa Cruz de la Sierra, no me ha permitido dar á este informe toda la extensión que yo deseava; cuya falta suplico á V. E. me la dispense en consideración á que los documentos que acompaño dan luces bastantes para formar vn seguro concepto de la verdadera situación de las cosas.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos y felices años.

San Pedro de Moxos, diez y ocho de Junio de mil setecientos noventa y dos.

Excelentísimo Señor:

LÁZARO DE RIBERA.

Excelentísimo Señor Don Nicolás de Arredondo, Virrey de estos Dominios.

Es copia de su original, de que certifico.=*Fernando de Paredes*, Secretario de Govierno.

(Del *Archivo Histórico Nacional*.—Papeles de Estado.—Leg. 4.555.)

ÍNDICE

DATE DUE			

